

INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Sotepan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro

SECRETARIA DE ECONOMIA

Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-016-CNCP-2015

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V.

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Concivcl's, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Myte, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Eléctricos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Civil y Construcciones Quattro, Sociedad Anónima de Capital Variable

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Erkam Servicios Integrales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable

Aviso general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como de sus áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Responsabilidades y de Quejas

SECRETARIA DE SALUD

Actualización a normas vigentes del Hospital Juárez de México

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo (Proyecto denominado Paraíso Maya 3a. etapa) .

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo (Proyecto denominado Prado Norte MZ 14)

Convenio de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (Proyecto denominado Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula, Segunda Etapa)

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 3, con una superficie aproximada de 34-97-16.299 hectáreas, Municipio de Cerro de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 4, con una superficie aproximada de 09-06-69.539 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 5, con una superficie aproximada de 07-20-12.646 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 6, con una superficie aproximada de 06-29-69.664 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 7, con una superficie aproximada de 02-04-52.456 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 8, con una superficie aproximada de 06-18-55.595 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 9, con una superficie aproximada de 06-14-99.574 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 10, con una superficie aproximada de 06-55-77.575 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit

Acuerdo de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

Tasas de interés interbancarias de equilibrio

Valor de la unidad de inversión

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán

Aviso por el que se dan a conocer los modelos de convenios de concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los modelos de convenios de concertación y Anexo Técnico con instancias participantes para la ejecución de los componentes de los programas de Fomento a la Agricultura; de Fomento Ganadero; Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

AVISOS

Judiciales y generales

TERCERA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

Convenio Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2014, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó, el nombre oficial de Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz;

Que el 16 de agosto de 2010, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 41 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológicas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 58.872579 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 53.899014 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 53.461200 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, que comprende la porción oeste del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz;
- b) "DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos mencionados en el presente ordenamiento, en el Estado de Veracruz", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976, que comprende una pequeña porción al sureste del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz;
- c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por los Decretos referidos en los incisos a) y b) del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca Río Papaloapan, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 19 de octubre de 2015, en la Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz; habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO SOTEAPAN-HUEYAPAN, CLAVE 3011, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, ubicado en el Estado de Veracruz, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, se localiza en la porción sureste del Estado de Veracruz, es un acuífero costero y comprende una superficie aproximada de 2,995 kilómetros cuadrados. Colinda al norte con el acuífero Sierra de San Andrés Tuxtla, al suroeste con el acuífero Cuenca del Río Papaloapan y al sureste con el acuífero Costera de Coatzacoalcos, todos ellos del Estado de Veracruz y al este limita con el Golfo de México.

El acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, abarca 16 municipios; comprende totalmente los municipios de Mecayapan, Tatahuicapan de Juárez, Soteapan, Hueyapan de Ocampo y Pajapan, y parcialmente los municipios de Acayucan, Chinameca, Coatzacoalcos, Isla, Jáltipan, Juan Rodríguez Clara, Oluta, San Juan Evangelista, Sayula de Alemán, Soconusco y Texistepec. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Los límites del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO 3011 SOTEAPAN-HUEYAPAN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	94	54	5.9	18	32	55.4	DEL 1 AL 2 POR LA LINEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
2	94	34	58.8	18	10	55.2	
3	94	35	10.4	18	7	15.0	
4	94	36	0.6	18	6	1.2	
5	94	38	59.9	18	4	48.7	
6	94	41	6.7	18	3	49.6	
7	94	45	55.6	18	0	40.9	
8	94	47	54.3	18	0	20.0	
9	94	52	36.9	18	0	46.2	
10	94	53	19.6	17	58	3.6	
11	94	50	25.7	17	55	37.4	
12	94	49	15.6	17	52	23.0	
13	94	52	55.4	17	51	41.2	
14	94	59	17.5	17	54	57.7	
15	95	10	56.5	17	59	33.7	
16	95	11	31.0	18	2	22.8	
17	95	12	31.4	18	4	49.7	
18	95	18	32.5	18	7	49.2	
19	95	22	50.3	18	9	55.6	
20	95	25	48.2	18	14	9.4	DEL 20 AL 1 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
1	94	54	5.9	18	32	55.4	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO.

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2010, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, era de 238,841 habitantes; de los cuales, el 49 por ciento eran hombres y el 51 por ciento mujeres. En cuanto a la distribución de la población, el 43 por ciento habitaba en las áreas rurales y el 57 por ciento en las áreas urbanas. La población rural está distribuida en 753 localidades y la población urbana se distribuye en 18 localidades, de las cuales, las de mayor población son Acayucan, con 50,934 habitantes y Oluta, con 12,709 habitantes.

Durante un periodo de 110 años, en el área que comprende el acuífero, se ha registrado la creación de nuevos asentamientos humanos y el crecimiento de otros. En el año 1900, la población total en el área era de 15,311 habitantes, 40 años después, en 1940, la población había llegado a 34,453 habitantes. Durante el periodo 1940-1980 la población había llegado hasta los 129,584 habitantes, es decir, tuvo un crecimiento relativo de 276 por ciento, con una tasa de crecimiento geométrica anual de 33.76 por cada mil habitantes.

La población económicamente activa en el acuífero, es de 80,897 habitantes, que representa el 34 por ciento del total de población. La población económicamente ocupada representa el 32 por ciento de la población total. Por otro lado, la población desocupada alcanza los 3,180 habitantes, que representan más del 1 por ciento del total de la población. Asimismo, se tiene registro de la población no económicamente ocupada (actividades del hogar, estudiantes, entre los más importantes), cuyo porcentaje ocupa el 41 por ciento del total de la población.

En las áreas rurales, la población económicamente activa representa el 13 por ciento del total de la población rural. Asimismo, la población económicamente activa ocupada en estas áreas, representa un 12 por ciento, mientras que la población económicamente activa desocupada, no sobrepasa el 1 por ciento. Por su parte, la población no económicamente activa ocupada, concentra el 18 por ciento.

La población económicamente activa en las áreas urbanas corresponde al 21 por ciento del total de población urbana. La población ocupada es de 20 por ciento y la población económicamente activa desocupada es el 1 por ciento. En esta área, la población no económicamente activa es el 23 por ciento del total de la población urbana.

De 1998 a 2008, hubo un incremento sustancial en el número de unidades económicas. En el año 1998, el total de unidades instaladas en los municipios del área de influencia del acuífero alcanzó más de 25,698; en el año 2003, era más de 27,700 y en el año 2008, más de 34 mil.

Gran parte de las unidades económicas se concentran en tres municipios, lo que representa el 60 por ciento del total. Este valor se relaciona con la densidad de población, es decir, la concentración de población tiene una relación directa con el número de unidades económicas. Los municipios con más unidades económicas en el año 2008 fueron: Coatzacoalcos, San Andrés Tuxtla y Acayucan, con 13,275; 3,680 y 3,594, respectivamente.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificada por Enriqueta García, para las condiciones de la República Mexicana, la superficie del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, está representada por diversos tipos de climas, ya que en las porciones de mayor elevación topográfica se presenta un clima semicálido-húmedo, con lluvias todo el año y el clima semicálido-húmedo, con abundantes lluvias en verano. En sus laderas orientadas al Golfo de México, el clima es cálido-húmedo, con lluvias todo el año y cálido-húmedo con abundantes lluvias en verano. En sotavento, los climas son menos húmedos, cálido-subhúmedo, con abundantes lluvias en verano y cálido-subhúmedo con lluvias en verano.

La precipitación media anual en la superficie del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, es de 1,581.5 milímetros. La temperatura media anual es de 25.2 grados centígrados, oscilando entre los 23 y 26 grados centígrados en Cuatutlan. Al considerar la variación mensual de la temperatura, los meses de mayor calor se registran de mayo a julio. La evaporación potencial media anual es de 1,465 milímetros. La región de escurrimiento del Río San Juan, presenta los valores más altos, superiores a los 1,600 milímetros, en tanto que para la zona que limita al complejo volcánico ubicado en el norte, la evaporación media anual es inferior a los 1,200 milímetros.

La temperatura máxima diaria oscila espacialmente entre 40 y 41 grados centígrados. El valor mínimo de temperatura máxima se encontró en la estación meteorológica 30001 Acayucan; el valor máximo de temperatura máxima se localizó en la estación 30148 San Juanillo; las temperaturas mínimas oscilan entre 9 y 11 grados centígrados; el valor mínimo se localizó en la estación 30148 San Juanillo, y el valor máximo se encontró en la estación 30001 Acayucan, todas localizadas en el Municipio de Acayucan, en el Estado de Veracruz.

3.2. Fisiografía y geomorfología

De acuerdo con la clasificación de las provincias fisiográficas de la República Mexicana, realizada por Raisz, el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, se encuentra comprendido dentro de las Provincias Fisiográficas de la Meseta Oaxaqueña y Planicie Costera del Golfo, dentro de la cual, queda comprendida la Subprovincia de la Región de los Tuxtlas.

Estas provincias se encuentran limitadas, al norte, con el Golfo de México; al oriente con el Altiplano de Chiapas; al sur, con el Océano Pacífico y un sector de la provincia de la Sierra Madre del Sur, la cual también la limita al poniente. El acuífero se localiza hacia el sector suroriental de la Cuenca del Río Papaloapan, dentro de la cual se delimitaron 3 unidades geomorfológicas.

Laderas de Montaña: pertenece a toda la parte oriental del acuífero, presentan un origen endógeno volcánico del Terciario Superior, asociado principalmente con la presencia de conos volcánicos y derrames de lava. Se caracterizan por presentar un drenaje radial y conforman superficies cumbrales redondeadas, registran una altitud media que varía de 1,700 a 800 metros sobre el nivel del mar y una altura relativa de 1,000 a 600 metros.

Cerros y lomeríos altos: se encuentran bordeando los aparatos volcánicos, tienen un origen endógeno volcánico asociado con flujos de escombros, flujos de piroclásticos y acumulaciones de volcanoclásticos, presentan un drenaje que varía de radial a dendrítico, registran una altitud media que varía de 700 a 500 metros sobre el nivel del mar y una altura relativa de 400 metros.

Planicies aluviales: se distribuyen principalmente en los sectores centro-oriental y occidental en el área del acuífero, tienen un origen exógeno acumulativo del Cuaternario, se componen de material acumulativo aluvial y por depósitos de ladera originados por procesos gravitacionales y fluviales, así como depósitos de caída. Presentan una altitud media de entre 150 a 50 metros sobre el nivel del mar, con una altura de 40 metros.

3.3 Geología

El acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, se encuentra dentro de una región gobernada por un pequeño campo volcánico, cuya actividad generó grandes volúmenes de rocas de composición básica a intermedia, en donde la actividad fue tanto efusiva como explosiva.

En la superficie del acuífero afloran rocas volcánicas asociadas tanto con flujos de lava como con flujos de escombros y de piroclastos, y hacia las zonas topográficamente bajas, depósitos de volcanoclásticos y de caída.

Flujos de lava: se agruparon con esta nomenclatura a las rocas volcánicas originadas a partir de la solidificación de los flujos de lavas y de escoria, así como a las brechas volcánicas, cuya composición varía del basalto a la andesita, son de color gris claro a casi negro, presentan estructura masiva, fluida y vesicular, con fracturamiento. La textura de los derrames varía de afanítica a porfídica, en donde se logra apreciar plagioclasas y minerales ferromagnesianos.

Estas rocas se encuentran conformando los Cerros San Martín y Santa Martha, aparatos volcánicos que se encuentran distribuidos principalmente hacia la parte septentrional de la superficie del acuífero. Su espesor varía de más de 1,000 metros en las zonas de los aparatos volcánicos, a unos cuantos metros, en áreas distantes, acuñándose contra la secuencia de flujos de piroclastos.

Flujos de escombros y de piroclastos: estos materiales se encuentran depositados hacia las faldas de los aparatos volcánicos, distribuyéndose también hacia las zonas topográficamente bajas. Consisten de depósitos de caída (cenizas), flujos de piroclastos y flujos de escombros (lahares), de tal forma, su tamaño de grano presenta una marcada heterogeneidad, varando desde la arcilla (ceniza), hasta los bloques. Su coloración varía de negro a rojizo. Se encuentran en capas que van desde paquetes laminares de 5 centímetros hasta 50 centímetros. Se interdigitan con los flujos de lava y se considera que configuran espesores de 200 a 400 metros, los cuales tienden a acuñarse hacia la zona del valle.

Depósitos clásticos, del Cuaternario: se agruparon con esta nomenclatura al conjunto de sedimentos que se distribuyen hacia la zona de la planicie. Se considera que los sedimentos depositados consisten de materiales volcánicos re trabajados, así como de sedimentos fluviales y aluviales, de tal forma, manifiestan una gran variabilidad en su granulometría, ya que son producto de la erosión, transporte y acumulación de las rocas que constituyen las prominencias topográficas; varían desde arcillas, limos y arenas, hasta gravas, los cuales cambian de facies tanto lateral como verticalmente. Afloran en toda la superficie del valle y de acuerdo a la interpretación de la sección, se le calculó un espesor que varía de 30 a 350 metros.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, se localiza en la Región Hidrológica 28 Papaloapan, en el 61 por ciento de su superficie y el 39 por ciento restante, dentro de la Región Hidrológica 27 Norte de Veracruz. El acuífero se ubica en parte de las cuencas Río San Juan, Río Huazuntlán, Llanuras del Papaloapan, Llanuras de Coatzacoalcos y Bajo Río Coatzacoalcos.

La red hidrográfica la constituyen ocho cauces principales: Río San Juan Seco, Río Hueyapan, Río Michipan, Río Texzapán, Río Jalapa, Río Ozolapa, Río Tepazulapa y el Río Tetahicapan.

El Río San Juan Seco entra a la zona de estudio por la parte noreste, siguiendo una trayectoria preferencial hacia el oeste por 19 kilómetros, hasta juntarse con el Río Hueyapan, el cual sigue una trayectoria preferencial del noreste al oeste hasta salir de la zona de estudio.

Por la parte central nace el Río Michipan con una dirección preferencial al suroeste y cambiando de nombre al Río Jalapa, hasta salir de la zona de estudio. De la misma zona montañosa nacen los ríos Tepazulapa y Texzapán, que de forma casi paralela siguen una trayectoria hacia el sureste del acuífero, los cuales cambian de nombre a Río Ozolapa y Río Tetahicapan, respectivamente.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De acuerdo con la información de la geología del subsuelo, el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, es de tipo libre, con una interconexión lateral y vertical entre sedimentos cuaternarios no consolidados, unidades volcánicas extrusivas fracturadas del Terciario Medio y las rocas volcánicas del Terciario Superior. Existe una relación hidrodinámica entre ellas, ya que estas últimas a su vez corresponden a unidades que tienen la capacidad de transmitir agua hacia estratos más profundos.

Las unidades del Cuaternario corresponden a diferentes sedimentos diferenciados entre ellos por su origen, que corresponden a depósitos palustres, de litoral y eólicos, ubicados en las porciones cercanas a la línea de costa y en los alrededores de la Laguna El Ostión, así como pequeñas áreas localizadas al norte de Juan Díaz Covarrubias, cuyo funcionamiento es de sistemas de baja permeabilidad, en tanto que a lo largo de los cauces y márgenes de los ríos los depósitos aluviales presentan mediana permeabilidad.

Las unidades sedimentarias del Paleógeno-Neógeno, compuestas por areniscas y lutitas, corresponden a unidades geohidrológicas, consideradas como sistemas de baja permeabilidad, por lo que son consideradas acuíclados. Cuando estas unidades se encuentran intemperizadas pueden formar acuitardos de dimensiones reducidas.

Las unidades volcánicas piroclásticas que afloran en la porción norte de la superficie que ocupa el acuífero, funcionan como unidades trasmisoras y almacenadoras de agua, por lo que se consideran como acuíferos de mediana permeabilidad.

5.2 Niveles del agua subterránea

La profundidad al nivel estático en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el año 2014 variaba desde algunos metros, que se registran en las riberas de los ríos San Juan y Hueyapan, y en la planicie costera; hasta 65 metros, aumentando gradualmente de la zona costera y de las inmediaciones de las corrientes superficiales, hacia las estribaciones de las sierras que lo delimitan, conforme se asciende topográficamente. Los valores más someros, menores de 12 metros, se registran principalmente en la zona aledaña al Río San Juan y en la zona comprendida entre Acayucan y la Laguna El Ostión. Los niveles más profundos, de 30 a 65 metros, se presentan en la porción central del acuífero, al sur de Hueyapan de Ocampo, en los alrededores de Corral Nuevo y Esperanza Malota.

La elevación del nivel estático para el año 2014, en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, variaba entre 6 y 223 metros sobre el nivel del mar, que se incrementan de la porción central del acuífero hacia el sur y sureste, de manera paralela a la dirección de escurrimiento de los ríos, con un gradiente hidráulico promedio que variaba de 0.01 a 0.026, mostrando el reflejo de la topografía, al igual que los valores de profundidad, lo que indica que el flujo subterráneo no muestra alteraciones o distorsiones causadas por la concentración de pozos o del bombeo, debido a que su recarga es muy superior al de su extracción. Las líneas equipotenciales con valores de elevación más bajos, de 6 a 12 metros sobre el nivel del mar, se presentan en las inmediaciones del Río San Juan y se incrementan hasta 30 metros sobre el nivel del mar, en el área comprendida entre Acayucan y Chinameca; los valores más altos se registraron al norte del poblado Morelos.

El flujo subterráneo es radial divergente, por lo que las direcciones son desde este-oeste hasta noroeste-sureste. Parte del agua subterránea fluye hacia el acuífero Cuenca del Río Papaloapan y otra porción hacia el acuífero Costera de Coatzacoalcos, tanto a través de las rocas basálticas como a través de los sedimentos granulares de la planicie costera.

La evolución del nivel estático no registra cambios importantes en su posición en la mayor parte de su superficie, solo presenta cambios estacionales naturales ocasionados por la alternancia de las temporadas de estiaje y de lluvias.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, existen 901 aprovechamientos, de los cuales 861 son norias y 40 son pozos.

El volumen de extracción del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, es de 4.5 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales el 78.1 por ciento, se destina al uso agrícola; el 19.9 por ciento, se destina para uso público-urbano; el 1.2 por ciento, se utiliza para servicios y el 0.8 por ciento, para uso industrial y pecuario.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el estudio realizado por la Comisión Nacional del Agua en el año 2005, se colectaron muestras de agua subterránea en 4 captaciones para su análisis fisicoquímico correspondiente, las determinaciones incluyeron iones mayoritarios, temperatura, conductividad eléctrica, potencial hidrógeno, potencial de óxido-reducción, nitratos, dureza total y sólidos totales disueltos.

De manera general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos no sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos por la Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000. La concentración de sólidos totales disueltos en el agua subterránea varía de 130 a 370 miligramos por litro, por lo que no sobrepasan el límite máximo permisible de 1,000 miligramos por litro, establecido en la norma referida. Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, se identificó como familia dominante la bicarbonatada-cálcica, que corresponde a agua de reciente infiltración, con periodos cortos de residencia, que han circulado a través de rocas volcánicas. De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua extraída se clasifica como de salinidad baja y contenido bajo de sodio intercambiable, lo que indica que es apropiada para su uso en riego, sin restricciones.

Es evidente el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos, en menor proporción por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado. Así mismo, por tratarse de un acuífero costero existe el riesgo de que la explotación intensiva del agua subterránea genere conos de abatimiento que inviertan la dirección de flujo subterráneo de salida hacia el mar y se produzca el fenómeno de la intrusión marina, con la consecuente salinización del agua subterránea.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, es de 145.6 millones de metros cúbicos al año, integrada por 10.6 millones de metros cúbicos anuales de recarga vertical por lluvia, 133.9 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal y 1.1 millones de metros cúbicos anuales de recarga inducida, por retornos de riego y fugas de las redes de abastecimiento de agua potable.

Las salidas del acuífero están integradas por 113.8 millones de metros cúbicos anuales de descarga por evapotranspiración, 27.3 millones de millones de metros cúbicos anuales de salidas por flujo subterráneo y 4.5 millones de metros cúbicos anuales que son extraídos a través de las captaciones de agua subterránea. El cambio de almacenamiento del acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{l} \text{Disponibilidad media} \\ \text{anual de agua} \\ \text{subterránea} \end{array} = \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{comprometida} \qquad \qquad \qquad \text{en el Registro Público de} \\ \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \qquad \text{Derechos de Agua}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, se determinó considerando una recarga total media anual de 145.6 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 84.2 millones de metros cúbicos anuales, y un volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 7.938800 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 53.461200 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
3011	SOTEAPAN-HUEYAPAN	145.6	84.2	7.938800	4.5	53.461200	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 61.4 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Actualmente, en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, que comprende la porción oeste del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz;
- “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos mencionados en el presente ordenamiento, en el Estado de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976, que comprende una pequeña porción al sureste del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, en el Estado de Veracruz,
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, la extracción total de agua subterránea es de 4.5 millones de metros cúbicos anuales, la descarga natural comprometida es de 84.2 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 145.6 millones de metros cúbicos anuales.

El acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. El incremento de las actividades socioeconómicas y de la población, exigirá cada vez mayor demanda de agua para cubrir las necesidades

básicas de los habitantes e impulsar las actividades económicas en la región, por lo que ante un posible aumento en la demanda en los volúmenes de agua extraídos, se corre el riesgo de que la extracción de agua se incremente y rebase el volumen máximo que puede extraerse para mantener en condiciones sustentables al acuífero, generando la sobreexplotación del mismo y la desaparición o disminución de los manantiales, del caudal base hacia los ríos, la evapotranspiración y la descarga al mar, lo que puede provocar la intrusión marina, situación que pone en peligro el equilibrio del acuífero, la sustentabilidad ambiental y el abastecimiento para los habitantes de la región, que pudiera llegar a afectar las actividades productivas que dependen del agua subterránea.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del acuífero.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, del caudal base, salidas subterráneas y evapotranspiración, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua subterránea.

En el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, existe el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos, en menor proporción por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado, así como por la presencia de basureros y gasolineras.

Adicionalmente, al ser un acuífero costero, existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales, que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore en zonas que actualmente cuentan con agua dulce, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El control de la extracción del agua del subsuelo en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, permitirá prevenir el deterioro de la calidad del agua subterránea, por efecto de la intrusión marina.
- El acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente.
- Aun con la existencia de los instrumentos jurídicos mencionados en el Considerando Noveno del presente, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la desaparición o disminución del caudal de los manantiales y del caudal base de los ríos, la evapotranspiración y la salida subterránea hacia el mar, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.

- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en la porción no vedada del acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del acuífero, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero, causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos mencionados en el presente ordenamiento, en el Estado de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Soteapan-Hueyapan, clave 3011, y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Soteapan-Hueyapan, con clave 3011, en el Estado de Veracruz, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Centro, en Francisco Javier Clavijero número 19, Colonia Centro, Código Postal 91000, Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se modificaron los límites del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, y se actualizó su disponibilidad media anual de agua subterránea; obteniéndose un valor de 125.176440 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 115.032911 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un valor de 113.146507 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, que comprende una pequeña porción al sureste, del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz;
- b) “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo, en la zona del Municipio de Minatitlán, Ver.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1962, que comprende una pequeña porción del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, y queda totalmente comprendido dentro de los límites de dicho acuífero;
- c) “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos mencionados en el presente ordenamiento, en el Estado de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976, el cual comprende una porción del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz;
- d) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada por los Decretos referidos en el inciso a), b) y c) del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012; a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca del Río Coatzacoalcos, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 23 de octubre de 2015, en la Ciudad de Coatzacoalcos, Estado de Veracruz; habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO COSTERA DE COATZACOALCOS, CLAVE 3012, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, se localiza en la porción sur del Estado de Veracruz, colindando con los estados de Oaxaca, Chiapas y Tabasco, y con el Golfo de México. El acuífero abarca una superficie de 12,213.59 kilómetros cuadrados y abarca 21 municipios; comprende totalmente a los municipios de Minatitlán, Ixhuatlán del Sureste, Oteapan, Moloacan, Hidalgotitlán, Zaragoza, Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, Jesús Carranza, Cosoleacaque, Las Choapas, Uxpanapa y Agua Dulce y parcialmente, a los municipios de Jáltipan, Pajapan, Oluta, Coatzacoalcos, Acayucan, Chinameca, Soconusco, Sayula de Alemán y Texistepec. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Los límites del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO 3012 COSTERA DE COATZACOALCOS

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	94	50	25.7	17	35	15.2	
2	94	49	48.3	17	44	11.4	
3	94	49	15.6	17	52	23.0	
4	94	50	25.7	17	55	37.4	
5	94	53	19.6	17	58	3.6	
6	94	52	36.9	18	0	46.2	
7	94	47	54.3	18	0	20.0	
8	94	45	55.6	18	0	40.9	
9	94	41	6.7	18	3	49.6	
10	94	38	59.9	18	4	48.7	
11	94	36	0.6	18	6	1.2	
12	94	35	10.4	18	7	15.0	
13	94	34	58.8	18	10	55.2	DEL 13 AL 14 POR LA LÍNEA DE BAJAMAR A LO LARGO DE LA COSTA
14	94	7	46.5	18	12	42.6	DEL 14 AL 15 POR EL LÍMITE ESTATAL
15	94	4	0.7	17	59	31.2	DEL 15 AL 16 POR EL LÍMITE ESTATAL
16	93	36	27.8	17	18	50.6	DEL 16 AL 17 POR EL LÍMITE ESTATAL
17	94	0	36.8	17	8	39.6	DEL 17 AL 18 POR EL LÍMITE ESTATAL
18	95	7	35.5	17	31	26.3	
19	95	2	1.3	17	32	47.8	
20	94	58	33.7	17	34	29.4	DEL 20 AL 1 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
1	94	50	25.7	17	35	15.2	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el año 2010, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, era de 936,761 habitantes, de los cuales 50 por ciento eran hombres, y la otra mitad, mujeres. La población está distribuida en 2,378 localidades, de las cuales 31 son urbanas, que en conjunto albergan a 727,093 habitantes, y corresponden al 78 por ciento de la población y 2,347 son rurales, que en conjunto albergan a 209,668 habitantes, que corresponden al 22 por ciento de la población total.

Las principales ciudades son: Coatzacoalcos, con 235,983 habitantes; Minatitlán, con 159,545 habitantes; Las Choapas, con 42,693 habitantes; Agua Dulce, con 36,079 habitantes; Jáltipan de Morelos, con 32,778 habitantes y Nanchital de Lázaro Cárdenas del Río, con 25,289 habitantes. De los 21 municipios que se encuentran dentro de la poligonal del acuífero, 12 se encuentran al 100 por ciento dentro del mismo, 5 se encuentran parcialmente, dentro del 75 al 99.6 por ciento de su superficie y los demás tienen un 50 por ciento menor de su territorio.

Durante un periodo de 110 años, en el área que comprende el acuífero, se ha registrado la creación de nuevos asentamientos humanos y el crecimiento de otros. En el año 1900, la población total en el área era de 29,028 habitantes, 40 años después, en 1940, la población había llegado a 82,425 habitantes. En el año 1980, la población había llegado hasta los 495,015 habitantes, es decir, tuvo un crecimiento relativo de 500 por ciento, con una tasa de crecimiento geométrica anual de 45.84 por cada mil habitantes.

La población económicamente activa en el acuífero es de 365,490 habitantes, que representa el 39 por ciento del total de población. La población económicamente ocupada representa 37 por ciento de la población total. Por otro lado, la población desocupada alcanza hasta los 15,016 habitantes, estos representan el 2 por ciento del total de población. Asimismo, se tiene registro que la población no económicamente ocupada (actividades del hogar, estudiantes, entre los más importantes) ocupa un porcentaje del 37 por ciento del total de población.

Al clasificar la población por tipo de localidades, se observa que en las áreas rurales la población económicamente activa representa el 7 por ciento respecto al total de la población de la misma área. Por su parte, la población no económicamente activa ocupada concentra el 9 por ciento.

La población económicamente activa en las áreas urbanas cubre el 32 por ciento del total de la población en esas áreas. La población ocupada es de 31 por ciento y la población económicamente activa desocupada es de 1 por ciento. En esta área, la población no económicamente activa, es de 29 por ciento del total de la población urbana.

En la superficie del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, destaca la presencia de importantes zonas industriales y de petroquímica, que son focos de desarrollo socioeconómico en la región.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificada por Enriqueta García, para las condiciones de la República Mexicana, en la superficie del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, el clima es de tipo cálido-húmedo y cálido- subhúmedo.

La temperatura media anual en la superficie del acuífero es de 24 grados centígrados. La temperatura máxima diaria oscila entre 25 y 27 grados centígrados. El valor mínimo se encontró en la estación meteorológica 30292, Río Grande, en el Municipio de Uxpanapa. El valor máximo se ubicó en la estación 30077, Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz.

Las temperaturas mínimas oscilan entre 11 y 13 grados centígrados. El valor mínimo se ubicó en la estación 30281, La Laguna, en el Municipio de Uxpanapa. El valor máximo para la temperatura mínima se localizó en la estación 30077, Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Estado de Veracruz.

La amplitud térmica oscila entre 9 y 11 grados centígrados. La menor amplitud térmica se encontró en la estación 30265, Cedillo, en la Localidad Hermanos Cedillo, Municipio de Uxpanapa. La mayor amplitud térmica se encontró en la estación 30327, Tierra Morada, en el Municipio de Las Choapas, Estado de Veracruz.

La precipitación máxima diaria oscila entre 127 y 168 milímetros. El valor mínimo de precipitación máxima se encontró en la estación 30327, Tierra Morada, en el Municipio de Las Choapas. El valor máximo se encontró en la estación 30281, La Laguna, en la localidad del mismo nombre, en el Municipio de Uxpanapa, Estado de Veracruz.

La precipitación media anual en la superficie del acuífero es de 2,818.7 milímetros. La precipitación total oscila entre 1,988 y 3,802 milímetros. El valor mínimo se localizó en la estación 30077, Jáltipan de Morelos, en el Municipio de Jáltipan, Veracruz. El valor máximo se encontró en la estación 30292, Río Grande en el Municipio de Uxpanapa, en el Estado de Veracruz.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, se encuentra ubicado en la Planicie Costera del Golfo, donde se identifican dos unidades geomorfológicas bien definidas. La primera ocupa la porción central, abarcando las partes más altas, donde los lomeríos alcanzan elevaciones hasta de 150 metros sobre el nivel del mar. Dicha porción corresponde a estructuras plegadas cuyos afloramientos están formados por sedimentos arenosos donde se ha desarrollado un drenaje dendrítico y de trellis, que se integra a los ríos Uxpanapa, Coatzacoalcos y Tonalá. La segunda unidad, comprende la zona plana, drenada por los ríos Coatzacoalcos y Tonalá, en sus últimos tramos antes de desembocar al Golfo de México. En esta planicie se distinguen áreas pantanosas correspondientes a las zonas más bajas y por lo tanto, inundables.

3.3 Geología

Debido a la presencia de fósiles de moluscos y turritelas en el acuífero, se deduce que durante el Terciario, la zona estuvo cubierta por mares someros; este hecho se confirma por la presencia de estructuras laminares y la estratificación cruzada de sus materiales.

Dentro de este mismo periodo hubo posteriores levantamientos del área, manifestados por las alternancias de lutitas y arenas depositadas, y al final de este, persistieron condiciones de deposición de arenas muy similares.

La activación de las fuerzas orogénicas trajo consigo la formación de los anticlinales del área, acción que se prolongó hasta el Cuaternario, dando lugar a la erosión y depósito de arenas finas, limos y arcillas que integran la topografía actual.

En la porción occidental que corresponde a las márgenes del Río Coatzacoalcos, se localiza la unidad identificada como de sedimentos arenosos correspondiente al Terciario y que constituyen las formaciones denominadas Cedral, Agueguexquite, Paraje Solo y Filisola, los cuales están cubiertos por formaciones aluviales del Reciente, con espesores de 20 a 30 metros.

En la porción oriental, desde la margen derecha del Río Coatzacoalcos hasta el Río Tonalá, la principal variación geológica es que los espesores de los sedimentos arenosos son mayores, sobre todo hacia el Estado de Tabasco; sin embargo, las granulometrías y permeabilidades son muy semejantes, al grado de funcionar como una misma unidad hidroestratigráfica.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, se localiza en la Región Hidrológica 29 Coatzacoalcos, en las cuencas Río Huazuntlán, Llanuras de Coatzacoalcos, Alto Río Uxpanapa, Bajo Río Uxpanapa, Alto Río Coatzacoalcos, Bajo Río Coatzacoalcos y Tonalá.

La red hidrográfica del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, está constituida por seis ríos principales: Los Juanes, Jaltepec, El Corte, Frío, Nanchital y Playas.

El Río Uxpanapa nace en la parte sureste del acuífero, tomando una dirección preferencial de flujo este-noreste por aproximadamente 42 kilómetros hasta encontrarse con el Río Nanchital, que parte de la región sureste del acuífero, con dirección noroeste, para después de la intersección con el Río Uxpanapa, continuar en la misma dirección durante 55 kilómetros como el Río Uxpanapa. El Río Los Juanes nace en la región sur del acuífero, con una dirección norte-noroeste por 62 kilómetros. Los anteriormente mencionados se unen, para posteriormente descargar en el Golfo de México.

El Río Playas nace al este-sureste, con dirección este-noreste por aproximadamente 62 kilómetros hasta descargar en el Lago Jicacal, de ahí continua con una trayectoria preferencial hacia el norte-noreste cambiando de nombre hasta finalizar en el Golfo de México como el Río Tonalá.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

De manera general, el acuífero es del tipo libre y se encuentra en los materiales permeables recientes del Terciario y Cuaternario, no obstante, hacia el oeste se compone de sedimentos arenosos que están cubiertos por materiales finos, lo que le confiere semiconfinamiento. A continuación, se describen las unidades litológicas en el área de estudio y su comportamiento hidrogeológico.

Arenas y lutitas: esta unidad aflora en la porción central del área formando lomas suaves y redondeadas, así también se presentan afloramientos en otros sitios, tales como, en los kilómetros 26 y 27 de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, sobre el camino de terracería de Nuevo Teapa-Agua Dulce, desde el punto de vista geohidrológico esta unidad puede clasificarse como de baja permeabilidad.

Arenas Rojas: esta unidad constituye a la Formación Cedral y ocupa la mayor parte del área de estudio, tanto en las partes altas de los cerros de la porción sur como en las partes bajas de la porción norte. Esta unidad se presenta sobre la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa, en el kilómetro 15, sobre el camino de terracería que sale de la carretera Coatzacoalcos-Villahermosa hacia Agua Dulce, en la parte sur en el camino vecinal Choapas a Nanchital, y sobre el anticlinal de Nanchital a 7 kilómetros de esta población. Desde el punto de vista geohidrológico, esta unidad es cualitativamente de mayor permeabilidad que la anterior.

Depósitos de llanuras de inundación: estos depósitos se ubican en los bajos del área, en las márgenes de los Ríos Coatzacoalcos y Tonalá, estando compuestos de arenas finas, limos y arcillas no consolidados. Desde el punto de vista geohidrológico son de baja permeabilidad y originan también zonas palustres.

Dunas: se localiza en la porción norte del área, ocupan la franja costera formando dunas de más de 20 metros de altura, compuestas de arenas finas de cuarzo con estructura laminar y estratificación cruzada.

Desde el punto de vista geohidrológico presentan alta permeabilidad y funciona la unidad como transmisora de agua subterránea.

Depósitos aluviales: ocupan áreas adyacentes a los cauces de los ríos principales, están compuestos de arenas gruesas y gravas finas. Por su composición granulométrica poseen alta permeabilidad permitiendo la transmisión del agua infiltrada hacia las rocas más profundas para producir una recarga importante del acuífero.

Los acuíferos someros constituidos por depósitos aluviales presentan espesores de 40 a 50 metros y funcionan como acuíferos libres, recibiendo una alimentación vertical por la infiltración del agua de lluvia, que posiblemente sea la componente más importante de la recarga total.

En la porción occidental de la margen izquierda del Río Coatzacoalcos, el acuífero está constituido por sedimentos arenosos cubiertos en la mayor parte del área por formaciones aluviales. En estos sedimentos el acuífero funciona como confinado y semiconfinado, donde el confinamiento superior está constituido por depósitos aluviales con predominancia de materiales finos y el confinamiento inferior está constituido por las formaciones arcillosas del Terciario.

5.2 Niveles del agua subterránea

La profundidad al nivel estático en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el año 2014, variaba desde algunos centímetros, que se registran en las riberas de los ríos Coatzacoalcos, Tonalá, Coachapa y Uxpanapa, así como en las inmediaciones de las lagunas y en la zona próxima a la costa; hasta 45 metros, aumentando gradualmente de la zona costera y de las inmediaciones de las corrientes superficiales, hacia las estribaciones de las sierras y los lomeríos que lo delimitan, conforme se asciende topográficamente. Los valores más profundos, mayores de 30 metros, se registran en la porción central, hacia el poblado de Moloacán. En la porción sur y oriental del acuífero, comprendida entre Chichapa, Las Choapas y Agua Dulce, se registraron profundidades que variaron entre 2 y 25 metros.

La elevación del nivel estático, en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el año 2014, variaba entre 0 y 54 metros sobre el nivel del mar, que se incrementan desde las llanuras de inundación de los ríos Coatzacoalcos, Tonalá, Coachapa y Uxpanapa hacia los terrenos más elevados topográficamente, de manera paralela a la dirección de escurrimiento de los ríos, mostrando el reflejo de la topografía, al igual que los valores de profundidad. Las líneas equipotenciales con valores de elevación más altos, mayores de 30 metros sobre el nivel del mar, se registran en la porción occidental del acuífero, en el cuadrante suroeste de Jáltipan, así como en la zona de lomeríos ubicada en la porción oriental y disminuyen hacia el cauce de los ríos. La dirección de flujo subterráneo muestra una dirección preferencial sur-norte hacia el mar, con alimentaciones provenientes de los flancos oriental y occidental, cuyos drenes principales son los ríos Coatzacoalcos y Tonalá.

La evolución del nivel estático no registra cambios importantes en su posición en la mayor parte de su superficie, sólo presenta cambios estacionales naturales ocasionados por la alternancia de las temporadas de estiaje y lluvias. Para el periodo 2011-2014, se observaron abatimientos y recuperaciones puntuales. Se presentaron abatimientos de hasta 1.5 metros al sur de Minatitlán; de 1.2 metros en la porción noreste del acuífero, en el área de Agua Dulce y hasta de 3 metros al oeste de la desembocadura del Río Coatzacoalcos. Los valores más altos de recuperación, de hasta 3.76 metros, se registraron en la región occidental, hacia Jáltipan. En las inmediaciones de los poblados Ixhuatlán y Cuichapa ha habido una recuperación cercana al metro, mientras que en la Localidad de Moloacán, el nivel freático ha sufrido un descenso de 2 metros.

La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de pozos. El volumen de extracción es muy inferior a la recarga. Por estas razones, se puede afirmar que las variaciones en el nivel del agua subterránea no registran cambios importantes en su posición, las descargas naturales establecen condiciones de equilibrio hidrogeológico.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, existen 12,560 aprovechamientos, de los cuales 12,371 son norias y 189 son pozos. El volumen de extracción del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, es de 60.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales para uso público urbano, se destina el 60.5 por ciento de la extracción total; para uso industrial, se destina el 20.9 por ciento; para servicios, se extrae el 16.8 por ciento; para uso agrícola, se destina el 1.0 por ciento y el 0.8 por ciento, se destina para uso pecuario, acuacultura y doméstico.

5.4 Calidad del agua subterránea

Es evidente el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos, e industriales por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado, así como por la presencia de basureros y gasolineras. Es importante también el riesgo latente por contaminación con hidrocarburos debido a la existencia de la infraestructura de Petróleos Mexicanos. Así mismo, por tratarse de un acuífero costero existe el riesgo de que la explotación intensiva del agua subterránea genere conos de abatimiento que inviertan la dirección de flujo subterráneo de salida hacia el mar y se produzca el fenómeno de la intrusión marina, con la consecuente salinización del agua subterránea.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, es de 172.2 millones de metros cúbicos anuales. Las descargas naturales del acuífero son de 112.2 millones de metros cúbicos anuales, integradas por evapotranspiración, salidas subterráneas y flujo base. La extracción del acuífero a través de las captaciones de agua subterránea es de 60 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lclclcl} \text{Disponibilidad media} & = & \text{Recarga total} & - & \text{Descarga natural} & - & \text{Volumen concesionado e inscrito en} \\ \text{anual de agua} & & & & \text{comprometida} & & \text{el Registro Público de Derechos de} \\ \text{subterránea} & & & & & & \text{Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, se determinó considerando una recarga total media anual de 172.2 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 9.7 millones de metros cúbicos anuales, y un volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 49.353493 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 113.146507 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
3012	COSTERA DE COATZACOALCOS	172.2	9.7	49.353493	60	113.146507	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones, en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 162.5 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS.

Actualmente, en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957, que comprende una pequeña porción al sureste, del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz.
- “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo, en la zona del Municipio de Minatitlán, Ver.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1962, que comprende una pequeña porción del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz, y queda totalmente comprendido dentro de los límites de dicho acuífero.
- “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos mencionados en el presente ordenamiento, en el Estado de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976, el cual comprende una porción del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, en el Estado de Veracruz.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende la porción no vedada del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012; a través del cual se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, la extracción es de 60.0 millones de metros cúbicos anuales, la descarga natural comprometida es de 9.7 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 172.2 millones de metros cúbicos anuales.

El acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada, para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. El incremento de las actividades socioeconómicas y de la población, exigirá cada vez mayor demanda de agua para cubrir las necesidades básicas de los habitantes e impulsar las actividades económicas en la región, por lo que ante un posible aumento en la demanda en los volúmenes de agua extraídos, se corre el riesgo de que la extracción de agua se incremente y rebase el volumen máximo que puede extraerse para mantener en condiciones sustentables al acuífero, generando la sobreexplotación del mismo y la desaparición o disminución de los manantiales, del caudal base hacia los ríos, la evapotranspiración y la descarga al mar, lo que puede provocar la intrusión marina, situación que pone en peligro el equilibrio del acuífero, la sustentabilidad ambiental y el abastecimiento para los habitantes de la región, que pudiera llegar a afectar las actividades productivas que dependen del agua subterránea.

En caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas o industriales y de otras actividades productivas que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones, que demanden mayores volúmenes de agua que la recarga que recibe el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación del acuífero.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la sobreexplotación, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales, del caudal base, salidas subterráneas y evapotranspiración, con la consecuente afectación a los ecosistemas, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

8.2 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua subterránea.

En el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, es evidente el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos, e industriales por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado, así como por la presencia de basureros y gasolineras. Es importante también el riesgo latente por contaminación con hidrocarburos debido a la existencia de la infraestructura de Petróleos Mexicanos.

Adicionalmente, al ser un acuífero costero, existe el riesgo potencial de que la intrusión marina incremente la salinidad del agua subterránea en la zona cercana al litoral y próxima a la interfase salina, en caso de que la extracción intensiva del agua subterránea provoque abatimientos tales, que ocasionen la modificación e inversión de la dirección del flujo de agua subterránea, y consecuentemente el agua marina pudiera migrar hacia las zonas de agua dulce, lo que provocaría que la calidad del agua subterránea se deteriore en zonas que actualmente cuentan con agua dulce, hasta imposibilitar su utilización sin previa desalación; lo que implicaría elevados costos y restringiría el uso del agua, que sin duda afectaría al ambiente, a la población, a las actividades que dependen del agua subterránea y el desarrollo económico de la región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, existe disponibilidad media anual de agua subterránea para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental, y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El control de la extracción del agua del subsuelo en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, permitirá prevenir el deterioro de la calidad del agua subterránea, por efecto de la intrusión marina.
- El acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.
- Aun con la existencia de dichos instrumentos jurídicos, persiste el riesgo de que la extracción supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la desaparición o disminución del caudal de los manantiales y del caudal base de los ríos, la evapotranspiración y la salida subterránea hacia el mar, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión del libre alumbramiento, establece que estará vigente en la porción no vedada del acuífero, hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración del acuífero, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero, causales que justifican el

establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad del acuífero, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.

- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, la veda establecida mediante el “ACUERDO que establece el Distrito de Riego, Drenaje y Control de Inundaciones del Bajo Río Grijalva, en el Estado de Tabasco”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de octubre de 1957.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, la veda establecida mediante el “DECRETO que establece veda, por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo, en la zona del Municipio de Minatitlán, Ver.”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1962.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos mencionados en el presente ordenamiento, en el Estado de Veracruz”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 1976.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012 y que en dicho acuífero quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Costera de Coatzacoalcos, clave 3012, Estado de Veracruz, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Centro, en Francisco Javier Clavijero número 19, Colonia Centro, Código Postal 91000, Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de las aguas nacionales subterráneas del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales y 1, 8 primer párrafo y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4 denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz.

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se modificaron los límites del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en Estado de Veracruz y se actualizó su disponibilidad media anual de agua subterránea, obteniéndose un valor de 41.906945 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de septiembre de 2008;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un déficit de 5.834998 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, obteniéndose un déficit de 11.995268 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

- a) "DECRETO por el que se establece el Distrito de Protección Contra Inundaciones, Drenaje y Riego del Bajo Río Papaloapan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1973, que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo y comprende una pequeña porción al suroeste del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz;
- b) "DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, mediante el cual se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo, y comprende la mayor parte del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz;
- c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios a través del Consejo de Cuenca Río Papaloapan, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la reunión realizada el 19 de octubre del 2015, en la Ciudad de Córdoba, Estado de Veracruz; habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE LAS AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO CUENCA RÍO PAPALOAPAN, CLAVE 3019, EN EL ESTADO DE VERACRUZ, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se localiza en la zona sur del Estado de Veracruz, colinda con el Estado de Oaxaca, y cubre una superficie de 7,279.60 kilómetros cuadrados.

El acuífero colinda al norte, con los acuíferos Costera del Papaloapan, Sierra de San Andrés Tuxtla y Soteapan-Hueyapan; al este, con el acuífero Costera de Coatzacoalcos y al sur, con los acuíferos Coatzacoalcos y Tuxtepec.

El acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, abarca 18 municipios, comprende totalmente a los municipios de Playa Vicente, José Azueta, Cosamaloapan de Carpio, Santiago Sochiapan, Chacaltianguis, Carlos A. Carrillo, Tlacojalpan, Otatitlán y Tuxtilla; y parcialmente a los municipios de Juan Rodríguez Clara, Jesús Carranza, Oluta, Acayucan, Isla, Hueyapan de Ocampo, Sayula de Alemán, San Juan Evangelista y Texistepec. Administrativamente corresponde a la Región Hidrológico-Administrativa Golfo Centro.

Los límites del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada, cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se

actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de agosto de 2009:

ACUÍFERO 3019 CUENCA RÍO PAPALOAPAN

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE			OBSERVACIONES
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	
1	95	25	48.2	18	14	9.4	
2	95	22	50.3	18	9	55.6	
3	95	18	32.5	18	7	49.2	
4	95	12	31.4	18	4	49.7	
5	95	11	31.0	18	2	22.8	
6	95	10	56.5	17	59	33.7	
7	94	59	17.5	17	54	57.7	
8	94	52	55.4	17	51	41.2	
9	94	49	15.6	17	52	23.0	
10	94	49	48.3	17	44	11.4	
11	94	50	25.7	17	35	15.2	DEL 11 AL 12 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
12	94	58	33.7	17	34	29.4	
13	95	2	1.3	17	32	47.8	
14	95	7	35.5	17	31	26.3	EL 14 AL 15 POR EL LÍMITE ESTATAL
15	95	12	4.9	17	32	28.5	DEL 15 AL 16 POR EL LÍMITE ESTATAL
16	96	10	12.9	18	11	8.4	DEL 16 AL 17 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
17	95	46	2.2	18	26	21.5	DEL 17 AL 18 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
18	95	32	25.2	18	19	58.1	DEL 18 AL 1 POR EL LÍMITE MUNICIPAL
1	95	25	48.2	18	14	9.4	

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el año 2010, en la superficie del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, la población total era de 325,821 habitantes, de los cuales el 49 por ciento eran hombres y el 51 por ciento mujeres.

La población se distribuye en 1,783 localidades, de las cuales 23 son urbanas, que en conjunto albergan a 175,686 habitantes, que representan el 54 por ciento de la población total y 1,760 localidades son rurales, que en conjunto albergan a 150,135 habitantes, que corresponden al 46 por ciento de la población. Las localidades urbanas con mayor número de habitantes son: Cosamaloapan, con 30,577 habitantes; Isla, con 26,287 habitantes; Carlos A. Carrillo, con 17,989 habitantes; Juan Rodríguez Clara, con 14,628 habitantes y Sayula de Alemán, con 13,980 habitantes.

Durante un periodo de 110 años, en el área que comprende el acuífero, se ha registrado la creación de nuevos asentamientos humanos y el crecimiento de otros. En el año 1900, la población total en el área era de 59,810 habitantes, 40 años después, en el año 1940, la población había llegado a 91,259 habitantes. Durante el periodo 1940-1980 la población había llegado hasta los 323,784 habitantes, es decir, tuvo un crecimiento relativo de 254.80 por ciento, con una tasa de crecimiento geométrica anual de 32.17 por cada mil habitantes.

De 1998 a 2008 hubo un incremento sustancial en el número de unidades económicas. En el año 1998, el total de unidades instaladas en los municipios del área de influencia del acuífero alcanzó más de 20,600; en el año 2003, este valor representó más de 20,700 y en el año 2008, más de 27,000.

Gran parte de las unidades económicas se concentran en diez municipios, con el 74.5 por ciento del total. Este valor se relaciona directamente con la densidad de población, es decir, la concentración de población tiene una relación directa con el número de unidades. Los municipios con mayor número de unidades económicas en el año 2008 fueron Acayucan y Cosamaloapan de Carpio, con 3,594 y 2,379, respectivamente.

En términos relativos, se observa un incremento significativo en el número de unidades económicas, registrándose en el periodo 2003-2008, un incremento del 31 por ciento. Asimismo, el personal ocupado también tendió a crecer; en el año 1998, fue de 72,930 y para el año 2008, este valor fue de 106,583, que representa el 11.26 por ciento del personal ocupado total, en el Estado de Veracruz. Por su parte, el promedio de remuneraciones totales por personal ocupado fue, en el año 1998, de 11,343 pesos; en el año 2003, de 18,059 pesos y en el año 2008, de 18,502 pesos. En el año 2008, la remuneración promedio por persona ocupada en el acuífero fue 175 por ciento inferior al promedio estatal por personal ocupado.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

De acuerdo con la clasificación de climas de Köppen, modificada por Enriqueta García, para las condiciones de la República Mexicana, en la superficie del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, el clima es de tipo cálido-subhúmedo y cálido- húmedo.

La temperatura media anual representativa de la zona es de 24.5 grados centígrados. La variación de la temperatura media anual es pequeña, ya que se encuentra entre los 23.62 grados centígrados, en la Estación Playa Vicente y en los 26.07 grados centígrados, en la Estación Jáltipan de Morelos. La temperatura máxima diaria oscila espacialmente entre 40 y 42 grados centígrados, mientras que las temperaturas mínimas oscilan entre 10 y 12 grados centígrados; la amplitud térmica oscila entre 10 y 11 grados centígrados y la precipitación máxima diaria oscila entre 73 y 117 milímetros. La precipitación media anual varía de 1,126.5 milímetros, que corresponde a la zona noreste, a 1,957.7 milímetros, que corresponde a la zona noroeste. Para toda la zona del acuífero se considera una altura de precipitación media anual de 1,649.4 milímetros, por la elevada evaporación potencial media anual, consecuentemente, la mayor parte del agua precipitada se evapora, por lo que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

3.2 Fisiografía y geomorfología

De acuerdo con la división de las provincias fisiográficas de la República Mexicana, realizada por Raisz, el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se encuentra comprendido dentro de las Provincias Fisiográficas de la Meseta Oaxaqueña y Planicie Costera del Golfo, dentro de la cual queda comprendida la Subprovincia de la Región de los Tuxtlas. Estas provincias se encuentran limitadas, al norte con el Golfo de México; al oriente, con el Altiplano de Chiapas; al sur, con el Océano Pacífico y un sector de la Provincia de la Sierra Madre del Sur, la cual también la limita al poniente.

En la zona, se distinguen dos unidades geomorfológicas definidas como lomeríos y planicies. La primera ocupa la porción noroeste del acuífero, se conforma por material heterogéneo constituido por fragmentos angulosos a subredondeados de rocas calcáreas y volcánicas, ligeramente consolidadas en una matriz areno arcillosa, presentando alturas entre 100 y 150 metros sobre el nivel del mar, caracterizadas por la formación de pequeñas mesetas alargadas y paralelas debido al resultado de la acción erosiva de la escorrentía superficial. La segunda unidad conformada por planicies, se distribuye en toda el área del acuífero, tienen un origen exógeno acumulativo del Cuaternario, se componen de material acumulativo aluvial y por depósitos de pie de monte originados por procesos gravitacionales y fluviales. Presentan una altitud media de 250 a 50 metros sobre el nivel del mar, con un espesor de 30 metros.

3.3 Geología

En la zona del acuífero, se tiene expuesta una columna sedimentaria compuesta por sedimentos terciarios y cuaternarios, los cuales se encuentran cubriendo discordantemente a las rocas sedimentarias cretácicas de las formaciones Méndez y Atoyac.

En la superficie del acuífero existen varios ríos afluentes del Río Papaloapan, que a través de la evolución de sus cauces depositaron una serie de materiales clásticos arenosos en cuerpos tabulares, que actualmente se presentan como una serie de lomeríos atribuibles a la sedimentación fluvial que ha actuado desde el Terciario y continúa activa hoy en día.

A continuación se describen las unidades geológicas que se presentan en el acuífero:

Formaciones Méndez, Atoyac (Campaniano Maestrichtiano) del Cretácico: la primera formación se compone por rocas predominantemente arcillosas, variando de margas a lutitas calcáreas con un predominio de estas últimas, en tanto que en la segunda, su litología es calcárea. Sus afloramientos se encuentran distribuidos hacia la porción meridional del acuífero, en donde se encuentran en los flancos de una estructura anticlinal, en cuyo núcleo se encuentran las rocas de la Formación Atoyac. Litológicamente, la Formación Méndez está representada por una secuencia bastante homogénea de lutitas calcáreas y margas, las cuales se encuentran estratificadas en capas delgadas que en ocasiones llegan a constituir paquetes masivos. La Formación Atoyac, consiste de estratos de caliza de ambientes de borde de plataforma, las rocas son de color beige y se disponen en capas gruesas y masivas. Aflora en el núcleo de los pliegues.

Sedimentos fluviales y aluviales del Terciario y Cuaternario: se agruparon con esta nomenclatura al conjunto de sedimentos clásticos que conforman las zonas de lomeríos y llanuras aluviales que caracterizan a este acuífero. Se considera que el grueso de los sedimentos depositados consiste de sedimentos fluviales, los cuales fueron transportados de las partes altas hacia los bajos topográficos, en donde su acumulación y distribución estuvo influenciada por la energía de las corrientes y la dirección que tomaron los cauces de las mismas.

Se considera que en el subsuelo existe una marcada heterogeneidad en la granulometría de los sedimentos, tanto en forma horizontal como vertical, de tal forma manifiestan una gran variabilidad en su granulometría, variando desde arcillas, limos y arenas, hasta gravas, cantos y bloques, los cuales cambian de facies, tanto lateral como verticalmente.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El 89 por ciento de la superficie del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se localiza en la Región Hidrológica 28 Papaloapan y el 11 por ciento restante en la Región Hidrológica 29 Coatzacoalcos. En la superficie del acuífero se ubican diversas cuencas, Llanuras de Papaloapan, Río Papaloapan, Río Tesechoacán, Río Playa Vicente, Río Trinidad, Río San Juan, Río Tonto y Bajo Río Coatzacoalcos.

La red hidrográfica del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, está constituida por un cauce principal, el Río Tesechoacán y por los ríos secundarios La Lana, Trinidad, San Juan y Obispo.

El Río Tesechoacán entra a la zona de estudio, 11 kilómetros aproximadamente en una zona pantanosa, de la región suroeste y va con dirección al noroeste 52 kilómetros hasta alcanzar los límites de la zona de estudio.

El Río San Juan recorre aproximadamente 13 kilómetros desde el sureste hasta la bifurcación con los ríos Trinidad y La Lana, recorre 12 kilómetros desde la entrada en la zona de estudio al sureste del acuífero con dirección norte hasta la bifurcación, donde se convierte en el Río San Juan y sale de la zona de estudio 29 kilómetros adelante.

El Río Obispo entra en la porción oeste-suroeste con rumbo nornoroeste durante 21.3 kilómetros aproximadamente, hasta su unión con el Río Tonto, que posteriormente desembocará en el Río Papaloapan.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, corresponde a una amplia región que por su morfología puede dividirse en valles de inundación y lomeríos. Los valles de inundación de los grandes ríos Papaloapan y Tesechoacán, corresponden a materiales granulares finos de origen fluvial, con espesores entre 100 y 200 metros, que dan origen a un acuífero libre, heterogéneo y anisotrópico, que presenta un nivel cercano a la superficie.

Los lomeríos formados por rocas sedimentarias marinas presentan permeabilidad y forman un acuífero con un nivel que presenta continuidad a todo lo largo del área del acuífero. Las rocas sedimentarias marinas permeables se encuentran entre los 50 y 200 metros sobre el nivel del mar.

Tanto los materiales granulares a lo largo de los valles de inundación de los ríos, como la zona de lomeríos de sedimentos marinos, presentan permeabilidad y han permitido la infiltración, almacenamiento y circulación del agua subterránea. El agua abunda en la región y la recarga al subsuelo se efectúa tanto a través de la infiltración del agua de lluvia como de escurrimientos superficiales. La descarga se lleva a cabo por flujo subterráneo, que es drenado hacia las corrientes superficiales y en menor proporción, a través de pozos.

5.2 Niveles del agua subterránea

La profundidad al nivel estático en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el año 2014, variaba desde algunos metros, que se registran en las riberas de los ríos Papaloapan y Tesechoacán, hasta 50 metros; aumentando gradualmente de la zona costera y de las inmediaciones de las corrientes superficiales, hacia las estribaciones de los lomeríos que lo delimitan, conforme se asciende topográficamente. Los valores más profundos, mayores de 40 metros, se registran al sureste del poblado Los Tigres.

La elevación del nivel estático o carga hidráulica en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, medida por la Comisión Nacional del Agua en el año 2014, variaba entre 3 y 137 metros sobre el nivel del mar, y se incrementan desde las llanuras de inundación de los ríos Papaloapan y Tesechoacán hacia el sur, de manera paralela a la dirección de escurrimiento de los ríos, mostrando el reflejo de la topografía, al igual que los valores de profundidad, lo que indica que el flujo subterráneo no muestra alteraciones o distorsiones causadas por la concentración de pozos o del bombeo, debido a que su recarga es muy superior al de su extracción. Las líneas equipotenciales con valores de elevación más altos, mayores de 100 metros sobre el nivel del mar, se registran en la porción central entre los ríos Tesechoacán y San Juan, y disminuyen hacia el valle. La dirección preferencial del flujo subterráneo ocurre al noroeste-noreste, indicando que el agua subterránea de esta zona es drenada por los ríos Papaloapan, San Juan y Tesechoacán.

Las zonas de recarga se localizan en las elevaciones topográficas localizadas en la zona comprendida entre los poblados Juan Rodríguez Clara y Los Tigres, y en los lomeríos dispersos en la superficie del acuífero, desde donde el agua subterránea circula a través de los valles que recorren los ríos y su gran cantidad de arroyos tributarios, hacia el noroeste y noreste.

La evolución del nivel estático no registra cambios importantes en su posición en la mayor parte de su superficie, sólo presenta cambios estacionales naturales, ocasionados por la alternancia de las temporadas de estiaje y lluvias.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información de la Comisión Nacional del Agua, en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, existen 7,950 aprovechamientos, de los cuales 7,643 son norias, 306 son pozos y un manantial.

El volumen de extracción total del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, es de 17.6 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales, el 77.9 por ciento, se destina para uso agrícola; el 16.8 por ciento, para uso público urbano; el 3.5 para usos múltiples y el restante 1.8 por ciento, para usos industrial, pecuario y doméstico.

5.4 Calidad del agua subterránea

En el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se colectaron muestras de agua subterránea en 18 captaciones para su análisis fisicoquímico correspondiente, las determinaciones incluyeron iones principales, temperatura, conductividad eléctrica, potencial hidrógeno, potencial de óxido-reducción, nitratos, fosfatos, dureza total, hierro, manganeso y sólidos totales disueltos.

La concentración de sólidos totales disueltos en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, varía de 30 a 480 miligramos por litro. Con respecto a las concentraciones de elementos mayores por ion dominante, se identificaron varias familias del agua, destacando de manera general las bicarbonatadas, magnésicas o cálcicas.

De manera general, las concentraciones de los diferentes iones y elementos no sobrepasan los límites máximos permisibles establecidos por la "Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-127-SSA1-1994, Salud ambiental. Agua para uso y consumo humano. Límites permisibles de calidad y tratamientos a que debe

someterse el agua para su potabilización”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2000, con excepción de la concentración de hierro en el agua subterránea, que en 4 pozos rebasa el límite máximo permisible para consumo humano de 0.30 miligramos por litro, establecido en la mencionada norma; el valor máximo fue de 1.07 miligramos por litro.

De acuerdo con el criterio de Wilcox, que relaciona la conductividad eléctrica con la Relación de Adsorción de Sodio, el agua extraída se clasifica como de salinidad baja a media y contenido bajo de sodio intercambiable, lo que indica que es apropiada para su uso en riego sin restricciones.

Es evidente el riesgo de contaminación por las fuentes potenciales, principalmente por las actividades agrícolas que usan fertilizantes y agroquímicos, en menor proporción por la descarga de aguas residuales sin tratamiento y por la falta de sistemas de alcantarillado.

5.5 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, es de 129.0 millones de metros cúbicos anuales. Las descargas naturales del acuífero que incluyen las salidas subterráneas, descarga por flujo base, la evapotranspiración y la descarga a través de manantiales en conjunto suman 111.4 millones de metros cúbicos anuales. Adicionalmente, la extracción a través de las captaciones de agua subterránea es de 17.6 millones de metros cúbicos anuales. El cambio de almacenamiento se considera nulo, y las descargas naturales mantienen la condición de equilibrio hidrogeológico.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

$$\begin{array}{lcl} \text{Disponibilidad} & \text{media} = & \text{Recarga total} - \text{Descarga natural} - \text{Volumen concesionado e inscrito} \\ \text{anual de agua} & & \text{comprometida} \quad \quad \quad \text{en el Registro Público de} \\ \text{subterránea} & & \text{Derechos de Agua} \end{array}$$

La disponibilidad media anual en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se determinó considerando una recarga total media anual de 129.0 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 50.0 millones de metros cúbicos anuales, y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 90.995268 millones de metros cúbicos anuales, resultando un déficit de 11.995268 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA GOLFO CENTRO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
3019	CUENCA RÍO PAPALOAPAN	129.0	50.0	90.995268	17.6	0.000000	-11.995268

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 79.0 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- “DECRETO por el que se establece el Distrito de Protección Contra Inundaciones, Drenaje y Riego del Bajo Río Papaloapan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1973, que establece veda por tiempo indefinido para el alumbramiento de aguas del subsuelo y comprende una pequeña porción al suroeste del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz.
- “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuacultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales y vegetales, así como para facilitar la producción de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973, mediante el cual se establece veda para el alumbramiento de aguas del subsuelo y comprende la mayor parte del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz.
- “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción no vedada del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, la extracción total es de 17.6 millones de metros cúbicos anuales, mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 129.0 millones de metros cúbicos anuales, la descarga natural comprometida es de 50.0 millones de metros cúbicos anuales; sin embargo, el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, es de 90.995268 millones de metros cúbicos anuales, por lo que no existe disponibilidad de agua subterránea.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos jurídicos referidos en el Octavo Considerando del presente, en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, persiste el riesgo de que se agraven los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la inutilización de pozos y el incremento de costos de bombeo, la disminución o desaparición de los manantiales, del caudal base y de la evapotranspiración, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario proteger al acuífero de un significativo desequilibrio hídrico que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

El incremento de la demanda de agua, pone en riesgo de que se agrave la sobreexplotación del acuífero, incrementando el déficit, situación que podría convertirse en un freno para el desarrollo de las actividades productivas que dependen del agua subterránea, lo que impactará negativamente en el ambiente y en el abastecimiento de agua para todos los habitantes.

8.2 Riesgo de contaminación y deterioro de la calidad del agua subterránea

En el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en términos generales aún no existe un grado de contaminación importante, lo anterior contrasta con la contaminación presente en el Río Papaloapan, provocada por los residuos vertidos, provenientes de plantas procesadoras, ingenios e industrias, así como aguas residuales domésticas, por lo que existe riesgo de que la contaminación alcance a las lagunas y al acuífero, provocando el deterioro de la calidad del agua.

9. CONCLUSIONES

- El acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, recibe una recarga media anual de 129.0 millones de metros cúbicos anuales, la descarga natural comprometida es de 50.0 millones de metros cúbicos anuales; mientras que el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, es de 90.995268 millones de metros cúbicos anuales.
- La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, es nula, por lo que no existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones. La nula disponibilidad media anual de agua subterránea implica que el recurso hídrico debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental del acuífero.

- El acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se encuentra sujeto a las disposiciones legales de los instrumentos jurídicos referidos en el Octavo Considerando.
- Aún con la existencia de dichos instrumentos jurídicos, persiste el riesgo de que se agraven los efectos de la explotación intensiva, tales como el abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición del caudal base, de los manantiales y de la evapotranspiración, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios del agua subterránea.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección y conservación del recurso hídrico, a la atención prioritaria de la problemática hídrica y al control de la extracción, explotación, uso a aprovechamiento de las aguas del subsuelo, el restablecimiento del equilibrio hidrológico, la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones y con ello se organizará a todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se establece el Distrito de Protección Contra Inundaciones, Drenaje y Riego del Bajo Río Papaloapan”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 1973.
- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, la veda establecida mediante el “DECRETO que declara de utilidad pública el establecimiento del Distrito de Acuicultura Número Dos Cuenca del Papaloapan para preservar, fomentar y explotar las especies acuáticas, animales, vegetales, así como para facilitar la explotación de sales y minerales”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de agosto de 1973.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019; y que en la porción de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Cuenca Río Papaloapan, clave 3019, en el Estado de Veracruz, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su Nivel Nacional, en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Código Postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Golfo Centro, en Francisco Javier Clavijero número 19, Colonia Centro, Código Postal 91000, Ciudad de Xalapa, Estado de Veracruz.

Ciudad de México, a los 17 días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-E-016-CNCP-2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-E-016-CNCP-2015, INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA A LA PRESIÓN HIDROSTÁTICA INTERNA POR CORTO PERIODO EN TUBOS Y CONEXIONES DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44 y 46 de su Reglamento, 21 fracciones I, IX y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, publica el aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Tubos, Conexiones y Válvulas, emitido por el Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., (CNCP).

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este proyecto de norma mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Organismo Nacional de Normalización denominado Centro de Normalización y Certificación de Productos, A.C., (CNCP), que lo propuso ubicado en Boulevard Toluca número 40-A, colonia San Andrés Atoto, código postal 53500, Naucalpan de Juárez, Estado de México o a los correos electrónicos: agmarban@cncp.org.mx y normalización_a03@cncp.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Avenida Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, código postal 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

Este proyecto de norma mexicana PROY-NMX-E-016-CNCP-2015 cancelará a la NMX-E-016-CNCP-2004.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-E-016-CNCP-2015	INDUSTRIA DEL PLÁSTICO-RESISTENCIA A LA PRESIÓN HIDROSTÁTICA INTERNA POR CORTO PERIODO EN TUBOS Y CONEXIONES DE MATERIALES TERMOPLÁSTICOS-MÉTODO DE ENSAYO.
Síntesis	
Este proyecto de norma mexicana establece el método de ensayo para determinar la resistencia a la presión hidráulica interna, en un corto periodo, en tubos y conexiones de material termoplástico o termofijo reforzado.	
Este método de ensayo es apropiado para el establecimiento de los requisitos de ensayos de laboratorio con fines de control de calidad o de las especificaciones de compra.	

Ciudad de México, a 12 de febrero de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente No. PISI-A-NC-DS-0071/2013.- Oficio No. 00641/30.15/3034/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ANUNCIOS, IMPRESIONES Y SOLUCIONES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; en relación con los artículos único y segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013; 2, 3, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I incisos 6 y 9, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; 83 párrafos primero, segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los resolutivos tercero y quinto de la Resolución número 00641/30.15/3033/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, que se dictó en el expediente número PISI-A-NC-DS-0071/2013, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa Anuncios, Impresiones y Soluciones, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha proveedora, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 2 (dos) años.

Dicha inhabilitación subsistirá hasta el día en que la proveedora infractora realice el pago de la multa, aun y cuando el plazo de inhabilitación haya concluido, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de mayo de 2016.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Concivcl's, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0013/2015.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/192/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONCIVCL'S, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, y 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del dos mil quince; y primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio número 18/164/CFE/UR-S/177/2016, de veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0013/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Concivcl's, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha persona moral de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar.**- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Myte, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0057/2015.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/214/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA GRUPO MYTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal
y de las Empresas Productivas del
Estado, así como de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, y 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del dos mil quince; y primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/187/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0057/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Grupo Myte, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Suministros Eléctricos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva de Estado.- Expediente: RS/0058/2015.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/216/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA SUMINISTROS ELÉCTRICOS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
Empresas Productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, y 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del dos mil quince; y primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/186/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0058/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Suministros Eléctricos de Occidente, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ingeniería Civil y Construcciones Quattro, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0056/2015.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/212/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA INGENIERÍA CIVIL Y CONSTRUCCIONES QUATTRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
Empresas Productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, y 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del dos mil quince; y primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la Resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/188/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0056/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Ingeniería Civil y Construcciones Quattro, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Erkam Servicios Integrales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado.- Expediente: RS/0027/2015.- Oficio No.: 18/164/CFE/UR-S/210/2016.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA ERKAM SERVICIOS INTEGRALES PARA LA CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de las
Empresas Productivas del Estado, así como
de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de dicho ordenamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; 92, décimo segundo y décimo cuarto transitorios de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el citado Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce; 50, fracción I y cuarto transitorio del Reglamento de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicado en el citado Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; Declaratoria a que se refiere el décimo cuarto transitorio de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el dieciséis de febrero de dos mil quince; 3, apartado E, y 79, fracción XIV y penúltimo párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de octubre del dos mil quince; y primero del Acuerdo por el que se delegan facultades en materia de inconformidades y conciliaciones, así como sanción a licitantes, proveedores y contratistas, a los servidores públicos que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio del dos mil quince; y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo cuarto de la resolución contenida en el oficio 18/164/CFE/UR-S/189/2016, de treinta de mayo de dos mil dieciséis, que se dictó en el expediente RS/0027/2015, mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción instaurado contra la empresa Erkam Servicios Integrales para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente a aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como la obra pública y servicios relacionados con las mismas que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo de inhabilitación antes mencionado quedará sujeto a lo dispuesto por el penúltimo párrafo del artículo 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados en las Mismas, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

Ciudad de México, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.- El Titular de la Unidad de Responsabilidades de la Comisión Federal de Electricidad, Empresa Productiva del Estado, **Miguel Ángel Pérez Mar**.- Rúbrica.

AVISO general por el que se da a conocer el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como de sus áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Responsabilidades y de Quejas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.

AVISO GENERAL POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CAMBIO DE DOMICILIO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, ASÍ COMO DE SUS ÁREAS DE AUDITORÍA INTERNA, AUDITORÍA PARA DESARROLLO Y MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA, DE RESPONSABILIDADES Y DE QUEJAS.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 3, fracción III y 13 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 37, fracción XII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal en relación con lo señalado en el artículo Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día dos de enero de dos mil trece; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 25 fracción II, 33 párrafo primero del Código Civil Federal; 79 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública y 42 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, se comunica al público en general, servidores públicos y autoridades de cualquier ámbito y materia, para los efectos legales y administrativos conducentes, el cambio de domicilio del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como de sus Áreas de Auditoría Interna, Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Responsabilidades y de Quejas.

A partir del día 6 de junio de 2016, el domicilio oficial del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos y de sus Áreas de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Responsabilidades y de Quejas, será el ubicado en Avenida Patriotismo número 580, Piso 2, Colonia Nonoalco, Delegación Benito Juárez, C.P. 03700, Ciudad de México, por lo que a partir de la fecha indicada toda correspondencia, trámites y diligencias relacionadas con los asuntos de la competencia del Órgano en cita, así como de sus áreas de Auditoría Interna, de Auditoría para Desarrollo y Mejora de la Gestión Pública, de Responsabilidades y de Quejas, deberán dirigirse y presentarse en el domicilio señalado.

Por lo que se refiere a los procedimientos que se tramitan actualmente ante este Órgano Interno de Control y de las áreas en mención, en los que esté corriendo algún plazo legal y que en la notificación correspondiente se hubiera señalado el domicilio en Avenida Vito Alessio Robles número 174, Piso 8, Colonia Florida, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 03200, Ciudad de México, se hace del conocimiento de los interesados que deberán presentar sus promociones y documentos respectivos conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del presente Aviso.

El presente Aviso surtirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Ciudad de México, a 1 de junio de 2016.- El Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Hidrocarburos, **Edmundo Bernal Mejía**.- Rúbrica.

(R.- 432479)

SECRETARIA DE SALUD

ACTUALIZACIÓN a normas vigentes del Hospital Juárez de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.- Hospital Juárez de México.- Dirección General.- Dirección de Administración.

Conforme a lo dispuesto en la fracción VII del artículo 3 de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales, así como en lo dispuesto en el párrafo primero del artículo tercero del ACUERDO que modifica al diverso por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como a la Procuraduría General de la República a abstenerse de emitir regulación en las materias que se indican, publicado el 21 de agosto de 2012, se da a conocer la siguiente actualización:

Actualización a las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Hospital Juárez de México

Dado en México, Ciudad de México, a los 31 días del mes de mayo de 2016.- El Director de Administración del Hospital Juárez de México, **Miguel Ángel Torres Vargas**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo (Proyecto denominado Paraíso Maya 3a. etapa).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, QUIEN SE ASISTE EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, LIC. PAULINA GARCÍA ACHACH; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que con fecha 11 de junio de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el diverso de Coordinación relativo al proyecto denominado "PARAISO MAYA 3a. ETAPA", con domicilio en supermanzana 107, manzana 50, lote 1, 2, 3, 6 y 7, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, C.P. 77539; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2, con coordenadas X= 508119.6471; Y= 2337236.2346, zona 16; con superficie del predio de 20,213.00 (veinte mil doscientos trece) metros cuadrados; proyecto que no fue apoyado con los recursos federales provenientes del programa debido a carencia de disponibilidad programática.
- VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 7 de enero del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0007AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "PARAISO MAYA 3a. ETAPA", con domicilio en supermanzana 107, manzana 50, lote 1, 2, 3, 6 y 7, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo,

C.P. 77539; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2, con coordenadas X= 508119.6471; Y= 2337236.2346, zona 16; con superficie del predio de 20,213.00 (veinte mil doscientos trece) metros cuadrados; promovido por la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

DECLARACIONES

I. Declara la “SEDATU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- II.1. Que es una Dependencia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los diversos 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2. El C. Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto en artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 3, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 8o., 10o., fracciones III, XI, XV, XXIX y 11o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial el 15 de julio de 2015.

II.3. Que la Lic. Paulina García Achach, Subsecretaria de Vivienda, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto por el artículo 16o. fracciones II, VI, VII, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, publicado en el periódico oficial el 15 de julio de 2015.

II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 13, 49, 78, 90 fracciones XXIII y XXVII y 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 16, 19 fracciones I, III, IV, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones XI y XXXIII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 7, 10 y 13 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “PARAISO MAYA 3a. ETAPA”, con domicilio en supermanzana 107, manzana 50, lote 1, 2, 3, 6 y 7, de la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, C.P. 77539; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0007AT/2016 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 384 acciones de vivienda.

Las 384 acciones de vivienda mencionadas en el párrafo anterior quedaron contempladas en el Convenio de Coordinación suscrito con fecha 11 de junio de 2015, mismo que no fue apoyado con los recursos federales del PCRU por carencia de disponibilidad programática y que fue debidamente operado por la Instancia Ejecutora con cargo a la persona moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, de conformidad a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015 a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por acción de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$9’600,000.00 (NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS.

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" al 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;

- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadores, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,

- XIII.** Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV.** Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.
- XV.** En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI.** En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Quintana Roo.

Por la “Instancia Ejecutora”, a la titular de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por la C. Paulina García Achach.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del "PCRU" o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del "PCRU" para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el "Anexo Programas sujetos a Reglas de Operación" del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la "Instancia Ejecutora", proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del "PCRU".

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los "LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa "LAS PARTES" observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La "Instancia Ejecutora" se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la "SEDATU" la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de "LAS PARTES" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por "LAS PARTES", dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, "LAS PARTES" se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).-** Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).-** Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”, sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días de enero de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri.-** Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo: el Secretario, **Mauricio Rodríguez Marrufo.-** Rúbrica.- La Subsecretaria de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Paulina García Achach.-** Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo (Proyecto denominado Prado Norte MZ 14).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, MAURICIO RODRÍGUEZ MARRUFO, QUIEN SE ASISTE EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARIA DE VIVIENDA, LIC. PAULINA GARCÍA ACHACH; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grosso modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que con fecha 11 de junio de 2015, "LAS PARTES" suscribieron el diverso de Coordinación relativo al proyecto denominado "Prado Norte MZ 14", con domicilio en avenida 3, Mz 14, lotes 3-01 y 6-01, entre avenida Tulipán y calle Jacaranda, Smz 260, Prado Norte en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, C.P. 73537; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2, con coordenadas X= 507646.3186; Y= 2340323.9064; con superficie del predio de 35,580.00 (treinta y cinco mil quinientos ochenta) metros cuadrados; proyecto que no fue apoyado con los recursos federales provenientes del programa debido a carencia de disponibilidad programática.
- VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 7 de enero del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0006AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Prado Norte MZ 14", con domicilio en avenida 3, Mz 14, lotes 3-01 y 6-01, entre avenida Tulipán y calle Jacaranda, Smz 260, Prado Norte en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, C.P. 73537; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2, con coordenadas X= 507646.3186; Y= 2340323.9064; con superficie del predio de 35,580.00 (treinta y cinco mil quinientos ochenta) metros cuadrados; promovido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, con domicilio en Avenida Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

DECLARACIONES**I. Declara la “SEDATU”:**

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I, y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma, número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara la SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

- II.1. Que es una Dependencia del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, de conformidad con lo establecido en los artículos 92 y 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, así como los diversos 1, 3 y 19 fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.
- II.2. Que Mauricio Rodríguez Marrufo, Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto en artículos 95 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, 1, 3, 19 fracción IV, 30 fracción VII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX, XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y artículos 8o., 10o., fracciones III, XI, XV, XXIX y 11o. fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, publicado el 15 de julio de 2015.
- II.3. Que la Lic. Paulina García Achach, Subsecretaria de Vivienda, se encuentra facultada para suscribir el presente Convenio en los términos de lo dispuesto por el artículo 16o. fracciones II, VI, VII, X y XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo publicado el 15 de julio de 2015.
- II.4. Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida de la Álvaro Obregón # 474, Colonia Centro, en la ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, C.P. 77000.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

- III.1.** Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.
- III.2.** Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y del Distrito Federal, así como concertarlos con los sectores social y privado.
- III.3.** Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 13, 49, 78, 90 fracciones XXIII y XXVII y 91 fracción XI de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 8, 16, 19 fracciones I, III, IV, 30 fracción VII, 31 fracción VII, 33 fracciones XI y XXXIII y 34 fracciones IV, VIII, XI, XVII, XIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 4, 6, 7, 10 y 13 de la Ley de Vivienda del Estado de Quintana Roo; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS**OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN**

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Prado Norte MZ 14”, con domicilio en avenida 3, Mz 14, lotes 3-01 y 6-01, entre avenida Tulipán y calle Jacaranda, Smz 260, Prado Norte en la ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez, en el Estado de Quintana Roo, C.P. 73537; ubicado en el perímetro de contención urbana (PCU) U2; el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0006AT/2016 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 352 acciones de vivienda.

Las 352 acciones de vivienda mencionadas en el párrafo anterior quedaron contempladas en el Convenio de Coordinación suscrito con fecha 11 de junio de 2015, mismo que no fue apoyado con los recursos federales del PCRU por carencia de disponibilidad programática y que fue debidamente operado por la Instancia Ejecutora con cargo a la persona moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, de conformidad a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015 a razón de \$25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) por acción de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.

- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Empezar acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$8’800,000.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;
- 3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.
- 4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La “Instancia coordinadora” podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser acreditados al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las "Reglas de Operación".

OCTAVA.- En el caso de que la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del "PCRU" al 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS "PARTES"

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la "SEDATU" se compromete a:

- I.** Emitir a través de las unidades responsables que determine la "SEDATU", los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II.** Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la "Instancia Ejecutora" designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III.** Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;

- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la "Instancia Ejecutora" se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la "SEDATU" le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el "Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016" y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la "SEDATU".
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la "SEDATU" emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la "SEDATU", así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la "Instancia Ejecutora" para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la "SEDATU" aporta al amparo del "PCRU"; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del "PCRU" si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.

XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.

XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Quintana Roo.

Por la “Instancia Ejecutora”, a la titular de la Subsecretaría de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por la C. Paulina García Achach.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a estas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el “Anexo Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las "PARTES", conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 31 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la "Instancia Ejecutora" conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del "PCRU" y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE. El reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGVM.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del "PCRU".

4.- Cuando la "Instancia Ejecutora" no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

a).- Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y

b).- Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La "SEDATU", por conducto del personal que se designe para tal efecto; podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la "SEDATU", sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar las facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula "DÉCIMA" del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de "LAS PARTES" en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 8 días de enero de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo: el Secretario, **Mauricio Rodríguez Marrufo**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Quintana Roo, **Paulina García Achach**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación para la ejecución del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, que celebran la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala (Proyecto denominado Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula, Segunda Etapa).

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.- Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda.- Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.- Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE CONSOLIDACIÓN DE RESERVAS URBANAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, EN ADELANTE "PCRU"; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO DEL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA, REPRESENTADA POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO, SUELO Y VIVIENDA, ARQ. JORGE LEÓN WOLPERT KURI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEDATU"; Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR EL ARQUITECTO ALDO LIMA CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA INSTANCIA EJECUTORA" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES CONSIDERANDOS, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

CONSIDERANDOS

- I. Que los programas presupuestarios del Ramo Administrativo 15 "Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano", entre ellos, el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en adelante denominado por su acrónimo "PCRU"; se aplicarán en las entidades federativas en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, de conformidad con los criterios de política pública establecidos por los Programas Nacionales de Desarrollo Urbano y Vivienda y tomando en consideración los criterios propuestos por las entidades federativas.
- II. Que el 29 diciembre de 2015, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, en lo subsecuente enunciadas como las "Reglas de Operación".
- III. Que en el artículo 20 de las "Reglas de Operación" antes citadas, se establece la figura de la "Instancia Ejecutora" cuyas obligaciones se precisan para su entendimiento y consideración en dicho cuerpo regulatorio.
- IV. Que el ejercicio y aplicación de los recursos del Programa está a cargo de la "Instancia Ejecutora" quien tendrá ese derecho, *grossa modo*, una vez aprobado el Proyecto que presente y suscrito este Convenio con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.
- V. Que con fecha 5 de enero de 2016, "Instancia Ejecutora" solicitó a través de su oficio No. DG/02-A/2016 a la "Instancia Coordinadora" mediante el cual en términos de lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas solicita se tome en cuenta el proyecto denominado "Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula, Segunda Etapa" para que obtenga el apoyo presupuestario del referido Programa con domicilio en calle Vicente Suárez, número 27, de la población Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Estado de Tlaxcala con coordenadas X= 588346.73 (19°25'28.59"N); Y= 2148032.63 (98°9'30.27"O); con superficie del predio de 8,739.52m2 (ocho mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados); de los que se ocuparán 1,010.24 mts2 (Un mil diez punto veinticuatro metros cuadrados) para edificar 70 (setenta) viviendas en 7 (siete) edificios.
- VI. Que en el apartado 4.3.6.1 de las Reglas de Operación se establece que el modelo de Convenio contenido en el Anexo 9 las Reglas de Operación, deberá tomarse como referencia para el diseño del presente instrumento jurídico.
- VII. Que el artículo 46 de las "Reglas de Operación" prevé que previo a la suscripción de este Convenio deberá contarse con el Oficio de Autorización Técnica expedido por la Instancia Coordinadora.
- VIII. Que el 7 de enero del año en curso, la Instancia Coordinadora emitió el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0010AT/2016 con los datos generales del Proyecto denominado "Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula, Segunda Etapa", con domicilio en calle Vicente Suárez, número 27, de la población Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Estado de Tlaxcala, X= 588346.73 (19°25'28.59"N); Y= 2148032.63 (98°9'30.27"O); con superficie

del predio de 8,739.52m² (ocho mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados); de los que se ocuparán 1,010.24 mts² (Un mil diez punto veinticuatro metros cuadrados) para edificar 70 (setenta) viviendas en 7 (siete) edificios, promovido por el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, con domicilio en calle Boulevard Revolución No. 47, Colonia San Buenaventura Atempan, Tlaxcala, Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

DECLARACIONES

I. Declara la “SEDATU”:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, conforme a los artículos 1o., 2o. Fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre sus atribuciones, la de planear y proyectar la adecuada distribución de la población y la ordenación territorial de los centros de población, ciudades y zonas metropolitanas, bajo criterios de desarrollo sustentable, conjuntamente con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal competentes.
- I.3. Que el Ejecutivo Federal a través de la “SEDATU”, ha instrumentado el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, y conforme a lo establecido en las Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2015, tiene como objetivo general, contribuir al pleno desarrollo de las ciudades mexicanas, mediante la reducción del costo final de adquisición de la vivienda social orientada a la población con ingresos de hasta 5 SMGV a través de un apoyo presupuestario al suelo.
- I.4. Que mediante oficio número 312.A.-004084,, de fecha 1 de diciembre de 2015, emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto “B” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, comunicó a la “SEDATU”, la autorización, desde el punto de vista presupuestario, de las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, conforme a lo establecido en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016.
- I.5. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, es una unidad administrativa de la SEDATU de conformidad en el artículo 2o., apartado A, Fracción I, inciso b, de conformidad con el Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.6. Que su representante cuenta con las atribuciones para celebrar el presente instrumento jurídico en los términos señalados en el artículo 7 Fracción X, del Reglamento Interior de la “SEDATU”.
- I.7. Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda es la “Instancia Normativa” del “PCRU” y forma parte del Comité del Programa, conforme a lo dispuesto por los artículos 16 y 27 de las Reglas de Operación 2016, respectivamente.
- I.8. Que la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, en lo sucesivo la “Instancia Coordinadora” es una unidad administrativa de la “SEDATU” y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de Coordinación, en los términos prescritos en los artículos 2, apartado A, Fracción IV, inciso f y 23 Fracción VI de su Reglamento Interior.
- I.9. Que para los efectos del presente Convenio de Coordinación, se señala como domicilio el ubicado en Paseo de la Reforma número 287, tercer piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 6500 en la Ciudad de México, Distrito Federal.

II. Declara el INSTITUTO INMOBILIARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DEL ESTADO DE TLAXCALA.

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado, creado por el Decreto número Diecisiete, de fecha dieciocho de septiembre de dos mil ocho, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el día dos de octubre de dos mil ocho.
- II.2. Que su representante, se encuentra facultado para la celebración del presente Convenio, acreditando su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por el Ciudadano Gobernador del Estado, Licenciado Mariano González Zarur, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece y que cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con lo señalado en las fracciones I y XI del artículo 30 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala, así como lo establecido en el Acuerdo número INDUVIT-SE/01SE-01-2013 emitido por la Junta Directiva en su primera sesión extraordinaria, de fecha dieciséis de julio de dos mil trece, las cuales no le han sido revocadas, limitadas o modificadas a la fecha en forma alguna.

II.3 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Boulevard Revolución número 47, Colonia San Buenaventura Atempan, Municipio y Estado de Tlaxcala, C.P. 90010.

III. Declaran conjuntamente “LAS PARTES”:

III.1. Que para la implementación del presente instrumento, se ajustarán a lo establecido en la legislación y reglamentación federal aplicable, así como a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas, para el ejercicio fiscal 2016.

III.2. Que cuentan con facultades para promover y, en su caso, coordinar programas y acciones con las dependencias y entidades paraestatales federales, en el ámbito de sus respectivas competencias u objeto, con los gobiernos de los Estados con la participación de sus Municipios y de la Ciudad de México, así como concertarlos con los sectores social y privado.

III.3. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que suscriben el presente Convenio de Coordinación:

Con base en lo antes expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 4, 6, 25, 26, 27, 40, 42 fracción I, 43, 90, 116 fracción VII y 121 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 9, 14, 16, 26 y 41 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 35 y 36 de la Ley de Planeación; 1, 25 fracción VI, 52, 54, 75 fracción II, segundo párrafo, 77, 82 y 83 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176 y demás relativos de su Reglamento; 1, 7 y demás relativos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 2 apartado A fracción I inciso b), 7 fracción X del Reglamento Interior de la “SEDATU”; las disposiciones jurídicas contenidas en las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 29 de diciembre de 2015; 1, 2, 3, 7, 10, 14 y 26 fracción XI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 1, 3, 4, 6, 20, 22, 30, 33, 34, 37, 38, 39, 40 y 49 de la Ley de Vivienda del Estado de Tlaxcala; 30 fracciones I y XI de la Ley de entidades Paraestatales del Estado de Tlaxcala; 11 y 12 del Decreto que crea al Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 2 de octubre de 2008; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Coordinación, conforme a las siguientes.

CLÁUSULAS

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto, establecer las bases de coordinación y cooperación entre “LAS PARTES”, para el debido ejercicio de los recursos que otorga el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio 2016, cuyo objeto es el aprovechamiento de suelo intraurbano que permita desarrollar vivienda social vertical para población con ingresos de hasta 5 Salarios Mínimos Generales Vigentes Mensuales y que cuente con un financiamiento y/o un ahorro previo.

Los recursos del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas se aplicarán para el Proyecto denominado “Fraccionamiento Rincón de Santa Úrsula, Segunda Etapa”, con domicilio en calle Vicente Suárez, número 27, de la población Santa Úrsula Zimatepec, Municipio de Yauhquemehcan, Estado de Tlaxcala, X= 588346.73 (19°25'28.59"N); Y= 2148032.63 (98°9'30.27"O); con superficie del predio de 8,739.52m2 (ocho mil setecientos treinta y nueve punto cincuenta y dos metros cuadrados); de los que se ocuparán 1,010.24 mts2 (Un mil diez punto veinticuatro metros cuadrados) para edificar 70 (setenta) viviendas en 7 (siete) edificios, el cual cumple con los requerimientos contenidos en las “Reglas de Operación” del “PCRU” aplicables al ejercicio fiscal 2016, según se acredita con el Oficio de Autorización Técnica número V/511/DGDUSV/PCRU0010AT/2016 emitido por la “Instancia Coordinadora” y el cual prevé la realización de 70 acciones de vivienda, las cuales contarán con una superficie de 46.9 m2, con una distribución de dos recámaras, un baño equipado y un baño sin equipar, sala-comedor, cocina y patio de servicio, construidas en 7 (siete) edificios de 5 (cinco) niveles.

Las 70 acciones de vivienda mencionadas en el párrafo anterior quedaron contempladas en el Convenio de Coordinación suscrito con fecha 15 de abril de 2015, mismo que no fue apoyado con los recursos federales del PCRU por carencia de disponibilidad programática y que fue debidamente operado por la Instancia

Ejecutora con cargo a la persona moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, de conformidad a lo establecido por las Reglas de Operación del Programa de Consolidación de Reservas Urbanas para el ejercicio fiscal 2015 a razón de \$30,000.00 (TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.) por acción de vivienda.

ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN

SEGUNDA.- “LAS PARTES” al amparo de este Convenio, se comprometen además, a trabajar de manera coordinada en las actividades siguientes:

- I. Propiciar la planeación y el desarrollo de proyectos de edificación de vivienda en suelo intraurbano, con la participación de los sectores social y privado.
- II. Fomentar la participación de los sectores público, privado y social, en la conformación de Padrones de Beneficiarios a partir de la población objetivo del Programa, a fin de satisfacer las necesidades habitacionales de la población en suelo intraurbano.
- III. Determinar criterios para la elaboración conjunta de convenios y acuerdos específicos con los municipios, organismos sociales y privados, para la ejecución de las actividades previstas en el Programa, tal como puede ser su difusión y promoción.
- IV. Promover y apoyar los programas de la “SEDATU”, con la participación, en su caso, de los municipios, organismos estatales y municipales de vivienda.
- V. Emprender acciones de política pública para hacer viables los postulados de la política nacional urbana y de vivienda del Gobierno de la República, prevista en los instrumentos de planeación nacional correspondientes.

Las anteriores actividades, son de carácter enunciativo, sin perjuicio de que “LAS PARTES” acuerden otras que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio, las cuales deberán mediar por escrito.

APORTACIONES DE RECURSOS

TERCERA.- Para el Proyecto objeto de este Convenio, la “Instancia Coordinadora” y la “Instancia Ejecutora” acuerdan que con el fin de establecer las bases de asignación y ejercicio de los apoyos previstos en las “Reglas de Operación” y demás disposiciones normativas aplicables, la primera realizará una aportación hasta por un monto de \$ 2,100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Dichos recursos están sujetos a la suficiencia programática y disponibilidad presupuestal establecida en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

DE LA FORMA DE ACREDITAR LA APORTACIÓN DE RECURSOS

CUARTA.- La “Instancia Coordinadora”, a través de la Dirección de Programación y Presupuestación de la “SEDATU”, realizará una transferencia bancaria por el monto de la aportación del Gobierno Federal al Proyecto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 52 y 53 de las Reglas de Operación, previa aprobación del proyecto y suscripción del presente convenio.

La transferencia de recursos federales se hará en la cuenta bancaria que reúna las características mencionadas en el artículo 52 de las Reglas de Operación; la cual quedará acreditada mediante la Cuenta por Liquidar Certificada que se emita al efecto.

DEL CONVENIO ENTRE LA “INSTANCIA EJECUTORA” Y LA PERSONA FÍSICA O MORAL RESPONSABLE DEL PROCESO CONSTRUCTIVO DE LAS VIVIENDAS

QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” deberá suscribir un instrumento jurídico con la persona física o moral responsable del proyecto constructivo de las viviendas en el que se especifique, cuando menos:

- 1.- El objeto, motivo o fin del mismo;
- 2.- Las obligaciones entre las partes;

3.- Deberá constar el reconocimiento mutuo e inapelable de la personalidad y capacidad jurídica de las partes, señalando su domicilio y demás datos para su localización.

4.- El monto y forma en que la Instancia Ejecutora entregará los recursos, a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o al Desarrollador de Vivienda, apegándose a los criterios que determine la Instancia Coordinadora del Programa, siendo éstos los siguientes:

La Instancia Ejecutora entregará a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o a su representante legal, el 50% de los recursos otorgados por el programa; cuando este último acredite tener un avance físico de obra del 50% y el 50% de los recursos federales se entregará cuando el desarrollador de vivienda acredite tener un avance físico de obra del 100% del proyecto al que se refiere el presente convenio.

La Instancia Ejecutora deberá realizar la verificación del avance físico de la obra, previo a la dispersión de los recursos otorgados por el Programa de Consolidación de Reservas Urbanas.

La "Instancia coordinadora" podrá realizar la verificación del avance físico de la obra por sí misma, a través del personal que designe para tal efecto; por conducto de la Instancia Auxiliar y/o a solicitud expresa de validación al Registro Único de Vivienda.

La "Instancia Ejecutora" deberá recabar los comprobantes de ministración y ejercicio de los recursos que haya entregado a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas dentro de los 5 días hábiles siguientes al depósito de los mismos, el incumplimiento de lo anterior será causal de rescisión del convenio.

En todo caso, la "Instancia Ejecutora" deberá acreditar documentalmente el ejercicio de los recursos a más tardar al día 15 de diciembre del año en curso.

5.- La forma y términos en que se controlará y evaluará el ejercicio de los recursos federales.

6.- Que la "Instancia Ejecutora" deberá cumplir con las disposiciones jurídicas y normativas relativas a las acciones de blindaje electoral y de participación ciudadana;

7.- La forma en que podrá ser adicionado y modificado el convenio de que se trate;

8.- La vigencia del convenio,

9.- Las sanciones por incumplimiento, las cuales deberán prever la activación de un mecanismo jurídico inmediato para hacer exigible por la vía judicial los compromisos contraídos en este Convenio, y

10.- La forma de resolución de controversias.

En caso de que exista alguna controversia entre la "Instancia Ejecutora" y la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda en su calidad de "Instancia Coordinadora".

La "Instancia Ejecutora" deberá remitir un ejemplar del citado instrumento jurídico a la Instancia Coordinadora, previo a la firma del mismo, a efecto de que esta última compruebe el cumplimiento de los requerimientos antes descritos.

Las "PARTES" convienen que los apoyos se entregarán a los beneficiarios de los programas señalados en las "Reglas de Operación", de acuerdo a la disponibilidad de los recursos del "PCRU", sin embargo, los recursos deberán ser ejercidos al 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Asimismo, al cierre del ejercicio fiscal la "Instancia Ejecutora" informará a la "SEDATU" el resultado de la ejecución de los recursos asignados en este Convenio.

SEXTA.- Los recursos que aporte la "SEDATU" conforme al presente Convenio, serán considerados como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser materia del presente instrumento, ya que al ser transferidos para su aplicación a la "Instancia Ejecutora" o los beneficiarios, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control, ejercicio y comprobación.

SÉPTIMA.- Para la supervisión y seguimiento de las obligaciones a cargo de los beneficiarios, la "Instancia Ejecutora" se compromete a recabar, validar y presentar ante la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la "SEDATU", la documentación comprobatoria del gasto y ejercicio de los apoyos otorgados a los beneficiarios, misma que deberá cumplir con los requisitos fiscales aplicables, así como la

documentación e información de los avances físicos y financieros de los apoyos otorgados, conforme a las disposiciones previstas en las “Reglas de Operación”.

OCTAVA.- En el caso de que la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio y pago de los recursos federales transferidos al amparo del “PCRU” al 15 de diciembre de 2016, quedará obligada a la devolución de los mismos en los términos que se indican en la cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento.

COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LAS “PARTES”

NOVENA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio la “SEDATU” se compromete a:

- I. Emitir a través de las unidades responsables que determine la “SEDATU”, los lineamientos normativos, técnicos y administrativos necesarios para el ejercicio de los recursos federales aportados;
- II. Proporcionar asesoría técnica y colaborar con el personal que la “Instancia Ejecutora” designe y responsabilice de realizar las estrategias y actividades comprendidas en este instrumento jurídico;
- III. Transferir o aportar, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales que se convengan, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación de los mismos;
- IV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- VI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción, y
- VII. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, y sus eventuales anexos.

DÉCIMA.- Para el eficaz cumplimiento del presente Convenio, la “Instancia Ejecutora” se obliga a:

- I. Ejecutar de manera oportuna los recursos y transferir, en la modalidad que se determine, los recursos presupuestales federales, de conformidad con la normatividad aplicable, así como compartir la información que se derive, en su caso, de la operación y administración de los mismos.
- II. Aplicar oportunamente y bajo su absoluta responsabilidad los recursos federales que la “SEDATU” le transfiera o aporte, exclusivamente a la ejecución de las acciones convenidas y de conformidad a las disposiciones jurídicas aplicables;
- III. Ejecutar oportunamente los recursos materia del presente Convenio, acorde a lo establecido en el “Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016” y en la legislación aplicable;
- IV. Elaborar y entregar los informes trimestrales respectivos a la “SEDATU”.
- V. Llevar a cabo todas las acciones tendientes a la verificación y comprobación de la correcta aplicación de los recursos presupuestales federales;
- VI. Cumplir con los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que la “SEDATU” emita para el ejercicio de los recursos federales aportados, y en caso de que la “SEDATU”, así lo requiera participar en la emisión de los mismos.
- VII. Presentar oportunamente información que le sea requerida sobre el cumplimiento del objeto del presente Convenio, proyectos y anexos que de éste se deriven;
- VIII. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y candidatos, que impliquen su promoción;
- IX. Publicar listados de beneficiarios conforme a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias fiscalizadoras, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere conveniente realizar, así como cumplir y atender los requerimientos de información que realicen dichas instancias relativos al presente Convenio, en términos de lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables;
- XI. Instruir al personal designado por la “Instancia Ejecutora” para que transparente y rinda cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la “SEDATU” aporta al amparo del “PCRU”; proporcione los informes que permitan su vigilancia y fiscalización y permita las facilidades para realizar auditorías y visitas de inspección por parte de las instancias fiscalizadoras federales;
- XII. Presentar el cierre del ejercicio fiscal de las acciones objeto del presente Convenio de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,
- XIII. Abstenerse de dispersar al Desarrollador de Vivienda los recursos otorgados al amparo del “PCRU” si previamente no se han cumplido con los criterios de avance físico de obra determinados por la Instancia Coordinadora; en el entendido de que en caso de incumplimiento de esta obligación serán sancionados en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de este instrumento jurídico.
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- En la operación y ejecución de los recursos federales y proyectos sujetos a las presentes Reglas de Operación, se deberán observar y atender las disposiciones establecidas en la normatividad vigente, así como las medidas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales por la Unidad de Asuntos Jurídicos, con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político electorales.
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos se compromete a que la propaganda que bajo cualquier modalidad de comunicación social se difunda, deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En general, dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente instrumento, anexos y demás instrumentos que se deriven de este Convenio.

REPRESENTANTES DE LAS “PARTES”

DÉCIMA PRIMERA.- Para la adecuada ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Coordinación y el logro de su objeto “LAS PARTES”, en el ámbito de sus respectivas competencias, acuerdan designar un representante, en los siguientes términos:

Por la “SEDATU”, al Director de Suelo Urbano adscrito a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda de la “SEDATU” y en ausencia de este último, por el (la) Delegado(a) en el Estado de Tlaxcala.

Por la “Instancia Ejecutora”, al Director General del Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala, cargo que a la fecha de firma del presente convenio es ocupado por el Arq. Aldo Lima Carrillo.

Los representantes de “LAS PARTES”, serán los encargados de supervisar el estricto cumplimiento de la normatividad aplicable, de las “Reglas de Operación” vigentes, del presente Convenio y los eventuales Anexos y Acuerdos Específicos que se suscriban; asimismo, les corresponderá realizar la evaluación periódica de los alcances y resultados de acciones conjuntas de este instrumento jurídico y, en su caso, acordar y promover las medidas que se requieran al efecto.

Por otra parte, serán los responsables de suscribir Anexos, Acuerdos Específicos y modificaciones a los mismos, con sujeción al cumplimiento de las disposiciones jurídicas y presupuestales aplicables.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DE ACCIONES

DÉCIMA SEGUNDA.- “LAS PARTES”, por los medios de difusión más convenientes, promoverán y divulgarán entre la población objetivo e interesados en general, las características, beneficios, alcances y resultados de la Coordinación prevista en el presente Convenio, obligándose a observar, en todo momento, las prevenciones contenidas en las cláusulas “NOVENA” y “DÉCIMA” del presente instrumento jurídico respecto a las restricciones inherentes a las acciones de blindaje electoral.

En todo caso, “LAS PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos, particularmente respecto al Programa y apoyos previstos en las “Reglas de Operación” deberán incluir expresamente la participación de la “SEDATU”, y contener la leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

Por otra parte, los proyectos que no cuenten con padrón de beneficiarios preestablecido, se deberán manejar invariablemente mediante convocatoria abierta, y en ningún caso, sus recursos deberán estar etiquetados o predeterminados, de manera específica, a determinadas personas físicas, u otorgarles a éstas preferencias o ventajas sobre el resto de la población objetivo, con excepción de la priorización establecida en el artículo 42 de las Reglas de Operación del “PCRU” o que atienden problemas prioritarios ordenados por el titular del Ejecutivo Federal.

De igual manera queda estrictamente prohibida la utilización de los apoyos del “PCRU” para promover o inducir la afiliación de la población objetivo a determinadas asociaciones o personas morales.

EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS SUJETOS A REGLAS DE OPERACIÓN

DÉCIMA TERCERA.- Con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, 25, 27, 75, 78, 85, 110 y 111 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, referentes a la Evaluación de los programas sujetos a reglas de operación, enlistados en el Anexo 25 “Programas sujetos a Reglas de Operación” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la “Instancia Ejecutora”, proporcionará al personal designado por las instancias evaluadoras, todas las facilidades así como la información necesarias para el desarrollo de los procesos de evaluación del “PCRU”.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y BLINDAJE ELECTORAL

DÉCIMA CUARTA.- “LAS PARTES” propiciarán la participación de los beneficiarios del Programa a través de la integración y operación de Comités de Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados al mismo, ajustándose para tal efecto a los “LINEAMIENTOS PARA LA PROMOCIÓN Y OPERACIÓN DE LA CONTRALORÍA SOCIAL EN LOS PROGRAMAS FEDERALES DE DESARROLLO SOCIAL”, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008 y a las reglas de operación del Programa.

En la operación y ejecución del Programa “LAS PARTES” observarán y atenderán las disposiciones jurídicas aplicables, durante los procesos electorales federales, estatales y municipales.

CONVENCIONES GENERALES

DÉCIMA QUINTA.- La “Instancia Ejecutora” se compromete a reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) sin excepción, los recursos de origen federal y productos financieros generados materia del presente Convenio, que al 15 de diciembre del presente año no se encuentren efectivamente devengados y pagados, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como 85 y 176 de su Reglamento; debiendo remitir a la Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda y a la Dirección General de Programación y Presupuestación de la “SEDATU” la copia del comprobante del depósito correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El personal de cada una de “LAS PARTES” que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio de Coordinación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

ADICIONES Y MODIFICACIONES

DÉCIMA SÉPTIMA.- El presente Convenio de Coordinación podrá ser adicionado o modificado de común acuerdo por “LAS PARTES”, dichas adiciones y modificaciones deberán constar por escrito y surtirán sus efectos a partir de la fecha de su firma.

INTERPRETACIÓN

DÉCIMA OCTAVA.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad para que, en caso de controversia sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación, lo resolverán de común acuerdo. De no ser posible lo anterior, “LAS PARTES” se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales, con domicilio en la Ciudad de México, renunciando en forma expresa al fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

DÉCIMA NOVENA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, se sujetarán a las disposiciones establecidas en el artículo 44 de la Ley de Planeación, en concordancia con el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las “PARTES”, conforme al presente Convenio y su vigencia, por lo que se refiere al ejercicio de los recursos, no excederá del 15 de diciembre de 2016, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

CLÁUSULA DE SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO

VIGÉSIMA PRIMERA.- En los términos de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación, la “Instancia Ejecutora” conviene que, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente instrumento jurídico, y sus anexos; así como las que deriven de las Reglas de Operación del “PCRU” y demás disposiciones normativas aplicables; pagarán a la Federación por conducto de la TESOFE, el reintegro del total de la aportación federal recibida, los rendimientos generados y las cargas financieras correspondientes; debiendo depositar dichas cantidades sin necesidad de requerimiento previo dentro de los plazos legales establecidos para tal efecto y especialmente en los siguientes casos:

1.- Cuando el precio de venta de la vivienda construida en los predios apoyados por el Programa rebase los 200 SMGV.

El valor de venta de la vivienda deberá quedar asentado en la escritura pública que ampare la traslación de dominio de la misma, la cual, conjuntamente con el Certificado de Subsidio debidamente firmado por el beneficiario, constituirán el comprobante idóneo del precio final de la vivienda.

2.- Cuando la Instancia Ejecutora realice la dispersión de los apoyos otorgados por el Programa al Desarrollador de Vivienda sin sujetarse a los criterios de avance físico determinados por la Instancia Coordinadora.

3.- Cuando no realice el reintegro oportuno de los recursos para su reasignación, en los términos señalados en los artículos 56, 57 y 58 de las Reglas de Operación del “PCRU”.

4.- Cuando la “Instancia Ejecutora” no acredite el ejercicio de los recursos entregados a la persona física o moral responsable del proceso constructivo de las viviendas o Desarrollador de Vivienda dentro de los 5 días hábiles siguientes a la ministración de los recursos.

La acreditación del ejercicio de los recursos señalados en el párrafo anterior deberá comprender, entre otros:

- a).-** Los comprobantes de depósito de recursos económicos transferidos, y
- b).-** Los comprobantes que amparen las cantidades transferidas.

La “SEDATU”, por conducto del personal que se designe para tal efecto, podrá verificar el cumplimiento en la reducción del precio final de la vivienda cuando se verifique la entrega de la vivienda social vertical edificada en el suelo apoyado por el Programa a las personas físicas señaladas como población objetivo, de acuerdo al listado establecido en el Padrón de Beneficiarios.

Dicha verificación de cumplimiento final podrá realizarse en el momento de la entrega de la vivienda vertical apoyada con recursos del Programa, o en fecha posterior, a elección de la “SEDATU”; sin que sea necesario aviso previo a la Instancia Ejecutora, misma que quedará obligada a prestar la facilidades necesarias al personal designado, en los términos establecidos en la cláusula “DÉCIMA” del presente convenio.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente Convenio de Coordinación será publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Periódico Oficial del Estado y en las páginas institucionales de “LAS PARTES” en sistema electrónico internet.

Enteradas las partes de sus términos y alcances legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman por quintuplicado en la Ciudad de México, a los 8 días de enero de 2016.- Por la SEDATU: el Director General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, **Jorge León Wolpert Kuri**.- Rúbrica.- Por la Instancia Ejecutora, el Instituto Inmobiliario de Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado de Tlaxcala: el Director General, **Aldo Lima Carrillo**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 3, con una superficie aproximada de 34-97-16.299 hectáreas, Municipio de Cerro de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO LOTE 3, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 34-97-16.299 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04087, de fecha 15 de octubre de 2015, con folio número 23087, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 0058 de fecha 7 de enero de 2016, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 101, 104 y 105 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo Lote 3", con una superficie aproximada de 34-97-16.299 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EJIDO JESUS MARÍA

AL SUR: LOTES No. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 21 y 22

AL ESTE: DERECHO DE PASO No. 2

AL OESTE: LOTE No. 2

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 7 de enero de 2016.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García.**- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 4, con una superficie aproximada de 09-06-69.539 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO No. 4, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 09-06-69.539 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04815, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23128, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5462 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo No. 4", con una superficie aproximada de 09-06-69.539 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL YUGO LOTE 3
AL SUR: EL YUGO LOTES 15 Y 17
AL ESTE: EL YUGO LOTES 5 Y 10 Y DERECHO DE PASO No. 1
AL OESTE: EL YUGO LOTE 2

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 5, con una superficie aproximada de 07-20-12.646 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO LOTE 5, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 07-20-12.646 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04816, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23129, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5463 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo Lote 5", con una superficie aproximada de 07-20-12.646 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL YUGO LOTE 3
AL SUR: DERECHO DE PASO No. 1
AL ESTE: EL YUGO LOTE 6
AL OESTE: EL YUGO LOTE 4

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30

días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 6, con una superficie aproximada de 06-29-69.664 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO No. 6, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-29-69.664 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04817, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23130, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5460 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo No. 6", con una superficie aproximada de 06-29-69.664 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL YUGO LOTE 3
AL SUR: DERECHO DE PASO No. 1
AL ESTE: EL YUGO LOTE 7
AL OESTE: EL YUGO LOTE 5

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García.-** Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 7, con una superficie aproximada de 02-04-52.456 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO LOTE 7, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 02-04-52.456 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04818, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23131, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5459 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo Lote 7", con una superficie aproximada de 02-04-52.456 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL YUGO LOTE 3
AL SUR: DERECHO DE PASO No. 1
AL ESTE: EL YUGO LOTE 8
AL OESTE: EL YUGO LOTE 6

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 8, con una superficie aproximada de 06-18-55.595 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO No. 8, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-18-55.595 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04819, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23132, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5458 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad

de la nación denominado "El Yugo No. 8", con una superficie aproximada de 06-18-55.595 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL YUGO LOTE 3
AL SUR: DERECHO DE PASO No. 1
AL ESTE: EL YUGO LOTE 9
AL OESTE: EL YUGO LOTE 7

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García.-**
Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo Lote 9, con una superficie aproximada de 06-14-99.574 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO LOTE 9, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-14-99.574 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04820, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23133, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5457 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo Lote 9", con una superficie aproximada de 06-14-99.574 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: EL YUGO LOTE 3
AL SUR: DERECHO DE PASO No. 1
AL ESTE: EL YUGO LOTES 3 Y 21
AL OESTE: EL YUGO LOTE 8

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30

días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional denominado El Yugo No. 10, con una superficie aproximada de 06-55-77.575 hectáreas, Municipio de Villa de Ramos, San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO DE PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO EL YUGO No. 10, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 06-55-77.575 HECTÁREAS, MUNICIPIO DE VILLA DE RAMOS, S.L.P.

La Dirección General de la Propiedad Rural, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano mediante oficio No. REF. II-210-DGPR-DGARPR- 04821, de fecha 26 de noviembre de 2015, con folio número 23134, autorizó a la Delegación Estatal en San Luis Potosí, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio 5461 de fecha 29 de diciembre 2015, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 105 y 106 del Reglamento de la misma en materia de ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad de la nación denominado "El Yugo No. 10", con una superficie aproximada de 06-55-77.575 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa de Ramos, Estado de San Luis Potosí, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	DERECHO DE PASO No. 1
AL SUR:	EL YUGO LOTE 17
AL ESTE:	EL YUGO LOTE 11
AL OESTE:	EL YUGO LOTE 4

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 105 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, en el periódico de mayor circulación que corresponda, con domicilio en San Luis Potosí, S.L.P., así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro de 30 días hábiles a partir de la publicación del presente Aviso en el Diario Oficial de la Federación, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa de Delegación Estatal con domicilio en Calle Cordillera del Himalaya número 490, Colonia Colinas del Parque, San Luis Potosí, S.L.P.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

San Luis Potosí, S.L.P., a 29 de diciembre de 2015.- El Perito Deslindador, **Daniel Rodríguez García**.- Rúbrica.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de México.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

DEM/PROII/01/2016

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER JERONIMO APOLONIO, DELEGADO EN EL ESTADO DE MEXICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO RAFAEL DIAZ BERMUDEZ, EN SU CARACTER DE VOCAL EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS DEL ESTADO DE MEXICO, MISMOS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en su artículo 17, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha, "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el año 2016, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento jurídico.

- IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar el Acuerdo de Coordinación con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" para la aplicación de los recursos.
- X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE", como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en el Acuerdo de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA".

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1. Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2. Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3. Que el Licenciado Javier Jerónimo Apolonio, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentéis Laborde, Notario Público número 104, del Distrito Federal, mediante Escritura Pública número 91080 de fecha 28 de febrero de 2013.
- I.4. Que su domicilio legal es el ubicado en calle Aurelio Venegas Sur número 101 F, Colonia San Bernardino, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.
- I.5. Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015, realizó la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2. Que el Licenciado Rafael Díaz Bermúdez, en su carácter de Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, se encuentra facultado para suscribir el presente Acuerdo y sus modificaciones, en los términos de los artículos 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México y los artículos 12 fracciones I y VIII de la Ley que Crea el Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México y 10 fracciones I, VI y VII de su Reglamento Interior.
- II.3. Que en coordinación con la Delegación Estatal de "LA COMISION" en el Estado de México, estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento jurídico, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION"; asimismo, se determinó que cuentan con las características de la población objetivo, con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad, construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.
- II.4. Que su domicilio legal es el ubicado en la calle Nigromante número 305, Colonia La Merced, Código Postal 50080, Toluca de Lerdo, Estado de México.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES", con fundamento en lo que disponen los artículos 2 Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras

Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 40, y 43 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.-"LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.-"LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$455,804,337.75 (Cuatrocientos cincuenta y cinco millones ochocientos cuatro mil trescientos treinta y siete pesos 75/100 M.N.), equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$113,951,084.44 (Ciento trece millones novecientos cincuenta y un mil ochenta y cuatro pesos 44/100 M.N.), equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$85,463,313.33 (Ochenta y cinco millones cuatrocientos sesenta y tres mil trescientos trece pesos 33/100 M.N.), equivalente al 75% de la aportación del estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de "LAS PARTES", serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aporte los recursos faltantes.

La aportación de "LA COMISION", así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá reintegrarlas a "LA COMISION" en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	0.00	136.74	41.80	42.18	59.83	71.41	32.10	71.74	0.00	0.00	455.80
Estatal	0.00	0.00	0.00	34.19	10.45	10.55	14.96	17.85	8.02	17.93	0.00	0.00	113.95
Total	0.00	0.00	0.00	170.93	52.25	52.73	74.79	89.26	40.12	89.67	0.00	0.00	569.75

"LAS PARTES" acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- "LA COMISION" hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

"LA COMISION" ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, "LA COMISION" podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al "GOBIERNO DEL ESTADO" de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" manejará los recursos que ministre "LA COMISION", a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de "EL PROGRAMA", así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1, se ejecutarán por "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un "Anexo de Ejecución" por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

"EL GOBIERNO DEL ESTADO" se obliga a respetar en todos sus términos lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", "LA COMISION" podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas, con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION" y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a "LA COMISION", previa validación de "EL CORESE" sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a lo siguiente:

a) De "LA COMISION":

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de "EL PROGRAMA", atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales, conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo a su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar a la instancia ejecutora, a través de la Dependencia Estatal Responsable, oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal de “LA COMISION” como de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, los recursos para la ejecución de “EL PROGRAMA”; debiéndolo hacer del conocimiento “LAS PARTES”.

Asimismo, la Delegación Estatal de “LA COMISION” informará a la dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- “LAS PARTES” acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a “LA COMISION”, dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la Delegación Estatal de “LA COMISION”.

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- “LAS PARTES” acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” y “LA COMISION” podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de “EL CORESE”, turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de “LA COMISION” para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de “LA COMISION” se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2016.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION", previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMO PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento jurídico, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) La ejecutora no inicie los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA," no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMO SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que la entidad ejecutora elabore en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando la entidad ejecutora entregue las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMO TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMO CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal responsable de "EL PROGRAMA" elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMO QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMO SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMO SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo de Coordinación, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMO OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo de Coordinación deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMO NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento jurídico, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo de Coordinación no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMO PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGESIMO SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento jurídico y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMO TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por quintuplicado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 11 días del mes de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en el Estado de México, **Javier Jerónimo Apolonio.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Vocal Ejecutivo del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México, **Rafael Díaz Bermúdez.-** Rúbrica.

En la Ciudad de Toluca en el Estado de México, a los once días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

Con esta fecha fue validado el presente Acuerdo de Coordinación DEM/PROII/01/2016 por el Area Jurídica de la Delegación, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras del Programa con EL GOBIERNO DEL ESTADO de conformidad con las Reglas de Operación, que serán realizadas durante y con los recursos del ejercicio fiscal 2016, en el Estado de México, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, de la Delegación Estado de México, representada por el Lic. Javier Jerónimo Apolonio y por la otra el Gobierno del Estado de México, representado por el Vocal Ejecutivo Lic. Rafael Días Bermúdez.

El Jefe del Departamento Jurídico Delegación Estado de México, **Vicente Aguilar Sarmiento.-** Rúbrica.

"ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO"

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO MEXTEPEC - ANTA ANA NICHÍ DEL KM 0+000 AL KM 8+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 5+357 AL KM 6+200	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC 0081 SAN JERONIMO BONCHETE 0089 SAN JUAN COTE CENTRO 0108 SANTA ANA NICHÍ
2	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 3.3 (SANTIAGO ACUITZILAPAN - SAN ANTONIO YONDEJE). - BARRIO QUINTO DE MAXDA DEL KM 0+000 AL 3+371 TRAMO A MODERNIZAR DEL 3+231 AL 3+371	102 TIMILPAN	0016 BARRIO QUINTO DE MAXDA (ENZDA)
3	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO CUARTO (LA LOMA). ETAPA 3 DE 3	056 MORELOS	0018 BARRIO CUARTO (LA LOMA)
4	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EMILIO PORTES GIL, MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO. ETAPA 2 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL
5	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO POTLA CENTRO, SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO, SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO, SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO, MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO. ETAPA 3 DE 3	085 TEMASCALCINGO	0032 SAN PEDRO POTLA CENTRO (SAN PEDRO POTLA) 0045 SAN PEDRO POTLA SEGUNDO BARRIO 0046 SAN PEDRO POTLA PRIMER BARRIO EJIDO 0064 SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO
6	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA MESA DE BOMBARO - LOS PASTORES - SAN PEDRO POTLA CENTRO - MANTO DEL RIO DEL KM 0+000 AL KM 13+154. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 13+154 AL KM 12+154.	085 TEMASCALCINGO 014 ATLACOMULCO	0032 SAN PEDRO POTLA CENTRO (SAN PEDRO POTLA) 0074 MESA DE BOMBARO 0090 LOS PASTORES (PASTORES SEGUNDO BARRIO) 0021 MANTO DEL RIO
7	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 16.2 (SAN FELIPE DEL PROGRESO - CARMONA) - SAN JERONIMO DE LOS DOLORES DEL KM 0+000 AL 4+784, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+260 AL KM 3+305	124 SAN JOSE DEL RINCON	0100 SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
8	15090 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO TLANIXCO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE. ETAPA 3 DE 3	090 TENANGO DEL VALLE	0036 SAN PEDRO TLANIXCO
9	15112 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DEL CARBON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC KM 48 (TLALNEPANTLA - VILLA DEL CARBON) - SAN LUIS ANAHUAC (TORILES) DEL KM 0+000 AL KM 15+900. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 11+100 AL KM 13+620	112 VILLA DEL CARBON	0002 SAN LUIS ANAHUAC (TORILES)
10	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DOXTEJE BARRIO PRIMERO ETAPA 2 DE 3	001 ACAMBAY	0082 DOXTEJE BARRIO PRIMERO
11	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE SAN ANGEL ETAPA 2 DE 2	001 ACAMBAY	0057 LOMA DE SAN ANGEL
12	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SANTA ANA TOXHIE - EL JAZMIN, DEL KM 0+000 AL KM 3+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+530 AL KM 3+500	003 ACULCO	0075 SANTA ANA OXTOC TOXHIE 0032 EL ZETHE (JAZMIN)
13	15026 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE CHAPA DE MOTA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN TUXTEPEC ETAPA 2 DE 2	026 CHAPA DE MOTA	0023 SAN JUAN TUXTEPEC
14	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE DISTRIBUCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS, MANZANAS 4, 5 Y 7. ETAPA 2 DE 2	042 IXTLAHUACA	0030 SAN PEDRO LOS BAÑOS
15	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTOBAL DE LOS BAÑOS ETAPA 2 DE 2	042 IXTLAHUACA	0017 SAN CRISTOBAL LOS BAÑOS
16	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN MARCOS TLAZALPAN ETAPA 2 DE 2	056 MORELOS	0007 SAN MARCOS TLAZALPAN

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
17	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA CONCEPCION SEGUNDA, MUNICIPIO DE EL ORO. ETAPA 2 DE 3	064 EL ORO	0009 LA CONCEPCION (LA CONCEPCION SEGUNDA)
18	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE DOLORES HIDALGO ETAPA 2 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0027 DOLORES HIDALGO
19	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO MEXTEPEC ETAPA 2 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0076 SAN ANTONIO MEXTEPEC
20	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN PABLO TLALCHICHILPA. ETAPA 2 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0103 SAN PABLO TLALCHICHILPA 0229 BARRIO DE LA ERA SAN PABLO TLALCHICHILPA
21	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO (MANTO DEL RIO - SAN FRANCISCO TEPEOLULCO) - SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO. DEL KM 0+000 AL KM 1+420, SUBTRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+000 AL KM 1+420	085 TEMASCALCINGO	0064 SAN PEDRO POTLA TERCER BARRIO
22	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 36.1 (VILLA VICTORIA - EL ORO) AL EJIDO DE SAN JOSE DEL RINCON DEL KM 0+000 AL KM 3+639. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+539 AL KM 2+639	124 SAN JOSE DEL RINCON	0038 SAN JOSE DEL RINCON EJIDO
23	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO, BARRIO SAN JOSE, BARRIO LAS ANIMAS Y BARRIO TIERRA BLANCA. ETAPA 2 DE 3.	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0289 BARRIO LAS ANIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0292 BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
24	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA BUENOS AIRES – COLONIA MORELOS DEL KM 0+000 AL KM 1+350, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+788.65 AL KM 1+350	047 JIQUIPILCO	0004 BARRIO PRIMERO BUENOS AIRES 0051 COLONIA MORELOS
25	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 18.99 (IXTLAHUACA - SAN FELIPE DEL PROGRESO) AL EC KM 16.4 (IXTLAHUACA - EMILIO PORTES GIL) DEL KM 0+000 AL KM 4+269.55, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 2+860 AL KM 3+963	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
26	15063 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OCUILAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA LUCIA ETAPA 2 DE 2	063 OCUILAN	0022 SANTA LUCIA
27	15090 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE. ETAPA 2 DE 2	090 TENANGO DEL VALLE	0025 SANTA CRUZ PUEBLO NUEVO (PUEBLO NUEVO)
28	15090 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ATLATLAHUCA, MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE. ETAPA 2 DE 3	090 TENANGO DEL VALLE	0006 SAN BARTOLOME ATLATLAHUCA
29	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA Y TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA ETAPA 2 DE 2	102 TIMILPAN	0028 PRIMERA MANZANA DE ZARAGOZA 0014 TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA
30	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE) ETAPA 1 DE 2	001 ACAMBAY	0048 TIXMADEJE GRANDE (SANTA MARIA TIXMADEJE)
31	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE DETIÑA EJIDO	001 ACAMBAY	0059 DETIÑA EJIDO
32	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE EJIDO TIXMADEJE	001 ACAMBAY	0105 EJIDO TIXMADEJE
33	15001 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACAMBAY)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE EJIDO TIXMADEJE ETAPA 1 DE 2	001 ACAMBAY	0105 EJIDO TIXMADEJE

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
34	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA SAN ANTONIO PUEBLO - EC KM 107 (CARRETERA PANAMERICANA ACAMBAY - SAN JUAN DEL RIO) DEL KM 0+000 AL KM 7+420, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 3+7100	003 ACULCO	0055 SAN ANTONIO PUEBLO
35	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD SAN LUCAS TOTOLMALOYA ETAPA 1 DE 3	003 ACULCO	0024 SAN LUCAS TOTOLMALOYA
36	15003 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ACULCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD LA CONCEPCION PUEBLO ETAPA 1 DE 3	003 ACULCO	0009 LA CONCEPCION PUEBLO
37	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE CHOSTO DE LOS JARROS ETAPA 1 DE 2	014 ATLACOMULCO	0012 CHOSTO DE LOS JARROS
38	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DE LOS JARROS ETAPA 1 DE 2	014 ATLACOMULCO	0047 SAN JUAN DE LOS JARROS
39	15014 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ATLACOMULCO)	INTRODUCCION DEL DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE LA MESA DEL CHOSTO ETAPA 1 DE 2	014 ATLACOMULCO	0024 LA MESA DE CHOSTO
40	15056 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE MORELOS)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN) ETAPA 1 DE 3	056 MORELOS	0020 LA CAÑADA (SAN MARCOS TLAZALPAN)
41	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LAS LOCALIDADES DE SAN PEDRO EL ALTO, BARRIO SAN JOSE, BARRIO LAS ANIMAS Y BARRIO TIERRA BLANCA. ETAPA 1 DE 3.	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0104 SAN PEDRO EL ALTO 0240 BARRIO SAN JOSE, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0289 BARRIO LAS ANIMAS, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO 0292 BARRIO TIERRA BLANCA, EJIDO DE SAN PEDRO EL ALTO
42	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LAS LOCALIDADES DE EJIDO DE LA CONCEPCION CHICO Y LA CONCEPCION CHICO CENTRO ETAPA 1 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0018 LA CONCEPCION CHICO (EL CENTRO) 0293 EJIDO DE LA CONCEPCION CHICO
43	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE BARRIO ZARAGOZA EJIDO DE FRESNO NICHÍ ETAPA 1 DE 2	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0235 BARRIO ZARAGOZA, EJIDO DE FRESNO NICHÍ
44	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS - EL CERRILLO DEL KM 0+000 AL KM 5+800, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 4+300 AL KM 5+300	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO 114 VILLA VICTORIA	0045 SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS 0138 CERRILLO GRANDE
45	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 1+200 (BARRIO TEPETITLAN - EJIDO DE PALMILLAS) - BARRIO TUNGAREO - EMILIO PORTES GIL DEL KM 0+000 AL KM 2+200, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 2+200	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL 0244 BARRIO TUNGAREO, EMILIO PORTES GIL 0223 BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL
46	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 0.9 (SANTA ANA NICHÍ - SAN ANTONIO DE LAS HUERTAS) AL EC KM 3.3 (SANTA ANA NICHÍ - LAS PALOMAS), DEL KM 0+000 AL KM 4+400, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+660 AL KM 3+260	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0107 SANTA ANA NICHÍ EJIDO
47	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO BARRIO TEPETITLAN - SAN PABLO DE LOS REMEDIOS DEL KM 0+000 AL KM 3+260, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+160	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO 042 IXTLAHUACA	0223 BARRIO TEPETITLAN EMILIO PORTES GIL 0028 SAN PABLO DE LOS REMEDIOS
48	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EMILIO PORTES GIL ETAPA 1 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0029 EMILIO PORTES GIL
49	15074 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN FELIPE DEL PROGRESO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN AGUSTIN MEXTEPEC ETAPA 1 DE 3	074 SAN FELIPE DEL PROGRESO	0074 SAN AGUSTIN MEXTEPEC
50	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE GUARDA DE GUADALUPE	124 SAN JOSE DEL RINCON	0053 GUARDA DE GUADALUPE
51	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO ETAPA 1 DE 2	124 SAN JOSE DEL RINCON	0017 BARRIO SANTA ANA PUEBLO NUEVO

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
52	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE RANCHERIA LOS PINTADOS (EL PINTADO)	124 SAN JOSE DEL RINCON	0139 RANCHERIA LOS PINTADOS (EL PINTADO)
53	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE LOS DOLORES	124 SAN JOSE DEL RINCON	0100 SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
54	15124 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL RINCON)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE SAN JERONIMO DE LOS DOLORES	124 SAN JOSE DEL RINCON	0100 SAN JERONIMO DE LOS DOLORES
55	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTIAGO OXTEMPAN. ETAPA 1 DE 3	064 EL ORO	0027 SANTIAGO OXTEMPAN
56	15064 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE EL ORO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CITEJE	064 EL ORO	0007 CITEJE
57	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA YENSHU EJIDO ETAPA 1 DE 2	085 TEMASCALCINGO	0044 SANTA ANA YENSHU EJIDO
58	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SANTA ANA YENSHU LA MESA ETAPA 1 DE 2	085 TEMASCALCINGO	0065 SANTA ANA YENSHU LA MESA
59	15085 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMASCALCINGO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TEPEOLULCO	085 TEMASCALCINGO	0024 SAN FRANCISCO TEPEOLULCO
60	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE COLONIA CUAUHTEMOC	042 IXTLAHUACA	0069 COLONIA CUAUHTEMOC
61	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	AMPLIACION DE LA RED DE ALCANTARILLADO SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE SAN PEDRO DE LOS BAÑOS	042 IXTLAHUACA	0030 SAN PEDRO LOS BAÑOS
62	15042 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE IXTLAHUACA)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE GUADALUPE DEL RIO. ETAPA 1 DE 2	042 IXTLAHUACA	0040 GUADALUPE DEL RIO
63	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA PRESA ETAPA 1 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0033 LA PRESA
64	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE LA Y ETAPA 1 DE 3	067 OTZOLOTEPEC	0018 LA Y
65	15067 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE OTZOLOTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO DE LA LOCALIDAD DE EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC ETAPA 1 DE 2	067 OTZOLOTEPEC	0049 EJIDO DE SAN MATEO CAPULHUAC
66	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN FELIPE SANTIAGO - SAN BARTOLO OXTOTITLAN DEL KM 0+000 AL KM 2+660. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+330	047 JIQUIPILCO	0020 SAN FELIPE SANTIAGO 0019 SAN BARTOLO OXTOTITLAN
67	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COLONIA BENITO JUAREZ - SAN BARTOLO OXTOTITLAN DEL KM 0+000 AL KM 3+000. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+855	047 JIQUIPILCO	0060 COLONIA BENITO JUAREZ SAN FELIPE SANTIAGO 0019 SAN BARTOLO OXTOTITLAN
68	15047 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JIQUIPILCO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SAN ANTONIO NIXINI ETAPA 1 DE 3	047 JIQUIPILCO	0018 SAN ANTONIO NIXINI
69	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO CASANDEJE ETAPA 1 DE 3	048 JOCOTITLAN	0017 SANTIAGO CASANDEJE
70	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA COMUNIDAD DE SANTA MARIA CITENDEJE	048 JOCOTITLAN	0015 SANTA MARIA CITENDEJE
71	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO ENDARE - CABECERA MUNICIPAL DEL KM 0+000 AL KM 2+386, TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL KM 1+000	048 JOCOTITLAN	0016 SANTA MARIA ENDARE
72	15048 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE JOCOTITLAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGO YECHE ETAPA 1 DE 3	048 JOCOTITLAN	0018 SANTIAGO YECHE
73	15087 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEMOAYA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO SAN PEDRO ABAJO - JIQUIPILCO EL VIEJO DEL KM 0+000 AL KM 5+320. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 4+000	087 TEMOAYA	0029 SAN PEDRO ABAJO 0011 JIQUIPILCO EL VIEJO

No. Consecutivo	Dependencia ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
74	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE SAN JOSE	114 VILLA VICTORIA	0066 LOMA DE SAN JOSE
75	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE "PARAJE LA CAÑADA" EN LA COMUNIDAD DE BARRIO DE PUENTECILLAS	114 VILLA VICTORIA	0125 BARRIO DE PUENTECILLAS
76	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LOMA DE LA ROSA ETAPA 1 DE 2	114 VILLA VICTORIA	0064 LOMA DE LA ROSA
77	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	PERFORACION DE POZO PROFUNDO EN LA COMUNIDAD DE CENTRO DEL CERRILLO	114 VILLA VICTORIA	0091 CENTRO DEL CERRILLO
78	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA COMUNIDAD DE CUADRILLA VIEJA (EJIDO), ETAPA 1 DE 3	114 VILLA VICTORIA	0006 CUADRILLA VIEJA
79	15114 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA VICTORIA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DE LA CARRETERA EC 10+780 CIRCUITO LA PRESA - SAN DIEGO DEL CERRILLO - SAN DIEGO SUCHITEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 4+875, SUBTRAMOS A MODERNIZAR DEL KM 0+000 AL 1+102 Y DEL KM 1+535 AL 2+139	114 VILLA VICTORIA	0026 SAN DIEGO SUCHITEPEC 0025 SAN DIEGO DEL CERRITO
80	15111 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE VILLA DE ALLENDE)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE BARRIO EL SALTO	111 VILLA DE ALLENDE	0087 BARRIO EL SALTO
81	15005 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD OCOYOTEPEC	005 ALMOLOYA DE JUAREZ	0085 LA SOLEDAD OCOYOTEPEC
82	15005 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE LA SOLEDAD OCOYOTEPEC. ETAPA 1 DE 2	005 ALMOLOYA DE JUAREZ	0085 LA SOLEDAD OCOYOTEPEC
83	15106 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TOLUCA)	AMPLIACION DEL DRENAJE SANITARIO EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN ETAPA 1 DE 3	106 TOLUCA	0068 SAN DIEGO DE LOS PADRES CUEXCONTITLAN
84	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA COMUNIDAD DE BARRIO DE OCAMPO	102 TIMILPAN	0008 BARRIO DE OCAMPO
85	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO Y CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA COMUNIDAD DE SANTIAGUITO MAXDA ETAPA 1 DE 2	102 TIMILPAN	0013 SANTIAGUITO MAXDA
86	15102 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TIMILPAN)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO EC KM 5.8 DE LA CARRETERA TIMILPAN - PATHE A LA TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA, DEL KM 0+000 AL KM 1+800. TRAMO A MODERNIZAR DEL KM 1+100 AL 1+800	102 TIMILPAN	0014 TERCERA MANZANA DE ZARAGOZA
87	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA LA LOCALIDAD DE SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)	082 TEJUPILCO	0164 SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)
88	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE SAUZ DE SAN LUCAS	082 TEJUPILCO	0164 SAUZ DE SAN LUCAS (EL SAUZ)
89	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAIZ	082 TEJUPILCO	0466 FUNDADORA DE SAN LUCAS DEL MAIZ
90	15082 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE TEJUPILCO)	ESTUDIO Y PROYECTO EJECUTIVO PARA LA INTRODUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LIMON DE SAN LUCAS DEL MAIZ	082 TEJUPILCO	0512 LIMON DE SAN LUCAS DEL MAIZ
91	15118 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC)	INTRODUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO EN LA EN LA LOCALIDAD DE AGUA BLANCA EJIDO DE SANTA MARIA DEL MONTE	118 ZINACANTEPEC	0120 AGUA BLANCA EJIDO DE SANTA MARIA DEL MONTE
92	15118 GOBIERNO DEL ESTADO (MUNICIPIO DE ZINACANTEPEC)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE EL COPORO ETAPA 1 DE 2	118 ZINACANTEPEC	0014 EL COPORO
93	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SUPERVISION GERENCIAL DE OBRA	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SERGIO GONZALEZ GARCIA, DELEGADO EN NAYARIT, ASISTIDO POR RAMON SANCHEZ PLANTILLAS, RESPONSABLE DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, MTRO. MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA; EL SECRETARIO DE PLANEACION, PROGRAMACION Y PRESUPUESTO Y COORDINADOR GENERAL DEL COPLADENAY, LIC. ROY ARGEL GOMEZ OLGUIN; EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS, ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ; EL SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, C.P. LUIS ANTONIO APASEO GORDILLO, MISMO QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; ANTE LA PRESENCIA COMO TESTIGOS DE HONOR DE LA L.C. NUVIA MAGDALENA MAYORGA DELGADO, DIRECTORA GENERAL DE "LA COMISION" Y EL CIUDADANO ROBERTO SANDOVAL CASTAÑEDA, GOBERNADOR DEL ESTADO DE NAYARIT. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.

II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, señala que las autoridades estatales garantizarán el desarrollo integral de los pueblos indígenas y velarán por la atención de sus demandas con pleno respeto a su cultura y promoverán acciones para su beneficio.

III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".

IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.

V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena, el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015, en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".

VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".

VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.

VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el ejercicio 2016, con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

IX. De conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION" para la ejecución de "EL PROGRAMA" existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.

X. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo "EL CORESE" como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre "LAS PARTES" en los Acuerdos de Coordinación en el marco de "EL PROGRAMA"

DECLARACIONES

I. De "LA COMISION":

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** Que Sergio González García, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado ante el Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público No. 104, de la Ciudad de México, Distrito Federal, mediante Escritura Pública No. 91,077 de fecha 28 de febrero del 2013.
- I.4.** Que su domicilio legal es el ubicado en Calzada del Ejército 309, Colonia El Tecolote en Tepic, Nayarit.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De "EL GOBIERNO DEL ESTADO":

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1, 2, 3, 22, 61, 69 y 72 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobernador del Estado.
- II.2** Que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación, Programación y Presupuesto; Obras Públicas y Contraloría General, son Dependencias de la Administración Pública Centralizada, de conformidad con lo estipulado por el artículo 1o., 2, 4, 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X y 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.3** Que los titulares de las Secretarías que se mencionan en el párrafo anterior están facultados para suscribir el presente acuerdo, conforme a lo establecido por los artículos 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit
- II.4** Que en coordinación con la Delegación Estatal en Nayarit de "LA COMISION" estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por "LA COMISION", para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de "EL PROGRAMA" y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Que para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el Palacio de Gobierno ubicado en Avenida México sin número entre las calles Javier Mina y Mariano Abasolo, Zona Centro, Código Postal 63000, de la ciudad de Tepic, Nayarit.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de "LAS PARTES" con fundamento en lo que disponen los Artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3o. fracciones XI y XXI y 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 1o., 2, 3, 22, 61, 69 fracción XII, 72, 73 y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1o., 2, 4o., 15, 17, 18, 21, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracciones II, III, IV, VI y XVI, 33, 34, 35 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1o., 2o., 3o., 4o., 12, 13, 14 y 41 de la Ley de Planeación para el Estado de Nayarit; "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de "EL PROGRAMA", conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- "LAS PARTES" manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, "LAS PARTES" deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en "LAS REGLAS DE OPERACION".

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- "LAS PARTES" se obligan en términos de "LAS REGLAS DE OPERACION" a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) "LA COMISION" aportará hasta la cantidad de \$209,079,364.83 (Doscientos nueve millones setenta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro pesos 83/100 M.N.) equivalente al 80% de la aportación total.
- b) "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportará hasta la cantidad de \$52,269,841.21 (Cincuenta y dos millones doscientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y un pesos 21/100 M.N.) equivalente al 20% de la aportación total.
- c) Por lo que se refiere a la cantidad señalada en el párrafo anterior, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá realizar las gestiones necesarias para que el municipio en el que se encuentre la población beneficiada aporte la cantidad de \$26,134,920.60 (Veintiséis millones ciento treinta y cuatro mil novecientos veinte pesos 60/100 M.N.) equivalente al 50% de la aportación del Estado, suscribiendo en su caso "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y el municipio el convenio respectivo.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 27.46 por ciento a caminos rurales, alimentadores, y puentes vehiculares; 24.70 por ciento a agua potable, y 47.84 por ciento a drenaje y saneamiento.

Los recursos que ministre "LA COMISION" a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" al amparo de "EL PROGRAMA" en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados, en el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa (Millones de Pesos)

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	20.91	41.82	31.36	20.91	20.91	20.91	31.36	20.90	0.00	0.00	209.08
Estatat	0.00	0.00	5.22	10.45	7.84	5.22	5.22	5.22	7.84	5.26	0.00	0.00	52.27
Total	0.00	0.00	26.13	52.27	39.20	26.13	26.13	26.13	39.20	26.13	0.00	0.00	261.35

“LAS PARTES” acuerdan que el Calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que podrá ser objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA. EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a “LA COMISION” para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de “EL CORESE”.

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION", podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre de 2016.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Nayarit, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura.

El escrito de solicitud que realice "EL GOBIERNO DEL ESTADO", deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por "LA COMISION" a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de "LA COMISION" resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" podrá proponer su sustitución a "LA COMISION".

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, "LAS PARTES" podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- "LA COMISION" podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en "LAS REGLAS DE OPERACION".

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de "EL PROGRAMA" no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice "LA COMISION" o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de "LA COMISION" o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de "EL PROGRAMA".

K) "EL CORESE" no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de "EL CORESE", que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de "EL PROGRAMA" en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

"LA COMISION" y "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de "EL CORESE", así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Tepic, Nayarit a los 29 días del mes de enero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado, **Sergio González García.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Mario Alberto Pacheco Ventura.-** Rúbrica.- El Secretario de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinador General del COPLADENAY, **Roy Argel Gómez Olguín.-** Rúbrica.- El Secretario de Obras Públicas, **Juan Ignacio Avila Ruiz.-** Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General, **Luis Antonio Apaseo Gordillo.-** Rúbrica.- Testigos de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado.-** Rúbrica.- El Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, **Roberto Sandoval Castañeda.-** Rúbrica.

En la ciudad de Tepic, en el Estado de Nayarit, a los 29 (veintinueve) días del mes de enero de 2016 (dos mil dieciséis).

Con esta fecha fue validado por el Area Jurídica de la Delegación el presente Acuerdo de Coordinación de fecha 29 de enero de 2016, celebrado en el marco del Programa de Infraestructura Indígena, que tiene por objeto la ejecución de obras de "EL PROGRAMA" con "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de Nayarit, de conformidad con "LAS REGLAS DE OPERACION", que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016, por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas a través de la Delegación en Nayarit y el Poder Ejecutivo del estado libre y soberano de Nayarit a través de las Secretarías de Administración y Finanzas; de Planeación, Programación y Presupuesto y Coordinación General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de Nayarit; de Obras Públicas y de la Contraloría General.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación de la CDI en el Estado de Nayarit, **Selma Gómez Castellón.-** Rúbrica.

ANEXO 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL ESTADO DE NAYARIT PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la Obra	Ubicación Geográfica de la Obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y LAGUNA DE OXIDACION (2DA ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DE ALCALA, EN EL MUNICIPIO DE ACAPONETA	001 ACAPONETA	0087 SAN DIEGO DE ALCALA
2	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ACAPONETA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. KM 130+000 (ROSAMORADA-ACAPONETA)-CASAS COLORADAS-SANTA CRUZ, TRAMO: KM 0+000 AL 38+000, TRAMO: SAN DIEGUITO DE ABAJO-LOS ARRAYANES-LAS HIGUERAS-AGUA TENDIDA-EL CARRIZO-EL NARANJAL-EL ORO-RANCHO ALFONSO ALVAREZ (RANCHO EL DESCANSO)-MESA DE PEDRO Y PABLO-SANTA CRUZ, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 7+500 AL KM. 9+500	001 ACAPONETA	0018 EL CARRIZO 0058 MESA DE PEDRO PABLO 0066 EL NARANJAL 0068 EL ORO 0089 SAN DIEGUITO DE ABAJO 0096 SANTA CRUZ 0132 LOS ARRAYANES 0205 AGUA TENDIDA
3	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CONTADERO, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0158 CONTADERO
4	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA COFRADIA UNO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0418 LA COFRADIA UNO
5	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL CAMINO PRESIDIO DE LOS REYES-LA SANGUIJUELA-HUICOT (VILLA HERMOSA), TRAMO: LA SANGUIJUELA-HUICOT (VILLA HERMOSA) DEL KM 7+000=0+000 AL KM 24+640=17+640, SUBTRAMO A CONSTRUIR: DEL KM 2+950 AL KM 3+950	011 RUIZ	0011 PRESIDIO DE LOS REYES 0042 LA SANGUIJUELA 0059 EL GUAJOLOTE 0062 HUICOT (VILLA HERMOSA)
6	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO COFRADIA DE ACUITAPILCO-REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON)-PLATANITOS, TRAMO: DEL KM 0+000 AL KM 11+500, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM. 4+500 AL KM. 6+310	014 SANTA MARIA DEL ORO	0003 REAL DE ACUITAPILCO (ESTEBAN BACA CALDERON) 0016 COFRADIA DE ACUITAPILCO 0049 PLATANITOS
7	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	MODERNIZACION DE CAMINO TIPO "C" E.C. KM 37+000 (TEPIC-AGUAMILPA)-SALVADOR ALLENDE, TRAMO: DEL KM 37+000=0+000 AL KM 42+200=5+200, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 2+300 AL KM 3+300	017 TEPIC	0162 SALVADOR ALLENDE
8	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE LA YESCA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DE LA YESCA	019 LA YESCA	0529 EL CARRIZAL
9	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	MODERNIZACION Y AMPLIACION DEL CAMINO E.C. (CARRETERA INTERNACIONAL NO. 15 MEXICO-NOGALES)-CERRO DE LOS TIGRES, TRAMO: DEL KM 5+577=0+000 AL KM 0+000=5+577, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL KM 4+297=1+280 AL KM. 5+097=0+480	017 TEPIC	0380 CERRO DE LOS TIGRES
10	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA MURALLITA, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0182 LA MURALLITA
11	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE HUAJICORI)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LOS LLANITOS, EN EL MUNICIPIO DE HUAJICORI	005 HUAJICORI	0250 LOS LLANITOS
12	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA GERTRUDIS, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0216 SANTA GERTRUDIS

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la Obra	Ubicación Geográfica de la Obra	
			Municipio (s)	Localidad (es)
13	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SANTA ANITA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0188 SANTA ANITA
14	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LINDA VISTA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0225 LINDA VISTA
15	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA BONITA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0238 LA BONITA
16	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL SEGUNDO PASO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0355 EL SEGUNDO PASO
17	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE RANCHO DE LA CUEVA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0935 RANCHO DE LA CUEVA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO (1ER ETAPA), PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE HUAYNAMOTA, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	0073 HUAYNAMOTA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DEL NAYAR)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ATONALISCO, EN EL MUNICIPIO DEL NAYAR	009 DEL NAYAR	1411 ATONALISCO
20	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE RUIZ)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE CHIMALTITA, EN EL MUNICIPIO DE RUIZ	011 RUIZ	0111 CHIMALTITA
21	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	MODERNIZACION Y AMPLIACION CAMINO ROSARITO-EMBALSE-MESA DE LOS HUICHILES TRAMO 0+000 AL 14+800, SUBTRAMO A MODERNIZAR: DEL 0+000 AL 3+000	010 ROSAMORADA 009 DEL NAYAR	0029 ROSARITO 0689 MESA DE LOS HUCHILES
22	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE ROSARITO, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0029 ROSARITO
23	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE ROSAMORADA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE DRENAJE SANITARIO, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JUAN CORAPAN, EN EL MUNICIPIO DE ROSAMORADA	010 ROSAMORADA	0032 SAN JUAN CORAPAN
24	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO IXCUINTLA)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE COLONIA VADO DEL CORA, EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO IXCUINTLA	015 SANTIAGO IXCUINTLA	0365 COLONIA VADO DEL CORA
25	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL ORO)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CARACOL, EN EL MUNICIPIO DE SANTA MARIA DEL ORO	014 SANTA MARIA DEL ORO	0012 EL CARACOL
26	GOBIERNO DEL ESTADO (H. AYUNTAMIENTO DE TEPIC)	CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA BENDICION, EN EL MUNICIPIO DE TEPIC	017 TEPIC	0591 LA BENDICION
27	CDI (COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS)	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL	VARIOS	VARIAS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena, que celebran la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y el Estado de Yucatán.

Al margen un logotipo, que dice: Secretaría de Desarrollo Social.- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

ACUERDO DE COORDINACION PARA LA EJECUCION DEL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA INDIGENA, EN ADELANTE "EL PROGRAMA", QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA COMISION", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JESUS CARLOS VIDAL PENICHE, EN SU CARACTER DE DELEGADO ESTATAL EN YUCATAN Y POR EL OTRO, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL GOBIERNO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LICENCIADO ROLANDO RODRIGO ZAPATA BELLO, ASISTIDO POR EL LICENCIADO MAURICIO SAHUI RIVERO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, Y EL M.V.Z. ALFREDO DAJER ABIMERHI, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, MISMAS QUE CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES NOMBRARA COMO "LAS PARTES"; DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Apartado B, establece la obligación para la Federación, los Estados y los Municipios, de impulsar el desarrollo integral de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán, señala que el Estado garantizará, protegerá y promoverá el desarrollo social, económico, político y cultural del pueblo maya.
- III. El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, establece en su artículo 29 que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquellos enunciados dentro de su anexo 25, considerándose dentro de ese documento a los Programas de "LA COMISION".
- IV. El artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que con objeto de asegurar la aplicación eficaz, eficiente, oportuna, equitativa y transparente de los recursos públicos, entre los que se encuentran los de "EL PROGRAMA", deberán sujetarse a reglas de operación que establezcan los requisitos, criterios e indicadores que lo regulen.
- V. Dentro de los programas de "LA COMISION" se encuentra el "Programa de Infraestructura Indígena", el cual opera con Reglas de Operación, mismas que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el día 27 de diciembre de 2015 en lo sucesivo "LAS REGLAS DE OPERACION".
- VI. "LAS REGLAS DE OPERACION" de "EL PROGRAMA" establecen como objetivo general: "Contribuir a que los habitantes de las localidades indígenas elegibles superen el aislamiento y dispongan de bienes y servicios básicos, mediante la construcción de obras de infraestructura básica y de vivienda".
- VII. Que "LAS REGLAS DE OPERACION" establecen en su punto 3.1.1.1. que para una mejor planeación e integración de la Cartera de Obras, los Gobiernos de los Estados integrarán y presentarán durante el último trimestre del año, una propuesta de obras a desarrollar durante el año siguiente, a fin de que en forma conjunta con la Delegación de "LA COMISION", las instancias normativas federales y la Dirección General de Infraestructura, se analice su factibilidad de ejecución, para que en caso de que sea positivo, se integre el proyecto ejecutivo, se revise y valide técnicamente y se conforme la posible lista de obras a concertar.
- VIII. Que a la fecha "LAS PARTES" han revisado y aprobado la cartera de obras a realizarse y ejecutarse durante el 2016 con recursos presupuestales de dicho ejercicio fiscal, por lo que a efecto de contribuir a un ejercicio eficiente y oportuno del gasto público, en particular, tratándose de inversión en infraestructura es que "LAS PARTES" han decidido suscribir el presente instrumento.

- IX.** De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” para la ejecución de “EL PROGRAMA” existe la necesidad de celebrar un Acuerdo de Coordinación con los gobiernos de los estados para la aplicación de los recursos.
- X.** “LAS REGLAS DE OPERACION” de “EL PROGRAMA” establecen la constitución de un Comité de Regulación y Seguimiento, en lo sucesivo “EL CORESE” como la instancia colegiada de coordinación institucional creada con el propósito de garantizar el cumplimiento de los compromisos adquiridos entre “LAS PARTES” en los Acuerdos de Coordinación en el marco de “EL PROGRAMA”

DECLARACIONES

I. De “LA COMISION”:

- I.1.** Que es un organismo descentralizado de la administración pública federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, con patrimonio propio, con autonomía operativa, técnica, presupuestal y administrativa, de conformidad con su Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de mayo de 2003.
- I.2.** Que tiene como objeto orientar, coordinar, promover, apoyar, fomentar, dar seguimiento y evaluar los programas, proyectos, estrategias y acciones públicas para el desarrollo integral y sustentable de los pueblos y comunidades indígenas y tiene facultades para establecer acuerdos y convenios de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, con la participación que corresponda a sus municipios, para llevar programas, proyectos y acciones conjuntas a favor de los pueblos y comunidades indígenas.
- I.3.** El Licenciado Jesús Carlos Vidal Peniche, Delegado Estatal en Yucatán, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Acuerdo de Coordinación, de conformidad con el Poder otorgado mediante Escritura número 91409, de fecha nueve de mayo del año 2013, pasada ante la Fe del Lic. José Ignacio Sentíes Laborde, titular de la Notaría Pública número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal.
- I.4.** Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 389 Planta Alta de la calle 72 (Avenida Reforma) por 37 de la Colonia García Ginerés, Código Postal 97070, en la Ciudad de Mérida, Yucatán.
- I.5.** Que la Unidad de Política y Control Presupuestario, perteneciente a la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio No. 307-A.- 4901 de fecha 11 de diciembre de 2015 realiza la comunicación oficial del Presupuesto de Egresos de la Federación y Calendarios para el Ejercicio Fiscal 2016.

II. De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

- II.1** Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12 y 44 de la Constitución Política del Estado de Yucatán, es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuyo Poder Ejecutivo lo ejerce el Gobierno del Estado.
- II.2** La Secretaría de Desarrollo Social, como entidad responsable de la ejecución de “EL PROGRAMA” es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción VIII del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de conducir la política social del Estado e integrar la coordinación a nivel sectorial en materia de desarrollo social, conjuntamente con los niveles del Gobierno Federal y Municipal; así como promover y acordar las acciones y programas de desarrollo social en el Estado en materia de salud, educación, vivienda, infraestructura social básica; atención a grupos vulnerables, entre otros aspectos relacionados con la superación del rezago social, de conformidad con la fracción I del artículo 37 del Código de Administración Pública de Yucatán.
- II.3** La Secretaría de Administración y Finanzas, es una dependencia centralizada de la Administración Pública Estatal, de conformidad con los artículos 2, 3 y 22 fracción II del Código de la Administración Pública de Yucatán y 4 del Reglamento del Código de Administración Pública de Yucatán, y que le corresponde el despacho, entre otros asuntos, el de establecer y difundir las normas, políticas y lineamientos, programas y manuales, para la óptima administración de los recursos, humanos,

materiales, y financieros; la formulación presupuestal; el ejercicio del gasto público; los relacionados con los servicios de la Administración Pública Estatal, así como vigilar su cumplimiento; llevar la contabilidad de la Hacienda Pública del Estado y elaborar y publicar la información financiera resultante; gestionar y administrar los ingresos y egresos provenientes de las contribuciones locales, las participaciones en los ingresos federales, que le correspondan al Estado, las aportaciones federales, transferencias, reasignaciones presupuestales y apoyos extraordinarios que otorgue la Federación, en los términos de las normas aplicables y los convenios relativos, de conformidad con las fracciones II, XVI y XXXV del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.4 Que en coordinación con la Delegación Estatal en Yucatán de “LA COMISION” estableció la prioridad de las obras a realizar, objeto del presente instrumento, de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, asimismo, se determinó que cuentan con las características de población objetivo con base a la metodología desarrollada por “LA COMISION”, para la identificación de la población indígena a nivel de localidad construida a partir del criterio de hogares indígenas y/o localidades reconocidas como indígenas en las constituciones o leyes estatales. Por otra parte, el tipo de las obras corresponde a los de apoyo de “EL PROGRAMA” y cuentan con el consentimiento de los beneficiarios.

II.5 Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio el ubicado en el predio marcado con el número 518 de la Calle 64 entre 65 y 67 del Centro, Código Postal 97000, en esta Ciudad de Mérida, Yucatán.

Por lo expuesto y en el ámbito de aplicación de cada una de “LAS PARTES” con fundamento en lo que disponen los artículos 2o. Apartado B, 26, 40, 43, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 22 y 59 fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 54, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley de Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176, 178, 179 y 180 de su Reglamento; 3 fracciones XI y XXI, 25 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus respectivos Reglamentos; 2 fracciones XI y XIV de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas; las Reglas de Operación del Programa de Infraestructura Indígena; 57 y 87 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Yucatán; 2, 3 y 22 fracciones II y VIII; y 31 y 37 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 47, 48, 49, 50 y 51 de la Ley Estatal de Planeación; “LAS PARTES” han decidido suscribir el presente instrumento para la aplicación de los recursos de “EL PROGRAMA”, conforme a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Acuerdo tiene por objeto la ejecución de obras de “EL PROGRAMA” con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de Yucatán de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” que serán realizadas durante y con recursos del ejercicio fiscal 2016.

SEGUNDA. OBRAS.- “LAS PARTES” manifiestan su conformidad con la cartera de obras que se encuentran enumeradas en el Anexo 1, en el que se señalan las obras, estructura financiera, metas, beneficiarios, localidades, municipios y responsables de ejecución de cada una de éstas; dicho Anexo forma parte integrante del presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se requiera hacer alguna modificación a los términos en que hayan sido pactadas las obras, “LAS PARTES” deberán sujetarse a lo establecido en la Cláusula Décima del presente Acuerdo, así como lo dispuesto en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

TERCERA. ESTRUCTURA FINANCIERA.- “LAS PARTES” se obligan en términos de “LAS REGLAS DE OPERACION” a realizar las aportaciones para el desarrollo de las obras, de conformidad con la estructura financiera convenida en el Anexo 1, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, en las siguientes cantidades:

- a) “LA COMISION” aportará hasta la cantidad de \$241,115,108.63 (Doscientos Cuarenta y Un Millones Ciento Quince Mil Ciento Ocho Pesos 63/100 Moneda Nacional), equivalente al 80% de la aportación total.

- b) “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará hasta la cantidad de \$60,278,777.18 (Sesenta Millones Doscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Setenta y Siete Pesos 18/100 Moneda Nacional), equivalente al 20% de la aportación total.

Los recursos a que se refiere esta Cláusula serán distribuidos en la proporción y conceptos siguientes: 40.00 por ciento a caminos alimentadores; 25.00 por ciento a agua potable, 3.62 por ciento a drenaje y saneamiento y 31.39 por ciento a electrificación.

Los recursos que ministre “LA COMISION” a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” al amparo de “EL PROGRAMA” en su carácter de subsidios, no perderán su naturaleza federal, por lo que deberán ser ejercidos observando todas las disposiciones legales y normativas aplicables al presupuesto federal.

Las aportaciones económicas de “LAS PARTES” serán obligatorias de acuerdo con la estructura financiera pactada en la presente Cláusula, a partir del importe original del contrato de la obra de que se trate, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal.

Cuando para la contratación de alguna obra convenida se requiera de un monto mayor al establecido en el presente Acuerdo de Coordinación, dicha obra no podrá ser contratada hasta en tanto no se cuente con la suficiencia presupuestal, la cual puede originarse de ahorros en la contratación de otras obras, o porque “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aporte los recursos faltantes.

La aportación de “LA COMISION”, así determinada será fija; no podrá incrementarse por las variaciones de costos que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras, manteniéndose la obligación de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de aportar los recursos adicionales que permitan concluir las obras o metas en los términos pactados. En el caso de que existan economías, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá reintegrarlas a “LA COMISION” en la proporción pactada en la estructura financiera.

Conforme a los requerimientos previstos en los programas de ejecución de los proyectos ejecutivos de las obras y acciones, el calendario de ministración de los recursos del Programa es el siguiente:

Calendario de Ministración de los Recursos del Programa

	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Federal	0.00	0.00	48.22	24.11	36.17	24.11	24.11	24.11	36.17	24.11	0.00	0.00	241.11
Estatal	0.00	0.00	12.06	6.03	9.04	6.03	6.03	6.03	9.04	6.01	0.00	0.00	60.27
Total	0.00	0.00	60.28	30.14	45.21	30.14	30.14	30.14	45.21	30.14	0.00	0.00	301.38

*Calendario sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados.

LAS PARTES” acuerdan que el calendario de ministración que antecede está sujeto a cambios atendiendo a los montos efectivamente contratados, por lo que será objeto de modificaciones futuras.

CUARTA. MINISTRACION Y EJERCICIO DE RECURSOS.- “LA COMISION”, hará las aportaciones de los recursos previstos conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, siempre y cuando exista suficiencia presupuestal, a efecto de cubrir el anticipo de obra y las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra en los términos señalados por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

“LA COMISION” ministrará los recursos a cada obra de conformidad a lo pactado en el calendario que se determine a partir del programa de ejecución establecido en el contrato de obra, considerando la documentación comprobatoria de la utilización de recursos y el avance de las obras.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará oportunamente los recursos económicos comprometidos como aportación local conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, observando las disposiciones que establecen la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

A efecto de agilizar el inicio del proceso constructivo, “LA COMISION” podrá cubrir el total de los anticipos derivados de los contratos de obra, con cargo a su porcentaje de participación financiera convenida. Lo anterior no exime al “GOBIERNO DEL ESTADO” de la obligación para que aporte igualmente la totalidad del porcentaje convenido para cada obra sobre el monto efectivamente contratado, durante su periodo de ejecución.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” manejará los recursos que ministre “LA COMISION” a través de una cuenta bancaria específica para transparentar en su manejo y facilitar la fiscalización de los recursos de “EL PROGRAMA”, así como la identificación de los rendimientos financieros que generen.

QUINTA.- EJECUCION DE LAS OBRAS.- Las obras señaladas en el Anexo 1 se ejecutarán por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” a través de las dependencias o entidades que designe, bajo su estricta responsabilidad sobre la base demostrada de su capacidad técnica y de ejecución, conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus Reglamentos, por contrato o por administración directa.

A efecto de formalizar las responsabilidades de “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en la ejecución de las obras, deberá suscribirse por cuadruplicado un “Anexo de Ejecución” por cada obra, el cual será firmado por el titular de la Dependencia Estatal Responsable y por la dependencia o entidad que se desempeña como ejecutora de las obras y proyectos, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo.

“EL GOBIERNO DEL ESTADO” y la Dependencia Estatal Responsable se obligan a respetar en todos sus términos lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

SEXTA. SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS.- De conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION”, “LA COMISION” podrá destinar en forma adicional hasta el tres por ciento del costo total de las obras convenidas según lo dispuesto por la Cláusula Tercera, para la contratación de servicios relacionados con obras públicas con el fin de dar seguimiento y verificar los procesos constructivos de las obras pactadas en el presente Acuerdo de Coordinación y el cumplimiento de la normatividad aplicable, conforme a lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

SEPTIMA. LICITACION DE LAS OBRAS.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de conformidad con “LAS REGLAS DE OPERACION” por sí o a través de la instancia ejecutora, llevará a cabo el proceso de licitación o adjudicación de acuerdo a las características de cada obra, dentro del plazo de 45 días naturales siguientes a la firma del presente Acuerdo de Coordinación; asimismo tendrá la obligación de vigilar y asegurarse, que la licitación, contratación y ejecución de las obras se realicen con base a la legislación y disposiciones aplicables a los subsidios federales, así como lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION” y en el presente Acuerdo de Coordinación, y de dar seguimiento e informar a “LA COMISION”, previa validación de “EL CORESE” sobre los avances en los procesos de licitación, contratación y ejecución de las obras hasta su entrega recepción.

Asimismo, la instancia ejecutora deberá iniciar los procedimientos de adjudicación para la ejecución de las obras, dentro de los 20 días naturales posteriores a la autorización de los recursos federales y estatales, con relación a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.- Adicionalmente a lo pactado en el presente instrumento, “LAS PARTES” se obligan a lo siguiente:

a) De “LA COMISION”:

a.1) Normar, coordinar y realizar las actividades para la instrumentación, seguimiento y control operacional de las acciones de “EL PROGRAMA”, atendiendo las disposiciones legales y normativas aplicables.

a.2) Aportar los recursos previstos en los Acuerdos de Coordinación que se suscriban con los gobiernos estatales conforme a la estructura financiera convenida y los montos efectivamente contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

a.3) Entregar a la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos federales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

b) De “EL GOBIERNO DEL ESTADO”:

b.1) Conducir, integrar y/o instrumentar los procesos y actividades relacionadas con la recepción de demanda, integración de cartera, proyectos ejecutivos, programación, operación, seguimiento, control y cierre de ejercicio conforme al Manual de Procesos y formatos establecidos por “LA COMISION”, atendiendo su ámbito de competencia y las disposiciones legales y normativas aplicables.

b.2) Recibir y valorar con criterios de equidad, transparencia y sin discriminación de ninguna especie, todas las demandas de obras que les presenten las localidades que cumplan con los criterios de elegibilidad, cualquiera que sea el canal por el que se las hagan llegar, a efecto de posibilitar su integración en la propuesta de obras que será presentada a "LA COMISION" para la integración de la cartera de obras.

b.3) Informar a los solicitantes de las localidades elegibles sobre los resultados de la valoración que realice, ya sea de aceptación o de rechazo de la solicitud. En su caso, informar los pasos que deberán seguir para cumplir los requisitos normativos y que la obra solicitada pueda someterse a la validación de "EL CORESE".

b.4) Aportar oportunamente los recursos económicos comprometidos en el presente Acuerdo de Coordinación conforme a la estructura financiera y a los montos contratados, a efecto de cubrir las erogaciones que se deriven de cada uno de los contratos de obra.

b.5) Consultar y escuchar a los habitantes de las localidades elegibles, respecto al tipo de obras y su trazo o trayecto, cuando se trate de evitar daños a los sitios que valoren de acuerdo a su cultura o les implique cambios organizativos que consideren inapropiados.

b.6) Entregar, a través de la Dependencia Estatal Responsable el oficio de autorización de recursos estatales en un plazo no mayor a 15 días naturales, a partir de la firma del Anexo de Ejecución.

La Dependencia Estatal Responsable solicitará tanto de la Delegación Estatal como de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", los recursos para la ejecución de "EL PROGRAMA"; debiéndolo hacer del conocimiento de ambas partes.

Asimismo, la Delegación Estatal de "LA COMISION" informará a la Dependencia Estatal Responsable dentro de los dos días hábiles posteriores, sobre la ministración de los recursos que reciba por parte de la Dirección General de Infraestructura.

NOVENA. DEVOLUCION DE LOS RECURSOS.- "LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales que no sean devengados al 31 de diciembre de 2016, deberán ser reintegrados a "LA COMISION", dentro de los tres días hábiles del Ejercicio Fiscal siguiente.

Los recursos federales que no se destinen a los fines autorizados deberán ser reintegrados a "LA COMISION" por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que la primera se lo solicite a éste por escrito.

En los casos previstos en los párrafos anteriores el reintegro lo realizará "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Delegación Estatal de "LA COMISION".

Los rendimientos financieros que se generen por el manejo de los recursos federales, deberán ser reintegrados directamente a la TESOFE.

DECIMA. AFECTACION DEL MONTO PACTADO, SUSTITUCION O CANCELACION DE OBRAS.- "LAS PARTES" acuerdan que si por cualquier causa plenamente justificada se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas, se requiera la sustitución de las mismas, o se requiera hacer alguna modificación a los términos en los que hayan sido pactadas las obras, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LA COMISION" podrán proponer por escrito, modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general, previo visto bueno de "EL CORESE", turnando los elementos justificatorios a la Delegación Estatal correspondiente de "LA COMISION" para su valoración, quien lo remitirá a la Dirección General de Infraestructura para su evaluación y, en su caso, aprobación. Posteriormente la Delegación Estatal lo hará del conocimiento de la Dependencia Estatal Responsable. Las modificaciones que expresamente apruebe la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION" se formalizarán por escrito.

Será responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" la conclusión de las obras y acciones convenidas en el Acuerdo original o Acuerdo modificatorio, incluyendo los plazos de su ejecución previstos en dichos instrumentos y por los ordenamientos aplicables al uso de los recursos federales. El límite para formalizar las modificaciones por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" será el último día hábil de septiembre.

La autorización que, en su caso refiere esta Cláusula, se hará mediante oficios emitidos y signados por el Delegado Estatal de "LA COMISION" en el Estado de Yucatán, previa aprobación de la Dirección General de Infraestructura de "LA COMISION".

El escrito de solicitud que realice “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, deberá contener la información detallada que motiva las posibles modificaciones, adiciones, reducciones o sustituciones a las obras pactadas o de cualquiera de los datos del Anexo 1 y de los montos pactados en general; mismo que será el sustento documental del correspondiente Acuerdo Modificatorio al presente Acuerdo de Coordinación.

En caso de que se afectara el monto pactado de las obras o acciones comprometidas o se requiera la sustitución de las mismas o su cancelación, los recursos acordados en el presente instrumento podrán ser destinados por “LA COMISION” a otras entidades federativas.

Si por cualquier causa plenamente justificada por la entidad ejecutora y a criterio de “LA COMISION” resultara imposible iniciar o continuar alguna de las obras acordadas o ésta dejara de ser viable, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” podrá proponer su sustitución a “LA COMISION”.

Si en la ejecución de las obras se observa que sus costos resultan diferentes a los presupuestados y/o a los pactados en el presente Acuerdo de Coordinación, “LAS PARTES” podrán hacer modificaciones conforme a lo establecido en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

DECIMA PRIMERA. SUSPENSION O CANCELACION DE ENTREGA DE RECURSOS.- “LA COMISION” podrá suspender o cancelar, parcial o totalmente la entrega de los recursos convenidos con “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en el presente instrumento, así como solicitar la devolución de los que se hubieren entregado, junto con sus rendimientos financieros, sin perjuicio de las acciones legales que procedan cuando:

A) La propuesta de obras presentada a “LA COMISION” por “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se hubiese aprobado pese a no encontrarse normativa y administrativamente integrada, en los términos previstos en “LAS REGLAS DE OPERACION”.

B) Exista o surja un conflicto social en la zona en la que se tenga programada ejecutar las obras.

C) Sean cancelados los permisos de cualquier índole, otorgados por las dependencias o entidades federales o locales para la ejecución de las obras.

D) Los recursos entregados se destinen a un objeto distinto al que fue convenido.

E) La aportación convenida en el presente Acuerdo de Coordinación no se realice oportunamente para cubrir las erogaciones derivadas de su ejecución.

F) El avance de obras o acciones se aparte de lo programado o no se estén cumpliendo los términos del presente instrumento, salvo que se acredite el atraso por caso fortuito o fuerza mayor.

G) Las ejecutoras no inicien los procedimientos licitatorios dentro de los 45 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento.

H) La información de los avances de “EL PROGRAMA” no fuera entregada de manera oportuna y con los procedimientos y formatos establecidos, o si como resultado de las revisiones que realice “LA COMISION” o los órganos fiscalizadores se demostrara que ésta no es veraz.

I) Exista discriminación de localidades elegibles, ya sea por razones políticas, étnicas, de género o cualquier otra.

J) Si a solicitud de “LA COMISION” o de los órganos fiscalizadores no se entregara la información de las cuentas bancarias que demuestren el manejo de los recursos de “EL PROGRAMA”.

K) “EL CORESE” no funcione o se incumpla sistemáticamente su Reglamento.

DECIMA SEGUNDA. ACTAS DE ENTREGA RECEPCION.- “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá asegurarse de que las entidades ejecutoras elaboren en términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, las actas de entrega recepción con los contratistas, así como que se elaboren las actas respectivas cuando las entidades ejecutoras entreguen las obras a las dependencias u órdenes de gobierno que se responsabilizarán de su operación y mantenimiento.

DECIMA TERCERA. COORDINACION INSTITUCIONAL.- Las instancias participantes se coordinarán a través de “EL CORESE”, que será la instancia para el seguimiento a la ejecución de “EL PROGRAMA” en el Estado, así como para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo de Coordinación.

“LA COMISION” y “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en este acto manifiestan su conformidad y aprobación al Reglamento de “EL CORESE”, así como de su integración.

DECIMA CUARTA. CIERRE DE EJERCICIO.- La Dependencia Estatal Responsable elaborará el cierre del ejercicio en el formato que para tales efectos emitirá "LA COMISION", quien integrará el cierre programático presupuestal del ejercicio.

DECIMA QUINTA. CONTRALORIA SOCIAL.- "LAS PARTES" impulsarán la Contraloría Social de "EL PROGRAMA" con la finalidad de facilitar a los beneficiarios el acceso a la información para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos. La promoción se realizará con base en lo establecido en las Reglas de Operación de "EL PROGRAMA", en los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los Programas de desarrollo social, en el esquema y guía operativa de Contraloría Social de "EL PROGRAMA" validados por la Secretaría de la Función Pública.

DECIMA SEXTA. LEYENDAS.- La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para la ejecución de "EL PROGRAMA", deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

DECIMA SEPTIMA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- "LAS PARTES" acuerdan que estarán exentas de toda responsabilidad en casos de retrasos, demoras o incumplimientos total o parcial de las acciones enmarcadas en el presente Acuerdo debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente acreditados.

DECIMA OCTAVA. MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" manifiestan que cualquier modificación al presente Acuerdo deberá ser otorgada por escrito y firmada de conformidad, en estricto apego a lo establecido en "LAS REGLAS DE OPERACION".

DECIMA NOVENA. SUPREMACIA DE LAS REGLAS DE OPERACION VIGENTES.- Con independencia de lo previsto en el presente instrumento, en caso de cualquier controversia, prevalecerá el contenido de "LAS REGLAS DE OPERACION".

VIGESIMA. BUENA FE.- "LAS PARTES" declaran que en el presente Acuerdo no existe dolo, error, mala fe, violencia o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera anular el mismo y que es la simple manifestación de voluntades y para su interpretación y cumplimiento así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" lo resolverán de común acuerdo en el seno de "EL CORESE".

VIGESIMA PRIMERA. CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder o transferir parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo.

VIGESIMA SEGUNDA. JURISDICCION.- "LAS PARTES" acuerdan que en caso de presentarse alguna controversia derivada del incumplimiento del presente instrumento y los acuerdos que se deriven, se resolverá de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Planeación.

VIGESIMA TERCERA. VIGENCIA.- El presente Acuerdo de Coordinación estará en vigor a partir del día de su firma y tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones emanadas del mismo, sin que pueda exceder del 31 de diciembre de 2016.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Leído que fue el presente acuerdo de coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por cuadruplicado en la Ciudad de Mérida, Yucatán, a los 15 días del mes de febrero de 2016.- Por la Comisión: el Delegado Estatal en Yucatán, **Jesús Carlos Vidal Peniche**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, **Rolando Rodrigo Zapata Bello**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Mauricio Sahuí Rivero**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Alfredo Dájer Abimerhi**.- Rúbrica.- Testigo de Honor: la Directora General de la Comisión, **Nuvia Magdalena Mayorga Delgado**.- Rúbrica.

En la Ciudad de Mérida, Estado de Yucatán, a los quince días del mes de febrero de dos mil dieciséis, fue validado por el Area Jurídica de la Delegación Estatal en Yucatán, el presente Acuerdo de Coordinación 2016 y el Anexo 1 para la ejecución del Programa de Infraestructura Indígena (PROII), que celebran por una parte, la Delegación en Yucatán de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y por la otra el Gobierno del Estado de Yucatán, a través de la Secretaría de Desarrollo Social.

La Responsable del Area Jurídica de la Delegación en el Estado de Yucatán, **Rosa Elena Uc Polanco**.- Rúbrica.

"ANEXO No. 1 DEL ACUERDO DE COORDINACION 2016 QUE CELEBRAN LA COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATAN"

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
1	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA XOCEN-XUILUB, TRAMO: 0+000-24+322, SUB-TRAMO: 21+322-24+322.	102 VALLADOLID	0174 XOCEN 0183 XUILUB
2	Gobierno del Estado (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TINUM, DEL MUNICIPIO DE TINUM	091 TINUM	0001 TINUM
3	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE BOKOBA DEL MUNICIPIO DE BOKOBA (TERCERA ETAPA)	005 BOKOBA	0001 BOKOBA
4	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAHCABA DEL MUNICIPIO DE HOCABA (TERCERA ETAPA) .	034 HOCABA	0003 SAHCABA
5	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHICAN DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC (TERCERA ETAPA)	094 TIXMEHUAC	0005 CHICAN
6	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE X-CATZIN (CATZIN) DEL MUNICIPIO DE CHEMAX (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0005 X-CATZIN (CATZIN)
7	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XALAU (X-ALAU) DEL MUNICIPIO DE CHEMAX (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0062 XALAU (X-ALAU)
8	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEKANTO DEL MUNICIPIO DE TEKANTO (SEGUNDA ETAPA)	078 TEKANTO	0001 TEKANTO
9	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCOPO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN (SEGUNDA ETAPA)	096 TIZIMIN	0069 SUCOPO
10	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YOHACTUN DE HIDALGO DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN (SEGUNDA ETAPA)	096 TIZIMIN	0077 YOHACTUN DE HIDALGO
11	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PAPACAL DEL MUNICIPIO DE PETO (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0014 PAPACAL
12	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PROGRESITO DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0018 PROGRESITO
13	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEMOZON DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0037 TEMOZON
14	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KAMBUL DEL MUNICIPIO DE PETO DEL ESTADO DE YUCATAN (SEGUNDA ETAPA)	058 PETO	0047 KAMBUL
15	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE, MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL. (SEGUNDA ETAPA)	092 TIXCACALCUPUL	0023 SAN JOSE
16	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA ESPITA-TUZIK. TRAMO: 0+000-20+950, SUB-TRAMO: 0+000-9+400	032 ESPITA	0007 TUZIK
17	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA RITA-YALCOBA. TRAMO: 0+000-16+000	085 TEMOZON 102 VALLADOLID	0057 SANTA RITA 0188 YALCOBA
18	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ESPITA DEL MUNICIPIO DE ESPITA (TERCERA ETAPA)	032 ESPITA	0001 ESPITA
19	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KUXEB DEL MUNICIPIO DE CHEMAX (SEGUNDA ETAPA)	019 CHEMAX	0026 KUXEB
20	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE AKIL	003 AKIL	0003 SAN DIEGO
21	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO XIAT DEL MUNICIPIO DE CANSAHCAB	009 CANSAHCAB	0003 SAN ANTONIO XIAT
22	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DEL MUNICIPIO DE CANSAHCAB	009 CANSAHCAB	0004 SANTA MARIA
23	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NENELA DEL MUNICIPIO DE CANTAMAYEC	010 CANTAMAYEC	0023 NENELA
24	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKOPTEIL DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0017 XKOPTEIL

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
25	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE MUCHUCUXCAH DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0083 MUCHUCUXCAH
26	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CELTUN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0004 CELTUN
27	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN DEL MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN
28	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE DZEMUL	026 DZEMUL	0005 SAN DIEGO
29	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO OCHIL DEL MUNICIPIO DE HOMUN	036 HOMUN	0012 SAN ISIDRO OCHIL
30	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO TEHUITZ DEL MUNICIPIO DE KANASIN	041 KANASIN	0003 SAN ANTONIO TEHUITZ
31	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEYA DEL MUNICIPIO DE KANASIN	041 KANASIN	0006 TEYA
32	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHOYOB DEL MUNICIPIO DE MUNA	053 MUNA	0002 CHOYOB
33	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YAXHA DEL MUNICIPIO DE MUNA	053 MUNA	0004 YAXHA
34	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE LOCHE DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0002 LOCHE
35	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN DEL RIO DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0005 SAN JUAN DEL RIO
36	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CENOTE YALSIHON BUENA FE DEL MUNICIPIO DE PANABA	057 PANABA	0006 CENOTE YALSIHON BUENA FE
37	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KILINCHE DEL MUNICIPIO DE TIXPEHUAL	095 TIXPEHUAL	0004 KILINCHE
38	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAHE DEL MUNICIPIO DE TIXPEHUAL	095 TIXPEHUAL	0005 SAHE
39	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ACANCEH, MUNICIPIO DE ACANCEH. (SEGUNDA ETAPA)	002 ACANCEH	0001 ACANCEH
40	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE HOCTUN, MUNICIPIO DE HOCTUN. (SEGUNDA ETAPA)	035 HOCTUN	0001 HOCTUN
41	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE HUHI, MUNICIPIO DE HUHI. (SEGUNDA ETAPA)	037 HUHI	0001 HUHI
42	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA TEKAX-TIXCUYTUN, TRAMO: 0+000-7+680	079 TEKAX	0034 TIXCUYTUN
43	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAY)	MODERNIZACION DE LA CARRETERA TECOH-SAN ISIDRO OCHIL, TRAMO: 0+000-16+583, SUB-TRAMO: 0+000-12+000	036 HOMUN 076 TECOH	0012 SAN ISIDRO OCHIL 0001 TECOH
44	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE XKALAKDZONOT DEL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0015 XKALAKDZONOT
45	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SABACCHE DEL MUNICIPIO DE TECOH	076 TECOH	0009 SABACCHE
46	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE X-COCAIL MUNICIPIO DE CHANKOM	017 CHANKOM	0016 X-COCAIL
47	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CELTUN MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0004 CELTUN
48	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE NUEVO X-HABIN MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0024 NUEVO X-HABIN
49	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE KIMBILA MUNICIPIO DE IZAMAL	040 IZAMAL	0041 KIMBILA

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
50	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE TAMCHEN MUNICIPIO DE KINCHIL	044 KINCHIL	0002 TAMCHEN
51	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SACBECAN MUNICIPIO DE TZUCACAB	098 TZUCACAB	0028 SACBECAN
52	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE BLANCA FLOR DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB	098 TZUCACAB	0045 BLANCA FLOR
53	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE CIPCHE MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0011 CIPCHE
54	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0018 SAN PEDRO
55	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE YOKDZONOT-HU MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0027 YOKDZONOT-HU
56	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	CONSTRUCCION DE SISTEMA DE SANEAMIENTO EN LA LOCALIDAD DE HUECHEN BALAM MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0031 HUECHEN BALAM
57	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE XUL A KANTEMO (PRIMERA ETAPA)	056 OXKUTZCAB 079 TEKAX	0014 XUL 0192 KANTEMO
58	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE SAN ISIDRO KILOMETRO CATORCE (SAN ISIDRO) A NUEVO TEZOCA (PRIMERA ETAPA)	096 TIZIMIN	0045 SAN ISIDRO KILOMETRO CATORCE (SAN ISIDRO) 0070 NUEVO TEZOCA
59	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE CHAN TRES REYES A POPOLNAH (PRIMERA ETAPA)	096 TIZIMIN	0034 POPOLNAH 0506 CHAN TRES REYES
60	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	CONSTRUCCION DE LA LINEA DE DISTRIBUCION DE XUILUB A XOCEN (PRIMERA ETAPA)	102 VALLADOLID	0174 XOCEN 0183 XUILUB
61	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SIHUNCHEN, MUNICIPIO DE ABALA.	001 ABALA	0005 SIHUNCHEN
62	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TICOPO, MUNICIPIO DE ACANCEH.	002 ACANCEH	0011 TICOPO
63	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIXCUNCHEIL, MUNICIPIO DE BACA.	004 BACA	0010 TIXCUNCHEIL
64	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTO DOMINGO, MUNICIPIO DE BUCTZOTZ	006 BUCTZOTZ	0003 SANTO DOMINGO
65	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CENOTILLO, MUNICIPIO DE CENOTILLO	012 CENOTILLO	0001 CENOTILLO
66	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIXBACAB, MUNICIPIO DE CENOTILLO.	012 CENOTILLO	0009 TIXBACAB
67	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHACSINKIN, MUNICIPIO CHACSINKIN.	016 CHACSINKIN	0001 CHACSINKIN
68	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHACMAY, MUNICIPIO DE DZONCAUICH.	031 DZONCAUICH	0002 CHACMAY
69	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ESPITA, MUNICIPIO DE ESPITA	032 ESPITA	0001 ESPITA
70	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO CHENCHELA, MUNICIPIO DE ESPITA.	032 ESPITA	0005 SAN PEDRO CHENCHELA
71	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA ACU, MUNICIPIO DE HALACHO.	033 HALACHO	0006 SANTA MARIA ACU
72	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO OCHIL, MUNICIPIO DE HOMUN.	036 HOMUN	0012 SAN ISIDRO OCHIL
73	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEXAN DE PALOMEQUE, MUNICIPIO DE HUNUCMA.	038 HUNUCMA	0005 TEXAN DE PALOMEQUE
74	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CUAUHEMOC, MUNICIPIO DE IZAMAL.	040 IZAMAL	0004 CUAUHEMOC

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
75	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE KAUA, MUNICIPIO DE KAUA.	043 KAUA	0001 KAUA
76	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAXCANU, MUNICIPIO DE MAXCANU.	048 MAXCANU	0001 MAXCANU
77	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MAYAPAN, MUNICIPIO DE MAYAPAN.	049 MAYAPAN	0001 MAYAPAN
78	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE MUNA, EN LA LOCALIDAD DE MUNA.	053 MUNA	0001 MUNA
79	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TABI, MUNICIPIO DE SOTUTA.	069 SOTUTA	0003 TABI
80	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIBOLON, MUNICIPIO DE SOTUTA.	069 SOTUTA	0004 TIBOLON
81	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TAHDZIU, MUNICIPIO DE TAHDZIU	073 TAHDZIU	0001 TAHDZIU
82	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TECOH, MUNICIPIO DE TECOH.	076 TECOH	0001 TECOH
83	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHINKILA, MUNICIPIO DE TECOH,	076 TECOH	0002 CHINKILA
84	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TELCHAQUILLO, MUNICIPIO DE TECOH.	076 TECOH	0012 TELCHAQUILLO
85	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE X-KANCHAKAN, MUNICIPIO DE TECOH.	076 TECOH	0013 X-KANCHAKAN
86	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TEPAKAN, MUNICIPIO DE TEPAKAN.	086 TEPAKAN	0001 TEPAKAN
87	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SUBINCANCAB, MUNICIPIO DE TIMUCUY.	090 TIMUCUY	0002 SUBINCANCAB
88	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZUTOH, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC.	094 TIXMEHUAC	0008 DZUTOH
89	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SISBIC, MUNICIPIO DE TIXMEHUAC.	094 TIXMEHUAC	0023 SISBIC
90	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE LA SIERRA, MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0068 LA SIERRA
91	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAMARIA, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0039 SAMARIA
92	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO YOHACTUN, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0044 SAN FRANCISCO YOHACTUN
93	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA CLARA DZIBALKU, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0060 SANTA CLARA DZIBALKU
94	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE YOHACTUN DE HIDALGO, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0077 YOHACTUN DE HIDALGO
95	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SANTA ROSA Y ANEXAS, MUNICIPIO DE TIZIMIN.	096 TIZIMIN	0375 SANTA ROSA Y ANEXAS
96	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CANSACAB DEL MUNICIPIO DE CANSACAB	009 CANSACAB	0001 CANSACAB
97	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL DEL MUNICIPIO DE CHIKINDZONOT	022 CHIKINDZONOT	0003 ICHMUL
98	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CHACMAY DEL MUNICIPIO DE DZONCAUICH	031 DZONCAUICH	0002 CHACMAY
99	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HALACHO DEL MUNICIPIO DE HALACHO	033 HALACHO	0001 HALACHO

No. Consecutivo	Dependencia Ejecutora	Nombre de la obra	Ubicación geográfica de la obra	
			Municipio(s)	Localidad(es)
100	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE KINCHIL DEL MUNICIPIO DE KINCHIL	044 KINCHIL	0001 KINCHIL
101	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SEYE DEL MUNICIPIO DE SEYE	067 SEYE	0001 SEYE
102	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SOTUTA DEL MUNICIPIO DE SOTUTA	069 SOTUTA	0001 SOTUTA
103	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SUCILA DEL MUNICIPIO DE SUCILA	070 SUCILA	0001 SUCILA
104	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO DZULA DEL MUNICIPIO DE TEKAX	079 TEKAX	0087 SAN PEDRO DZULA
105	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TEYA DEL MUNICIPIO DE TEYA	088 TEYA	0001 TEYA
106	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YOTHOLIN DEL MUNICIPIO DE TICUL	089 TICUL	0014 YOTHOLIN
107	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE TIXCACALCUPUL DEL MUNICIPIO DE TIXCACALCUPUL	092 TIXCACALCUPUL	0001 TIXCACALCUPUL
108	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE HUBILA CHEN DEL MUNICIPIO DE TIXKOKOB	093 TIXKOKOB	0006 HUBILA
109	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO YOHACTUN DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0044 SAN FRANCISCO YOHACTUN
110	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN PEDRO JUAREZ DEL MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0058 SAN PEDRO JUAREZ
111	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE CORRAL DEL MUNICIPIO DE TZUCACAB	098 TZUCACAB	0008 CORRAL
112	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE YAXUNAH DEL MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0043 YAXUNAH
113	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE POPOLA DEL MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0056 POPOLA
114	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE CHEMAX, MUNICIPIO DE CHEMAX	019 CHEMAX	0001 CHEMAX
115	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SISBICHEN, MUNICIPIO DE CHEMAX	019 CHEMAX	0054 SISBICHEN
116	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE DZITOX, MUNICIPIO DE CHICHIMILA	021 CHICHIMILA	0008 DZITOX
117	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE ICHMUL, MUNICIPIO DE CHIKINDOZONOT	022 CHIKINDOZONOT	0003 ICHMUL
118	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SUCILA, MUNICIPIO DE SUCILA	070 SUCILA	0001 SUCILA
119	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE SAN ARTURO, MUNICIPIO DE TIZIMIN	096 TIZIMIN	0041 SAN ARTURO
120	GOBIERNO DEL ESTADO (JEDEY)	PROYECTO PARA LA AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION EN LA LOCALIDAD DE TIHOLOP, MUNICIPIO DE YAXCABA	104 YAXCABA	0019 TIHOLOP
121	GOBIERNO DEL ESTADO (INCAI)	ESTUDIO Y PROYECTO PARA LA MODERNIZACION DE LA CARRETERA SANTA RITA-E.C. (VALLADOLID-TIZIMIN) 6 KM APROXIMADAMENTE	085 TEMOZON	0057 SANTA RITA
122	GOBIERNO DEL ESTADO (JAPAY)	AMPLIACION DE LA RED DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE SAN ANTONIO CHUM DEL MUNICIPIO DE UMAN	101 UMAN	0012 SAN ANTONIO CHUM
123	DELEGACION ESTATAL DE LA CDI	SERVICIOS DE SUPERVISION GERENCIAL DE OBRAS	VARIOS	VARIOS

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".
El Coordinador General de Infraestructura, **Eduardo Licona Suárez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$18.2742 M.N. (dieciocho pesos con dos mil setecientos cuarenta y dos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.0869 y 4.1856 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A. y Banco Credit Suisse (México), S.A.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de junio de 2016.

FECHA	Valor (Pesos)
11-junio-2016	5.406336
12-junio-2016	5.406940
13-junio-2016	5.407544
14-junio-2016	5.408148
15-junio-2016	5.408752
16-junio-2016	5.409356
17-junio-2016	5.409961
18-junio-2016	5.410565
19-junio-2016	5.411169
20-junio-2016	5.411774
21-junio-2016	5.412378
22-junio-2016	5.412983
23-junio-2016	5.413588
24-junio-2016	5.414192
25-junio-2016	5.414797

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de mayo 2016 es 118.770 puntos. Esta cifra representa una variación de -0.45 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de abril de 2016, que fue de 119.302.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante mayo fueron los siguientes bienes y servicios: Pollo; Vivienda propia; Tomate verde; Aguacate; Restaurantes y similares; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Gas doméstico natural; Naranja; Transporte aéreo; y Carne de cerdo. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Electricidad; Jitomate; Huevo; Servicio de telefonía móvil; Limón; Metro o transporte eléctrico; Cebolla; Otros chiles frescos; Plátanos; y Autobús urbano.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de mayo de 2016, es de 118.869 puntos. Este número representa una variación de 0.17 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de mayo de 2016, que fue de 118.670 puntos.

Ciudad de México, a 9 de junio de 2016.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION**PODER EJECUTIVO****SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION**

ACUERDO por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JOSÉ EDUARDO CALZADA ROVIROSA, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, 35, fracciones XXI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4o., de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 4o. y 9o. de la Ley de Planeación; 1o., 4o., fracción XLVII, 8o., fracciones I, III, IV, V, IX, XII, XIX, XXII, XXIII, XXIX, XXXVIII, XXXIX y XLI, 10, 17, fracciones I, III y VIII, 29, fracciones I, II y XII, 72, segundo párrafo, 75, 76, 77, 124, 125, 132, fracción XIX, 133, 137, fracción I, 138 fracción IV, 140, 141, 142, 143 y 144 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1o., 2o., Apartado "D" fracción III, 3o., 5o. fracción XXII, 44 y Octavo Transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, vigente; en correlación con los artículos 37 y 39 fracción VII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2001; Primero, Segundo y Tercero del Decreto por el que se establece la organización y funcionamiento del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de Pesca, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2013 y de conformidad con la "Norma Oficial Mexicana NOM-009-SAG/PESC-2015, que establece el procedimiento para determinar las épocas y zonas de veda para la captura de las diferentes especies de la flora y fauna acuáticas, en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos", publicada el 12 de febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a través de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, administrar y regular el uso, así como promover el aprovechamiento sustentable de los recursos de la flora y fauna acuáticas, ordenando las actividades de las personas que intervienen en ella y estableciendo las condiciones en que deberán realizarse las operaciones pesqueras;

Que el recurso pepino de mar localizado en las aguas de jurisdicción federal frente al litoral de la Península de Yucatán es de interés para los pescadores locales debido a su alto valor comercial en el mercado internacional;

Que en el año 2000, se emitieron permisos de pesca de fomento para la pesca de pepino de mar con fines de investigación y evaluación de la disponibilidad de dicho recurso;

Que en el año 2011, se estableció la veda temporal para el pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en la Península de Yucatán, del 25 de mayo al 31 de diciembre de 2011 con la finalidad de contribuir a la recuperación de dicha especie;

Que el Instituto Nacional de Pesca (INAPESCA), publicó en el año 2012 a través de la Carta Nacional Pesquera la ficha del recurso pepino de mar café, incluyendo recomendaciones de manejo y evaluaciones para las cuatro especies disponibles en las aguas marinas de la Península de Yucatán, estableciéndose los puntos de referencia límite que deben observarse para la autorización de extracción del recurso pepino de mar en dichas aguas;

Que debido al estatus de las diferentes especies de pepino de mar que habitan en las aguas marinas de la Península de Yucatán y a la necesidad de establecer medidas de regulación que promuevan la protección y recuperación de dichos ejemplares, en el año 2013 se estableció la veda permanente de las especies de pepino de mar, prohibiéndose su captura para permitir la recuperación de dicho recurso;

Que el aprovechamiento de pepino de mar en la Península de Yucatán se ha realizado conforme a las evaluaciones biológico-pesquero que realiza el Instituto Nacional de Pesca y empleando criterios para asegurar que el aprovechamiento del recurso sea basado en la disponibilidad biológica que exista, siendo que para asignar una cuota de captura se debe asegurar que la biomasa extraída no sea superior al 2% de la biomasa estimada, lo que responde al enfoque precautorio;

Que desde el 2013 al 2015, se han autorizado en promedio 17 días para la pesca comercial del pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), con una cuota promedio de 639 toneladas durante el periodo señalado;

Que el 14 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se modifica el Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado el 16 de marzo de 1994, para modificar el periodo de veda y cuota de aprovechamiento de pepino de mar en las aguas de jurisdicción federal frente a la Península de Yucatán, para permitir la extracción de pepino de mar;

Que en dicho Acuerdo se autorizó el aprovechamiento de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) por 286.8 toneladas en la zona de Río Lagartos y San Felipe y por 313.2 toneladas en la zona de Dzilam de Bravo desde el 14 de mayo hasta las 24:00 horas del 25 de mayo de 2015, momento en que se estableció el reinicio del periodo de veda permanente en las zonas referidas;

Que de conformidad con el Artículo 8o. fracciones III, IV y V de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, la Secretaría tiene la facultad de establecer las medidas administrativas y de control a que deben sujetarse las actividades de pesca de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) en la Península de Yucatán, con el fin de inducir a su aprovechamiento sustentable;

Que el Instituto Nacional de Pesca con base en su Opinión Técnica RJL/INAPESCA/DGAIA/0282/2016 reitera el estatus de las poblaciones de pepino de mar en la Península de Yucatán y recomienda abrir la temporada de aprovechamiento del pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*) por un lapso de 10 días en las aguas de jurisdicción federal del Estado de Yucatán;

Que en consecuencia, fundándose las presentes disposiciones en razones de orden técnico y de interés público, he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL
ESTABLECIMIENTO DE ÉPOCAS Y ZONAS DE VEDA PARA LA PESCA DE DIFERENTES
ESPECIES DE LA FAUNA ACUÁTICA EN AGUAS DE JURISDICCIÓN FEDERAL
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PUBLICADO EL 16 DE MARZO DE 1994,
PARA MODIFICAR EL PERIODO DE VEDA DE PEPINO DE MAR EN LAS AGUAS
DE JURISDICCIÓN FEDERAL FRENTE A LA PENÍNSULA DE YUCATÁN**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se modifican la Fracción IX del numeral Primero del Aviso por el que se da a conocer el establecimiento de épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de marzo de 1994, para quedar como sigue:

“PRIMERO.- [...]

I al VIII [...]

IX. Se establece veda permanente para la pesca de todas las especies de pepino de mar, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa de la Península de Yucatán, a partir del punto ubicado en la frontera entre los Estados de Tabasco y Campeche, con las coordenadas 18°39'05" Latitud Norte y 92°28'05" Longitud Oeste, siguiendo de este punto una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera con Belice.

Sin perjuicio de lo anterior, para el año 2016 se autoriza el aprovechamiento de pepino de mar café (*Isostichopus badionotus*), en las aguas marinas de jurisdicción federal localizadas frente a la costa del Estado de Yucatán, en la zona delimitada por el punto con coordenadas 20° 50' 27" Latitud Norte y 90° 24' 14" Longitud Oeste, siguiendo una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental, y siguiendo por este límite hasta la frontera entre Yucatán y Quintana Roo, hasta el punto con coordenadas 21° 29' 20" Latitud Norte y 87° 32' 00" Longitud Oeste (ver ANEXO) durante un periodo de diez días naturales, a partir del día de publicación del presente Acuerdo.

Cumplido el periodo señalado en el párrafo anterior, continuará el periodo de veda permanente en la zona referida en el numeral IX del presente Acuerdo.

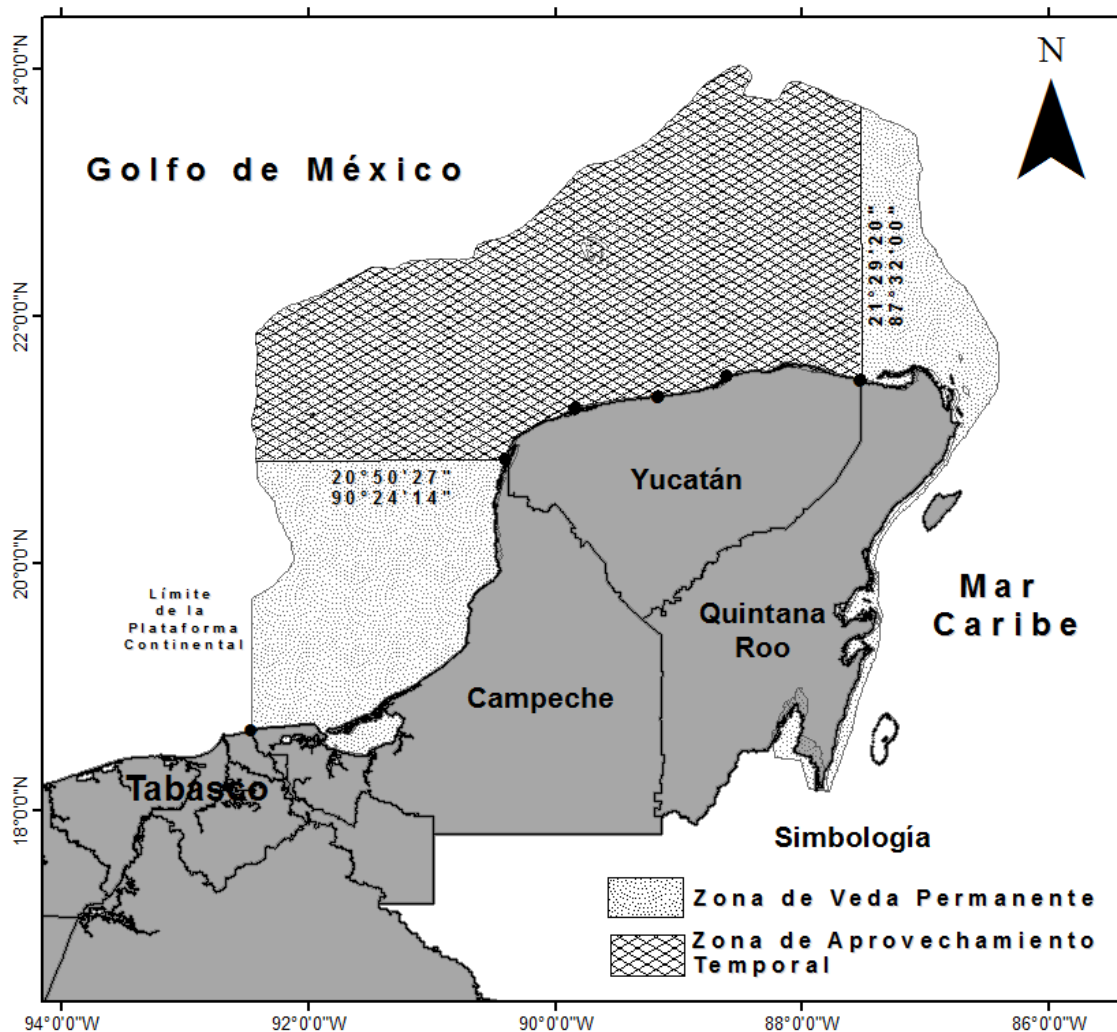
SEGUNDO A QUINTO. [...]"

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La fecha de conclusión de la veda permanente a que se hace alusión en la fracción IX del numeral Primero del presente Acuerdo, se establecerá, con base en las investigaciones y muestreos biológicos que lleve a cabo la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Instituto Nacional de Pesca, lo que en su oportunidad deberá difundirse mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 6 de junio de 2016.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **José Eduardo Calzada Rovirosa**.- Rúbrica.

ANEXO

Zona de aprovechamiento temporal de pepino de mar en la Península de Yucatán, delimitada por el punto con coordenadas 20° 50' 27" Latitud Norte y 90° 24' 14" Longitud Oeste, siguiendo una línea imaginaria hacia el norte hasta el límite exterior de la plataforma continental y siguiendo por este límite hasta la frontera entre Yucatán y Quintana Roo, hasta el punto con coordenadas 21° 29' 20" Latitud Norte y 87° 32' 00" Longitud Oeste.

AVISO por el que se dan a conocer los modelos de convenios de concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias y los modelos de convenios de concertación y Anexo Técnico con instancias participantes para la ejecución de los componentes de los programas de Fomento a la Agricultura; de Fomento Ganadero; Productividad Rural y de Apoyos a Pequeños Productores en el ejercicio fiscal 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

MIREILLE ROCCATTI VELÁZQUEZ, Abogada General de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca, y Alimentación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 2, apartado a, fracción V, 9, fracciones I, XXIV y XXXVIII y 17, fracciones IV, XVI y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; 9, 73, 170 y 333 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 y su Acuerdo Modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación, respectivamente el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016; he tenido a bien dar a conocer el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE INCENTIVOS A LAS PERSONAS FÍSICAS Y A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES BENEFICIARIAS Y LOS MODELOS DE CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO CON INSTANCIAS PARTICIPANTES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA; DE FOMENTO GANADERO; PRODUCTIVIDAD RURAL Y DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES EN EL EJERCICIO FISCAL 2016, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 178, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA

ÚNICO.- Se dan a conocer los Modelos de los Convenios de Concertación para el otorgamiento de incentivos a las personas físicas y a las organizaciones sociales beneficiarias, así como los Modelos de Convenios de Concertación y Anexo Técnico con las instancias participantes designadas para la ejecución de los Componentes que integran el Programa de Fomento a la Agricultura, contemplados en los artículos 12, 19, 44, 51, 58 y 65; del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa de Productividad Rural, a que se refiere el artículo 114; de los Componentes que integran el Programa de Fomento Ganadero, a que se refieren los artículos 174, 179, 182, 187, 192 y 195; del Componente Incentivos Productivos, Apartado A PROCAFE e Impulso Productivo al Café y Apartado B Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, previstos en los artículos 337, 338 y 341, todos del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el Ejercicio Fiscal 2016 y su Acuerdo Modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016; ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 178, segundo párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los cuales se establecen en los Apéndices del presente Aviso, para los efectos legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2016.- La Abogada General, **Mireille Roccatti Velázquez**.- Rúbrica.

APÉNDICE I**SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL
PROGRAMA FOMENTO A LA AGRICULTURA**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

VII. El Programa de Fomento a la Agricultura, referido en lo subsecuente como el **“PROGRAMA”**, se encuentra establecido en el Capítulo I, del Título II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre del 2015 y 24 de marzo de 2015, en lo sucesivo denominados como las **“REGLAS”**, cuyo objetivo general es incrementar la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos y su población objetivo se compone por las Unidades Económicas Rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

VIII. Que el **“PROGRAMA”** contempla en (los) artículo(s) (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**, el Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DEL OBJETIVO DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**, es (OBJETIVO DEL COMPONENTE).

Asimismo, los conceptos de apoyo del **“COMPONENTE”**, de conformidad con el artículo (ARTÍCULO CONCEPTOS DE APOYO) de las **“REGLAS”** son:

(ENUNCIAR LOS CONCEPTOS DE APOYO).

IX. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, referido en lo subsecuente como **“DPEF”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, se asignaron recursos al **“PROGRAMA”** y al **“COMPONENTE”**.

X. Que de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DE LAS INSTANCIAS) de las **“REGLAS”**, la (UNIDAD RESPONSABLE) participa en el **“COMPONENTE”** con el carácter de **Unidad Responsable**, en adelante referida como la **“UR”**.

XI. Que mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), en la operación del Componente(s) (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), lo anterior de conformidad con el (los) artículo(s) (ARTÍCULO DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**.

XII. (ANTECEDE DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“ORGANIZACIÓN”** los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de (OBJETO DEL CONVENIO).

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.
- I.3 Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE), está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2 Apartado B, fracción (ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR) del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**, en adelante referido como **“REGLAMENTO”**.

- I.4** Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- 1.5** Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 2, Ala "B", Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II.- DE LA "ORGANIZACIÓN":

- II.1.** Que es una (**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2.** Que de conformidad con sus estatutos sociales, entre sus objetivos principales se encuentra: (ENUNCIAR OBJETIVOS).
- Lo que se acredita con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3.** El/La C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.** Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5** Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.6.** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7** Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS "PARTES"

- III.1.** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2** Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4, 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la "**CONSTITUCION**"; 2, fracción I, 9, 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, 16, 23, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1, 2, 4, 7, 10, 23, 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 10., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 y demás relativos de su Reglamento; 1, 3, 29, 36 y Anexo 11 del "**DPEF**"; 4, 6, 7 fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 2, apartado B, fracción (ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR) del Reglamento Interior de la "**SAGARPA**"; 10., 20., 30., 40., 50., 60., 80., 90., 10, 11, (ARTÍCULOS DE LAS REGLAS) y demás relativos y aplicables de las "**REGLAS**"; y estatutos vigentes de la "**ORGANIZACIÓN**", las "**PARTES**" están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes.

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA. El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de (OBJETO DEL CONVENIO), al amparo del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA. El detalle de acciones, metas y calendario de ministraciones y ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente convenio.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA. APORTACIÓN DE LOS RECURSOS. Para la realización del objeto del presente instrumento la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”**, la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 del **“DPEF”**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, recursos que serán utilizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de las **“REGLAS”** y serán distribuidos de la siguiente manera:

(DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los gastos de Operación serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 394 de las **“REGLAS”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“ORGANIZACIÓN”** ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA. Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la **“ORGANIZACIÓN”**, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la (UNIDAD RESPONSABLE DEL COMPONENTE), a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en el servicio de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“ORGANIZACIÓN”** se obliga a:

- I. Ejercer sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, así como lo previsto en las **“REGLAS”**;
- III. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su **“ANEXO TÉCNICO”**, el cual forma parte integral del mismo;
- IV. Ejercer y ejecutar en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente **CONVENIO** y **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de las **“REGLAS”**, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a. Operar el **“COMPONENTE”**, conforme a las **“REGLAS”**;
 - b. Realizar las acciones conducentes para que las ventanillas de atención se habiliten en tiempo y forma, en los tiempos autorizados por la **“UR”**. Así también deberá efectuar una amplia difusión del **“COMPONENTE”** y mantenerla hasta el cierre de ventanillas;
 - c. Solicitar autorización previa y por escrito a la **“UR”** respecto de cualquier cambio que implique modificaciones al proyecto autorizado o a las condiciones de los apoyos directos o indirectos, lo que deberá ser resuelto por la misma dentro de los diez días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, en caso contrario se considerará resuelto en sentido negativo, toda modificación deberán establecerse en el convenio que para el caso se haya suscrito, utilizando para ello los mecanismos legales correspondientes;
 - d. Publicar en su página electrónica los criterios de operación del **“COMPONENTE”**, de conformidad con las **“REGLAS”**;
 - e. Podrá emitir en concordancia con la **“UR”** la Convocatoria para la presentación de solicitudes de apoyo del **“COMPONENTE”**, de conformidad con las **“REGLAS”**;
 - f. Poner a disposición de la Instancia que designe para tal efecto la **“UR”**, los expedientes electrónicos de las solicitudes recibidas, conforme a los requisitos de elegibilidad y criterios de selección previstos en las presentes **“REGLAS”**, para que dicha Instancia coadyuve con la evaluación y pre dictamen que corresponda;
 - g. Recibir las evaluaciones realizadas por la Instancia designada por la **“UR”** para tal efecto y presentarlas a la **“UR”** para su autorización o rechazo;
 - h. A instrucción de la **“UR”**, la **“ORGANIZACIÓN”** publicará las solicitudes autorizadas y rechazadas de acuerdo a la evaluación realizada por la Instancia designada para tal efecto por la propia **“UR”** del **“COMPONENTE”**;

- i. Tratándose de apoyos o incentivos aplicados en más de una ministración la “**(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)**”, realizará convenios con los beneficiarios y/o sus representantes legales, mismo que deberán formalizarse con la debida anticipación que permite ejecutar los proyectos en los plazos establecidos y cumplir con las acciones para las cuales se destinan los recursos del subsidio y no podrán exceder la fecha del 31 de diciembre del 2016, en la documentación que avala el recibo de apoyos serán los presentados por estos últimos y la comprobación de la erogación del recurso público de parte de la “**(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)**”, con independencia del seguimiento que hasta el finiquito, de los mismos llegase a corresponder;
 - j. Proponer a la “**UR**” la reasignación de recursos que lleguen a generarse cuando no se hayan ministrado o con motivo de la cancelación de proyectos aprobados o desistidos antes de efectuar el cierre de Cuenta Pública;
 - k. Cancelar en forma total o parcial los proyectos en caso de que el beneficiario del “**COMPONENTE**” no cumpla con lo previsto en el artículo 389, fracción I, inciso r) de las “**REGLAS**”;
 - l. Llevar el control y registro de la aplicación de los recursos y el avance de las metas del componente, así como de la elaboración y envío a la “**UR**” de los informes físico-financieros que se deberán elaborar y enviar con una periodicidad trimestral;
 - m. Realizar el seguimiento que podrá consistir en la entrega de reportes, requerimiento de información, visitas de supervisión y verificación y cualquier otro que le requiera la “**UR**”, que permita verificar que los apoyos otorgados hayan sido autorizados y usados conforme a la normatividad aplicable;
 - n. La “**(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)**” podrá realizar la verificación y supervisión de los incentivos otorgados al amparo del “**COMPONENTE**” por método aleatorio.
 - o. Solicitar al beneficiario del “**COMPONENTE**”, la presentación de informes de avance de acciones;
 - p. Resguardar por el tiempo establecido en la normatividad aplicable la documentación que avala la entrega-recepción de apoyos;
 - q. Registrar, y mantener actualizada la información en el SURI;
 - r. Presentar a la “**UR**” la relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre de 2016, en la que se especificarán los recursos pagados, devengados y los no devengados enterados a la “**TESOFE**”, previa validación que se requiera.
 - s. Interponer en su carácter “**(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)**” denuncias, demandas y cualesquiera otras acciones legales para el cumplimiento de los objetivos de los programas, según la normatividad aplicable;
 - t. Presentar a la “**UR**”, la comprobación del recurso al cierre del ejercicio fiscal que corresponda;
 - u. Proporcionar la información necesaria, para mantener actualizado el Directorio de Personas Físicas y/o Morales que pierden su derecho a recibir apoyos de los programas sujetos a Reglas de Operación de la “**SAGARPA**”;
 - v. Llevar una contabilidad específica de los gastos de operación convenidos en la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**” y del “**ANEXO TÉCNICO**” en la que se registrarán los gastos exclusivamente de las acciones del “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”.
- V. La “**ORGANIZACIÓN**” al estar imposibilitado por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las “**REGLAS**”, proporcionará a la “**UR**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado procedimiento administrativo;

- VI. Para efectos de la entrega de los recursos, **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- VII. La **“ORGANIZACIÓN”** podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **“UR”**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- VIII. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la Tesorería de la Federación sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio que al 31 de diciembre del 2016 no se encuentren devengados;
- IX. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“ORGANIZACIÓN”** entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **“SAGARPA”**;
- X. Proporcionar a la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- XI. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“ORGANIZACIÓN”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- XII. Presentar a la (UNIDAD RESPONSABLE), de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XIII. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos;
- XIV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XV. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XVI. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del **“DPEF”**; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XVII. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;

- XVIII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XIX.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas del **“COMPONENTE”**, así como la elaboración y envío a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”**, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito;
- El informe trimestral correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados, que deberá incluir la relación de los proyectos autorizados, razón social, nombre del representante legal, montos pagados, así como los autorizados en proceso de pago a cada beneficiario;
- XX.** Entregar a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXI.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación; y
- XXII.** En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable y las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en su calidad de **“UR”** sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 387 de las **“REGLAS”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“ORGANIZACIÓN”** referidas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 394 de las **“REGLAS”**, podrá autorizar, la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para el **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**, así como de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“ORGANIZACIÓN”** para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o **“COMPONENTE”**;
- VII.** En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y normatividad que resulte aplicable;

- VIII. Suscribir con la **“ORGANIZACIÓN”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- X. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, y;
- XI. En general, a través de la (UNIDAD RESPONSABLE) en su calidad de **“UR”** de la **“SAGARPA”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, sus facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”** y demás disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA. Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto, del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”** de conformidad a lo previsto en el artículo 29 y Anexo 11 del **“DPEF”** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN).

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como lo previsto en el artículo 387, 394, 396 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA. Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el (los) artículo (s) 394 de las **“REGLAS”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2016, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA. Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **“CES”**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **“SAGARPA”** el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE).
- II. Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL).

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 5 días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

Los titulares del **“CES”**, serán considerados los medios de enlace entre **“LAS PARTES”**, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de 10 días naturales a tal evento.

De las reuniones del **“CES”** se redactarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen en éstas, de los cuales tomará nota y resguardará la **“ORGANIZACIÓN”**.

El **“CES”** se reunirá cada vez que la **“SAGARPA”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación y se someterán los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387, fracción I, inciso s) de las **“REGLAS”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la Unidad Responsable, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”**.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA. La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la (UNIDAD RESPONSABLE) los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito o que la **“UR”** requiera; así como y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VI. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y,
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA. El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DECIMOSEGUNDA. La “**SAGARPA**” por conducto de la (UNIDAD RESPONSABLE) de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA. El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA. Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**” lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA. Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos puestos a disposición de la “**ORGANIZACIÓN**”, relacionados con el “**PROGRAMA**” y su “**COMPONENTE**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**”, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSEXTA. Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSEPTIMA. Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “**REGLAS**”; 17 y 29, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOCTAVA. Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicaciones de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMONOVENA. Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMO PRIMERA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMO SEGUNDA. El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de éste instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

POR “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), AL AMPARO DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE II

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN A SUSCRIBIRSE CON LA INSTANCIA EJECUTORA DE GASTOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN Y/O LA INSTANCIA DISPERSORA DE RECURSOS DE LOS COMPONENTES DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), ASISTIDO POR EL/LA C. (NOMBRE DE QUIEN ASISTE AL REPRESENTANTE DE LA SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DE QUIEN ASISTE), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS CC. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN) Y (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU RESPECTIVO CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL) Y (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), ASÍ COMO EL C. (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN) EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), REFERIDOS EN LO SUBSECUENTE COMO LA “ORGANIZACIÓN”; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES DEL (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**”, establece en su artículo 4o., párrafo quinto, que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

El mismo ordenamiento en su artículo 25 establece la obligación del Estado Mexicano para garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en el artículo 26 se establece el deber del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

En el mismo sentido, el artículo 27 fracción XX de la “**CONSTITUCIÓN**”, hace mención a que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo, garantizar a la población campesina el bienestar así como su participación e incorporación en el desarrollo nacional. También establece la obligación de fomentar la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

El artículo 28, párrafo decimotercero de la “**CONSTITUCIÓN**”, otorga la facultad al Estado mexicano de otorgar subsidios a actividades prioritarias, cuando sean generales, de carácter temporal y no afecten sustancialmente las finanzas de la Nación, para lo cual el Estado vigilará su aplicación y evaluará los resultados.

- II. Con fundamento en los artículos 1o. y 6o. de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, en adelante “**LDRS**”, se considera de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye: la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural. Las acciones que el Estado realiza en el medio rural tienen el carácter prioritario, bajo criterios de equidad social, de género, integralidad, productividad y sustentabilidad.
- III. El artículo 5o. de la “**LDRS**”, establece que el Estado, a través del Gobierno Federal y en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas, impulsará políticas, acciones y programas en el medio rural que son considerados prioritarios en el desarrollo del país y tienen entre otros objetivos promover el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo agropecuario y no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso y, corregir disparidades de desarrollo regional a través de

la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo sustentable; y, contribuir a la soberanía y seguridad alimentaria de la nación, mediante el impulso de la producción agropecuaria del país.

- IV. La Ley de Planeación señala que el desarrollo rural deberá llevarse a cabo como un medio para el eficaz desempeño de la responsabilidad del Estado sobre el desarrollo integral y sustentable del país y deberá tender a la consecución de los fines y objetivos políticos, sociales, culturales y económicos contenidos en la **“CONSTITUCIÓN”**.

Para ello, estará basado en los siguientes principios: El fortalecimiento de la soberanía, la independencia y autodeterminación nacionales, en lo político, lo económico y lo cultural; la preservación y el perfeccionamiento del régimen democrático, republicano, federal y representativo que la Constitución establece; y la consolidación de la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo, impulsando su participación activa en la planeación y ejecución de las actividades del gobierno; la igualdad de derechos entre mujeres y hombres, la atención de las necesidades básicas de la población y la mejoría, en todos los aspectos de la calidad de la vida, para lograr una sociedad más igualitaria, garantizando un ambiente adecuado para el desarrollo de la población; el respeto irrestricto de las garantías individuales, y de las libertades y derechos sociales y políticos; el fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre, para lograr un desarrollo equilibrado del país, promoviendo la descentralización de la vida nacional; el equilibrio de los factores de la producción, que proteja y promueva el empleo; en un marco de estabilidad económica y social, y la perspectiva de género, para garantizar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y promover el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

- V. Conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República deberá dar resultados a corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que dicho sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos de instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

En este orden de ideas, el artículo 4 del Decreto, señala que los programas del Gobierno Federal que podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, serán los previstos en el Anexo “B” de dicho ordenamiento.

- VI. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del plan y los programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus Dependencias, y las Entidades Paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de Convenios de Concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- VII. Que de conformidad con el artículo Quinto del Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 20 de mayo de 2013, se establece que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal implementarán los mecanismos necesarios para la coordinación que, en su caso, corresponda con los distintos órdenes de gobierno y la concertación con los diversos grupos sociales y los particulares, con la finalidad de contar con su participación en la consecución de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

En ese sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 (**PND 2013-2018**), reconoce que el campo es un sector estratégico, a causa de su potencial para reducir la pobreza e incidir sobre el desarrollo regional y que la capitalización del sector debe ser fortalecida, por lo que estipula como una de las cinco metas nacionales la de un “México Próspero”, que promueva el crecimiento sostenido de la productividad en un clima de estabilidad económica y mediante la generación de igualdad de oportunidades, considerando que una infraestructura adecuada y el acceso a insumos estratégicos fomentan la competencia y permiten mayores flujos de capital y conocimiento hacia individuos y empresas con el mayor potencial para aprovecharlo, asimismo, busca proveer condiciones favorables para el desarrollo económico, a través de una regulación que permita una sana competencia entre las empresas y el diseño de una política moderna de fomento económico enfocada a generar innovación y crecimiento en sectores estratégicos.

De igual forma, el **PND 2013-2018** señala que los recursos gubernamentales destinados al sector agrícola deberán de ser utilizados de una manera más eficiente para atender la problemática en la que está inmerso el sector, en virtud de que los productores enfrentan limitantes por baja productividad e insuficiente producción de las unidades de producción agrícolas, debido a la fragmentación de las unidades de producción, falta de organización de los productores y desarticulación de las cadenas productivas; uso reducido de tecnología, el deterioro de los recursos naturales, y la baja mecanización y agregación de valor.

Bajo esta premisa, considerando que el **PND 2013-2018** señala dentro de la Meta 4. México Próspero, el Objetivo 4.10. Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país; objetivo que pretende alcanzar mediante la Estrategia 4.10.1. Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico, a través de las Líneas de Acción: Apoyar la producción y el ingreso de los campesinos y pequeños productores agropecuarios y pesqueros de las zonas rurales más pobres, generando alternativas para que se incorporen a la economía de manera más productiva; y fomentar la productividad en el sector agroalimentario, con un énfasis en proyectos productivos sostenibles, el desarrollo de capacidades técnicas, productivas y comerciales, así como la integración de circuitos locales de producción, comercialización, inversión, financiamiento y ahorro.

- VIII.** El Programa Sectorial de Desarrollo Agropecuario y Pesquero 2013-2018, en lo subsecuente el “**PSDAP 2013-2018**”, establece la estrategia integral de elevar la productividad para alcanzar el máximo potencial del sector agroalimentario, con una visión estratégica para el sector agropecuario y pesquero a fin de construir un nuevo rostro del campo sustentado en un sector agroalimentario productivo, competitivo, rentable, sustentable y justo; que garantice la seguridad agroalimentaria y se aumente la participación de la producción nacional.

El “**PSDAP 2013-2018**”, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción el Objetivo 1: Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante inversión en capital físico, humano y tecnológico que garantice la seguridad alimentaria y la Estrategia 1.3 Impulsar la capitalización de las unidades productivas y la modernización de la infraestructura y equipamiento agroindustrial y pesquero, estableciendo las siguientes líneas de acción: 1) Impulsar la capitalización y capacidad productiva en zonas prioritarias con alto potencial productivo y bajo desarrollo. 2) Incrementar la superficie de producción bajo cubierta: macro túnel, malla sombra, malla antigranizo e invernaderos; asimismo, el Objetivo 2: Impulsar modelos de asociación que generen economías de escala y mayor valor agregado en el sector agroalimentario, y la Estrategia 2.1 Promover el desarrollo de conglomerados productivos y agroparques que articulen a los pequeños productores con empresas integradoras, estableciendo la siguiente línea de acción: 1) Incentivar el desarrollo y consolidación de clústers agroalimentarios (Agroclústers), en regiones con vocación productiva, mejorando la competitividad, y la Estrategia 2.2 Instrumentar nuevos modelos de agronegocios que generen mayor valor agregado en la cadena productiva, estableciendo la siguiente línea de acción: 1) Desarrollar y consolidar los Comités Sistema Producto agrícolas, pecuarios y pesqueros para incrementar su productividad y competitividad.

- IX. Que las Reglas de Operación de los Programas de la **“SAGARPA”** y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, en adelante referidas como las **“REGLAS”**, establecen el **Programa de Fomento a la Agricultura**, en lo subsecuente el **“PROGRAMA”**, previsto en el Título II, Capítulo I, cuyo artículo 9 establece como objetivo general el incrementar la productividad de las unidades económicas rurales agrícolas mediante incentivos económicos, cuya población objetivo, señalada en el artículo 10, está compuesta por las Unidades Económicas rurales Agrícolas, sean personas físicas o personas morales legalmente constituidas.

Que el **“PROGRAMA”**, en el artículo (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**, contempla el Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), en lo subsecuente referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es (OBJETO DEL COMPONENTE).

Y en el artículo (ARTÍCULOS CONCEPTOS DE APOYO) de las **“REGLAS”**, se prevén los conceptos de apoyo y montos máximos del incentivo: (ENUNCIAR CONCEPTOS DE APOYO), autorizados por la **“SAGARPA”**.

Para la ejecución del **“COMPONENTE”** en su Concepto (CONCEPTO DE APOYO) del **“PROGRAMA”**, de conformidad con lo establecido en el artículo (ARTÍCULO DE LAS INSTANCIAS) de las **“REGLAS”**, la Instancia que interviene como **Unidad Responsable** es la (UNIDAD RESPONSABLE) en adelante referida como la **“UR”**, la cual designa para participar como **Instancia Dispersora e Instancia Ejecutora de Gastos Asociados** a la **“ORGANIZACIÓN”**, en lo subsecuente referida como **“IDR”** e **“IEG”**, según corresponda.

- X. Por lo cual, mediante oficio número (OFICIO) de fecha (FECHA DEL OFICIO), la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** como (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN) de los conceptos de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo establecido en el artículo (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las **“REGLAS”**.
- XI. Que en el Anexo 11 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignó al **“PROGRAMA”** un monto de \$22'259,600,000.00 (Veintidós mil doscientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.), y al **“COMPONENTE”** la cantidad de \$1,700'000,000.00 (Un mil setecientos millones de pesos 00/100 M.N.), para la ejecución de sus distintos Conceptos de Apoyo.

En virtud de lo anterior, las **“PARTES”** expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio de Concertación, con el objeto de conjuntar esfuerzos y acciones para ejecutar las políticas públicas contenidas en el **“PROGRAMA”** y en el **“COMPONENTE”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una Dependencia del Ejecutivo Federal de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- I.2. Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas, acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3. Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE), dependiente de la Subsecretaría de Agricultura, está facultado para suscribir el presente Convenio de Concertación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., Apartado B, fracción (ARTÍCULO REGLAMENTO INTERIOR) del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” y (ARTÍCULO REGLAS) de las “**REGLAS**”.
- I.4. (ASISTE AL REPRESENTANTE SAGARPA), (DATOS DE QUIEN ASISTE AL REPRESENTANTE), en razón de lo cual, asiste en la suscripción del presente Convenio a (UNIDAD RESPONSABLE), de acuerdo a lo dispuesto en el artículo (ARTÍCULO DEL REGLAMENTO) del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**” publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 25 de abril de 2012;
- I.5. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio; y
- I.6. Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala “B”, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, en la Ciudad de México.

II. DE LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1. Que es una (**FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN**), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2. Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (ENUNCIAR OBJETO).

Lo que acredita con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3. Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4. Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.5. Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.6. Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), cuya razón social se denomina **“ORGANIZACIÓN”**, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave (RFC) y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7. Que cuenta con recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- II.8. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente instrumento.
- II.9. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio fiscal el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS “PARTES”:

III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.

III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26 apartado A, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o. fracciones I y III, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 32 y 37 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 23, 45, 46, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 2o., 65, 66, 81, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178 y 179 de su Reglamento; 5o. del Decreto del **PND 2013-2018** y Meta 4, Objetivo 4.10., Estrategia, 4.10.1 del mismo ordenamiento; 1o., 3o., 17 fracción V, 29, 30, 35 fracción VII y Anexos 11, 11.1 y 25 del **“PEF”**; 2o. Apartado B, fracción VI, 17 fracción IV y 18 del Reglamento Interior de la **SAGARPA**; 1o., 9o., 10, 11 (ARTÍCULOS DE LAS REGLAS) 386, 387, 388, 389, 390, 393, 394, 395, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO.

El presente instrumento tiene como objeto fijar las bases de concertación para conjuntar acciones y recursos en (OBJETO DEL CONVENIO) del **“COMPONENTE”**, en donde la **“ORGANIZACIÓN”** en su carácter de **“(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”**, proporcionará a la **“SAGARPA”** a través de la (UNIDAD RESPONSABLE), en su calidad de **“UR”**, el apoyo requerido para la dispersión de incentivos y ejecución, administración y seguimiento de los gastos de operación asociados al citado concepto de apoyo.

SEGUNDA.- ACCIONES ESPECÍFICAS.

El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, así como de ministraciones, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio.

TERCERA.- DE LA APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la **SAGARPA** en el Anexo 11 del **“DPEF”** para el **“COMPONENTE”**; recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“ORGANIZACIÓN”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, relativos a la dispersión de apoyos y gastos de operación asociados al concepto de apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, serán considerados en todo momento como recursos federales, conforme a las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán su naturaleza federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; siendo la **“UR”** la encargada de la coordinación y seguimiento de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico.

La **“SAGARPA”** señala que el depósito de los recursos materia del presente instrumento, estará sujeta a la presentación previa por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, del recibo oficial y/o comprobantes fiscales que en derecho corresponda a satisfacción de la **“SAGARPA”**, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

CUARTA.- DE LA CUENTA BANCARIA.

Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”**, citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con dos cuentas o subcuentas bancarias de tipo productivo específicas una exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos transferidos para la dispersión de incentivos y otra para la administración y ejercicio de los gastos de operación asociados del Concepto de Apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, mismas que deberán registrarse a través de la **“SAGARPA”** ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”**, y que deberán contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas y con el registro de dos firmas electrónicas, requeridas de manera conjunta para transferencias electrónicas. Asimismo, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con las respectivas cuentas o subcuentas contables para el registro de la administración y ejercicio de los recursos de dispersión y gastos asociados a la operación, mediante las cuales se identifiquen plenamente las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de los comprobantes fiscales y/o en su caso, de los recibos oficiales que en derecho corresponda a satisfacción de ésta, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta bancaria, la CLABE interbancaria, el nombre la institución financiera y sucursal bancaria en el que se apertura la misma, para que se lleven a cabo las respectivas transferencias electrónicas, mismas que estarán sujetas a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **“SAGARPA”** aporta, la **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”**, tengan acceso a la información de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designen para el ejercicio y administración de cada uno de los recursos transferidos a la **“ORGANIZACIÓN”** para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “Cash management Banca electrónica por Internet”. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en dicho servicio.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, eximiéndola de cualquier responsabilidad generada ante el incumplimiento de la **“ORGANIZACIÓN”**.

QUINTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

Los recursos que transfiera la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”**, serán administrados y ejercidos por esta última, para el logro y correcta realización del objeto señalado en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y las acciones específicas contenidas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**.

Asimismo, se establece que los recursos para dispersión de incentivos y para los gastos de operación asociados del concepto de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, descritos en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, junto con sus productos financieros, en ningún momento pasarán a formar parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de

conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del “DPEF” y que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la “**ORGANIZACIÓN**” interviene en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”. En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y en el artículo 396 de las “**REGLAS**”.

SEXTA.- DE LAS OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”.

I. La “**ORGANIZACIÓN**” tendrá las obligaciones siguientes:

- I.1. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente Convenio, para el cabal cumplimiento del objeto, en la forma y términos establecidos en el presente instrumento;
- I.2. Ejecutar en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” sus facultades y dar cumplimiento a las obligaciones que en su caso le resulten aplicables de las señaladas en los artículos (ARTÍCULO REGLAS), y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**”, y de las disposiciones que en su caso emita la Unidad Responsable de la **SAGARPA** para tal efecto;
- I.3. Aplicar en su carácter “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”, los criterios y montos máximos para la dispersión a los beneficiarios del “**COMPONENTE**”, que emita la (UNIDAD RESPONSABLE) en su carácter de “**UR**” de la “**SAGARPA**”.
- I.4. Aplicar en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” la dotación de materiales, suministros y servicios conforme a los requerimientos para el cumplimiento de las metas convenidas, que le dé a conocer la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de “**UR**” en la “**SAGARPA**”;
- I.5. De conformidad con lo estipulado en el artículo (ARTÍCULO REGLAS) de las “**REGLAS**”, la “**ORGANIZACIÓN**”, en su carácter de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”, cuando tenga conocimiento de la existencia de algún incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**”, deberá informar y proporcionar a la “**UR**” todas las documentales públicas y/o privadas en donde conste dicho incumplimiento, para que ésta pueda emitir la resolución administrativa correspondiente y, en su caso, formalizar la cancelación de los incentivos y ejercer las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicables y, en su caso, coadyuvar en la substanciación del Procedimiento Administrativo;
- I.6. Ejercer en calidad de “(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)” sus facultades y obligaciones y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en las “**REGLAS**”; las que se deriven del clausulado del presente instrumento y las que se describen a continuación:
 - a. Rendir los informes físico-financieros, con una periodicidad mensual y trimestral y el final a la conclusión, de los avances en la ejecución de las acciones objeto del presente instrumento jurídico, así como la documentación comprobatoria que le requiera la “**UR**”; los informes mensuales y trimestrales, así como el informe final, mismos que deberán presentarse por separado de los recursos y metas como instancia dispersora y como instancia ejecutora del gasto asociado a la operación y contener el registro de la aplicación de los recursos y las especificaciones que esta última le señale, con corte al último día hábil del mes que se informa y ser entregados en un plazo de diez (10) días naturales posteriores al término del periodo de que se trate; el informe final y de Cuenta Pública deberá contener los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objeto del presente Convenio, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la “**UR**”;
 - b. Conforme a lo señalado en la Cláusula Tercera del presente instrumento y a efecto de que la “**SAGARPA**” rinda el Informe de Cuenta Pública, la “**ORGANIZACIÓN**” entregará la información y/o documentación que le sea requerida, respecto de los recursos presupuestales federales pagados y los reintegrados y/o enterados ante la “**TESOFE**”, a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le entregue la “**SAGARPA**”;

La **“ORGANIZACIÓN”** responderá por escrito las observaciones formuladas, respecto de la información contenida en los documentos preliminares y los trabajos finales que le sean requeridos por la **“SAGARPA”**;

- c. Llevar a cabo las acciones específicas, mecánica operativa y el calendario de ejecución que le sean encomendadas por la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de **“UR”** de la **“SAGARPA”**;
- d. Aplicar con eficacia los recursos que le sean transferidos por la **“SAGARPA”**; llevar el control y registro detallado de su aplicación y de su documentación comprobatoria, así como el avance pormenorizado de las acciones objeto del presente instrumento jurídico;

Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados en términos de la Cláusula Quinta y aquellos recursos provenientes de los incentivos y los gastos asociados a la operación del Concepto de Apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;

- e. Suscribir con la **“SAGARPA”** el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, correspondiente al término de las acciones y obligaciones motivo de la ejecución del objeto descrito en la Cláusula Primera, en el que se establezca el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del presente instrumento jurídico, anexando los documentos que evidencien con criterios de relevancia y pertinencia, el objeto y terminación de las acciones, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo; dicho documento deberá diferenciar las acciones realizadas para la dispersión de incentivos y para la ejecución de los gastos asociados a la operación del Concepto de Apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**;

Proporcionar a la **“UR”**, cuando ésta lo solicite, la información que posee, y aquella que resulte necesaria o complementaria para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, así como aquella que le sea requerida para solventar los requerimientos de información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

- f. Presentar en cada sesión de la Comisión de Evaluación y Seguimiento a que refiere la Cláusula Novena del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas, ello, independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;
- g. Supervisar y vigilar el cumplimiento de las actividades, compromisos, tiempos, metas, lineamientos generales, criterios técnicos de operación y objetivos de este Convenio;

Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y a efecto de promover el ahorro de recursos, podrá, posterior a ese término, utilizar medios electrónicos para el resguardo de la información. Dicha documentación deberá ser proporcionada a la **“UR”** cuando ésta lo solicite, para la integración, en su caso, de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio;

Precisándose que la documentación comprobatoria se constituirá con aquella que sea entregada a la **“ORGANIZACIÓN”** por motivo de la entrega de recursos a los beneficiarios de los incentivos apartado de Agricultura protegida del **“COMPONENTE”**, así como por las erogaciones realizadas para la adquisición de materiales y suministros, así como por la contratación de servicios requeridos para la operación del concepto de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**;

- h. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;

Atender las auditorías que practiquen los órganos fiscalizadores a nivel Federal, de la Auditoría Superior de la Federación, el Órgano Interno de Control o de otras instancias con facultades, hasta su solventación, debiendo brindar las facilidades y apoyos necesarios al personal de dichas instancias para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; notificando a la **“UR”** sobre los resultados emitidos;

- i. En caso de duda(s) respecto de la operación y/o ejecución del concepto de apoyo del apartado de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**, deberá realizar por escrito la consulta a la **“UR”**, y
- j. En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**, en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

II. La **“SAGARPA”**, tendrá las obligaciones siguientes:

- II.1. Transferir sujeto a disponibilidad presupuestal y conforme al calendario autorizado, los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**;
 - II.2. Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 387 de las **“REGLAS”**; y las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
 - II.3. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación y su respectivo Anexo Técnico a la **“ORGANIZACIÓN”**, para que ésta efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto acordado en este instrumento jurídico;
 - II.4. Comunicar a la **“ORGANIZACIÓN”**, a través de la **“UR”** del **“COMPONENTE”**, los criterios y acciones que sean definidos para la consecución del objeto del presente instrumento jurídico;
 - II.5. Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”**, cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del **“COMPONENTE”**;
 - II.6. Acordar con la **“ORGANIZACIÓN”** los formatos mediante los cuales se informará a la **“SAGARPA”** los resultados del objeto y las acciones materia del presente instrumento;
 - II.7. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE Interbancaria y nombre de la institución bancaria y/o la Línea de Captura generada ante la **“TESOFE”**, para efectos del reintegro y/o entero de los recursos no devengados, así como de los productos financieros generados;
 - II.8. Suscribir con la **“ORGANIZACIÓN”**, a través de la **“UR”**, el documento que ampare el cierre finiquito del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, dentro de la vigencia estipulada en la Cláusula Vigésimosegunda del presente instrumento, para efectos del cierre de las acciones del mismo; y
 - II.9. En general, a través de la **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.
- III. Las **“PARTES”** acuerdan expresamente que en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas en el presente instrumento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, ésta asumirá las responsabilidades y consecuencias legales a que haya lugar, por lo que la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y demás normatividad que resulte aplicable.

- III.1. Las **“PARTES”** convienen en que la **“ORGANIZACIÓN”**, al estar imposibilitado por la normatividad aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las **“REGLAS”** informará y proporcionará a la **“UR”** toda información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo, emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado Procedimiento Administrativo.

SÉPTIMA.- DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 1o., primer párrafo del **“DPEF”**, a la naturaleza del gasto y observando las partidas específicas conforme al Clasificador por Objeto del Gasto vigente, la **“ORGANIZACIÓN”** considerando los requerimientos de los conceptos de gasto asociado a la operación que le dé a conocer por escrito la **“UR”**, para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la (UNIDAD RESPONSABLE), en su carácter de **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de gastos asociados para la adquisición de materiales y suministros, contratación de servicios y demás gastos operativos, así como servicios bancarios y financieros, para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

Los productos financieros, generados por los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico que queden disponibles una vez concluidas las acciones de dispersión de incentivos y de ejecución de los provenientes de los gastos de operación asociados al **“COMPONENTE”**, deberán ser enterados a la **“TESOFE”**, a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del presente instrumento y como lo establecen los Lineamientos Específicos emitidos por la **“SAGARPA”** para el gasto de operación.

OCTAVA.- DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS.

La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al Convenio o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. No aplique los recursos que le sean transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los incentivos otorgados;
- III. No entregue a la **“SAGARPA”** los informes mensuales, trimestrales, final y de finiquito; así como la documentación que acredite los avances y conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con los incisos a), f), g) y j) del numeral I.6, fracción I de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- IV. Presente información o documentación que no resulte inherente al objeto y conceptos de apoyo convenidos,
- V. Existan adecuaciones al gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VI. La Oficialía Mayor de la **“SAGARPA”** podrá solicitar a la **“UR”** para que instruya a la **“(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)”** el reintegro de recursos, en los casos que la **“SAGARPA”** así lo considere procedente; y
- VII. En general, cuando exista incumplimiento a los compromisos establecidos en el presente Convenio y en su **“ANEXO TÉCNICO”** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de incentivos y/o la ejecución de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”**, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, recursos que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

NOVENA.- MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.

Las **“PARTES”** convienen en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la **“CES”**, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de suscripción del presente **“CONVENIO”**, misma que estará integrada conforme a lo siguiente:

I. Por parte de la **“SAGARPA”:**

- El Director General de Fomento a la Agricultura, de la Subsecretaría de Agricultura, quien lo presidirá.
- El Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales, o por quien tenga a su encargo el Despacho de los Asuntos de dicha Dirección
- El Director de Cultivos Básicos y Oleaginosas.
- El Director de Cultivos Agroindustriales.

II. Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”:**

- El C. (REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN), (CARGO DEL REPRESENTANTE) de la **“ORGANIZACIÓN”**.
- Por el Representante Propietario que designe el (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN) de la **“ORGANIZACIÓN”** y dé a conocer por escrito a la (UNIDAD RESPONSABLE) de la **“SAGARPA”**.

Cada integrante propietario podrá designar un suplente que deberá ser servidor público con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, cuyo calendario de celebración será acordado una vez que la **“CES”** sea instalada por las **“PARTES”** las cuales serán notificadas por escrito en el domicilio que cada una de las **“PARTES”** designe para tal efecto o, en su caso, a través de los medios electrónicos disponibles, convocatoria que deberá realizarse cuando menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha programada. En ausencia del Presidente de la **“CES”**, las sesiones podrán ser presididas por el Director de Frutales, Hortalizas y Ornamentales, o por quien tenga a su encargo el despacho de los asuntos de dicha Dirección.

Los integrantes propietarios de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los integrantes propietarios de la **“CES”**, de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación y su **“ANEXO TÉCNICO”**, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones de trabajo se redactarán las minutas correspondientes y se dará cabal cumplimiento a los acuerdos que se determinen en éstas, minutas que serán levantadas y resguardadas por la **“ORGANIZACIÓN”**.

La “**CES**” se reunirá cada vez que la “**SAGARPA**” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo la “**ORGANIZACIÓN**” los avances al conocimiento de la “**UR**” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387, fracción I, inciso s) de las “**REGLAS**”.

DÉCIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio de Concertación, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

DECIMOPRIMERA.- RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

La “**SAGARPA**” por conducto de la (UNIDAD RESPONSABLE), de la Subsecretaría de Agricultura, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DECIMOSEGUNDA.- DE LA DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda estipulada mediante artículo 400 de las “**REGLAS**” y 17, fracción V y 29, fracción III, inciso a) del “**DPEF**”, que al calce se reproduce para pronta referencia:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la “**SAGARPA**”.

Las imágenes institucionales de cada una de las “**PARTES**” podrán ser utilizadas en la difusión y divulgación del concepto de apoyo de Agricultura Protegida del “**COMPONENTE**” a implementarse, siempre y cuando exista autorización por escrito de la contraparte.

DECIMOTERCERA.- DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios electorales que emita la autoridad competente, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17, segundo párrafo del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la “**CONSTITUCIÓN**”, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del objeto del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que en la dispersión y ejecución de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y/o locales.

DECIMOCUARTA.- DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL.

El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la que tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la

parte opuesta, ni operará la figura jurídica del patrón sustituto o solidario; con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DECIMOQUINTA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad respecto a la información que conozcan o se genere de los proyectos apoyados como resultado de la ejecución de las acciones pactadas en este instrumento, la que será divulgada únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán por escrito a su personal, en lo conducente para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas las **“PARTES”**, con motivo de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento y demás aplicables en la materia.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la **“ORGANIZACIÓN”**, relacionadas con el presente instrumento jurídico, continuarán siendo propiedad de la **“SAGARPA”** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas en materia de derechos de autor y propiedad intelectual.

DECIMOSEXTA.- INCUMPLIMIENTO Y CONTRAVENCIONES.

Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”**, o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá ejercer las acciones que le correspondan, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 396 de las **“REGLAS”**, en relación con la fracción III, de la Cláusula Sexta del presente instrumento.

DECIMOSÉPTIMA.- TRANSPARENCIA.

Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; para tal efecto promoverán la publicación de sus avances físico-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determine, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el artículo 399, segundo párrafo de las **“REGLAS”**.

DECIMOCTAVA.- DE LAS MODIFICACIONES.

Las situaciones no previstas en el presente Convenio, así como las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, el cual surtirá los efectos a que haya lugar, a partir del momento de su suscripción, mismo que formará parte integrante del presente instrumento.

DECIMONOVENA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio, cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, contingencias climatológicas, epidemias, guerras, disturbios y otras causas de caso fortuito o fuerza mayor.

VIGÉSIMA.- DE LA COMPETENCIA.

Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de suscitarse duda, conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México y Leyes Federales, renunciando desde este momento a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

VIGESIMOPRIMERA.- DE LA INTERPRETACIÓN.

La interpretación de las disposiciones contenidas en el presente Convenio de Concertación será facultad de las **“PARTES”**, en sus respectivos ámbitos de competencia y los términos de la normatividad aplicable.

VIGESIMOSEGUNDA.- DE LA VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios, las **“PARTES”** firman el presente Convenio de Concertación en cinco tantos originales, en la Ciudad de México, a los (DÍA) días del mes de (MES) de 2016.

POR LA “SAGARPA”**EL C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)**_____
C. (REPRESENTANTE SAGARPA)**EL C. (CARGO DE QUIEN ASISTE AL
REPRESENTANTE SAGARPA)**_____
C. (ASISTE AL REPRESENTANTE SAGARPA)**POR LA “ORGANIZACIÓN”****EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)**_____
C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)**_____
C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE)**_____
C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN” CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO A LA AGRICULTURA 2016, EN LA CIUDAD DE MÉXICO A (DÍA) DE (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE III**COORDINACIÓN GENERAL DE ENLACE SECTORIAL****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL COMPONENTE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE ENLACE SECTORIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), EN LO SUCESIVO DENOMINADA LA “ORGANIZACIÓN”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. El Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016 y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, referidos en lo subsecuente como las “**REGLAS**”, establece en su artículo 73, que el objetivo general del Programa de Productividad Rural, es que los pequeños productores agropecuarios incrementen su productividad total; y en su artículo 74, señala que la población objetivo está compuesta por los pequeños productores agropecuarios del país en zonas rurales y periurbanas.

Asimismo, los artículos 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120 y 121 de las “**REGLAS**”, establecen lo relativo al Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales, en lo subsecuente el “**COMPONENTE**”, en donde la Coordinación General de Enlace Sectorial participará con el carácter de Unidad Responsable y/o Instancia Ejecutora.
- II. En el artículo 114 de las “**REGLAS**”, se establece que el objetivo específico del “**COMPONENTE**” es apoyar el fortalecimiento de las organizaciones rurales.
- III. El **Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales**, en el Artículo 115 de las “**REGLAS**”, establece que se aprobarán montos de apoyo de hasta **\$2'500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.)**, en los conceptos de profesionalización, equipamiento y comunicación.
- IV. Mediante Acta de Autorización de Apoyos, de fecha (FECHA DEL OFICIO), la Coordinación General de Enlace Sectorial, autorizó la procedencia de la solicitud de apoyo a petición de la “**ORGANIZACIÓN**”.

DECLARACIONES**I. DECLARA LA “SAGARPA”:**

- I.1.- Es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2.- Entre sus atribuciones le corresponde integrar e impulsar proyectos que permitan canalizar, productivamente, recursos públicos y privados al sector rural; coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales a través de las acciones de planeación, programación, concertación y coordinación, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos estatales y municipales, y con la participación de los sectores social y privado.

- I.3.- Es propósito del Estado Mexicano, fomentar la actividad agropecuaria para el óptimo uso de la tierra y promover condiciones para un desarrollo rural integral, con la finalidad de generar empleos, garantizar a la población campesina su bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, dentro de un sistema de planeación democrática que le imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y democratización política, social y cultural de la Nación.
- I.4.- El C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Coordinador General de Enlace Sectorial, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V, y 17 del Reglamento Interior de la “SAGARPA”; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “SAGARPA”, indistintamente a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la “SAGARPA”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.5.- Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.6.- Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre número 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II. DECLARA LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1.- Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA) y con la cual se acredita haber transcurrido por lo menos cuatro años desde la fecha de su constitución de conformidad con las “REGLAS”.
- II.2.- De acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (ENUNCIAR OBJETOS), lo cual le permite desarrollar, entre otras la(s) actividad(es) prevista(s) en la(s) fracción(es) (FRACCIONES DEL OBJETO DE LA ORGANIZACIÓN) del artículo 143 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3.- El/La C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4.- Que cuenta con cobertura significativa en el territorio nacional, de conformidad con el artículo 116 de las “REGLAS”, lo que se acredita con las Cartas de Representatividad de los Estados de (ESTADOS QUE OTORGARON CARTAS).
- II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta la “ORGANIZACIÓN”:
- a) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones fiscales que le corresponden, en términos de la legislación vigente y aplicable;
 - b) Que no persigue fines de lucro, ni partidista, ni religiosos;

- c) Que no tiene irregularidades o incumplimientos, observaciones de auditorías sin solventar, o cualquier otro tipo de impedimento jurídico administrativo con ninguna Dependencia, Órgano Interno de Control o Entidad Federal;
 - d) Que ninguno de los miembros de sus órganos directivos o representantes legales, forman parte de otra organización que este solicitando apoyo del **“COMPONENTE”**, objeto del presente convenio; y
 - e) Que la documentación soporte que anexa a la solicitud de participación en el **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural, es veraz y fidedigna en su contenido.
- II.6.-** Que le ha sido autorizado la entrega de los apoyos, por parte de la **“SAGARPA”**, a través de la Coordinación General de Enlace Sectorial en su carácter de Unidad Responsable, en los términos establecidos en las **“REGLAS”**, para el **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural.
- II.7.-** Que su Inscripción al Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) es (NÚMERO DE CLUNI).
- II.8.-** Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC).
- II.9.-** Que conoce las **“REGLAS”** que rigen el Programa de Productividad Rural y su **“COMPONENTE”**.
- II.10.-** Que tiene interés en participar en el proceso que promueve la **“SAGARPA”**, para acceder a los apoyos del **“COMPONENTE”**.
- II.11.-** Que cuenta con un Plan de Trabajo con planeación estratégica a corto, mediano y largo plazo, el cual cumple con lo establecido en las **“REGLAS”**, mismo que está orientado, según corresponda, a la profesionalización, equipamiento y comunicación, comprometiéndose a que los recursos objeto del presente instrumento contractual serán utilizados para la realización del citado plan y los fines autorizados.
- II.12.-** Para los efectos legales de este Convenio, señala como domicilio fiscal el ubicado en (DOMICILIO).
- III. DECLARAN LAS “PARTES”:**
- III.1.-** Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.-** Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 85, 175, 176, 178 y demás relativos del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 9o., 16, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1o., 16, 17, 25, 27, 28, 29, 30, 36, ANEXO 11 y 25 Ramo 08 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 7o., 8o., 73, 74, 75, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400, Transitorios Noveno, Décimo Séptimo y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 2o., apartado B, fracción IV, 10, 14, fracciones I y V, y 17 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la **“SAGARPA”**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las **“PARTES”**, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es conjuntar acciones y recursos para apoyar la profesionalización, equipamiento y comunicación en la ejecución del Plan de Trabajo de la **“ORGANIZACIÓN”**, de conformidad con el artículo 115 de las **“REGLAS”** y el Acta de Autorización de Apoyos de fecha (FECHA DE OFICIO), de la Coordinación General de Enlace Sectorial.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- Las acciones específicas, así como la descripción de los compromisos y el calendario de ejecución, se realizarán de acuerdo al Plan de Trabajo que establece el artículo 116 inciso g), fracción I y 117 de las “**REGLAS**”, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio, de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), proveniente de los recursos federales autorizados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, particularmente de aquellos asignados a la ejecución del “**COMPONENTE**” del Programa de Productividad Rural.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará conforme a la normatividad aplicable, previa la autorización y disponibilidad presupuestal correspondiente.

Los recursos que aporta la “**SAGARPA**” para el cumplimiento del objeto del presente Convenio y que se realizan de conformidad con las “**REGLAS**”, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la “**ORGANIZACIÓN**”, estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la “**SAGARPA**” citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la “**ORGANIZACIÓN**”, debe tener una cuenta bancaria productiva, la cual deberá utilizar de forma específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, en consecuencia, la “**ORGANIZACIÓN**”, acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

Asimismo, la “**SAGARPA**” señala que los depósitos de los recursos federales, estarán sujetos a la presentación previa por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”, del recibo que en derecho corresponda.

QUINTA.- En caso de existir recuperación de los apoyos por cualquier circunstancia, desde este momento la “**ORGANIZACIÓN**”, se obliga expresamente a reintegrarlos a la Tesorería de la Federación, en los términos que indique la “**SAGARPA**”.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

SEXTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Recibir y aplicar los recursos señalados en la Cláusula Tercera y sus productos financieros para la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente instrumento, conforme a las “**REGLAS**” y los fines autorizados;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera, realizar su depósito y manejo en la cuenta bancaria productiva específica, para el apoyo del Componente;
- III. Presentar a más tardar el día 31 de enero de 2017, el Informe Final, físico y financiero, de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que le dé a conocer la “**SAGARPA**”;

En el Informe Final invariablemente, se deberá adjuntar copia de la información y documentación comprobatoria del ejercicio del gasto. El incumplimiento por parte de la “**ORGANIZACIÓN**” de esta obligación, dará inicio al procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido en las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable;

En caso de que la “**ORGANIZACIÓN**” caiga en incumplimiento de esta obligación, será sancionada al estar imposibilitada para participar de los beneficios del Componente: **Fortalecimiento a Organizaciones Rurales** del Programa Productividad Rural, en años subsecuentes, en los términos establecidos en las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable;

- IV. Presentar a la Unidad Responsable de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- V. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, por su parte y/o por conducto de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera del presente instrumento y los productos financieros generados, que no hayan sido aplicados en el cumplimiento del objeto del presente instrumento y los fines autorizados;
- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos que por su propia naturaleza, no se encuentren debidamente comprometidos o devengados al 31 de diciembre del 2016, en los términos establecidos en las leyes presupuestarias aplicables;
- VII. Presentar a la Unidad Responsable de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio 2016;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren convenientes;
- IX. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29, fracción III, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, la **“ORGANIZACIÓN”** debe señalar en pancartas, impresiones, panfletos, mantas o cualquier otro material que sea presentado durante la realización del evento, la siguiente leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- X. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”**, asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en asambleas, talleres, seminarios, congresos, convenciones y foros, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”**, con la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente Fortalecimiento a Organizaciones Rurales del Programa Productividad Rural”.

En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”**, debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- XI. Ser la responsable de la ejecución en la aplicación de los recursos aprobados por la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en el presente instrumento y con sujeción a las normas presupuestales respectivas y los fines autorizados;
- XII. Abstenerse de realizar o ejecutar acciones de comunicación social en las entidades federativas en donde se lleven a cabo elecciones, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial federal, lo anterior en cumplimiento de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- XIII. Celebrar los instrumentos jurídicos necesarios para el debido cumplimiento del presente Convenio;
- XIV. Si la **“ORGANIZACIÓN”**, procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, la **“SAGARPA”** iniciará el procedimiento administrativo correspondiente que formalice la cancelación de los recursos otorgados.

En dicho supuesto, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, el monto total de los recursos otorgados más los productos financieros generados, en los términos indicados en el Artículo 397 de las **“REGLAS”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes;

- XV.** Presentar en original y copia simple para fines de cotejo, la documentación comprobatoria del gasto para el fin autorizado y el cumplimiento del objeto del presente convenio, así como cumplir con los requisitos fiscales que establece la normatividad en esta materia;
- XVI.** La **“ORGANIZACIÓN”** no podrá utilizar los recursos asignados del presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XVII.** Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;
- XVIII.** En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo primero y 134, párrafo séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XIX.** Deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda gubernamental y sujetarse a los calendarios que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XX.** Que la propaganda de la **“ORGANIZACIÓN”**, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y,
- XXI.** En general, cumplir y observar en todo momento lo dispuesto en **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SÉPTIMA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera del presente instrumento, previo cumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de la obligación a su cargo referida en la Cláusula Cuarta primer párrafo;
- II.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”**, cuando ésta se lo solicite respecto del **“COMPONENTE”** del Programa de Productividad Rural, y
- III.** A través de la Dirección de Acuerdos y Convenios, de la Coordinación General de Enlace Sectorial, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, las **“REGLAS”** y demás disposiciones legales aplicables, conforme a las facultades y obligaciones establecidas en los artículos 118, 121, 378, 386, 387, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- Son causas de cancelación de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del presente instrumento:

- I.** Que la **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los apoyos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad;
- II.** Que la **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;

- III. Que la **“ORGANIZACIÓN”**, no entregue a la Dirección de Acuerdos y Convenios de la Coordinación General de Enlace Sectorial, el Informe Final y la documentación que acredite la conclusión de los compromisos para cumplir el objeto del presente convenio;
- IV. Que la **“ORGANIZACIÓN”**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Que exista en el concepto de apoyo a comprobarse, duplicidad respecto de otro u otros programas federales en los que también sea beneficiario;
- VI. Que la **“ORGANIZACIÓN”**, no cumpla con la obligación establecida en la fracción X, de la Cláusula Sexta del presente instrumento;
- VII. La extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VIII. Que la **“ORGANIZACIÓN”** realice acciones que ataquen la imagen de la **“SAGARPA”** o las instituciones del Gobierno Federal, a través de la diatriba o calumnia; así como realizar actividades de bloqueo de acceso a las instalaciones de la **“SAGARPA”**; y
- IX. En general, que exista incumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, de los compromisos establecidos en el presente Convenio, así como de las **“REGLAS”** y demás disposiciones jurídicas aplicables, sin que medie resolución judicial al respecto.

Consecuentemente, si la **“ORGANIZACIÓN”**, se encuentra en alguno de los supuestos anteriores, la **“SAGARPA”** instruirá el procedimiento administrativo correspondiente, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en el que se cancelará el apoyo del programa, y en su caso, requerirá el reintegro parcial o total de los recursos que se le hayan otorgado más los productos financieros generados, concediéndole para tal efecto, un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente en que se le notifique el requerimiento, para que los reintegre a la Tesorería de la Federación, conforme al párrafo primero del artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; en caso de que la persona beneficiaria no haga el reintegro de los recursos en los términos ya mencionados, la Instancia Ejecutora, o en su caso la Unidad Responsable, remitirá el expediente al área jurídica, para que ejercite las acciones legales a que haya lugar, en los términos indicados en el artículo 397 de las **“REGLAS”**.

NOVENA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”**; o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá en términos de la Cláusula Octava, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

DÉCIMA.- El control, vigilancia, supervisión y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a la **“SAGARPA”**, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; a la Secretaría de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSPARENCIA

DECIMOPRIMERA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, para tal efecto, identificarán a los beneficiarios y promoverán la publicación de sus avances físicos-financieros, en las páginas del sistema internet que tengan disponibles, así como en los medios y con la frecuencia que al efecto determinen las **“PARTES”**.

RELACIONES LABORALES

DECIMOSEGUNDA.- El personal de cada una de las **“PARTES”**, que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o

cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

MODIFICACIONES

DECIMOTERCERA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOQUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron, en la Ciudad de México, el día (DÍA) del mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE ENLACE
SECTORIAL**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA (CARGO DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL)**

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE CONJUNTAR ACCIONES Y RECURSOS PARA APOYAR LA PROFESIONALIZACIÓN, EQUIPAMIENTO Y COMUNICACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE TRABAJO DE LA “ORGANIZACIÓN”, AL AMPARO DEL COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO A ORGANIZACIONES RURALES DEL PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD RURAL, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA (DÍA) DEL MES DE (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IV**COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA****MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA PROMOVER LA CELEBRACIÓN DE EVENTOS**

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “ORGANIZACIÓN”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como que entre los fines del Estado se encuentra el garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

- II.- Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

- III.- Que conforme a lo dispuesto en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con cargo a los respectivos programas y presupuestos aprobados para el ejercicio fiscal correspondiente, en términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social, privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

- IV. (ANTECEDE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

DECLARACIONES**I.- DECLARA LA “SAGARPA”:**

- I.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 del último de los citados ordenamientos, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que en el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal se establece que entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; formular dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3. Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio legal el ubicado en Avenida Municipio Libre 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad México.

II.- DECLARA EL/LA “ORGANIZACIÓN”:

- II.1.- Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (OBJETIVOS), como se desprende de la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3. El/La C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, lo que acredita de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.

- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (RFC).
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y a recibir los recursos necesarios para la ejecución del objeto del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1.- Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2.- Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 27, fracción XX y 90 de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 45, 54, 74, 75, 112, 114 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 6o., 85 y demás relativos de su Reglamento; 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1 y 3 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; 2o., apartado B, fracción V, 10 y 15 del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la “**SAGARPA**”, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012; las “**PARTES**”, están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto: (OBJETO DEL CONVENIO).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El objetivo específico, acciones específicas y actividades que desarrollará la “**ORGANIZACIÓN**” para el logro del objeto referido en la cláusula anterior, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, forma parte integral de este Convenio.

Las “**PARTES**” al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**” deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**”, así como las obligaciones a cargo de la “**ORGANIZACIÓN**” establecidas en la Cláusula Quinta del “**CONVENIO**” y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará a la “**ORGANIZACIÓN**” hasta la cantidad de \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA) proveniente de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría, particularmente asignados a la Coordinación General de Ganadería, previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**” atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Para que la “**SAGARPA**” transfiera los recursos a la “**ORGANIZACIÓN**” ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en el servicio de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.”

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer conforme a este Convenio incluyendo su **“ANEXO TÉCNICO”** y demás fines autorizados los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen; así como también el de supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en la cuenta específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la **“SAGARPA”** a través de la Coordinación General de Ganadería los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando sea requerido por la **“SAGARPA”**, así como entregar un informe final detallado sobre los resultados, metas, objetivos y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de dicho instrumento, y copia de la memoria y/o relatoría correspondiente;
- V. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública respecto del apoyo a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;

- VI. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por conducto de la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera y los productos financieros generados por los recursos aportados, que al término del ejercicio fiscal 2016, no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico y conforme a los fines autorizados, o bien que al 31 de diciembre del 2016, no se encuentren efectivamente devengados, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento;
- VII. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SAGARPA”**;
- VIII. Presentar a la Coordinación General de Ganadería de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”**, o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación.
- IX. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos.
- X. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya las siguientes leyendas:
- “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.*
- XI. En apego a lo anterior y a lo que establecen los artículos 41, fracción III, apartado “C”, párrafo segundo y 134, párrafo séptimo, de la **“CONSTITUCIÓN”**; el artículo 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XII. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento”, señalada en la Cláusula Séptima del presente instrumento, un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;
- XIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción de las actividades referidas en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos, con la siguiente leyenda:
- “Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través de la Coordinación General de Ganadería”.*
- XIV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**, en la aplicación de los recursos que sean asignados con motivo del presente instrumento contractual;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta

incluirla nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a las previstas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción;

- XVI.** Al término del presente instrumento, presentar el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XVII.** Aplicar, durante el evento, una encuesta representativa de satisfacción a los asistentes, en los formatos que la **“SAGARPA”** le dé a conocer, a través de la Coordinación General de Ganadería, la cual deberá ser entregada a esta última para su análisis correspondiente, y
- XVIII.** En general cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

Las **“PARTES”** acuerdan que para efectos de la fracción IV, de esta Cláusula, el informe final del proyecto será enviado, recibido o archivado por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SAGARPA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera conforme al calendario previsto en el **“ANEXO TÉCNICO”** del presente Convenio, previo cumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de las obligaciones a su cargo referidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta;
- II.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando ésta lo solicite; y
- III.** En general, cumplir en todo momento con sus obligaciones

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

SÉPTIMA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la comisión de seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la **“SAGARPA”** por el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), Coordinador General de Ganadería, como Titular y el C. (REPRESENTANTE SUPLENTE SAGARPA), como Suplente; y por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** se designa al C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN) en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN).

CANCELACIÓN DE LOS RECURSOS

OCTAVA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I.** La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los apoyos entregados para los fines aprobados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados;

- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes mensuales y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV. La **“ORGANIZACIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los recursos otorgados;
- V. Exista duplicidad de apoyos de otros programas o proyectos federales para la realización del objeto del presente Convenio;
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos público que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los intereses y rendimientos generados o su parte proporcional, según sea el caso, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que hubiere realizado.

Asimismo, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que en caso de incumplimiento de las obligaciones a su cargo, asumirá en forma individual, las responsabilidades y consecuencias legales que se deriven.

CONTROL Y VIGILANCIA

NOVENA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la **“SAGARPA”** por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

TRANSPARENCIA

DÉCIMA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOPRIMERA.- El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOSEGUNDA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la **“SAGARPA”**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la **“ORGANIZACIÓN”**.

DECIMOTERCERA.- Con el fin de garantizar el interés general y su ejecución en tiempo y forma, en los casos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”** o la contravención a las disposiciones legales por ésta, particularmente de las relativas al ejercicio de los recursos que en su caso le sean ministrados, la **“SAGARPA”** podrá en términos de la Cláusula Octava, suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

MODIFICACIONES

DECIMOCUARTA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos legales a partir del momento de su suscripción.

COMPETENCIA

DECIMOQUINTA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DE LA VIGENCIA

DECIMOSEXTA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído y comprendido en su integridad el presente Convenio, enterados de su valor y fuerza legal, lo firman en cuatro ejemplares al margen y al calce, por los que en este acto intervinieron; en la Ciudad de México; el día ____ del mes de _____ del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL
DE GANADERÍA**

POR EL/LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL)**

C.(REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, A SUSCRIBIRSE ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DENOMINADA (ORGANIZACIÓN), CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EN FECHA ____ DE _____ DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE V

COORDINACIÓN GENERAL DE GANADERÍA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA FOMENTO GANADERO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE GANADERÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA, (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), EN LO SUCESIVO REFERIDA COMO LA “ORGANIZACIÓN”, Y QUIENES DE FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO), AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe garantizar en beneficio de todos los mexicanos.

En ese sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica, así como que entre los fines del Estado se encuentra el garantizar el abasto suficiente y oportuno de los alimentos básicos que la ley establezca.

- II. Las disposiciones de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, como lo indica su artículo 1o., están dirigidas a promover el desarrollo rural sustentable del país y propiciar un medio ambiente adecuado, considerando dicho desarrollo como de interés público, incluyendo en él la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización de los demás bienes y servicios, así como todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural.

- III. Que el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2016, su acuerdo modificatorio, publicados en el Diario Oficial de la Federación respectivamente, el 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, referidas en lo subsecuente como las “**REGLAS**”, establece el Programa de Fomento Ganadero, en adelante referido como el “**PROGRAMA**”, el cual en su artículo 170, señala que su objetivo general es apoyar a los productores agropecuarios, pesqueros acuícolas y del sector rural en su conjunto para facilitar el acceso al financiamiento; y en su artículo 171, señala que la población objetivo son las unidades económicas del subsector ganadero, ya sean personas físicas o morales.

Asimismo, los artículos (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) establecen lo relativo al Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), en lo subsecuente referido como el “**COMPONENTE**”, el cual contempla como objetivo específico (OBJETIVO DEL COMPONENTE) y cuyos conceptos de apoyo son:

(ENUNCIAR LOS CONCEPTOS DE APOYO).

- IV. Para la ejecución del “**COMPONENTE**”, el artículo 172, fracción I de las “**REGLAS**”, establece que la instancia que interviene como Unidad Responsable, en adelante referida como la “**UR**”, es la Coordinación General de Ganadería.
- V. Mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la “**SAGARPA**” designó a la “**ORGANIZACIÓN**” con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), en la operación del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE), lo anterior de conformidad con el (los) artículo(s) (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) de las “**REGLAS**”.
- VI. (ANTECEDENTE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transfiere a la **“ORGANIZACIÓN”** los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, para ser utilizados en (OBJETO DEL CONVENIO), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 394 de las **“REGLAS”** y el **“ANEXO TÉCNICO”** referido en la Cláusula Segunda de este Convenio.

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA **“SAGARPA”**:

- I.1. Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y cuenta con las atribuciones conferidas en el artículo 35 del último de los citados ordenamientos, así como las demás disposiciones legales, reglamentarias y normativas aplicables.
- I.2. Que de conformidad con el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, entre sus atribuciones se encuentra el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; vigilar el cumplimiento y aplicar la normatividad en materia de sanidad animal y vegetal; fomentar los programas y elaborar normas oficiales de sanidad animal y vegetal; atender, coordinar, supervisar y evaluar las campañas de sanidad, así como otorgar las certificaciones relativas al ámbito de su competencia; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionados con la asistencia técnica y la capacitación de los productores rurales; y organizar y patrocinar congresos, ferias, exposiciones y concursos agrícolas y pecuarios, así como de otras actividades que se desarrollen principalmente en el medio rural.
- I.3. Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Coordinador General de Ganadería, está facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de los artículos 2o., apartado B, fracción V, 10, 15 y del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; y el Acuerdo a través del cual se delega la facultad de celebrar convenios de colaboración y concertación en representación de la **“SAGARPA”**, indistintamente a los Coordinadores de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012.
- I.4. Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310, Ciudad de México.

II.- DECLARA LA **“ORGANIZACIÓN”**:

- II.1. Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), legalmente constituida, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2. Que de acuerdo con sus estatutos, tiene entre otros, los siguientes objetos sociales: (ENUNCIAR OBJETOS), lo que se acredita con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3. Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha, sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

- II.4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: (RFC).y manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.5. Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.6. Que expresa su voluntad para contraer las obligaciones que más adelante se detallan y recibir los recursos necesarios para la ejecución del presente Convenio y Anexo Técnico.
- II.7. Que para los efectos legales de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DECLARAN LAS “PARTES”:

- III.1. Es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO JURÍDICO

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 4o., 25, 26, 27, fracción XX y 90, de la “**CONSTITUCIÓN**”; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 4o., fracción VII, 7, 10, 23, 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás relativos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1o., 2o., 176, 178 y demás relativos de su Reglamento; 9o., 22, 37, 38 y 39 de la Ley de Planeación; 1, 3, 17, 29 y 36 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en adelante “**DPEF**”; 1o., 2o., 3, 4, 5, 6, 8, 170, 171, 172, 173, (ARTÍCULOS DEL COMPONENTE) y demás relativos de las “**REGLAS**”; Artículo 2, Apartado B, fracción IV, 3o., 10, 15 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de la “**SAGARPA**”, así como el Acuerdo por el que se delegan las facultades que se indican a los Coordinadores Generales de Asuntos Internacionales, de Enlace Sectorial y de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de agosto de 2012, las “**PARTES**” están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las “**PARTES**” para conjuntar acciones y recursos a fin de que la “**ORGANIZACIÓN**”, en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), cuente con los medios necesarios para coadyuvar con la “**SAGARPA**” en la operación del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) del Programa de Fomento Ganadero.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, ministración de recursos y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado “**ANEXO TÉCNICO**” y que debidamente firmado por las “**PARTES**”, formará parte integrante del presente convenio.

Las “**PARTES**” al suscribir el “**ANEXO TÉCNICO**” deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del “**CONVENIO**”, así como las obligaciones a cargo de la “**ORGANIZACIÓN**” establecidas en la Cláusula Quinta del “**CONVENIO**”, las “**REGLAS**” y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN

TERCERA.- Para la realización del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**SAGARPA**” aportará la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la propia Secretaría y previstos en el anexo 11, ramo 08 del “**DPEF**”, particularmente asignado a la ejecución del Componente: (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) del Programa de Fomento Ganadero.

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el “**ANEXO TÉCNICO**” atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva.

Los gastos de Operación serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 394 de las **“REGLAS”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Para que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“ORGANIZACIÓN”** ésta deberá entregar un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos para cumplimiento del objeto del presente instrumento, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en el servicio de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“ORGANIZACIÓN”** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente Convenio;
- II. Llevar una contabilidad específica de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera y realizar su depósito y manejo en cuenta de cheques específica de tipo productivo;
- III. Resguardar en perfecto orden y estado la documentación original comprobatoria de los gastos realizados, por un periodo no menor de cinco años, contados a partir de la fecha de terminación del Convenio;
- IV. Entregar a la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento, en los formatos que ésta le dé a conocer, cuando menos de forma mensual o cuando sea requerido por la **“SAGARPA”**, así como, entregar un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las

acciones materia de dicho instrumento; en este sentido, las **“PARTES”** acuerdan que para tales efectos los informes mensuales de avance o final del proyecto serán enviados, recibidos o archivados por medios magnéticos, electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología que permita identificar al firmante.

En consecuencia, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la información contenida, producirá los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa, reconociendo la plena validez, eficacia y efectos legales, sin perjuicio de que la veracidad de los mismos, pueda ser verificada por las unidades administrativas de la **“SAGARPA”** o cualquier otra autoridad, conforme a lo previsto en las disposiciones legales aplicables.

- V. La **“ORGANIZACIÓN”** podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la **“UR”**, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;
- VI. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de Cuenta Pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con base en los formatos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- VII. Reintegrar a la **“TESOFE”**, por su parte y/o por conducto de la **“SAGARPA”**, los recursos federales provenientes del presupuesto previsto en la Cláusula Tercera, que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento o bien que al 31 de diciembre de 2016, no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- VIII. Enterar a la **“TESOFE”**, los productos financieros generados por los recursos aportados, en los términos que le indique la **“SAGARPA”**;
- IX. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio, y resguardar en perfecto orden y estado, por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- X. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal la **“SAGARPA”**, de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Contraloría Interna de la **“SAGARPA”** para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar; así como, cumplir los requerimientos de información relativos al presente Convenio que sean solicitados por éstos;
- XI. Observar que la papelería, documentación oficial, así como, la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”
- XII. Presentar en cada sesión de la “Comisión de Seguimiento” un informe sobre las acciones ejecutadas relativas a la operación del objeto del presente Convenio, de acuerdo al programa y calendario de trabajo; lo anterior independientemente de los informes y documentación comprobatoria que le requiera la **“SAGARPA”**;
- XIII. Señalar expresamente y en forma idéntica la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**, tanto en las acciones de difusión, divulgación y promoción del objeto referido en la Cláusula Primera del presente instrumento, como en la información de resultados obtenidos;
- XIV. En apego a lo anterior y a lo que establece la fracción III, apartado “C”, párrafo segundo del artículo 41 y 134, párrafo séptimo de la **“CONSTITUCIÓN”**; artículos 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como el artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la **“ORGANIZACIÓN”** no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;

- XV. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación, que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”** asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:

“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente: (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) del Programa de Fomento Ganadero”

- XVI. En la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”** debe invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento; la **“ORGANIZACIÓN”** al estar imposibilitado por la normativa aplicable para instaurar los Procedimientos Administrativos y emitir Resoluciones de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las **“REGLAS”**, proporcionará a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado procedimiento administrativo;
- XVII. Presentar al término del presente instrumento, el cierre del ejercicio fiscal (finiquito) de las acciones objeto del presente Convenio, de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y
- XVIII. En general, cumplir y observar en todo momento las **“REGLAS”**, las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** y las demás aplicables conforme a la legislación.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I. Ejercer en su calidad de **“UR”** sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas, así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y normatividad que resulte aplicable;
- IV. Asignar y aportar los recursos económicos previstos en la Cláusula Tercera, previo cumplimiento por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** de las obligaciones a su cargo referidas en la Cláusula Cuarta;
- V. Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando ésta se lo solicite, respecto del objeto del **“PROGRAMA”** y/o **“COMPONENTE”**; y,
- VI. En general, por conducto de la Coordinación General de Ganadería, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, en su **“ANEXO TÉCNICO”** y conforme a las facultades y obligaciones establecidas las **“REGLAS”**.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados por esta última, para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas descritos en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico y en su **“ANEXO TÉCNICO”**, respectivamente, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”** de conformidad a lo previsto en el artículo 29 y Anexo 11 del **“DPEF”**, y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN).

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como lo previsto en el artículo 387, 394, 396 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”**.

Los productos financieros, generados por los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico para la operación del **“COMPONENTE”**, deberán ser enterados a la Tesorería de la Federación a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**, deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez, emita la autorización correspondiente.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- Las **“PARTES”** convienen en participar en la ejecución y control de las acciones objeto de este instrumento, realizando sesiones con la periodicidad que se establezca en la Comisión de Seguimiento, que para tal efecto se constituya en un plazo no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de firma del presente Convenio.

Dicha Comisión será presidida por el Coordinador General de Ganadería y sus integrantes podrán designar un suplente, quien deberá de tener un nivel inmediato inferior a ellos.

Esta Comisión se constituirá por parte de la **“SAGARPA”** por el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), Coordinador General de Ganadería, como Titular y el C. (REPRESENTANTE SUPLENTE SAGARPA), como Suplente, en su carácter de (CARGO DEL SUPLENTE). Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** el C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), en su calidad de (CARGO DEL REPRESENTANTE DE LA ORGANIZACIÓN) de la **“ORGANIZACIÓN”**, como Titular.

SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DÉCIMA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la primera podrá solicitar sin necesidad de resolución judicial, la devolución parcial o total, del apoyo asignado al proyecto o bien, cancelar su entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines aprobados en el presente instrumento o los aplique inadecuadamente o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así, lo soliciten la **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los apoyos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la Coordinación General de Ganadería, los informes y la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos contenidos en el **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV. La **“ORGANIZACIÓN”** presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;

- VI. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; y,
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **“ANEXO TÉCNICO”** y las disposiciones legales aplicables, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que en el caso de que se dé alguno de los supuestos antes enumerados, quedará obligada en el término que le establezca la **“SAGARPA”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como, los intereses y rendimientos generados, sin responsabilidad alguna por los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado.

CONTROL Y VIGILANCIA

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

No obstante lo anterior la **“SAGARPA”** por conducto de la Coordinación General de Ganadería, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos materia del mismo y podrá suspender temporalmente o definitivamente la ministración de los recursos pactados y en su caso, ejercer las acciones civiles, penales o administrativas que correspondan.

TRANSPARENCIA

DECIMOSEGUNDA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOTERCERA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda gubernamental y sujetarse a los calendarios que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y con fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOCUARTA.- El personal de cada una de las **“PARTES”** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA.- La información derivada de los trabajos, materia del presente Convenio, es propiedad de la **“SAGARPA”**, y podrá ser difundida o utilizada para fines distintos de los informes que se deriven de este Convenio, sin necesidad de autorización de la **“ORGANIZACIÓN”**.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEXTA. Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las **“REGLAS”**; 17 y 29, fracción III, inciso a) del **“DPEF”**, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS MODIFICACIONES

DECIMOSÉPTIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”** y se harán constar por escrito, mediante Convenio Modificatorio, mismo que formará parte del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCTAVA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, las **“PARTES”** acuerdan someterse a la Competencia de los Tribunales Federales con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGENCIA

DÉCIMONOVENA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que de por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. COORDINADOR GENERAL DE
GANADERÍA**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA C. (CARGO DEL REPRESENTANTE O
APODERADO LEGAL)**

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE (OBJETO DEL CONVENIO) AL AMPARO DEL COMPONENTE (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) DEL PROGRAMA DE FOMENTO GANADERO, CELEBRADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FECHA (DÍA), DEL MES DE (MES) DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VI

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL PROGRAMA
DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala: en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VII. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Desarrollo y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016,

en adelante referidos como las **“REGLAS”**, se establece el **Programa de Apoyo a Pequeños Productores**, en lo subsecuente referido como el **“PROGRAMA”**, el cual tiene como objetivo general aumentar la productividad de las unidades económicas rurales, conformadas por pequeños productores.

VIII. Que de conformidad con los artículos 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339 Bis, 339 Ter, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346 y 347 de las **“REGLAS”** en el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, se prevé el Componente de Incentivos Productivos, en adelante referido como el **“COMPONENTE”**, cuyos apartados son: A. PROCAFE e Impulso Productivo al Café (Plan Integral de Atención al Café) y B. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF).

IX. Que en el Anexo 11 denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender al **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**, desglosándose de la siguiente manera: del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, corresponde al Componente Incentivos Productivos la cantidad de \$2,384'900,000.00 (Dos mil trescientos ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), donde se desglosan los subcomponentes Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) por un monto de \$1,654'300,000.00 (Mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y el PROCAFE e Impulso Productivo al Café, por la cantidad de \$730'600,000.00 (Setecientos treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.).

X. Que en las **“REGLAS”** se establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** intervendrá en su carácter de Unidad Responsable, en adelante referida como la **“UR”** en el apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos, de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DEL COMPONENTE) fracción (FRACCIÓN) de dichas **“REGLAS”**.

XI. Que mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la **“UR”** de la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), para la operación y ejecución apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos, lo anterior de conformidad con el artículo (ARTÍCULO DEL COMPONENTE), fracción (FRACCIÓN) de las **“REGLAS”**.

XII. Que de conformidad con (ARTÍCULO CONCEPTOS DE APOYO) de las **“REGLAS”** los conceptos de apoyo del apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos son los siguientes:

(ENUNCIAR LOS CONCEPTOS DE APOYO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“ORGANIZACIÓN”**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución del **“PROGRAMA”** y del apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del Componente Incentivos Productivos.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1** Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; así como 2o., fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y asimismo cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2** Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3 Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. apartado B, fracción VII, 3, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA **“ORGANIZACIÓN”**:

- II.1 Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2 Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (ENUNCIAR OBJETOS).
- Lo que acredita con la escritura pública número SEÑALAR EL NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (SEÑALAR FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3 Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA), manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS **“PARTES”**

- III.1 Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, 29, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 17, fracción IV y 19 fracción VII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; Capítulo I artículos 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 6o., 8o., 9o., 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 339 Bis, 339 Ter, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y estatutos vigentes de la **“ORGANIZACIÓN”**, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO.

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin llevar a cabo la ejecución de (OBJETO DEL CONVENIO) al amparo del apartado (APARTADO DEL COMPONENTE) del **“COMPONENTE”** del **“PROGRAMA”**.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas y calendario de ministraciones y ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente convenio.

Las **“PARTES”** al suscribir el **“ANEXO TÉCNICO”** deberán atender la naturaleza de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”**, así como las obligaciones a cargo de la **“ORGANIZACIÓN”** establecidas en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”**, las **“REGLAS”** y demás normatividad aplicable.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS.

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO), (CANTIDAD CON LETRA), provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva, dichos recursos que serán distribuidos de la manera siguiente:

(DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS).

La aportación a que se refiere el párrafo anterior, se realizará en los términos establecidos en el **“ANEXO TÉCNICO”** atendiendo en todo momento la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda, y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal respectiva, así como lo dispuesto por el artículo 394 de las **“REGLAS”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016.

Sin embargo, previo a que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“ORGANIZACIÓN”**, ésta deberá entregar a la **“SAGARPA”** un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA.

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la **“ORGANIZACIÓN”**, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de

servicios de “Cash management Banca Electrónica por Internet”. Asimismo la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la **Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico**, a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en el servicio de “Cash management Banca electrónica por Internet”.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la **“ORGANIZACIÓN”** se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente **“CONVENIO”** y **“ANEXO TÉCNICO”**, así como lo previsto en las **“REGLAS”**;
- II. Ejercer en su calidad de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN) sus facultades, así como dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en las cláusulas que se deriven del presente instrumento y **“ANEXO TÉCNICO”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de las **“REGLAS”**;
- III. Proporcionar a la **“UR”** toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios del **“COMPONENTE”**, para que la **“UR”** pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado Procedimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las **“REGLAS”**;
- IV. Para efectos de la entrega de los recursos, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. Reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados y aquellos recursos que no se encuentren efectivamente devengados en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 del reglamento de la misma, y demás disposiciones en la materia; obligaciones que deberán realizarse a más tardar el 31 de diciembre de 2016;
- VI. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“ORGANIZACIÓN”** entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **“SAGARPA”**;
- VII. Reintegrar a la **“TESOFE”**, los recursos que no se hayan aplicado en el cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico;
- VIII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”** o de otras instancias con facultades, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- IX. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por **“ORGANIZACIÓN”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

- X. Presentar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XI. Resguardar y conservar la documentación original comprobatoria del gasto, que cubra los requisitos fiscales que prevé la legislación aplicable en vigor, por un periodo no menor de cinco años conjuntamente con un ejemplar original o copia certificada del presente instrumento, de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XIV. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XV. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XVI. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- XVII. Que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difunda tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**. En ningún caso dicha propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVIII. Si la **“ORGANIZACIÓN”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 387 y 389 de las **“REGLAS”**;
- XIX. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”**, de los informes físicos y financieros mensuales y/o trimestrales del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito.

El informe correspondiente al mes de diciembre deberá acompañarse de un listado detallado de los recursos pagados y devengados.

Entregar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la “**SAGARPA**” un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;

- XX.** Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidas, así como los productos comprometidos;
- XXI.** Al término de la vigencia del presente convenio de concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la “**SAGARPA**”, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación, y;
- XXII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la “**SAGARPA**” en las “**REGLAS**” y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La “**SAGARPA**” tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de “**UR**” sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 387 de las “**REGLAS**”, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la “**ORGANIZACIÓN**”, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las “**ORGANIZACIÓN**” referidas en la Cláusula Cuarta del “**ANEXO TÉCNICO**”;
- IV.** Autorizar la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para los “**COMPONENTES**” de los “**PROGRAMAS**”, tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 394 de las “**REGLAS**”, y de conformidad con la demás normatividad aplicable;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la “**ORGANIZACIÓN**”, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la “**ORGANIZACIÓN**” cuando ésta lo solicite, respecto del objeto del “**PROGRAMA**” y/o “**COMPONENTE**”;
- VII.** Instaurar el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las “**REGLAS**” y normatividad que resulte aplicable;
- VIII.** Suscribir con la “**ORGANIZACIÓN**”, a través de la “**UR**” el documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, una vez que se haya dado cumplimiento a las obligaciones contraídas en el mismo, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones de la “**ORGANIZACIÓN**”, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;

- IX. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- X. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios del **“COMPONENTE”**; y
- XI. En general a través de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico en su calidad de **“UR”**, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS.

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y Cláusula Cuarta de su **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad a lo previsto en el Anexo 11 del **“DPEF”**.

En consecuencia, no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 387, 394, 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN.

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

La **“ORGANIZACIÓN”** deberá presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación no devengados, así como de los productos financieros de los recursos que se hayan generado, para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta fracción II, inciso c) del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **“CES”**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **“SAGARPA”**:
El Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, el C. (REPRESENTANTE SAGARPA).
- II. Por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**:
El (CARGO DEL REPRESENTANTE), el C. (REPRESENTANTE).

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la **“UR”** o la **(CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN)** quien resguardará dichas minutas.

Se reunirá cada vez que la **“SAGARPA”** lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la **“UR”** siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387 de las **“REGLAS”**.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”**.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DECIMA.- La **“SAGARPA”** manifiesta y la **“ORGANIZACIÓN”** acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I. La **“ORGANIZACIÓN”** no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. La **“ORGANIZACIÓN”** no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. La **“ORGANIZACIÓN”** no entregue a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, los informes mensuales trimestrales, final o bien aquellos que la **“UR”** requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VI. La **“ORGANIZACIÓN”** presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del convenio, los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su **“ANEXO TÉCNICO”** y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”** a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado, y por consiguiente, la **“SAGARPA”** podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS.

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

DECIMOSEGUNDA.- La “**SAGARPA**” por conducto de la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, en su carácter de “**UR**” del “**COMPONENTE**”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución del “**COMPONENTE**” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES.

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las “**PARTES**” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las “**PARTES**” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “**CONVENIO**”, las “**PARTES**”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DECIMOQUINTA.- Las “**PARTES**” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del “**COMPONENTE**”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “**ORGANIZACIÓN**” relacionadas con el “**PROGRAMA**” y “**COMPONENTE**”, continuarán siendo propiedad de la “**SAGARPA**” y viceversa, se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA.

DECIMOSEXTA.- Las “**PARTES**” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN.

DECIMOSEPTIMA.- Las “**PARTES**” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “**REGLAS**”; y 17, fracción V, 29 fracción III, inciso a), del “**DPEF**”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL.

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “**ORGANIZACIÓN**” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “**CONSTITUCIÓN**”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “**DPEF**”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DECIMONOVENA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES.

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA VIGENCIA.

VIGÉSIMO PRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

POR EL/LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL)

C. (CARGO DEL REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN”, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS “PARTES” PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL APARTADO (APARTADO DEL COMPONENTE) DEL COMPONENTE INCENTIVOS PRODUCTIVOS DEL PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VII

SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FOMENTO A LA AGRICULTURA Y DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO TECNOLÓGICO, EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “SAGARPA”, Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REFERIDA EN LO SUBSECUENTE COMO LA “ORGANIZACIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE ORGANIZACIÓN), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE); A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante referida como la “**CONSTITUCIÓN**” en su artículo 4o., párrafo segundo, establece que toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad; y en su párrafo cuarto, señala que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.

III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.

V. De conformidad con el artículo 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.

VI. El Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, señala en su objetivo 4.10 “Construir un sector agropecuario y pesquero productivo que garantice la seguridad alimentaria del país”, así como en la estrategia 4.10.1 “Impulsar la productividad en el sector agroalimentario mediante la inversión en el desarrollo de capital físico, humano y tecnológico”, y en su línea de acción “Orientar la investigación y desarrollo tecnológico hacia la generación de innovaciones que aplicadas al sector agroalimentario eleven la productividad y competitividad”.

VII. Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Desarrollo y su Acuerdo modificatorio, publicados respectivamente en el Diario Oficial de la Federación los días 30 de diciembre de 2015 y 24 de marzo de 2016, en adelante referido como las “**REGLAS**”, se establecen los **Programas de Fomento a la Agricultura y de Apoyo a Pequeños Productores**, en lo subsecuente referidos como los “**PROGRAMAS**”, los cuales tienen como objetivo general respectivamente, el incrementar la productividad de las Unidades Económicas Rurales Agrícolas mediante incentivos y aumentar la productividad de las Unidades Económicas Rurales, conformadas por pequeños productores.

VIII. Que en el Programa de Fomento a la Agricultura, se prevén los Componentes Innovación Agroalimentaria y Modernización de Maquinaria y Equipo; mientras que en el Programa de Apoyos a Pequeños Productores, se prevé el Componente de Incentivos Productivos, cuyos apartados son el Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) y PROCAFE e Impulso Productivo al Café, en adelante todos ellos referidos como los **“COMPONENTES”**.

IX. Que en el Anexo 11 del denominado “Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable” contenido en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, en adelante referido como el **“DPEF”**, se asignaron recursos para atender a los **“PROGRAMAS”** y sus **“COMPONENTES”**, desglosándose de la siguiente manera: del Programa de Apoyos a Pequeños Productores, corresponde al Componente Incentivos Productivos la cantidad de \$2,384'900,000.00 (Dos mil trescientos ochenta y cuatro millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.), donde se desglosan los apartados A. PROCAFE e Impulso Productivo Café, por la cantidad de \$730'600,000.00 (Setecientos treinta millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) y B. Programa de Incentivos para Productores de Maíz y Frijol (PIMAF) por un monto de \$1,654'300,000.00 (Mil seiscientos cincuenta y cuatro millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.); respecto del Programa de Fomento a la Agricultura, corresponde al Componente Innovación Agroalimentaria, la cantidad de \$3,250'000,000.00 (Tres mil doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.), y al Componente Modernización de Maquinaria y Equipo la cantidad de \$1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de pesos 00/100 M.N.).

X. Que en las **“REGLAS”** se establece que la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** intervendrá en su carácter de Unidad Responsable, en adelante referida como la **“UR”**, en los **“COMPONENTES”**; de conformidad con los artículos 62 fracción I, 69 fracción I, 339 Bis fracción I y 344 fracción I de dichas **“REGLAS”**.

XI. Que mediante oficio número (OFICIO), de fecha (FECHA), la **“UR”** de la **“SAGARPA”** designó a la **“ORGANIZACIÓN”** con el carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), para la operación, ejecución y seguimiento físico y financiero de los **“COMPONENTES”**, lo anterior de conformidad con los artículos 62, fracción (FRACCIÓN), 69 fracciones (FRACCIÓN), 339 Bis fracción (FRACCIÓN), 344, fracción (FRACCIÓN) de las **“REGLAS”**.

XII. Que el artículo 393 de las **“REGLAS”** señala que la supervisión la deberán realizar las Unidades Responsables, directamente o por conducto de la Instancia que se determine, al amparo de cada programa o componente y en apego al Procedimiento para la Supervisión de los Programas a cargo de la **“SAGARPA”**, el cual fue emitido por la Dirección General de Planeación y Evaluación en fecha 6 de abril de 2015, en lo subsecuente el **“PROCEDIMIENTO”**, el cual se encuentra vigente para el ejercicio fiscal 2016.

XIII. (ANTECEDENTE QUE SEA NECESARIO DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONVENIO).

Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** entregará a la **“ORGANIZACIÓN”**; los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones y recursos, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de los **“PROGRAMAS”** y **“COMPONENTES”**.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**, así como 20. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y asimismo cuenta con las atribuciones que le confiere el artículo 35, del último de los citados ordenamientos.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones: formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, administrar y fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras y acuícolas, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover la generación de empleos en el medio rural, así como el establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales, agrícolas y pesqueras e integrar e impulsar proyectos de inversión que permitan canalizar productivamente recursos públicos y privados al gasto social en el sector rural y pesquero, además de coordinar y ejecutar la política nacional para crear y apoyar empresas que asocien a grupos de productores rurales, agrícolas acuícolas y pesqueros a través de las acciones de planeación, programación, concertación, coordinación, de aplicación, recuperación y solvencia de los recursos, para ser destinados a los mismos fines así como de asistencia técnica y de otros medios que se requieran para este propósito, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de las organizaciones sociales y de productores del sector agroalimentario.

- I.3 Que el C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter Director General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2o. apartado B, fracción VII, 3, 17 fracción IV y 19 fracciones I, II, III, VII, VIII, XIII, XIV y XVII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.4 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente Convenio.
- I.5 Que señala como domicilio legal para todos los efectos de este Convenio de Concertación, el ubicado en Avenida Municipio Libre No. 377, piso 2 Ala B, Colonia Santa Cruz Atoyac; Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310; de la Ciudad de México, México.

II. DE LA **“ORGANIZACIÓN”**:

- II.1 Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), con personalidad jurídica y patrimonio propio, según consta en la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2 Que de acuerdo a sus estatutos sociales, tiene entre otras, como objeto social predominante el de: (DESCRIBIR OBJETIVOS).
- Lo que acredita con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.3 Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA), de fecha (FECHA), protocolizada ante la fe del Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), con domicilio en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); manifestando bajo protesta de decir verdad, que a la fecha sus facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas, o canceladas en forma alguna.
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.6 Que su Registro Federal de Contribuyentes es (RFC), y asimismo manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.
- II.7 Que para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).

III. DE LAS **“PARTES”**

- III.1 Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2 Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTO

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 25, 26, 27 y 90 de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 3o., fracción I y III, 9o., 14, 16, 17, 26, 35 en sus fracciones I, II y III, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3o., 4o., 9o., 10, 12, 16, 22, 23, 27, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o. fracción VII, 7o., 10, 23, 25, 45, 51, 54, 74, 75, 77, 78, 84, 110, 112, 114, 115 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1o., 65, 66, 85, 118, 170, 171, 172, 174, 175, 176, 178, 179, 213 de su Reglamento; 29, 35 y Anexo 11 del **“DPEF”**; 2 Apartado B, fracción VII, 3, 17, fracción IV y 19 fracción VII del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; artículos 1o., 2o., 3, 4, 5, 6, 8, 9, 10, 11, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 334, 335, 337, 338, 339, 339 Bis, 339 Ter, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; 4o., 6o., 7o. fracciones I, II, III y V de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable y estatutos vigentes de la **“ORGANIZACIÓN”**, las **“PARTES”** convienen en celebrar el presente Convenio de Concertación al tenor de la siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- El presente instrumento jurídico, tiene por objeto establecer las bases de concertación entre las **“PARTES”** para conjuntar acciones y recursos con el fin de (OBJETO DEL CONVENIO).

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas y calendario de ministraciones y ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente Convenio.

Los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este instrumento serán utilizados de conformidad al artículo 394 de **“REGLAS”**.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016.

APORTACIÓN DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA), proveniente de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Ramo 08 del **“DPEF”**, los cuales serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario correspondiente, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva; dichos recursos serán distribuidos de la manera siguiente:

(DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS)

De conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el monto que la **“SAGARPA”** prevé transferir a la **“ORGANIZACIÓN”** pudiera verse afectado, en caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos previstos en la Ley de Ingresos, considerando que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pueda instrumentar las normas de disciplina presupuestaria respectivas.

Los gastos de Operación correspondientes al Programa de Apoyos a Pequeños Productores: Componente Incentivos Productivos, y, del Programa de Fomento a la Agricultura: Componente Innovación Agroalimentaria y Componente Modernización de Maquinaria y Equipo, serán determinados en el **“ANEXO TÉCNICO”**, atendiendo en todo momento lo dispuesto por el artículo 394 de las **“REGLAS”**, los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”** 2016, emitidos por el Oficial Mayor del ramo el 7 de enero del 2016, así como la normatividad aplicable y previa la autorización presupuestal que corresponda.

Conforme a lo anterior, así como previo a las autorizaciones jurídicas y presupuestales que correspondan, los montos del presente Convenio, se entregarán a la **“ORGANIZACIÓN”** conforme a lo establecido en el **“ANEXO TÉCNICO”**;

Sin embargo, previo a que la **“SAGARPA”** transfiera los recursos a la **“ORGANIZACIÓN”**, ésta deberá entregarle un recibo oficial por el importe que ampare la cantidad que le será depositada, el cual deberá de contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Los recursos que aporta la **“SAGARPA”** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, serán considerados en todo momento como subsidios federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a la **“ORGANIZACIÓN”** y estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La “**SAGARPA**” señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la “**ORGANIZACIÓN**” del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta.

Para efecto de lo anterior, la “**ORGANIZACIÓN**” informará por escrito a la “**SAGARPA**” el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, la cual estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

La “**ORGANIZACIÓN**” manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la “**SAGARPA**”, tenga acceso a los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la “**ORGANIZACIÓN**”, lo cual se hará por medio del contrato de prestación de servicios de “*Cash management Banca Electrónica por Internet*”. Asimismo la Dirección General de Programación Presupuesto y Finanzas deberá informar de los citados movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s), cuando la “**UR**” a través del Titular de la Subsecretaría de Agricultura se lo requiera. Por lo que al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza a la(s) cuenta(s) señalada(s) por la “**ORGANIZACIÓN**”, para que sea dada de alta en el servicio de “*Cash management Banca electrónica por Internet*”.

La “**ORGANIZACIÓN**” acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la “**SAGARPA**” no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LA “ORGANIZACIÓN”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, la “**ORGANIZACIÓN**” se obliga a:

- I. Recibir y ejercer los recursos referidos en la Cláusula Tercera del presente instrumento jurídico, así como supervisar y vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio, su “**ANEXO TÉCNICO**”, así como en lo establecido por las “**REGLAS**”;
- II. Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones señaladas en el presente instrumento, así como en su “**ANEXO TÉCNICO**”, el cual forma parte integral del mismo;
- III. Ejercer y ejecutar en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN), las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”, de conformidad con lo establecido en el artículo 389 de las “**REGLAS**”, así como el “**PROCEDIMIENTO**”, las tareas y responsabilidades descritas a continuación:
 - a) Constatar durante la operación de los programas, componentes y/o proyectos estratégicos que las acciones realizadas por las instancias ejecutoras se apegan a lo establecido en las reglas de operación y/o los lineamientos correspondientes; e identificar de ser el caso, la existencia de algún problema operativo que impida un apropiado funcionamiento de los mismos.
 - b) Verificar que se estén llevando a cabo los conceptos de apoyo y/o proyectos autorizados.
 - c) Verificar el grado de avance y monto autorizado de los conceptos de apoyo y/o proyectos autorizados.
 - d) Utilizar el Sistema Informático de Supervisión (SIS), diseñado para la supervisión, como medio de carga, análisis y almacenamiento del resultado de la supervisión.
 - e) Ejecutar para la supervisión las fases y etapas descritas en el “**PROCEDIMIENTO**”;
- IV. En caso de ser procedente, proporcionar a la “**UR**” de la “**SAGARPA**” toda la información en donde conste el incumplimiento de obligaciones por parte de los beneficiarios de los “**COMPONENTES**”, para que la “**UR**” pueda instaurar el Procedimiento Administrativo y emita la resolución administrativa correspondiente, ejerza las acciones legales pertinentes conforme a la legislación aplicable, y en su caso coadyuvar en la substanciación del señalado Procedimiento Administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 397 de las “**REGLAS**”;
- V. Emitir informes físico-financieros, mensual y trimestralmente; así como el informe final. Los informes físico-financieros reflejarán los avances en la ejecución de las acciones del objeto específico del presente “**CONVENIO**” y “**ANEXO TÉCNICO**”;
- VI. La “**ORGANIZACIÓN**” podrá enviar y recibir los informes trimestrales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se compromete a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional; no obstante, previo al cierre del instrumento, serán ratificados ante la “**UR**”, mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes;

- VII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

- VIII. Señalar expresamente y en forma idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**; adicionalmente, la **“ORGANIZACIÓN”** asume la obligación de incorporar en los trípticos, gafetes y todo tipo de materiales utilizados en congresos, premiaciones, foros, asambleas, mesas de trabajo y talleres, la identidad gráfica de la **“SAGARPA”** y la siguiente leyenda:

*“Evento realizado con el apoyo de la SAGARPA a través del Componente:
“(SEÑALAR NOMBRE DEL COMPONENTE)”*

Asimismo, en la realización de eventos de comunicación, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá invitar a la **“SAGARPA”** a participar en el mismo, pudiendo asistir la **“SAGARPA”** si así lo desea y dirigir un mensaje a los participantes del evento;

- IX. No realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal; en apego a lo establecido en el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134, párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 y 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- X. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XI. Asimismo, se compromete que en la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que impliquen su promoción; ni a utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XII. No utilizar los recursos asignados el presente Convenio, para realizar actos de Comunicación y/o propaganda con fines diferentes a los autorizados;
- XIII. Suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**;
- XIV. Presentar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la documentación que sea requerida para la integración del informe de cuenta pública, respecto de los apoyos a que se refiere el presente instrumento, con relación definitiva de beneficiarios al 31 de diciembre del 2016; lo anterior con base en los formatos y lineamientos que en su oportunidad le dé a conocer por escrito la **“SAGARPA”**;
- XV. Presentar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico, de la Subsecretaría de Agricultura, la documentación que sea requerida para la integración de los expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de la aportación;
- XVI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y/o del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XVII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“ORGANIZACIÓN”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;

- XVIII.** Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los **“COMPONENTES”**, así como la elaboración y envío a la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”**, con una periodicidad trimestral, de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; Los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito;
- XIX.** Entregar a la Dirección General de Productividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XX.** Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de cierre o de conclusión de éste, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico de la **“SAGARPA”**, además de los informes antes mencionados con las firmas autógrafas correspondientes, un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XXI.** Enterar y/o reintegrar a la **“TESOFE”**, a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados y aquellos recursos provenientes de los gastos asociados a la operación de los **“COMPONENTES”** que no se encuentren efectivamente devengados al 31 de diciembre de 2016, en los términos del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento y demás disposiciones en la materia;
- XXII.** Si la **“ORGANIZACIÓN”** procede con dolo, mala fe, presenta o proporciona información o documentación comprobatoria falsa o alterada, se procederá a la cancelación de los recursos presupuestales, en dicho supuesto deberá reintegrarlos junto con sus productos financieros a la **“TESOFE”**, sin perjuicio de que la **“SAGARPA”** pueda dar vista a las autoridades competentes, como lo indican los artículos 387 y 389 de las **“REGLAS”** y,
- XXIII.** En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”** en las **“REGLAS”** y en las disposiciones legales aplicables.

OBLIGACIONES DE LA “SAGARPA”

SEXTA.- La **“SAGARPA”** tendrá las obligaciones siguientes a su cargo:

- I.** Ejercer en calidad de **“UR”** sus facultades y dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones establecidas en el artículo 387 de las **“REGLAS”**, que en obvio de repeticiones se tienen, para los efectos de este instrumento, por íntegramente transcritas; así como las que se deriven del clausulado del presente instrumento;
- II.** Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**;
- III.** Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”**, en términos del calendario y suficiencia presupuestal, así como previo cumplimiento de las obligaciones a cargo de las **“ORGANIZACIÓN”** referidas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”**;
- IV.** Tomando en consideración el orden señalado en el párrafo cuarto del artículo 394 de las **“REGLAS”**, podrá autorizar la aplicación de los productos financieros generados por los recursos aportados, a las solicitudes de apoyo para los **“COMPONENTES”** de los **“PROGRAMAS”**, así como con la demás normatividad aplicable;
- V.** Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“ORGANIZACIÓN”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Concertación;
- VI.** Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando ésta lo solicite, respecto del objeto de los **“PROGRAMAS”** y/o **“COMPONENTES”**;

- VII. En caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas por parte de la **“ORGANIZACIÓN”**, la **“SAGARPA”**, a través de la **“UR”**, instaurará el procedimiento administrativo que en derecho corresponda, de conformidad con lo estipulado en los artículos 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”** y normatividad que resulte aplicable;
- VIII. Suscribir con la **“ORGANIZACIÓN”**, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento que ampare el cierre finiquito o conclusión del presente instrumento, en el que se deberá establecer el estatus que guardan las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen;
- IX. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** el número de cuenta o subcuenta, la CLABE y nombre de la Institución Financiera, para efectos del reintegro de recursos y de los productos financieros generados;
- X. Notificar a la **“ORGANIZACIÓN”** respecto de las resoluciones a los incumplimientos en los que incurran los beneficiarios de los **“COMPONENTES”**, y;
- XI. En general a través de la Dirección General de Normatividad y Desarrollo Tecnológico en su calidad de **“UR”** vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento, su **“ANEXO TÉCNICO”**, las facultades y obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**, así como en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SÉPTIMA.- Los recursos transferidos por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** para la operación del presente Convenio, serán administrados y ejercidos por esta última para el logro y correcta realización del objeto y acciones especificadas en las Cláusulas Primera del presente instrumento y las acciones específicas señaladas en el **“ANEXO TÉCNICO”**, cumpliendo en todo momento con lo previsto en el **“DPEF”**, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Así mismo, se establece que los recursos destinados a la realización del objeto del presente Convenio de Concertación referidos en la Cláusula Tercera del mismo, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la **“ORGANIZACIÓN”**, en virtud de que los mismos son subsidios federales asignados a la **“SAGARPA”**, de conformidad con lo previsto en el artículo 29 y Anexo 11 del **“DPEF”** y con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico la **“ORGANIZACIÓN”** interviene en su carácter de (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN).

En consecuencia, dichos recursos no perderán su carácter federal, por lo que estarán sujetos en todo momento a las disposiciones federales que regulan su aplicación, control y ejercicio; asimismo, deberán sujetarse en todo momento, a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como de los artículos 387, 394, 396, 397 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**.

DE LOS PRODUCTOS FINANCIEROS Y GASTOS DE OPERACIÓN

OCTAVA.- Los productos financieros de los recursos canalizados por la **“SAGARPA”** a la **“ORGANIZACIÓN”** a través del presente Convenio deberán aplicarse de conformidad con lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”** y en su caso deberán ser enterados a la **“TESOFE”** a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la **“SAGARPA”**, en los términos establecidos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

Para la implementación y ejecución de las acciones específicas señaladas en la Cláusula Cuarta del **“ANEXO TÉCNICO”** la **“ORGANIZACIÓN”** deberá presentar por escrito a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, la propuesta de aplicación de los gastos de operación para que ésta a su vez emita la autorización correspondiente.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**, emitidos por el Oficial Mayor de la **“SAGARPA”** en fecha 7 de enero de 2016.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

NOVENA.- Las **“PARTES”** acuerdan establecer en un plazo no mayor a 30 días naturales a la firma del presente instrumento, una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citado en adelante como la **“CES”**, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- I. Por parte de la **“SAGARPA”**:

Los responsables de la Evaluación y el Seguimiento, serán los Directores de Área de: Activos para la Producción, Insumos para la Producción y de Apoyos para la Producción Agrícola.

II. Por parte del “ORGANIZACIÓN”

El C. (REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN), el (CARGO DEL REPRESENTANTE).

Cada integrante podrá designar un suplente con igual nivel o el jerárquico inferior inmediato, para que asista a las reuniones de trabajo convocadas por la “SAGARPA” a través de la “UR”. Los titulares de las áreas designadas por cada una de las “PARTES”, serán considerados en todo momento como medios de enlace entre ambas, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio; asimismo, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de dos días naturales a tal evento.

Los titulares integrantes de considerarlo conveniente, podrán invitar a las reuniones de trabajo, a terceros interesados en opinar y conocer de la ejecución de las acciones de este Convenio de Concertación, quienes solamente gozarán de voz en las mismas.

De las reuniones trabajo se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen, mismas que serán levantadas por la “UR” o la (CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN) quien resguardará dichas minutas.

Se reunirá cada vez que la “SAGARPA” lo considere necesario para el adecuado seguimiento de las acciones convenidas en el presente instrumento, sometiendo los avances del presente instrumento al conocimiento de la “UR” siempre que ésta lo solicite, lo anterior de conformidad con el artículo 387 de las “REGLAS”.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la “UR”, de conformidad con lo establecido en las “REGLAS”.

DE LA SUSPENSIÓN DE RECURSOS

DECIMA.- La “SAGARPA” manifiesta y la “ORGANIZACIÓN” acepta, que la primera podrá solicitar, sin necesidad de resolución judicial, la devolución total o parcial, de los recursos asignados al proyecto o bien, cancelar la entrega, cuando:

- I.** La “ORGANIZACIÓN” no aplique los recursos transferidos y/o entregados para el cumplimiento del objeto y fines del presente Convenio de Concertación o los aplique inadecuadamente, o que notoriamente advierta ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, la “ORGANIZACIÓN” deberá reintegrar y/o enterar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II.** La “ORGANIZACIÓN” no acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite “SAGARPA”, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III.** La “ORGANIZACIÓN” no entregue a la “UR” de la “SAGARPA”, los informes mensuales, trimestrales, final o bien aquellos que la “UR” requiera; así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico, lo anterior en relación con la Cláusula Quinta del presente instrumento;
- IV.** Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado;
- V.** Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de la “ORGANIZACIÓN”;
- VI.** La “ORGANIZACIÓN” presente información o documentación que no resulte inherente al objeto del Convenio, los conceptos de aplicación, y los finiquitos de los conceptos apoyados; y
- VII.** En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y su “ANEXO TÉCNICO” y de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la “ORGANIZACIÓN” acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de los incentivos,, ésta quedará obligada en el término que establezca la “SAGARPA” a través de la “UR” a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio, así como los productos financieros que se hayan generado; asimismo, cuando no se encuentre devengado o comprometido conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la “SAGARPA”, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la “ORGANIZACIÓN” hubiere realizado, y por consiguiente, la “SAGARPA” podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO

DECIMOSEGUNDA.- La “SAGARPA” por conducto de la “UR” de los “COMPONENTES”, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión de la debida ejecución de los “COMPONENTES” y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las “PARTES” contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

DE LA COMPETENCIA

DECIMOCUARTA.- Las “PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son productos de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente “CONVENIO”, las “PARTES”, lo resolverán de común acuerdo y en su caso se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que por razones de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA.- Las “PARTES” guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados de los “COMPONENTES”, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías, métodos y materiales, puestos a disposición de la “ORGANIZACIÓN” relacionadas con los “PROGRAMAS” y sus “COMPONENTES”, continuarán siendo propiedad de la “SAGARPA” y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSEXTA.- Las “PARTES” convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSÉPTIMA.- Las “PARTES” acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las “REGLAS”; y 17, fracción V, 29 fracción III, inciso a), del “DPEF”, que al efecto se señalan:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, el “ORGANIZACIÓN” deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la “CONSTITUCIÓN”; respecto a las actividades a realizarse con motivo de las aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del “DPEF”.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, está incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMONOVENA.- Ninguna de las **“PARTES”** será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA.- Las situaciones no previstas en el presente Convenio y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre las **“PARTES”**, que por escrito se harán constar mediante Convenio Modificatorio, mismo que surtirá sus efectos a partir del momento de su suscripción.

DE LA VIGENCIA

VIGESIMOPRIMERA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA) del mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

**EL C. DIRECTOR GENERAL DE
PRODUCTIVIDAD Y DESARROLLO
TECNOLÓGICO**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

**EL/LA C. (CARGO
DEL REPRESENTANTE)**

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

**C. (REPRESENTANTE LEGAL DE LA
ORGANIZACIÓN)**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN Y ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA **“ORGANIZACIÓN”**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS **“PARTES”** PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS **“COMPONENTES”** DE LOS **“PROGRAMAS”**, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA) DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE VIII

SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL

MODELO DE CONVENIO DE CONCERTACIÓN PARA EL COMPONENTE EXTENSIONISMO DEL PROGRAMA DE APOYOS A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL/LA C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, QUIEN SERÁ ASISTIDA PARA EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO POR LA C. (REPRESENTANTE COMISIÓN SAGARPA), DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO DE CAPACIDADES Y EXTENSIONISMO RURAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, LA (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “ORGANIZACIÓN” Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA EJECUCIÓN DEL MODELO DE EXTENSIONISMO DENOMINADO “PROGRAMA EDUCAMPO”, AL AMPARO DEL COMPONENTE EXTENSIONISMO DEL PROGRAMA DE APOYOS A PEQUEÑOS PRODUCTORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4o., párrafo cuarto, en lo sucesivo la “**CONSTITUCIÓN**”, establece que toda persona tiene derecho a un medio adecuado para su desarrollo y bienestar, aspiración que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todos los mexicanos.
- II. La “**CONSTITUCIÓN**”, determina en su artículo 25, que el Estado debe garantizar que el desarrollo nacional sea integral y sustentable, y en su artículo 26, establece la competencia del Estado para organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la Nación.
- III. En el mismo sentido, la fracción XX del artículo 27 del citado ordenamiento, establece que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.
- IV. Que conforme a lo establecido en el Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada Contra el Hambre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de enero de 2013, el Gobierno de la República debe dar resultados en el corto plazo para garantizar a la población el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, a través de acciones coordinadas, eficaces, eficientes, y transparentes con un alto contenido de participación social, por lo que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal realizarán las acciones necesarias para el cumplimiento del citado Decreto conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

De ahí que, dicho Sistema se establece como una estrategia de inclusión y bienestar social que se implementará a partir de un proceso participativo, cuyo propósito es conjuntar esfuerzos y recursos de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como los sectores público, social y privado y de organismos e instituciones internacionales, con el objetivo de aumentar la producción de alimentos y el ingreso de campesinos y pequeños productores agrícolas, así como, minimizar las pérdidas post-cosecha y de alimentos durante su almacenamiento, transporte, distribución y comercialización.
- V. De conformidad con los artículos 32 y 37 de la Ley de Planeación, para la ejecución del Plan Nacional de Desarrollo y los Programas, el Ejecutivo Federal, por sí o a través de sus dependencias, y las entidades paraestatales, podrán concertar con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados, a través de convenios de concertación de acciones, en todos aquellos asuntos que se consideren pertinentes de conformidad con lo establecido en las leyes que rijan en la materia de que se trate.
- VI. Que las Reglas de Operación de los Programas de la “**SAGARPA**”, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2015, así como su Acuerdo Modificatorio publicado en ese mismo medio oficial de información el 24 de marzo del presente año, en adelante referidas como las “**REGLAS**”, establecen el **Programa de Apoyo a Pequeños Productores**, en lo subsecuente referido como el “**PROGRAMA**”, previsto en el Capítulo IX, Título II, cuyo artículo 333 establece como objetivo general: Aumentar la productividad de las unidades económicas rurales, conformadas por pequeños productores.

Que el **“PROGRAMA”** en el artículo 348 de las **“REGLAS”**, contempla el **Componente Extensionismo**, en lo subsecuente referido como el **“COMPONENTE”**, cuyo objetivo específico es: “Apoyar a los pequeños productores de las Unidades Económicas Rurales con servicios de extensión, innovación y capacitación, para incrementar la producción agroalimentaria”.

Para la ejecución del **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**, de conformidad con lo establecido en el artículo 352, fracciones I y II de las **“REGLAS”**, la instancia que intervienen como Unidad Responsable es Dirección General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, en adelante referida como la **“UR”**.

- VII. Mediante oficio No. (OFICIO) de fecha (FECHA) la **“UR”**, de conformidad con el artículo 352 fracción II de las **“REGLAS”**, designó a la **“ORGANIZACIÓN”** como (**CARÁCTER DE LA ORGANIZACIÓN**) en lo subsecuente **“IE”**, para que coadyuve con ésta en la ejecución del **“COMPONENTE”** para el ejercicio fiscal 2016, en específico para el concepto de incentivo: **b) Estrategias de Extensionismo** contemplado en el artículo 349, fracción I, inciso b) de las **“REGLAS”**.
- VIII. Que en el Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de noviembre de 2015, en adelante citado como el **“DPEF”**, se asignaron al **“PROGRAMA”** y al **“COMPONENTE”** recursos para su ejecución.
- IX. Por lo anterior, las **“PARTES”** están de acuerdo en firmar el presente instrumento jurídico, mediante el cual la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** los recursos señalados en la Cláusula Tercera del mismo, a efecto de conjuntar acciones que permitan que la **“ORGANIZACIÓN”** en su carácter de **“IE”** pueda cumplir con el objetivo descrito en la Cláusula Primera.

DECLARACIONES

I. DE LA **“SAGARPA”**:

- I.1 Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, de la **“CONSTITUCIÓN”**; 2o. fracción I, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere.
- I.2 Que tiene entre sus atribuciones el formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo rural, a fin de elevar el nivel de vida de las familias que habitan en el campo, en coordinación con las dependencias competentes; promover el empleo en el medio rural, así como establecer programas y acciones que tiendan a fomentar la productividad y la rentabilidad de las actividades económicas rurales; formular, dirigir y supervisar los programas y actividades relacionadas con la asistencia técnica y capacitación de los productores rurales.
- I.3 Que la C. (REPRESENTANTE SAGARPA), en su carácter de Subsecretaria de Desarrollo Rural, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme con lo dispuesto en los artículos 2o., apartado A, fracción II y 7o. fracciones VII y X del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- 1.4 Que la C. (REPRESENTANTE COMISIÓN), en su carácter de Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, está facultada para suscribir el presente instrumento, conforme con lo dispuesto en los artículos 2o., apartado B, fracción XIII, 17 fracción IV y 25 del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**.
- I.5 Que cuenta con los recursos presupuestales necesarios para cumplir con las erogaciones que se deriven del presente convenio.
- I.6 Que señala como su domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Municipio Libre número. 377, Piso 3, Ala “B”, Colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03310 en la Ciudad de México.

II. DE LA **“ORGANIZACIÓN”**:

- II.1 Que es una (FORMA DE CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), debidamente constituida de acuerdo con las leyes en vigor de la República Mexicana; lo cual se acredita mediante escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA) de fecha (FECHA DE ESCRITURA), protocolizada ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO) en la ciudad de (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA).
- II.2 Que el/la C. (REPRESENTANTE LEGAL), en su carácter de (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL) cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Convenio de Concertación, acreditándolo con la escritura pública número (NÚMERO DE ESCRITURA) de fecha (FECHA DE ESCRITURA), otorgada ante la fe del Lic. (NOMBRE DEL NOTARIO PÚBLICO), Notario Público número (NÚMERO DE NOTARIO PÚBLICO), de la (CIUDAD EN QUE SE PROTOCOLIZÓ EL ACTA); facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

- II.3 Que tiene como objeto social predominante el (OBJETO SOCIAL).
- II.4 Que cuenta con los recursos humanos, materiales y técnicos suficientes para el cumplimiento del objeto de este instrumento.
- II.5 Que cuenta dentro de su organización y estructura con los conocimientos necesarios para el desarrollo de las acciones materia del presente Convenio.
- II.6 Que señala como su domicilio el ubicado en (DOMICILIO).
- II.7 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), otorgado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y manifiesta encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales.

III. DE LAS “PARTES”

- III.1. Que es su voluntad el celebrar el presente Convenio a fin de llevar a cabo el objeto del mismo.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan que en el presente Convenio no existe vicio del consentimiento que pudiera invalidarlo.

FUNDAMENTACIÓN

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo establecido por los artículos 4o., 25, 26, 27 fracción XX y 90 de la **“CONSTITUCION”**; 2o., fracción I, 9o., 14, 16, 17, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 2o., 3o., 4o., 9o., 22, 27, 32, 37, 38, 39 y 40 de la Ley de Planeación; 1o., 2o., 4o., 24, 25, 45, 54, 74, 75, 77, 112, 114, 115 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás relativos de su Reglamento; Anexo 11 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2016; artículo 2o., Apartado A, fracción II y 7o., fracciones VII y X del Reglamento Interior de la **“SAGARPA”**; 1o., 333, 334, 335, 336, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 355, 386, 387, 393, 394, 396, 397, 400 y demás relativos y aplicables de las **“REGLAS”**; las **“PARTES”** están de acuerdo en sujetarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

DEL OBJETO

PRIMERA.- Las **“PARTES”** convienen en conjuntar acciones y recursos, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO); lo anterior en el marco del **“COMPONENTE”**, en específico para el concepto de incentivo: **Estrategias de Extensionismo** contemplado en el artículo 349, fracción I inciso b), II inciso B.1) de las **“REGLAS”**.

ACCIONES ESPECÍFICAS

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas y calendario de ejecución, se especifican en el documento anexo al presente instrumento jurídico, el cual será denominado **“ANEXO TÉCNICO”** y que debidamente firmado por las **“PARTES”**, formará parte integrante del presente convenio.

TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS

TERCERA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Anexo 11 del **“DPEF”**, recursos que serán ministrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

DE LA CUENTA BANCARIA

CUARTA.- Para efectos de la transferencia de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** citados en la Cláusula Tercera de este Convenio, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a contar con una cuenta bancaria de tipo productivo específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, misma que deberá registrarse ante la Tesorería de la Federación, en lo subsecuente la **“TESOFE”** y contar con un sistema de protección de cheques y transferencias electrónicas.

La **“SAGARPA”** señala que la transferencia de los recursos estará sujeta a la presentación previa, por parte de la **“ORGANIZACIÓN”** del recibo oficial que en derecho corresponda a satisfacción de ésta, los cuales deberán contar con los requisitos legales que la propia legislación exige para tal efecto.

Para efecto de lo anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** informará por escrito a la **“SAGARPA”** el número de cuenta CLABE y el nombre la Institución Financiera en el que se aperturará la misma, para que se lleve a cabo la transferencia electrónica, misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal respectiva.

En cumplimiento a los principios de transparencia y rendición de cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que la **“SAGARPA”** aporta, la **“ORGANIZACIÓN”** manifiesta su consentimiento expreso para que la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**, tenga acceso a la información respecto de los movimientos y saldos de la(s) cuenta(s) o subcuenta(s) que exclusiva y específicamente se designe(n) para el ejercicio y administración de los recursos transferidos a la **“ORGANIZACIÓN”**, lo cual se hará mediante los servicios de *“Cash management Banca electrónica por Internet”*. Por lo cual al presente instrumento se deberá adjuntar el contrato de prestación de servicios en el cual se autoriza la(s) cuenta(s) señalada(s) por la **“ORGANIZACIÓN”**, para que sea dada de alta en dicho servicio.

La **“ORGANIZACIÓN”** acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos procedimientos y normas, la **“SAGARPA”** no realizará la entrega de los recursos señalados en este Convenio de Concertación, sin responsabilidad alguna.

OBLIGACIONES DE LAS “PARTES”

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio de Concertación, se establecen las siguientes obligaciones:

1.- La **“ORGANIZACIÓN”** tendrá las siguientes obligaciones a cargo:

- I. Ejercer sus facultades en su carácter de **“IE”** y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**;
- II. Recibir y ejercer los recursos señalados en la Cláusula Tercera, así como vigilar que la ejecución y desarrollo de las actividades correspondientes, se lleven a cabo conforme a lo previsto en el presente Convenio y **“ANEXO TÉCNICO”**;
- III. Ejecutar las acciones en los términos y condiciones estipuladas en el presente Convenio y en lo establecido en las **“REGLAS”**;
- IV. Para efectos de la transferencia de los recursos, la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a llevar en una cuenta separada, la administración y ejercicio de los recursos que identifiquen las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este instrumento jurídico, incluyendo los productos financieros que en su caso se generen, a fin de informar cuando le sea requerido, el avance en el ejercicio y administración de dichos recursos;
- V. En términos del artículo 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 175 y 176 de su Reglamento, deberá de reintegrar a la **“TESOFE”** sin excepción, los recursos federales y productos financieros generados materia del presente convenio, que al 31 de diciembre del 2016 no se encuentren devengados;
- VI. A efecto de que la **“SAGARPA”** rinda el informe de Cuenta Pública, la **“ORGANIZACIÓN”** entregará la información y/o documentación requerida, respecto de los recursos presupuestales federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, con base en los Formatos y Lineamientos de Cuenta Pública, que en su oportunidad, le solicite oficialmente la **“SAGARPA”**;
- VII. Reintegrar a la **“TESOFE”** a través de la **“SAGARPA”**, los productos financieros generados por los recursos transferidos por concepto del depósito en la cuenta específica de la **“ORGANIZACIÓN”**;
- VIII. Responder por escrito, a las observaciones formuladas por la **“SAGARPA”**, respecto a los documentos preliminares y los trabajos finales, que no hubieran sido consideradas por la **“ORGANIZACIÓN”**, en la emisión de los informes, documentos y trabajos finales;
- IX. Presentar a la **“UR”**, la documentación que sea requerida para la integración de los Expedientes de Transparencia y Rendición de Cuentas del Ejercicio y resguardar en perfecto orden y estado por el tiempo que establece la normatividad aplicable, para entregar a la **“SAGARPA”** o a las autoridades que ésta indique y cuando se le requiera, la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos transferidos;
- X. Realizar las acciones necesarias que permitan la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, que le requieran de la coordinación de proyectos conjuntos con otros organismos nacionales o internacionales, entidades, organizaciones, sociedades, asociaciones, empresas o institutos, debiendo en tal caso establecer la responsabilidad de aquellas para la entrega de informes físicos y financieros que demuestren el cumplimiento de objetivos y acciones convenidos, así como los productos comprometidos.

- XI. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de auditoría de los órganos internos y externos de fiscalización, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XII. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de Auditoría de la Secretaría de la Función Pública, de la Auditoría Superior de la Federación y del Órgano Interno de Control de la **“SAGARPA”**, para efectuar las revisiones que de acuerdo a sus programas de trabajo, consideren conveniente realizar;
- XIII. Observar que la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción empleada para el desarrollo del presente Convenio, incluya la leyenda:
- “Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”*
- XIV. En apego a lo anterior y a lo que establece el apartado “C”, párrafo segundo, fracción III, de los artículos 41 y 134 párrafo octavo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016; así como del artículo 209, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; la **“ORGANIZACIÓN”**, no podrá realizar actividades que impliquen violación a las normas electorales vigentes, sean federales o de competencia estatal;
- XV. En términos del contenido del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”** se compromete a que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso ésta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen su promoción;
- XVI. En caso de considerarlo necesario, suscribir instrumentos jurídicos con terceros para realizar el objeto del Convenio;
- XVII. Llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los componentes, así como la elaboración y envío a la **“UR”** de la **“SAGARPA”**, con una periodicidad mensual de los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente instrumento; los informes citados se rendirán en los formatos que en su oportunidad, la **“UR”** de la **“SAGARPA”** le dé a conocer por escrito;
- XVIII. Entregar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”** un informe final detallado sobre los resultados y alcances obtenidos en la ejecución de las acciones materia de este instrumento y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación;
- XIX. Al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, suscribir un documento de Cierre Finiquito del presente instrumento, en el que se deberán establecer el estatus de las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; así como entregar a la **“UR”** de la **“SAGARPA”** todos los informes mencionados, mismos que deberán presentarse con las firmas autógrafas correspondientes, y
- XX. En general, cumplir y observar en todo momento la legislación y normatividad aplicable, así como las disposiciones emitidas por la **“SAGARPA”**.
- 2.- La **“SAGARPA”** tendrá las siguientes obligaciones a cargo:
- I. Ejercer en su calidad de **“UR”** sus facultades y a cumplir, en lo conducente, con todas y cada una de las obligaciones establecidas en las **“REGLAS”**;
- II. Transferir los recursos previstos en la Cláusula Tercera a la **“ORGANIZACIÓN”** en términos del calendario y suficiencia presupuestal;
- III. Gestionar la autorización presupuestal de los recursos objeto del presente Convenio, ante la Oficialía Mayor y/o la Dirección General de Programación, Presupuesto y Finanzas de la **“SAGARPA”**;
- IV. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios, en el marco de las acciones pactadas en el presente Convenio de Concertación, al personal de la **“ORGANIZACIÓN”**, para que éste efectúe las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos;
- V. Procurar asistencia y orientación a la **“ORGANIZACIÓN”** cuando lo solicite;

- VI. Suscribir, a través de la “**UR**”, al término de la vigencia del presente Convenio de Concertación, un documento de Cierre Finiquito del presente instrumento en el que se deberán establecer el estatus que guarda las obligaciones, las condiciones y efectos de la terminación del instrumento jurídico que le dio origen; y
- VII. En general, a través de la “**UR**” de la “**SAGARPA**”, vigilar y supervisar que en todo momento se cumpla con lo dispuesto en el presente instrumento y en las disposiciones legales aplicables.

ADMINISTRACIÓN Y NATURALEZA DE LOS RECURSOS

SEXTA.- Los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” para la operación del presente Convenio, serán administrados por la “**ORGANIZACIÓN**”, cumpliendo con lo previsto en el “**DPEF**”, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Asimismo, se establece que los recursos para el concepto de apoyo a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Concertación, junto con sus productos financieros, en ningún momento formarán parte del patrimonio de la “**ORGANIZACIÓN**”, en virtud de que se trata de subsidios federales asignados de conformidad a lo previsto en el “**DPEF**”, a la “**SAGARPA**”, que con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, se transfieren a la “**ORGANIZACIÓN**”.

PRODUCTOS FINANCIEROS

SÉPTIMA.- Los productos financieros de los recursos transferidos por la “**SAGARPA**” al presente Convenio deberán reintegrarse a la “**TESOFE**”, a más tardar al 31 de diciembre de 2016, a través de la “**SAGARPA**”, en términos de lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento y demás disposiciones en la materia.

ENVÍO DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

OCTAVA.- Las “**PARTES**” podrán enviar y recibir los informes mensuales y el final a través de medios electrónicos, para lo cual se comprometen a señalar el nombre, cargo y dirección de correo electrónico institucional de cada una de ellas; no obstante éstos, previo al cierre del instrumento, serán ratificados mediante su entrega en versión impresa con las firmas autógrafas correspondientes.

MECANISMO DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO ENTRE LAS “PARTES”

NOVENA.- Las “**PARTES**” acuerdan en participar en la planeación, ejecución, control y seguimiento de las acciones y recursos objeto del presente instrumento, en el seno de una Comisión de Evaluación y Seguimiento, citada en adelante como la “**CES**”, misma que estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por parte de la “**SAGARPA**”:
- La Directora General de Desarrollo de Capacidades y Extensionismo Rural, la C. (REPRESENTANTE COMISIÓN).
- II. Por parte de la “**ORGANIZACIÓN**”:
- El/La (CARGO REPRESENTANTE), el/la C. (REPRESENTANTE).

Cada integrante propietario podrá designar a un suplente, conocerán en la primera sesión de trabajo el Programa General de Trabajo que presentará la “**ORGANIZACIÓN**”, conforme a lo dispuesto en los objetivos y acciones indicados en este Convenio de Concertación y señalando explícitamente a qué objetivos, metas y estrategias del Programa Sectorial de la “**SAGARPA**” contribuye.

El Programa General de Trabajo, mismo que deberá incluir Programas Específicos, debe contener el calendario de actividades en el que se registran las metas a alcanzar en forma mensual, incluyendo el presupuesto desglosado por concepto y monto a ejercer, así mismo deberá hacer mención de las variables de evaluación incluyendo los de la Matriz de Indicadores de Resultados (MIR) del Componente de Extensionismo conforme a las “**REGLAS**”. El Programa General de Trabajo, una vez analizado y realizados los ajustes del caso, será aprobado por las “**PARTES**” para su ejecución, regulación y seguimiento.

Una vez integrada la “**CES**”, los representantes de las “**PARTES**” que signan este Convenio de Concertación definirán y suscribirán el documento por medio del cual se establecerán los procedimientos aplicables para su operación, así como el calendario de reuniones respectivas.

La “**CES**” se deberá constituir en un periodo no mayor a 20 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, ello con la finalidad que la “**SAGARPA**”, por conducto de la “**UR**” y la “**ORGANIZACIÓN**” a través su representante, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio de Concertación, den seguimiento a la ejecución y desarrollo de las acciones y la correcta aplicación de los recursos del mismo.

Los titulares de las áreas designadas por cada una de las **“PARTES”**, serán considerados los medios de enlace entre ambas dependencias, a través de los cuales se enviarán todas las comunicaciones oficiales derivadas de la operación del presente Convenio de Concertación. Además, serán los responsables internos de las actividades encomendadas. El cambio de responsable será comunicado a la contraparte por escrito con una anticipación de diez días naturales a tal evento.

En las reuniones podrán asistir los invitados que las **“PARTES”** convoquen a las mismas.

Se reunirán cada vez que la **“SAGARPA”** los convoque, citación que se realizará por lo menos con 5 días hábiles de anticipación.

De las reuniones de la **“CES”** se levantarán las minutas correspondientes y se dará cabal seguimiento a los acuerdos que se determinen.

Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades que corresponden a la **“UR”**, de conformidad con lo establecido en las **“REGLAS”**.

DE LA SUSPENSIÓN Y DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS

DÉCIMA.- La **“ORGANIZACIÓN”** acepta que la **“SAGARPA”**, le solicite la devolución total o parcial del apoyo asignado al **“PROGRAMA”** o bien, cancelar su entrega sin necesidad de resolución judicial cuando:

- I. No aplique los recursos transferidos para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, que notoriamente advierta ineficiencia, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados más los productos financieros generados;
- II. No acepte la realización de visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **“SAGARPA”**, la Secretaría de la Función Pública o cualquier otra autoridad competente autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados;
- III. No entregue a la **“UR”** los informes mensuales y final, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos y conceptos establecidos en el presente instrumento jurídico;
- IV. Presente información falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos apoyados;
- V. La Oficialía Mayor de la **“SAGARPA”** podrá solicitar a la **“UR”** para que instruya a la **“IE”** el reintegro de recursos, en los casos que la **“SAGARPA”** así lo considere procedente;
- VI. Ocurre extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición del **“BENEFICIARIO”**;
- VII. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado; y,
- VIII. En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio y en su **“ANEXO TÉCNICO”** y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Consecuentemente, la **“ORGANIZACIÓN”** acepta que ante la cancelación total o parcial de la entrega de incentivos y/o la ejecución de los gastos asociados a la operación del **“COMPONENTE”**, ésta quedará obligada en el término que establezca la **“SAGARPA”** a través de la **“UR”**, a la devolución de la cantidad señalada en la Cláusula Tercera de este Convenio o la parte proporcional que corresponda, así como los productos financieros que se hayan generado, recursos que no se encuentren devengados o comprometidos conforme a la normatividad aplicable; lo anterior, excluirá de toda responsabilidad a la **“SAGARPA”**, respecto de los gastos, expensas, erogaciones o análogos que la **“ORGANIZACIÓN”** hubiere realizado; por lo que podrá dar vista a las autoridades competentes del incumplimiento incurrido.

DEL CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS RECURSOS

DECIMOPRIMERA.- El control, vigilancia y evaluación de los recursos públicos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá indistintamente a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de la Función Pública; a la Auditoría Superior de la Federación y demás autoridades, conforme al ámbito material de competencia otorgado en las disposiciones jurídicas aplicables.

RESPONSABLE DEL CONTROL, SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y VALIDACIÓN

DECIMOSEGUNDA.- La **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este Convenio, será la responsable del control, seguimiento y supervisión y validación de la debida ejecución del **“COMPONENTE”** y del presente instrumento, así como de la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo.

Así mismo la **“SAGARPA”** por conducto de la **“UR”**, será la responsable de la recepción y validación de los informes requeridos, así como de su resguardo en términos de las normatividad aplicable.

DE LAS RELACIONES LABORALES

DECIMOTERCERA.- El personal que cada una de las **“PARTES”** contrate o que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio de Concertación, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen. Por lo que cada una de las **“PARTES”** es responsable individualmente de su personal en materia civil, laboral, penal, administrativa, cuotas obrero patronal y sindical, vivienda, seguridad social, impuestos y demás relativos.

DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

DECIMOCUARTA.- Las **“PARTES”** manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase algún conflicto o controversia en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio de Concertación, las **“PARTES”** lo resolverán de común acuerdo y en su caso, se someterá expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

DE LA CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL

DECIMOQUINTA.- Las **“PARTES”** guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de los proyectos derivados del **“COMPONENTE”**, los que serán divulgados únicamente de mutuo consentimiento y por escrito. Asimismo, instruirán por escrito a su personal, en lo conducente, para el debido cumplimiento de esta Cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetos, con motivo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Las tecnologías y métodos, puestos a disposición de la **“ORGANIZACIÓN”**, relacionadas con el **“PROGRAMA”** y su **“COMPONENTE”**, continuarán siendo propiedad de la **“SAGARPA”** y se sujetarán a las disposiciones jurídicas y derechos de protección de propiedad intelectual.

Las partes están de acuerdo, en que se respetarán los derechos de la Propiedad Intelectual, Patentes, Tecnología o cualquier tipo de autoría que se considere nueva queda abierta la posibilidad de transmitir, ceder o utilizar la titularidad de las mismas que se indicarán en cada uno de los resultados de los proyectos, previo acuerdo con todas las partes participantes en el presente convenio.

DE LA TRANSPARENCIA

DECIMOSEXTA.- Las **“PARTES”** convienen en fomentar y promover la transparencia en el ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula Tercera de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN

DECIMOSÉPTIMA.- Las **“PARTES”** acuerdan que la difusión y divulgación que se realice por medios impresos y electrónicos deberá contener la leyenda, prevista en el artículo 400 de las **“REGLAS”**; 17 fracción V y 29, fracción III, inciso a), del **“DPEF”**, que al efecto se señala:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”

De igual manera deberá de señalarse en forma expresa e idéntica, en la comunicación y divulgación que se realice, la participación y apoyo del Gobierno Federal, a través de la **“SAGARPA”**.

DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA ELECTORAL

DECIMOCTAVA.- Sin perjuicio de lo señalado en la Cláusula inmediata anterior, la **“ORGANIZACIÓN”** deberá de suspender durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y/o locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada comicial, la difusión en los medios de comunicación de toda la propaganda y sujetarse a los calendarios gubernamental que emita o corresponda a su competencia, salvo por los casos de excepción que expresamente establece la **“CONSTITUCIÓN”**; respecto a las actividades a realizarse con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 17 del **“DPEF”**.

Respetar en los términos del artículo 134 de la **“CONSTITUCIÓN”**, que la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación que difunda, deberá tener el carácter de institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso, esta incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada, en las actividades con motivo de la aplicación de los recursos que sean asignados en cumplimiento del presente instrumento o de alguna figura análoga a la prevista en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, se compromete a que la entrega de los recursos, no se hará alusión a funcionarios públicos, partidos políticos y/o candidatos, que apliquen promoción y/o difusión ya sea en etapa de precampaña, campaña o elecciones federales y locales.

CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

DECIMONOVENA.- Ninguna de las “**PARTES**” será responsable de las obligaciones contenidas en el presente Convenio de Concertación cuando existan causas de caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo órdenes de autoridades civiles y militares, inundaciones, epidemias, guerras, disturbios y otras causas análogas de caso fortuito o fuerza mayor.

DE LAS MODIFICACIONES

VIGÉSIMA. Las situaciones no previstas en el presente Convenio de Concertación y, en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen durante la vigencia del Convenio, serán pactadas de común acuerdo entre las “**PARTES**” y se harán constar por escrito se harán constar mediante la celebración del Convenio Modificatorio respectivo, mismo que formará parte integrante del presente instrumento y surtirá sus efectos a partir del momento de sus suscripción.

DE LA VIGENCIA

VIGÉSIMA PRIMERA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las “**PARTES**”, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, y demás disposiciones de la materia, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue enteradas del alcance y contenido legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios, las “**PARTES**” firman el presente Convenio de Concertación en cuatro tantos originales en la Ciudad de México, a los ___ días del mes de _____ de 2016.

POR LA "SAGARPA"

**LA C. SUBSECRETARIA DE DESARROLLO
RURAL**

POR LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (CARGO REPRESENTANTE)

MTRA. MELY ROMERO CELIS

C. (REPRESENTANTE LEGAL)

**LA C. DIRECTORA GENERAL DE
DESARROLLO DE CAPACIDADES Y
EXTENSIONISMO RURAL**

C. (REPRESENTANTE COMISIÓN)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA “ORGANIZACIÓN” CON EL OBJETO LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE “EDUCAMPO”, AL AMPARO DEL “COMPONENTE”, EN EL QUE LA “ORGANIZACIÓN” EN SU CARÁCTER DE INSTANCIA EJECUTORA APOYARÁ A LA UNIDAD RESPONSABLE PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS ___ DÍAS DEL MES DE _____ DE 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

APÉNDICE IX**MODELO DE ANEXO TÉCNICO PARA LOS CONVENIOS DE CONCERTACIÓN
DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DE LA SAGARPA**

ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA), EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE (DIRECCIÓN GENERAL QUE CORRESPONDA), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA “SAGARPA”; Y POR LA OTRA PARTE, (DENOMINACIÓN DE LA ORGANIZACIÓN), REPRESENTADA POR EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL), EN SU CARÁCTER DE (CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO LA “(ORGANIZACIÓN)”, Y QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

I.- Con fecha (DÍA) de (MES) de 2016, las **“PARTES”** celebraron un Convenio de Concertación, en lo sucesivo denominado como el **“CONVENIO”**, con el objeto de (OBJETO DEL CONVENIO), al amparo del Componente (DENOMINACIÓN DEL COMPONENTE) 2016, en lo sucesivo denominado como el **“COMPONENTE”**, en donde la **“ORGANIZACIÓN”** se compromete a cumplir con todas y cada una de la cláusulas derivadas del presente **“ANEXO TÉCNICO”**.

II.- En la Cláusula Segunda del **“CONVENIO”**, se señala expresamente que las acciones, metas y calendario de ministraciones y de ejecución, son las que se precisan en el **“ANEXO TÉCNICO”**, que debidamente firmado por las **“PARTES”**, forma parte integral del **“CONVENIO”**.

III.- La Cláusula Tercera del **“CONVENIO”** señala que para la realización del objeto materia de éste, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”**, la de cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) PESOS 00/100 M.N.), provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016, en el Anexo 11 del Ramo 08, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015, mismos que serán administrados conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, previa autorización presupuestal y sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva.

Por lo anterior, con sujeción a las disposiciones legales aplicables, las **“PARTES”** están de acuerdo en suscribir el presente **“ANEXO TÉCNICO”** del **“CONVENIO”** sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS**OBJETO**

PRIMERA.- El presente **“ANEXO TÉCNICO”**, tiene por objeto establecer de manera específica las acciones, metas, calendario de ministraciones y ejecución derivados del objeto del **“CONVENIO”**.

APORTACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDA.- Para la realización del objeto mencionado en la Cláusula Primera, la **“SAGARPA”** transferirá a la **“ORGANIZACIÓN”** la cantidad de hasta \$(CANTIDAD CON NÚMERO) (CANTIDAD CON LETRA) PESOS 00/100 M.N., provenientes de los recursos federales autorizados a la **“SAGARPA”** en el **“DPEF”**, recursos que serán ministrados previa autorización presupuestal, conforme a la normatividad aplicable y de acuerdo al calendario presupuestal, o sujeto a la disponibilidad y suficiencia respectiva y serán distribuidos de la manera siguiente:

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS	

Por su parte, conforme a lo establecido en el artículo 394 de las **“REGLAS”**, la **“SAGARPA”**, reservará a nivel central un porcentaje de los recursos totales asignados para gastos normales de operación, conforme a la normatividad aplicable.

Lo anterior, atendiendo a la naturaleza de los recursos, tal y como se señala en la Cláusula Quinta del **“CONVENIO”** y de conformidad con los Lineamientos para el ejercicio de los gastos de operación de los Programas de la **“SAGARPA”**.

OBJETIVO ESPECÍFICO

TERCERA.- El otorgamiento de los recursos señalados, tiene como objetivo específico: (ENUNCIAR OBJETIVO ESPECÍFICO)

ACCIONES ESPECÍFICAS

CUARTA.- Para la realización de las acciones tendientes a la operación del **“COMPONENTE”**, los recursos mencionados en la Cláusula Tercera del **“CONVENIO”** y Cláusula Segunda del presente instrumento, se proporcionarán en (NÚMERO) ministración, para lo cual se realizarán las siguientes acciones:

1. (ACCIONES)
2. (ACCIONES)

DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACCIONES

QUINTA.- Para la realización de las acciones previstas y detalladas mediante la cláusula Cuarta del presente instrumento, se ejecutarán conforme al cronograma de ejecución de las acciones que establezcan las **“PARTES”**, el cual formará parte integral del presente instrumento.

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACCIONES					
Acción	MES 1	MES 2	MES 3	MES4	MES 5
(ACCIÓN 1)					
(ACCIÓN 2)					
(ACCIÓN 3)					

DE LAS MODIFICACIONES

SEXTA.- Las situaciones no previstas en el presente **“ANEXO TÉCNICO”** y en su caso las modificaciones o adiciones que se presenten serán pactadas de común acuerdo por las partes que en él intervienen, haciéndose constar por escrito, a través de los Convenios Modificatorios que se suscriban para tal efecto, los cuales formarán parte integral del presente **“ANEXO TÉCNICO”** y del **“CONVENIO”**, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción.

ESPECIFICACIONES DEL RECIBO

SEPTIMA.- Para efectos de la entrega de los recursos a cargo de la **“SAGARPA”** y de conformidad con lo previsto por la Cláusulas Tercera y Cuarta del **“CONVENIO”** el recibo oficial expedido por la **“ORGANIZACIÓN”** deberá reunir los siguientes requisitos señalados por las disposiciones legales correspondientes:

Facturación Electrónica CFDI.

VIGENCIA

OCTAVA.- El presente instrumento entrará en vigor el día de su firma y su vigencia estará sujeta al cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las **“PARTES”**, lo que será determinado por la suscripción del documento que dé por concluida las obligaciones emanadas del mismo.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 176 de su Reglamento, en cuanto al devengo de los recursos, mismo que deberá realizarse a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

Leído que fue y debidamente enterados del contenido, alcance y fuerza legal de este instrumento, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, las **“PARTES”** lo firman y ratifican en todas sus partes, en cinco tantos originales en la Ciudad de México, el día (DÍA), el mes de (MES) del año 2016.

POR LA “SAGARPA”

EL C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

POR EL/LA “ORGANIZACIÓN”

EL/LA C. (REPRESENTANTE LEGAL)

C. (REPRESENTANTE SAGARPA)

C. (REPRESENTANTE LEGAL)

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL ANEXO TÉCNICO, QUE SUSCRIBEN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN Y LA **“ORGANIZACIÓN”**, CON EL OBJETO DE ESTABLECER LAS BASES DE CONCERTACIÓN ENTRE LAS **“PARTES”** PARA LA OPERACIÓN Y EJECUCIÓN DEL **“COMPONENTE”** DEL PROGRAMA (DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA), EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A LOS (DÍA), DÍAS DEL MES DE (MES) DEL 2016.

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **54/2016-8**, promovido por **MAN HO LEE**, contra actos de **Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Andrea Bolaños Cruz**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 431486)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **310/2016-5**, promovido por **Yang Hyeon Jung y Alberto Cabrera Ávila**, contra actos del **Juez Décimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Andrea Bolaños Cruz**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a diecisiete de mayo de dos mil dieciséis
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en la Ciudad de México

Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 431488)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **310/2016**, promovido por **FERNANDO ENRIQUE ÁVILA PARRAO, APODERADO LEGAL DE GABRIELA DE LOS ÁNGELES ÁVILA ZAVALA Y ELIA MARÍA ÁVILA ZAVALA**, se emplaza a juicio a **EVELIO MONTORES RIVERO**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 13 de mayo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 432531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
de Quintana Roo, con residencia en Cancún
EDICTO

Juan Elpidio Santos Castillo y Guglielmo Camaretti:

En los autos del juicio de amparo número 441/2015-E-9, promovido por Gayle Ann Dunaway, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado de Quintana Roo, Quintana Roo y otras autoridades, se ha señalado a ustedes como terceros interesados y se ha ordenado emplazarlos por edictos, los cuales serán publicados por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país, además de fijarse en la puerta de este órgano jurisdiccional una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, incisos b), de la Ley de Amparo; por tanto, se les hace saber que deberán presentarse en el local que ocupa este Juzgado, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a efecto de emplazarlos a juicio, apercibidos que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista; para ello, queda a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Cancún, Quintana Roo, 29 de abril de 2016.

Juez Quinto de Distrito

en el Estado de Quintana Roo.

Ciro Carrera Santiago.

Rúbrica.

(R.- 431539)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

SOCIEDAD EDIFICADORA DIAMANTE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 678/2015-I, del índice de este juzgado, promovido por RODOLFO BARTOLO CONTRERAS, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL ONCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para la audiencia constitucional.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. Horacio Malpica Hernández.

Rúbrica.

(R.- 431691)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO

Gerardo Graña Molina (Tercero Interesado)

Por ignorar domicilio del tercero interesado Gerardo Graña Molina, se ordenó emplazarlo por edicto, en el juicio de amparo 2674/2015-VI de este órgano jurisdiccional, promovido por Luis Daniel González Cordero, contra actos del Juez de Control y de Juicio Oral de Pabellón de Arteaga, Aguascalientes; se fijaron las nueve horas con veinticinco minutos del veintitrés de mayo de dos mil dieciséis, para celebración de audiencia constitucional; debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes, dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y queda a su disposición el expediente y copia de demanda para que se impongan de autos en la Secretaría de este Juzgado, sito en Avenida Aguascalientes Sur número 603, fraccionamiento Jardines de Aguascalientes, C.P. 20270, Aguascalientes; y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no comparecer dentro de ese término se le tendrá por emplazado y las subsecuentes notificaciones, aun las personales, se les harán por lista.

Aguascalientes, Ags., 10 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Lucía Anaya Ruiz Esparza

Rúbrica.

(R.- 431696)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México
EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: Fidel Roberto Castañeda y Ramírez.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 1453/2015, promovido por Yesenia Hernández Blancas; contra el Juez Tercero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial del Estado de Morelos, en auxilio del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Procesos Penales Federales en el Estado de México, por el acto reclamado consistente en el auto de formal prisión dictado dentro de la causa penal 10/2010, se tuvo a Usted Fidel Roberto Castañeda y Ramírez, como tercero interesado y mediante acuerdo de once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a sus intereses conviniera se apersonara a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, sito en Dr. Nicolás San Juan No. 104 6to. piso torre D, Col. Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, 50010, dentro del plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones se le harán en términos de lo dispuesto en la primera parte de la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo.

Toluca, Estado de México, 11 de mayo de 2016.

Por acuerdo del Juez, firma la Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México.

Perla Gabriela Villegas Díaz

Rúbrica.

(R.- 431892)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **159/2016**, promovido por **ANTONIO FLORES FELIX** a través de sus apoderadas legales, se emplaza a juicio a **"TOTAL MARINE" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesado en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniera. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 04 de mayo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 432532)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.
Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1474/2015**, promovido por **DIEGO ROMÁN PECH CHABLÉ**, se emplaza a juicio a **VASA HOLDING COMPANY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GESTIÓN PROFESIONAL GBA, SOCIEDAD CIVIL Y COBRANZA Y ASESORÍA ADMINISTRATIVA SOCIEDAD CIVIL (COBYASA)**, terceros interesados en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de abril de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 432547)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 215/2016
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 215/2016**, promovido por **Mapfre Fianzas, Sociedad Anónima, Institución de Fianzas**, contra actos de la **Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **nueve de mayo de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazar al **tercero interesado PROMOTORA PARA EL CAMBIO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de treinta días, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor Circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 09 de mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta

Rúbrica.

(R.- 431965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes
EDICTO.

JUANA MA. ESPARZA CEDILLO

En el juicio de amparo indirecto número **2547/2015-VI**, promovido por **Priscila Lira Vázquez**, contra actos del **Juez Sexto de lo Mercantil del Estado de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar como tercera interesada a **Juana Ma. Esparza Cedillo**, por medio de **edictos** de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo.

Se le hace saber que se señalaron las **nueve horas del quince de junio de dos mil dieciséis**, para la celebración de la audiencia constitucional.

En el entendido de que en la Secretaría de éste Juzgado Federal, está a su disposición copia de la demanda de amparo y del auto que ordenó su emplazamiento.

Finalmente, se le requiere para que señale domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 17 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Aguascalientes.

Lic. Lucia Anaya Ruiz Esparza.

Rúbrica.

(R.- 431979)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Gto.

Décima Sala Civil
SEGUNDO EDICTO

Por este publicarse por tres veces de siete en siete días, en el tablero de aviso de esta Sala, en el Diario Oficial de la Federación y en diario de mayor circulación en la República, haciéndose saber a **La Sociedad Mercantil "Santa Lucía de Celaya" S.A. de C. V. y Juan Salvador Sosa Gutiérrez, quienes fueron señalados como terceros interesados dentro del amparo directo promovido por Enrique Sánchez Patiño, en contra de la sentencia de fecha dos de febrero de dos mil dieciséis**, misma que se emitió en el toca número **22/2016**; emplazándolos para que en el término de treinta días ante el Honorable Tribunal Colegiado en Materia Civil en turno del Decimosexto Circuito con residencia en esta ciudad, defiendan sus derechos o de estimarlo necesario a presentar sus alegaciones, **debiéndose requerir** para que designe casa para oír notificaciones en esta ciudad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes serán por medio de lista que se fijará en los estrados, con fundamento en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de esta Décima Sala Civil copia simple de la demanda de amparo.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., 9 de mayo de 2016.
"2016. Año del Nuevo Sistema de Justicia Penal"
La Secretaría de la Décima Sala Civil.
Lic. María Guadalupe Gómez Mendoza.
Rúbrica.

(R.- 432044)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 4to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Cuarto de Distrito, Villahermosa, Tabasco. a: Roger Fidencio Pérez Mena. En el juicio de amparo 1398/2015-IV, promovido por Equipos Industriales del Golfo, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de su apoderado Alejandro Santiago Martínez, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le correspondan en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado la falta de notificación y emplazamiento, así como el laudo de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictado en el juicio laboral 4287/2012, se señaló como autoridades responsables a la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Tabasco y otras, y como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 123 apartado A. Se hace del conocimiento al tercero interesado que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las once horas con treinta y un minutos del catorce de junio de dos mil dieciséis. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquél que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

La Secretaria.

Rubí Palacios Méndez.
Rúbrica.

(R.- 432141)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Estado de México
EDICTO

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 76/2015 y sus acumulados, promovidos por Eduardo Gonzalo Trejo Hernández, Carlos Alberto Corona Mendoza, Ricardo Hernández Medina y Abraham Miguel González Cruz, respectivamente, a través de sus defensores públicos federales, contra actos del magistrado del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y juez Decimosegundo de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, la resolución dictada el seis de octubre de dos mil quince, dentro del toca penal 76/2014; se dictó un acuerdo en esta fecha, en el que se ordenó emplazar a Juan Carlos Pérez Muleiro, por este medio en virtud de ignorar su domicilio, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se le hace del

conocimiento que deberá presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintinueve de julio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veintisiete de abril de 2016

Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza

Rúbrica.

(R.- 431295)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **1005/2015-10**, promovido por **JOSUE ARTURO RIVERO PAZ**, contra actos de la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **José Mario Héctor Ríos Segura**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, a veintitrés de mayo de 2016

Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. Olivia Campos Valderrama

Rúbrica.

(R.- 432240)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **FINANCIERE RIVE GAUCHE GROUPE MARTINSA-FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez

Rúbrica.

(R.- 432492)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado FADESA HUNGARIA ZRT, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 432493)

Estados Unidos Mexicanos

Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 102/2016, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **SOTELO ABOGADOS, SOCIEDAD CIVIL, por conducto de su apoderado RAFAEL ALBERTO SOTELO GRAJEDA**, contra el acto del Segundo Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito, consistente en la sentencia de cuatro de enero de dos mil dieciséis, dictada en el toca 684/2015 y sus acumulados del 685/2015 hasta el 694/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado MARTINSA FADESA, SOCIEDAD ANÓNIMA, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

México, Distrito Federal a 11 de mayo de 2016

La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 432501)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,

Administrativa y de Trabajo y Juicios Federales

San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Emplazamiento al tercero interesada Confecciones Ivarat, Sociedad Anónima de Capital Variable por conducto de quien legalmente le represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **494/2015**, promovido por Rene Ismael Murillo Cruz, contra actos de la Junta Especial Número Siete de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a quien le reclama la omisión de dictar auto de calificación de pruebas dentro del expediente laboral D-7/172/2010, de su índice, al ser señalada como tercero interesada y desconocerse su domicilio, el ocho de abril de dos mil dieciséis, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Estado, con apoyo en los artículos 27, fracción III inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su

conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente

San Andrés Cholula, Puebla, 08 de abril de 2016

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 431592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TERCEROS INTERESADOS: ARTURO NOGUERA NOVETO Y MARÍA DEL REFUGIO CRUZ
Naucalpan de Juárez, Estado de México, veinticinco de febrero de dos mil dieciséis.**

En los autos del juicio de amparo **1179/2015-XI**, promovido por **Agustín Oliverio Martínez Herrera**, ante este **Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México**, contra actos del **Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán, México y otras autoridades**, se hace del conocimiento de los terceros interesados **Arturo Noguera Noveto y María del Refugio Cruz**, que deberán presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberán señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuaría de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Estado de México.

El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.

Licenciado Juan Gómez Lemus.

Rúbrica.

(R.- 432514)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Ciudad de México
D.C. 770/2015
EDICTOS

En el juicio de amparo directo **D.C. 770/2015**, promovido por **Autofinanciamiento México, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Séptimo Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito**, en acuerdo de **veinticinco de abril de dos mil dieciséis**, se **ordenó emplazar al tercero interesado Julio Ernesto Saavedra Orduña**, para que comparezca ante este Órgano Federal a deducir sus derechos, en el término de **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 25 de abril de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Hilario Salazar Zavaleta.

Rúbrica.

(R.- 432539)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche**Campeche, Camp.****Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche****EDICTO**

En el juicio de amparo número **919/2015**, promovido por **ELÍAS ESCAMILLA CARRASCO**, se emplaza a juicio a **“TRANSPORTES NAVIEROS Y TERRESTRES” SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se les apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 08 de abril de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez

Rúbrica.

(R.- 432533)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Veracruz
con sede en Boca del Río
Sección Amparo
EDICTO.

En los autos del juicio de amparo 971/2014-V promovido por señalan como acto reclamado la omisión de ejecutar la orden de aprehensión librada contra los terceros interesados Samuel Cruz Rodríguez, y la persona moral Banpeco Beneficiadora de Apoyo Nacional al Pequeño Comercio Organizado, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada a través de quien legalmente la represente, dictado en la causa penal 60/2014-V del índice del juzgado Primero de Primera Instancia, con residencia en Cosamaloapan, Veracruz, haciéndoles saber que deberá presentarse en este juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir sus derechos, la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas con treinta minutos del veintiocho de junio de dos mil dieciséis, para su publicación por tres veces de siete en siete días en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república mexicana, se expide el edicto; lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), de la ley de amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo.

Boca del Río, Veracruz, 16 de mayo de 2016.

Secretaría del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado.

Lic. Dulce Gwendolyne Sánchez Elizondo.

Rúbrica.

(R.- 432534)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO.

Al margen el Escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

En el procedimiento de limitación de responsabilidad número 41/2016-I, formado con motivo de la demanda presentada por Carlos Rafael Murillo Rivas, en su carácter de apoderado legal de la persona moral Blue Surf Limited, radicado en este Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero, con fundamento en los artículos 304, 306, 307, 308, 309 y 311 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se dictó el auto que admite a trámite dicho procedimiento, el cual contiene: a) Nombre, denominación o razón social de la persona presuntamente responsable, así como el nombre de la Embarcación: persona moral Blue Surf Limited, en su carácter de propietario de la embarcación denominada “MEDITACIÓN”; b) El Lugar y la fecha del acontecimiento: accidente marítimo acaecido el veintinueve de septiembre de dos mil catorce, en las

instalaciones del “Club de Yates Acapulco”, Asociación Civil, con residencia en esta ciudad; c) El monto por el cual fue constituido el fondo de limitación: tres millones novecientos noventa y dos mil novecientos ochenta y seis pesos 70/100 moneda nacional; d) La orden para el actor de suspender el pago de cualquier crédito imputable al fondo de limitación de responsabilidad; e) La orden de suspender todo mandamiento de embargo o ejecución contra bienes propiedad del actor derivado de créditos imputables al fondo de limitación de responsabilidad; f) La orden al actor de inscribir dicha resolución en el Registro Público Marítimo Nacional; y g) La citación a los presuntos acreedores Club de Yates Acapulco Asociación Civil; Propietario de la embarcación denominada “Shesho”, “Citrine Capital Ventures LTD”; Propietario de la embarcación denominada “El Fandango”, “María José López Doriga”; Propietario de la embarcación denominada “Naiade”, “Delighted Island LTD”; Propietario de la embarcación denominada “Litos”, “Leonardo 98 Corp.”; Propietario de la embarcación denominada “Astur”, “Juan Antonio Pérez Simón” y Propietario de la embarcación denominada “Maravilla III”, “Ecomar LLC”, a efecto de que presenten sus créditos para examen dentro del término de treinta días hábiles, con el apercibimiento que de no presentar su reclamación en tiempo y forma estarán impedidos para ejercitar derecho alguno relacionado con tal reclamación en contra del propietario, naviero o sujeto legitimado.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación en esta ciudad, por tres veces, debiendo mediar entre una y otra publicación diez días hábiles, la cual se fijará también en los tableros de avisos de este Juzgado, a efecto de que cualquier interesado que se considere con derecho sobre el fondo constituido pueda presentar a examen sus créditos dentro del término de treinta días, el cual comenzará a correr a partir del día siguiente de la última publicación de edictos; de conformidad con lo establecido por el artículo 313 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

Atentamente.

Acapulco, Guerrero, a 31 de mayo de 2016

Por Acuerdo de la Juez Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

La Secretaria.

Lic. María Noemí García Sánchez.

Rúbrica.

(R.- 432450)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

Wendy Díaz Avendaño.

“Cumplimiento auto veinte de abril de dos mil dieciséis, dictado por la Secretaria del Juzgado Tercero Distrito Estado Guerrero, con residencia en la ciudad de Acapulco, Juicio Amparo 1271/2015-I, promovido por Jesús Salgado Lugardo, por propio derecho, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en esta ciudad, se hace del conocimiento que le resulta carácter tercera interesada, en términos artículo 5°, fracción III, inciso c), Ley de Amparo, se mandó emplazar por edicto a juicio, si a sus intereses conviene se apersona, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado Boulevard de las Naciones número 640, Granja 39, Fracción “A”, Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco, Guerrero, deducir derechos dentro de término treinta días, a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibida de no comparecer lapso indicado, posteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano control constitucional.

En inteligencia que se han señalado las nueve horas con diez minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, celebración audiencia constitucional, queda disposición en secretaría juzgado copia demanda amparo.”

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, el veinte de abril de dos mil dieciséis.- doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero.

Lic. Marcia Vianney Martínez Jiménez.

Rúbrica.

(R.- 431763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos
EDICTO

EMPLAZAMIENTO AL TERCERO INTERESADO.

• **JORGE HELIODORO MACÍAS CASTAÑEDA.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1874/2015**, promovido por **Rafael Ángel Sevilla Ramos y Armando Bolaños Cacho Ochoa**, contra actos de la **Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos y otra autoridad**, se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de **once de abril de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarlo por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este **Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicadas en **Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.**

Atentamente.

Cuernavaca, Morelos, a doce de mayo de dos mil dieciséis.

El Juez Octavo de Distrito en el

Estado de Morelos.

Lic. Ricardo Manuel Martínez Estrada.

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado.

Lic. Juan Gonzaga Sandoval.

Rúbrica.

(R.- 431889)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Campeche, Camp.

Av. Patricio Trueba y de Regil, No. 245, colonia San Rafael, San Francisco de Campeche, Campeche

EDICTO

En el juicio de amparo número **1684/2015**, promovido por **GUADALUPE ELOISA GIL ESQUIVEL DEFENSORA PÚBLICA FEDERAL Y COMO TAL DE CARLOS ALBERTO PÉREZ LÓPEZ o CARLOS PÉREZ LÓPEZ**, se emplaza a juicio a **AMALIA CONSUELO YAÑEZ Y MONICA REGINA DÍAZ ACOSTA**, terceras interesadas en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconocen sus domicilios. Cuentan con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se les harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de marzo de 2016.

El Juez Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez.

Rúbrica.

(R.- 432548)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de los estados financieros éstos deberán ser capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
D.T. 664/2014
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en el **juicio de amparo directo de trabajo 664/2014**, promovido por **Lucía San Juan Juárez y José González Cruz**, el acto que reclama de la Junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, derivado del juicio laboral **162/2012**; se corre traslado y llama a juicio a **Paula Francisco Martínez y Apoyo a la Minería, Sociedad Anónima de Capital Variable**, tercero interesadas en el referido juicio constitucional, en virtud de que se desconoce su domicilio, pues se agotó el procedimiento de investigación previsto en el artículo **27, fracción III, inciso c), párrafo primero, de la vigente Ley de Amparo**, y los quejosos no proporcionaron el domicilio actual y correcto de dichas tercero interesadas. Lo anterior, de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia. Queda a su disposición, en la secretaría de acuerdos de este Tribunal Colegiado de Circuito, copia simple de la demanda de garantías. Se le hace saber que cuenta con el plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto **para que concurra a este órgano colegiado** a hacer valer lo que a su interés conviniera y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, a 6 de mayo de 2016.
Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Claudia Vázquez Montoya
Rúbrica.

(R.- 431594)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Décimo Sexto Circuito en el Estado de Guanajuato,
con residencia en la ciudad de León, Guanajuato
EDICTO

“Proyectos y Construcciones Plus”, sociedad anónima de capital variable,
por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Sandoval Aguirre.
(Tercero Interesado)

En los autos del juicio de amparo número 1561/2015-V, promovido por Marco Antonio Rubio Briseño, contra actos del Juez Tercero Penal de Partido de León, Guanajuato y otras autoridades.

Vistas las constancias que integran el presente sumario, de las que se desprende que no se ha podido llevar a cabo el emplazamiento de la tercera interesada “Proyectos y Construcciones Plus”, sociedad anónima de capital variable, por conducto de su apoderado legal Felipe de Jesús Sandoval Aguirre, y toda vez que de las constancias que integran este asunto se desprende que a pesar de la investigación realizada, no fue posible localizar el domicilio correcto en el que pueda emplazarse a la tercera interesada antes mencionada.

Por otro lado, atendiendo a que este asunto se trata de un juicio de amparo penal, este juzgado, infiere que el impetrante Marco Antonio Rubio Briseño carece de recursos económicos para sufragar el costo de la publicación ordenada en autos, en virtud de que su condición le impide ejercer libremente alguna actividad remunerada, por lo que se ordena emplazar a la tercera interesada por medio de edictos, los que deberán publicarse a costa del Consejo de la Judicatura Federal, únicamente en el Diario Oficial de la Federación, publicación que deberá hacerse por tres veces, de siete en siete días, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo.

León, Guanajuato, 06 de mayo de 2016.
La Secretaría del Juzgado Tercero
de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Lic. María Quiroz García.
Rúbrica.

(R.- 431595)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza

EDICTO

Elmex Superior, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Paola Rubí Correa Páez
(Diversas Terceras Interesadas)

En los autos del juicio de amparo directo número laboral **921/2015**, promovido por la quejosa **Sandra Elizabeth UC Vázquez**, por conducto de su apoderado legal, licenciado **Alberto Lucero Jaramillo**, en contra del laudo de **quince de junio del año próximo pasado**, dictado por la **Junta Especial Número 42 de la Federal de Conciliación y Arbitraje**, con residencia en esta ciudad; con fecha **dos de los presentes**, se dictó un auto en el cual se ordena el emplazamiento de la demanda de amparo directo que nos ocupa, así como la notificación del auto admisorio de **quince de diciembre de la pasada anualidad**, a las diversas terceras interesadas **Elmex Superior, Sociedad Anónima de Capital Variable; y, Paola Rubí Correa Páez**, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excelsior por ser el de mayor circulación nacional, haciéndoles saber que deberán presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Octavo Circuito, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza, dentro del término de (30) treinta días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de aquél en que surta sus efectos la última publicación de los referidos edictos, haciéndole de su conocimiento que si pasado este término, no comparecen por sí o a través de apoderado o representante legal, se seguirá el trámite del juicio de amparo directo que nos ocupa, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por medio de lista; además, que obrará fijada en la puerta de este órgano constitucional, una copia íntegra del presente edicto, por todo el tiempo del emplazamiento.

Torreón, Coahuila de Zaragoza a 2 de Mayo de 2016.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Jesús Aarón Navarrete Martínez.

Rúbrica.

(R.- 431964)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo
del Decimoséptimo Circuito en Chihuahua, Chihuahua

EDICTO:

TERCERO INTERESADO: GESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PRIVADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y/O GESTIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS AUXILIARES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento al acuerdo de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo directo laboral 180/2016, promovido por Claudia Ivonne Cruz Reza, por conducto de su apoderado legal Leonardo Aguayo Castro, en contra del laudo de veintiuno de octubre de dos mil quince, pronunciada por la Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en esta ciudad, en el juicio laboral 5/13/4722, de su índice; en el que se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero interesada Gestión de Servicios Auxiliares Privados, Sociedad Anónima de Capital Variable y/o Gestión de Servicios Privados Auxiliares, Sociedad Anónima de Capital Variable; en consecuencia procédase a emplazar por edictos al citado juicio de amparo a la mencionada parte tercero interesada, debiendo publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciendo del conocimiento de la parte tercero interesada, que quedará a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal una copia de la demanda de amparo respectiva y que deberá comparecer ante este órgano jurisdiccional, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer dentro del término indicado, por sí, por conducto de apoderado legal o gestor judicial que pueda representarlo, se le tendrá por debidamente emplazado y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este tribunal colegiado.

Chihuahua, Chihuahua, a 16 de mayo de 2016.

Magistrado Presidente del Tercer Tribunal Colegiado en Materias
Civil y de Trabajo del Decimoséptimo Circuito

Luis Ignacio Rosas González.

Rúbrica.

(R.- 431969)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado,
con sede en Mérida, Yucatán
Exp.167/2016-II
EDICTO

Representante legal de la sucesión de la tercero interesada ALICIA MARÍA PALMA ROSEL o ALICIA PALMA ROSEL.

DOMICILIO IGNORADO

En cumplimiento al auto de dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número **167/2016-II**, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, promovido por NIDIA BEATRIZ PINO AGUILAR, contra actos del **Juez Tercero Mercantil del Primer Departamento Judicial del Estado y otras autoridades, con residencia en esta ciudad**, consistente en el embargo y remate del bien inmueble ubicado en la calle diecinueve, con número doscientos noventa y nueve letra "H", de la localidad y municipio de Motul, Yucatán, **en el juicio ejecutivo mercantil, con número de expediente 767/1994, promovido por** los endosatarios en procuración de JORGE MARRUFO MÉNDEZ, **en contra de ALICIA PALMA ROSEL, y todos los actos que deriven de dicho embargo**; se ordenó en el presente juicio de amparo el emplazamiento por Edictos del representante legal de la sucesión de la tercero interesada ALICIA MARÍA PALMA ROSEL o ALICIA PALMA ROSEL, el cual deberá ser publicado por **TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS** en el **DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION**, y **EN EL PERIÓDICO "REFORMA"**; asimismo se le hace saber, que debe presentarse ante este **Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, Yucatán**, dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación y queda a su disposición para que se imponga de autos en la Secretaría de este Juzgado, debiendo señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se harán por lista; lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción III de la Ley de Amparo y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Actuaría de este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán, copia simple de la demanda de amparo indirecto.

Mérida, Yucatán, 16 de mayo de 2016.

La Actuaría del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Yucatán

Lic. María Ofelia Gaona Núñez.

Rúbrica.

(R.- 431995)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.-325/2016**, promovido por **Préstamos Prendarios Depofin, Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Juez Décimo Primero Civil de Cuantía Menor del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, cuyo acto reclamado deriva del juicio ejecutivo mercantil **434/2015**; y toda vez que se agotaron las investigaciones para localizar algún domicilio para emplazar a la tercera interesada **Asesoría en Seguridad Privada, Equipos y Sistemas, Sociedad Anónima de Capital Variable**, se ordenó en el presente proceso constitucional emplazarla por edictos, los que se publicarán **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copias simples de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la Ley de Amparo, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de mayo de 2016.

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Sergio Molina Castellanos.

Rúbrica.

(R.- 432028)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo Directo Penal 63/2016, promovido por GUADALUPE MIRANDA RAMIREZ, se ordena emplazar a los terceros interesados "MARÍA DE LOS ANGELES RAMOS MERCADO Y HERIBERTO ARNOLDO LÓPEZ ZAZUETA", haciéndoles saber que cuentan con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezcan al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señalen domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo así, las posteriores notificaciones se le harán por medio de lista que se fije en estrados de este Tribunal Colegiado, ubicado en Blvd Encinas Johnson número 353, planta baja, esquina con Monteverde, colonia san Benito en esta ciudad, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el trece de octubre de dos mil catorce, por el Primer Tribunal Colegiado Regional del Primer Circuito en el Estado de Sonora, en el toca 696/2013, derivado de la causa penal 190/2009, instruida en contra de GUADALUPE MIRANDA RAMIREZ, por el delito que fue sentenciada, cometido en perjuicio de la sociedad.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 3 de mayo de 2016.

Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.

Rúbrica.

(R.- 432059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos
Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas,
Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370

EDICTO

Selena Bernal Hernández y/o Selene Bernal Hernández.

En el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo **2235/2015-IV** promovido por **EFRAIN CALDERON SALGADO**, su propio derecho contra actos de **JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE CONTROL, JUICIO ORAL Y EJECUCIÓN DE SANCIONES DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**, actos que sustancialmente consisten en la resolución de vinculación a proceso dictada en fecha siete de noviembre de 2015; se **emplaza** a usted y se hace saber que deberá comparecer ante este **Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos**, ubicado en la **edificio "B", tercer nivel, Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, en esta ciudad de Cuernavaca, Morelos, código postal 62370**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de **hacerle entrega de copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio**, y se le apercibe que en caso de no hacerlo así, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones que sean de carácter personal, se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado.-

Cuernavaca, Morelos, 17 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos.

Lic. Manuel Alexander Vázquez Falcón.

Rúbrica.

(R.- 432350)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero
(Iguala de la Independencia)
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE GUERRERO

C. JAIME SOLÍS SERRANO
C. CORNELIO COPEÑO CERÓN
C. ÁNGEL MUNDO FRANCISCO
C. ABDIEL GUZMÁN CRUZ
C. LUIS GABINO MARTÍNEZ VARGAS
C. HUGO BENIGNO CASTRO SANTOS
C. JOSÉ NAVA NOLPATITLA
C. DANIEL SOLIS GALLARDO
C. ALEJANDRO TORRES PÉREZ
C. BRAYAN BALANZAR MEDINA
C. LUIS ENRIQUE GÓMEZ ROBLES
C. VANESA ORTIZ SALAZAR

Al ignorarse su domicilio, por este medio, en cumplimiento al auto de veintisiete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo 120/2015-II-J, promovido por José Luis Abarca Velázquez, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia en esta ciudad y del Procurador General de la República, con sede en la ciudad de México, se le emplaza para que comparezca ante este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero, ubicado en calle Joaquín Baranda número 47 (cuarenta y siete), Colonia Centro, código postal 40000, en Iguala de la Independencia, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente al de la última publicación, debidamente identificados con documento idóneo, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo; y que tienen expedito su derecho a comparecer a deducir sus derechos, si a su interés conviene.

Iguala, Guerrero, a 18 de mayo de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guerrero

M. Rubén Marroquín Serrano

Rúbrica.

(R.- 431758)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	\$ 1,769.00
2/8	de plana	\$ 3,538.00
3/8	de plana	\$ 5,307.00
4/8	de plana	\$ 7,076.00
6/8	de plana	\$ 10,614.00
1	plana	\$ 14,152.00
1 4/8	planas	\$ 21,228.00
2	planas	\$ 28,304.00

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
Amparo Directo 860/2015
Materia Penal
EDICTO.

MOISES LAYNES RUEDA (TERCERO INTERESADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **860/2015**, PROMOVIDO POR **DAVID GONZÁLEZ ZAVALA**, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE SIETE DE JUNIO DE DOS MIL TRECE, DICTADA POR LA SALA MIXTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

*"San Francisco de Campeche, Campeche, a **diecinueve de abril de dos mil dieciséis**.*

*Vistos la certificación que antecede y el estado que guardan los autos, de los que se advierte que el término de **cinco días** concedido en proveído de treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis, al quejoso **David González Zavala**, para que señalara si conocía algún domicilio donde pueda ser notificado al presente juicio el tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, feneció el **dieciocho de abril de dos mil dieciséis**, sin que lo haya hecho; por tal motivo, y tomando en consideración que para estar en condiciones de ordenar el emplazamiento por edictos al citado tercero interesado a costa del Consejo de la Judicatura Federal, es menester ponderar la imposibilidad que el quejoso manifieste para cubrir el gasto, así como los elementos que consten en autos, de los que se advierte que existan indicios suficientes que demuestren que no cuenta con la capacidad económica para ello, de conformidad con la tesis jurisprudencial 2a./J. 108/2010, sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, consultable en la página 416, tomo XXXII, Agosto de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro indica: **"EMPLAZAMIENTO AL TERCERO PERJUDICADO POR EDICTOS. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS Y PAGAR SU PUBLICACIÓN NO CONDUCE NECESARIAMENTE AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO."**, este Tribunal Colegiado considera que el presente asunto, no se ubica en el supuesto, dado que la parte quejosa no hizo manifestación al respecto, asimismo, el juicio de origen versa en materia penal, y en atención al **Principio Pro Homine**; de conformidad con el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la finalidad de administrar justicia de manera gratuita, pronta, expedita e imparcial, este Órgano Jurisdiccional determina que el quejoso **David González Zavala**, de nacionalidad mexicana, originario de Chiapas, estado civil unión libre, de ocupación campesino, y con ingresos económicos correspondientes al salario mínimo, se encuentra imposibilitado para sufragar el pago de los edictos del tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, ordenado en el presente asunto.*

*Atento a lo anterior, resulta necesario realizar el citado emplazamiento por medio de edictos a costa del Consejo de la Judicatura Federal, en consecuencia, gírese oficio a la **Administración Regional en Campeche, del Consejo de la Judicatura Federal**, para que con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, publique por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en algún periódico diario de circulación nacional, edictos que deberán contener una relación sucinta de la demanda promovido por **David González Zavala**, esto es:*

*"**DAVID GONZÁLEZ ZAVALA**,... vengo por medio del presente escrito y copias de ley, a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal... **II. NOMBRE Y DOMICILIO DE LOS TERCERO INTERESADOS:** Tienen tal carácter **Delfín y Mario** ambos de apellidos **García López**, y **Rafael y Moisés**, ambos de apellidos **Laynes Rueda**... **3. AUTORIDADES RESPONSABLES:** Sala Mixta del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, ambos con residencia en ciudad del Carmen, Campeche... **4. ACTO RECLAMADO:** la sentencia definitiva dictada con fecha tres de mayo de dos mil once, por la Sala Mixta, bajo el número de toca: 13/12-2013/SM, formado con motivo del recurso de apelación interpuesta por el suscrito y por mi defensor el*

cual es de oficio, el cual se encuentra adscrito al Juzgado Segundo Penal del Segundo Distrito Judicial del Estado, en contra de la sentencia condenatoria dictada en primera instancia por el Juez conocedor de fecha treinta y de abril de dos mil doce....”; haciéndole saber al tercero interesado **Moisés Laynes Rueda**, que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2º; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **David Alberto Barredo Villanueva**, ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe.”

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 19 de abril de 2016.

Poder Judicial de la Federación.

El Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.

Lic. Mario Élfego Leal Maturino.

Rúbrica.

(R.- 431578)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán
Mérida, Yuc.
EDICTO

José González.

Tercero interesado.

En cumplimiento al auto de veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio de amparo número I-65/2016, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Yucatán, con sede en Mérida, promovido por Margarita Isabel Pérez Puch, contra actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la denegación de justicia al no dictarse laudo en el juicio laboral 100/2015; habiéndose admitido el juicio de amparo de mérito por auto de diecinueve de enero del año en curso y a pesar de haberse agotado las diversas medidas de investigación, se ignora el domicilio del tercero interesado José González, motivo por el cual se ordenó emplazarlo a juicio por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de garantías, y que en caso de convenir a sus intereses deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones en este juicio, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27, fracción II, inciso c), de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la ley de la materia; una vez transcurrido dicho término sin hacer pronunciamiento alguno al respecto, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Mérida, Yucatán, a 24 de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado.

Socorro del Carmen Díaz Urrutia.

Rúbrica.

(R.- 432530)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparos y de Juicios Federales
en el Estado de México,
con residencia en Toluca
EDICTO**

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

TERCERO INTERESADO: JUAN CARLOS GUADARRAMA ANDRADE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de ocho de abril de dos mil dieciséis; dictado por el Juez Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios en el Estado de México, en el juicio de amparo 1959/2015-III, promovido por José Joaquín Zapata Altamirano en su carácter de defensor particular de los quejosos Juan Vilchis Molina, Arturo Jordán Martínez y José Marcelino Bravo Ortega, contra actos de los Magistrados Integrantes de la Segunda Sala Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado De México; en el cual se le tuvo como tercero interesado; y, en términos del artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, se ordena emplazar por medio de los presentes edictos, a este juicio a Juan Carlos Guadarrama Andrade, para que si a su interés conviniere se apersona al mismo, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, en la inteligencia de que este juzgado ha señalado las nueve horas con quince minutos del treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, para la celebración de la audiencia constitucional. Quedando a su disposición en la Secretaría V de este juzgado copia simple de la demanda.

Toluca, México a seis de mayo del dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales
en el Estado de México.

Lic. Williams Fredy Wong Aceituno.

Rúbrica.

(R.- 431520)

AVISOS GENERALES

**Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Segunda Sala Regional Noreste
Expediente: 3889/13-06-02-9**

Actor: Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León

EDICTO

A los trabajadores de la persona moral denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León, con domicilio desconocido. En fecha 1º de octubre de 2013, esta Segunda Sala Regional del Noreste del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, admitió a trámite la demanda en el expediente 3889/13-06-02-9, relativo al juicio contencioso administrativo interpuesto por el C. Miguel Ángel Pérez Morales, en representación de la persona moral denominada Sindicato de Trabajadores al Servicio de la Industria y el Comercio del Estado de Nuevo León, en contra de la resolución contenida en el oficio número 600-48-2013-6598, de fecha 29 de julio de 2013, emitida por el C. Administrador Local Jurídico de Monterrey, a través de la cual resolvió el recurso de revocación número SAT00097/13, en el sentido de confirmar la resolución contenida en el oficio número 500-41-00-02-01-2013-120, de fecha 30 de agosto de 2013, emitida por la Administración Local de Auditoría Fiscal de Monterrey, mediante la cual se le determinaron diversos créditos fiscales; asimismo, ordenó un reparto de utilidades en cantidad total de \$11,329,939.378, y mediante proveído de fecha 04 de abril de 2016, se ordenó emplazar a los trabajadores de la persona moral citada, en su carácter de terceros interesados en el presente asunto por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana; en esa razón, dígaselo a los terceros interesados dentro del juicio de mérito, que al día siguiente de efectuada la última publicación del presente edicto, se tendrán por notificados; por lo que, a partir del día hábil siguiente que surta efectos dicha notificación se les otorga el término legal de cuarenta y cinco días hábiles, a fin de que comparezcan al juicio si a sus intereses conviene.- Así lo proveyó la C. Magistrada Instructora **Licenciada MARÍA ALEJANDRA ROSAS RAMÍREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos, **Licenciado Ismael Soto Alanís**, quien da fe. Rúbricas.

ISA.jmara

San Pedro Garza García, Nuevo León, a 04 de Abril de 2016.

(R.- 431773)

**Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público**

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros A
Oficio No.: 312-2/113816/2016
Exp.: CNBV.312.211.23 (7841)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

BANCO BANCREA, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE

Av. Río de la Plata Oriente No. 102,
Piso 2 Col. Del Valle 66220 San Pedro Garza García, N.L.

AT'N.: LIC. ADRIÁN JORGE LOZANO LOZANO

Director General

Mediante oficio 312-2/113775/2016 de fecha 20 de abril de 2016, esta Comisión aprobó la reforma a la cláusula séptima de los estatutos sociales de esa entidad, con motivo del aumento a su capital social de \$880'000,000.00 a \$980'000,000.00, acordada en asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de marzo de 2016.

Con escrito presentado el 11 de los actuales y en cumplimiento al requerimiento contenido en el oficio antes referido, remiten a esta Comisión copia certificada de la escritura pública 29,692 de fecha 28 de abril del año en curso, otorgada ante la fe del licenciado Héctor Mauricio Villegas Garza, notario número 122 de Monterrey, N.L. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esa misma ciudad el 4 de mayo de 2016, en la que se formalizó la modificación estatutaria de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar la Base Quinta de la "Autorización para la organización y operación de una institución de banca múltiple a denominarse Bancrea, S.A., Institución de Banca Múltiple", contenida en oficio P050/2013 emitido por esta autoridad el 18 de junio de 2013 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio del mismo año, modificada por última vez mediante oficio 312-2/14101/2015 de fecha 11 de diciembre de 2015, publicado en el propio Diario el 19 de enero de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

QUINTA.- El importe de su capital social pagado será de \$980'000,000.00 (novecientos ochenta millones de pesos 00/100) M.N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que presenten a esta autoridad copia de la publicación en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de quince días hábiles contado a partir de la fecha de publicación, la cual deberá efectuarse dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores al de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17, fracción X, 19, fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 18 de mayo de 2016.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero

Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Rúbrica.

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros A

Lic. Víctor Vargas Plata

Rúbrica.

(R.- 432509)

Comisión Federal de Electricidad
Dirección de Administración

Coordinación de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos
Unidad de Enajenación de Bienes Muebles
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA CONSOLIDADA No. LPUEBM0516

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de la Comisión Federal de Electricidad y las Políticas que Regulan la Disposición y Enajenación de los Bienes Muebles de la C.F.E., de sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, se convoca a las Personas Físicas y Morales Nacionales, a participar el día 27 de junio de 2016, en la Licitación Pública Consolidada N° LPUEBM0516 para la venta de los bienes muebles no útiles al servicio de CFE (Desechos ferrosos y no ferrosos), que a continuación se indican:

Lotes	Descripción, Cantidad Aproximada y Unidad de Medida de los Bienes Muebles no Útiles (Desechos ferrosos y no ferrosos)	Valor Mínimo de Venta (sin IVA)	Depósito en Garantía
1 al 89	2'552,569.81 kilogramos aproximadamente, de diversos bienes muebles no útiles correspondientes a: aluminio, acero inoxidable, bronce, cable de aluminio AAC, cable de aluminio ACSR, cable de aluminio con forro, cable de cobre paralelo con forro, *cobre desnudo, conductores eléctricos de cobre con forro, cable de cobre y forro de plástico autosoportado, desecho ferroso de; primera, segunda, tercera, mixto contaminado, vehicular y de tractores, alambre de cobre con papel, medidores de energía eléctrica, gas y potencia, transformadores de corriente, etc. Los cuales se detallan para cada lote en el Anexo N° 1 de las bases de la presente Licitación Pública.	*\$17'815,460.00	*\$1'781,546.00

* El valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas definitivo para cada lote objeto de la presente licitación será publicado en el apartado de avisos de la página electrónica http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx en virtud de que el valor del cobre desnudo se determinará una vez que la Secretaría de la Función Pública publique el valor mínimo para el día 27 de junio de 2016 o comunicarse al teléfono 0155-5229-4400 ext. 84266 y 84227.

Los bienes se localizan en diversos almacenes, cuyos domicilios se detallan en el listado anexo (Anexo N° 6) a las bases de la Licitación. Los interesados podrán adquirir las bases de la Licitación del 10 al 23 de junio de 2016 en días hábiles, consultando la página electrónica de C.F.E., http://www.cfe.gob.mx/ConoceCFE/12_Ventadebienes/Muebles/Paginas/Muebles2016.aspx y realizando el pago de \$2,320.00 I.V.A. incluido, mediante transferencia electrónica bancaria, en la Cuenta CLABE de Banamex 0021 8008 7005 6444 54 a nombre de Comisión Federal de Electricidad, aquellos portales bancarios en el que se requiera obligatoriamente una referencia bancaria, se deberá utilizar de acuerdo a la fecha en que se realice el depósito de la tabla publicada en las Bases de la Licitación, enviando a la Unidad de Enajenación de Bienes Muebles, al correo electrónico oscar.navarro04@cfe.gob.mx con copia a: daniela.gomez@cfe.gob.mx el comprobante del pago efectuado (legible), agregando al mismo los datos del comprador correspondiente: nombre, domicilio, teléfono y correo electrónico, anexando copia del Registro Federal de Contribuyentes y de Identificación Oficial Vigente (credencial IFE, INE o pasaporte), confirmando al teléfono 0155-5229-4400 exts. 84266 y 84227 en horario de 9:00 a 14:00 hrs., en caso de que el interesado efectúe el pago de las bases fuera del periodo establecido para estos efectos, el importe respectivo no será reembolsado. *Los interesados deberán consultar el valor mínimo de venta y el depósito en garantía de las ofertas, definitivos para cada lote bajo lo establecido en las presentes bases para ello. Las personas que hayan adquirido las bases podrán realizar la inspección física de los bienes acudiendo a los lugares donde se localizan del 10 al 23 de junio de 2016 en días hábiles, en horario de 9:00 a 13:00 hrs. El registro de participantes y recepción de la documentación establecida en las bases para participar en la Licitación se

efectuará el día 27 de junio de 2016, en horario de 9:00 a 10:00 hrs. en la Sala de Conferencias, con domicilio en Calle Río Atoyac N° 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, entrando en Calle Río Ródano N° 14, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no presentar en este horario la documentación solicitada, ésta no se recibirá en horario distinto, en virtud de que al concluir el horario citado se iniciará la revisión de la misma, en presencia de los interesados.

Los depósitos en garantía se constituirán mediante Cheques de Caja expedidos por una Institución de Banca Múltiple a favor de Comisión Federal de Electricidad, por el importe establecido para cada uno de los lotes que se licitan (uno o varios cheques). El Acto de Presentación y Apertura de Ofertas se celebrará el día 27 de junio de 2016, a las 12:00 hrs. o una vez concluido el proceso de revisión documental, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Calle Río Atoyac N° 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, en el entendido de que los interesados deberán cumplir con lo establecido en las bases respectivas y en caso contrario no podrán participar en el evento. El Acto de Fallo correspondiente se efectuará el día 27 de junio de 2016, una vez concluido el proceso del Acto de Presentación y Apertura de Ofertas, en la Sala de Conferencias, con domicilio en Río Atoyac N° 97 Piso 11, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, de no lograrse la venta de los bienes una vez emitido el Fallo de la Licitación, se procederá a la Subasta de los Lotes que resulten desiertos en el mismo evento, la cual será de manera ascendente, tomando como valor base de la Subasta, el valor convocado de los Bienes que se licitan. El retiro de los bienes se deberá realizar en un plazo máximo de 50 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en las bases de la Licitación.

Atentamente

Ciudad de México, a 10 de junio de 2016.

Coordinador de Proyectos Especiales y Racionalización de Activos

Mtro. Diódoro José Siller Argüello

Rúbrica.

(R.- 432446)

ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.

AVISO DE DISMINUCIÓN DE CAPITAL SOCIAL

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles (en lo sucesivo, LGSM) y la cláusula Décima Segunda de los Estatutos Sociales de **ESPECIALISTAS EN SEGURIDAD PRIVADA COMERCIAL Y HABITAT, S.A. DE C.V.** (la “Sociedad”), se hace del conocimiento de los Accionistas de la Sociedad en este acto, que con fecha 27 veintisiete de Agosto de 2014 dos mil catorce, se celebró una Asamblea General de Accionistas (la “Asamblea”) en la cual, entre otros temas, se decretó **LA DISMINUCION DE CAPITAL SOCIAL** conforme los términos, que se citan en lo conducente, a continuación:

Que en la “Asamblea”, respecto a la Disminución de Capital Social, se adoptaron las siguientes resoluciones:

a) Se **APROBÓ** y se autorizó la reducción del capital social en su parte fija por la cantidad total de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** con motivo del ejercicio de su derecho de retiro parcial de aportaciones en el capital social de la Sociedad del accionista **César Ricardo Ochoa Ortiz**, por lo que se autoriza el reembolso de capital por la cantidad mencionada.

b) Se **APROBÓ**, que en términos de los estatutos sociales de la Sociedad, la Sociedad gozará de un plazo de hasta 6 seis meses para cubrir al accionista la cantidad de **\$700,000.00 (Setecientos mil pesos 00/100 M.N.)** derivados del reembolso de capital que operará en favor del accionista **César Ricardo Ochoa Ortiz**, por lo que deberá operar el pago de dicha cantidad en cualquier forma prevista por la ley, con la conformidad del accionistas, quien deberá extender el recibo correspondiente.

c) Se **APROBÓ** que el capital social total de la Sociedad quede en la cantidad de **\$750,000.00 (Setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** y por tanto el capital social de la Sociedad queda integrado de la forma que se precisa a continuación estableciendo expresamente los accionistas su conformidad con los porcentajes de participación accionaria.

d) Se **APROBÓ** e instruyo al órgano de administración de la sociedad proceda a la emisión de los títulos accionarios correspondientes e incorporación de los asientos que reflejen la presente resolución de aumento de capital en el libro de actas correspondiente, así como realicen las anotaciones que correspondan

en los libros de registro de accionistas y de variaciones de capital, en términos del artículo 219 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, realizándose la reforma de estatutos correspondiente en los siguientes puntos del Orden del Día de esta asamblea.

Los accionistas que estén interesados en la cancelación de acciones conforme a lo previsto en las disposiciones aplicables, deberán cumplir con las condiciones establecidas en la propia asamblea cuyos términos fueron ya publicitados por este medio.

Guadalajara, Jalisco a 27 de mayo de 2016

Delegado de la Asamblea General de Accionistas de la Sociedad
Especialistas en Seguridad Privada Comercial y Hábitat, S.A. de C.V

José Zapata Landeros

Rúbrica.

(R.- 432519)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias
Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias
UNDER ARMOUR, INC.

VS

LUIS FERNANDO ROMERO GARCÍA

M. 991771 UNDER ARMOUR

Exped.: P.C. 1240/2009 (N-330) 10808

Folio: 14985

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

LUIS FERNANDO ROMERO GARCÍA.

Por escrito presentado en la oficialía de partes de esta Dirección el día 28 de julio de 2009, al cual recayó el folio de entrada **10808**, Manuel Martín Soto Gutiérrez, representante de **UNDER ARMOUR, INC.**, solicitó la declaración administrativa de nulidad del registro marcario citado al rubro, con base en la causal prevista en la fracción II del artículo 151 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a la parte demandada, el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa procedente, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se signa en la Ciudad de México, en la fecha señalada en la etiqueta de este oficio, con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracción IX y 10 del Decreto por el cual se crea el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 6o., 7o. Bis 2, Títulos Sexto y Séptimo y demás aplicables de la Ley de la Propiedad Industrial; 1o., 3o. fracción V, inciso c), subinciso iv), primer guión, Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias, 4o., 5o., 11 fracción IX y último párrafo y 14 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o. fracción V, inciso c), subinciso iv), primer guión, Coordinación Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias, 18 fracciones I a III, V a VIII, XI y XII, 28 y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; y 1o., 3o. y 7o. primer párrafo, incisos d), f), j), k), l), n), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y) y z), y cuarto párrafo del Acuerdo que delega facultades en los Directores Generales Adjuntos, Coordinador, Directores Divisionales, Titulares de las Oficinas Regionales, Subdirectores Divisionales, Coordinadores Departamentales y otros Subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, todos con sus respectivas reformas y/o adiciones según corresponda, y que se encuentran actualmente vigentes.

Atentamente

18 de abril de 2016

La Coordinadora Departamental de Cumplimiento de Ejecutorias.

Lic. Yunuen Ekaren Romero Mandujano.

Rúbrica.

(R.- 432381)

TERCERA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Hidalgo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y POR LA LIC. EDNA GERALDINA GARCÍA GORDILLO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE SALUD Y DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, CON LA ASISTENCIA DE LA COMISIONADA ESTATAL DE LA COMISIÓN PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS DEL ESTADO DE HIDALGO (COPRISEH), BIOL. ROSA GABRIELA CEBALLOS OROZCO, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Finanzas y Administración, el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asistido por la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH); y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Finanzas y Administración, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción II, y 25, fracciones I, V y XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 2, 9, fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
2. Que la Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13, fracción XII, y 35, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 4, fracción II y 5 apartado A, fracción VII, de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 1, 2, 3, fracción X, 4, 7, fracción I, 11, 12, fracciones I y X, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 26 de enero de 2015, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, Lic. José Francisco Olvera Ruíz, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con los artículos 1, 7, fracción VII, 23 y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 5, fracción I y 8, fracciones I, III, XVII y XXV, del Decreto que crea la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud del Estado, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 16 de marzo de 2014, expedido por el entonces Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Hidalgo, Lic. Pedro Luis Noble Monterrubio, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Boulevard de la Minería No. 130, Fraccionamiento La Puerta de Hierro, C.P. 42086, en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 73, 81, 82, 83, 86 y 87, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 13, fracciones II y XII, 25, fracciones I, V, XI y 35, fracciones X y XIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; 3, apartado B, fracciones II, III, IV y V, incisos a), b), c), d), e), de la Ley de Salud para el Estado de Hidalgo; 2, 9, fracción I, 11, 14 fracción XXXVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración; 1, 2, 3, fracciones I y X, 4, 6, 7, fracciones I, VII, 11, 12, fracciones I y X, 23, y 24, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19, de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$6,642,324.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$2,207,735.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$8,850,059.00 (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Administración de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula Cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas y Administración, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los tres días hábiles siguientes a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".
- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere "LA SECRETARÍA" a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a los compromisos establecidos en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo a "LA SECRETARÍA", a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD", estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV.** Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Administración, a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, en un plazo no mayor a tres días hábiles, a efecto de que esta última esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V.** Informar, mediante la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD” íntegramente a la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI.** Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII.** Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través de la Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII.** Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX.** Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X.** Facilitar, por conducto de la Secretaría de Salud del Estado de Hidalgo, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI.** Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- XII.** Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII.** Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.-
“LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar a la Secretaría de Salud de “LA ENTIDAD”, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Administración de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones federales aplicables.

En caso contrario “LA ENTIDAD” se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

**ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACIÓN DE RECURSOS**

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: HIDALGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$936,833.00	\$1,255,231.00	\$2,192,064.00
	Rastros	\$394,456.00		\$394,456.00
	Zoonosis/Brucelosis			
	Productos de la Pesca			
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$284,127.00	\$155,000.00	\$439,127.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$146,976.00		\$146,976.00
	Mesa Saludable - PROMESA			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos			
	Marea Roja			
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$294,682.00	\$185,000.00	\$479,682.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$692,672.00	\$285,504.00	\$978,176.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$403,763.00	\$327,000.00	\$730,763.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario			
	Cuerpos de Agua Dulce			
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
	Agua Segura para protección de la salud de la población			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$571,684.00		\$571,684.00
	Análisis de Medicamentos			
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$196,535.00		\$196,535.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	\$755,149.00		\$755,149.00
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
	Legionella			
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00		\$345,149.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$110,000.00		\$110,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$755,149.00		\$755,149.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas			
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	\$755,149.00		\$755,149.00
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$6,642,324.00	\$2,207,735.00	\$8,850,059.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$936,833.00												\$936,833.00
	Rastros	\$394,456.00												\$394,456.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$284,127.00												\$284,127.00
	Plaguicidas en Alimentos	\$146,976.00												\$146,976.00
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$294,682.00												\$294,682.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$692,672.00												\$692,672.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$403,763.00												\$403,763.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
	POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$571,684.00											
Análisis de Medicamentos														
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$196,535.00												\$196,535.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	\$755,149.00												\$755,149.00
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
	Legionella													
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00												\$345,149.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$110,000.00												\$110,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$755,149.00												\$755,149.00
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas													
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	\$755,149.00												\$755,149.00
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$6,642,324.00												\$6,642,324.00

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$1,255,231.00												\$1,255,231.00
	Rastros													
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca													
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$155,000.00												\$155,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja													
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$185,000.00												\$185,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$285,504.00												\$285,504.00
	Agua de Calidad Físicoquímica	\$327,000.00												\$327,000.00
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario													
	Cuerpos de Agua Dulce													
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia													
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco													
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
Tatuajes														
	Legionella													
EMERGENCIAS	Emergencias													
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático													
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica													
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas													
	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$2,207,735.00												

- TOTAL															
TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL	
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$2,192,064.00												\$2,192,064.00	
	Rastros	\$394,456.00												\$394,456.00	
	Zoonosis/Bruceosis														
	Productos de la Pesca														
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$439,127.00												\$439,127.00	
	Plaguicidas en Alimentos	\$146,976.00												\$146,976.00	
	Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos														
	Marea Roja														
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$479,682.00												\$479,682.00	
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$978,176.00												\$978,176.00	
	Agua de Calidad Fisicoquímica	\$730,763.00												\$730,763.00	
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario														
	Cuerpos de Agua Dulce														
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo														
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación														
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac														
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)														
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos														
	Plaguicidas en Agua de Consumo														
	Prevención del Cólera														
	Agua Segura para protección de la salud de la población														
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$571,684.00												\$571,684.00	
	Análisis de Medicamentos														
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$196,535.00												\$196,535.00	
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias														
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales														
	Manejo Integral de Plagas														
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria														
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitarios	\$755,149.00												\$755,149.00	
	Fortalecimiento del Sistema de Información														
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria														
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios														
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario														
	Tatuajes														
	Legionella														
EMERGENCIAS	Emergencias	\$345,149.00												\$345,149.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$110,000.00												\$110,000.00	
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático														
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$755,149.00												\$755,149.00	
	Plomo en Loza Vidriada														
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas														
	Muerte Materna														
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión														
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	\$755,149.00												\$755,149.00	
	Infecciones Nosocomiales														
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas														
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.														
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas														
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos														
TOTAL		\$8,850,059.00												\$8,850,059.00	

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

ANEXO 3

**PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016**

ENTIDAD: HIDALGO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-HGO.-13/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.				1									1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.				1									1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			25	42	47	48	48	47	47	51	30		385
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1				1			1	3
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.					1				1			1	3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				1		1		1					3
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.					30%		65%		100%				100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.					30%		65%		100%				100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.					1								1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.					1								1
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.											1		1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.					1			1					2
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.													
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.													
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.													
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .													
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.													
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.													
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.													
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.													
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .													
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.													
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Uso Ilegal de Clenbuterol	Proteger a la población del consumo de clenbuterol en productos de bovino sin procesar.	38. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de carne y vísceras de bovino.	1												1
			39. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS. Realizando muestreo en una relación 60 de carne/40 de vísceras con el fin de dar seguimiento al programa de muestreo implementado durante los periodos previos.					1								1
			40. Número de determinaciones de carne y vísceras para análisis de clenbuterol.				5	6	6	6	6	6	6	6		47
			41. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			42. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos con base en los resultados del muestreo.					1				1			1	3
			43. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1				1			1	3
			44. Elaborar, implementar y evaluar un programa de comunicación y/o difusión, en materia sanitaria, con el fin de dar a conocer los riesgos de intoxicación por clenbuterol a la población en general, derivados del consumo de vísceras y carne, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			45. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a la industria, organismos públicos y privados, así como a la población en general con el propósito de dar a conocer los riesgos derivados del consumo de vísceras y carne posiblemente contaminadas por clenbuterol, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
	Plaguicidas en Alimentos	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en alimentos	46. Actualizar el censo de puntos de venta que contenga volúmenes de los alimentos priorizados.	1												1
			47. Dar seguimiento al programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.				1									1
			48. Toma y análisis de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para determinación de plaguicidas.									5	5			10
			49. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.										1	1		2
			50. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.												1	1
			51. Elaboración de los informes de resultados del seguimiento del programa de manejo de riesgos.												1	1
			52. Elaborar un informe sobre los principales cultivos de la región y plaguicidas empleados para su producción, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015					1								1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	67. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.													
			68. Asistir al curso de capacitación del proyecto.													
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.					1								1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			10	19	30	30	30	30	30	30	25		234
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.					1				1		1		3
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.						1				1		1	3
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%		100%		100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.				1									1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.				50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.					100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%		100%		100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%		100%		100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Agua de Calidad Fisicoquímica	Proteger a la población del riesgo fisicoquímico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano en las regiones identificadas en el país.	83. Toma de determinaciones para análisis fisicoquímico con base en los analitos priorizados por la entidad federativa.			20	20	20	25	25	20	25	20	25		200
			84. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			85. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general los riesgos asociados al consumo de agua potencialmente contaminada, y la forma de prevenirlos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.							30%		65%		100%		100%
	Playas limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	Contar con información automatizada sobre la calidad bacteriológica del agua de mar.	86. Realizar los monitoreos mensuales y pre-vacacionales de las playas prioritarias e informar los resultados a la COFEPRIS y publicar la información en las páginas electrónicas estatales.													
			87. Asistencia a las reuniones convocadas por los Comités de Playas.													
			88. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general, los resultados de los muestreos y análisis realizados por el Sistema Federal Sanitario en los distintos destinos turísticos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Cuerpos de Agua Dulce	Contar con información bacteriológica de los principales cuerpos de agua dulce con el fin de prevenir riesgos a la salud de la población bañista	89. Informar a la CEMAR el universo de cuerpos de agua dulce que serán incluidos en el Proyecto, indicando la cantidad y ubicación de los puntos de muestreo.													
			90. Elaborar un programa de muestreo anual, en el que se considerarán los puntos a monitorear de los cuerpos de agua dulce.													
			91. Realizar monitoreos mensuales de los cuerpos de agua dulce incluidos en el proyecto, para la determinación de <i>E. Coli</i> , con el fin de contar con resultados mensuales de los puntos de muestreo seleccionados.													
			92. Enviar a la Comisión de Evidencia y Manejo de Riesgos, los resultados microbiológicos al finalizar el muestreo correspondiente de manera mensual.													

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Agua	Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo (Albercas)	Reducir riesgos sanitarios originados por el uso de agua de albercas, mediante el control y vigilancia de las condiciones de operación, mantenimiento de las instalaciones y el monitoreo de los parámetros físicoquímicos y microbiológicos del agua.	103. Actualización de censo de establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo (centros vacacionales, clubes deportivos, balnearios, centros de enseñanza, hoteles, moteles, desarrollos turísticos y parques acuáticos).													
			104. Seleccionar los establecimientos a incluir en el muestreo 2016 priorizados en la entidad federativa.													
			105. Visitas de verificación sanitaria a los establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.													
			106. Monitoreo mensual y/o pre-vacacional en establecimientos relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo.													
			107. Elaborar un informe de las condiciones sanitarias y calidad del agua con base en los monitoreos efectuados.													
			108. Realizar la vinculación y concertación con el sector privado para difusión de la normatividad sanitaria correspondiente.													
			109. Realizar pláticas de difusión dirigidos a prestadores de servicios relacionados con el manejo de agua de contacto de uso recreativo, a fin de dar a conocer las medidas sanitarias de acuerdo a la normatividad aplicable.													
			110. Realizar capacitación sobre la verificación de los establecimientos del Proyecto de Calidad Sanitaria de Agua de Contacto de Uso Recreativo al personal operativo de las Coordinaciones de Protección Sanitaria.													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos	Realizar un diagnóstico de la presencia de hidrocarburos en agua de fuentes de abastecimiento, derivados de la actividad de la industria petrolera en el Estado.	111. Toma de muestras para análisis de la concentración de hidrocarburos aromáticos policíclicos.													
			112. Realizar notificación de resultados a los Organismos Operadores de Agua.													
			113. Instrumentación de comunicación de riesgos a la población.													
	Plaguicidas en Agua de Consumo	Proteger a la población de los riesgos potenciales por residuos de plaguicidas presentes en el agua de uso y consumo humano de origen de las fuentes de abastecimiento formales	114. Elaborar un censo sobre los principales cultivos de la región y los plaguicidas empleados para su producción.													
			115. Selección de municipios y/o localidades de mayor riesgo para implementar el programa de muestreo para la determinación de plaguicidas en agua de uso y consumo humano.													
			116. Toma y análisis de muestras de agua para determinación de plaguicidas con priorización.													
			117. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			118. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			119. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													

				Meta Programada Mensual													
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL	
Agua	Prevención del Cólera	Proteger a la población del riesgo de cólera por la exposición a agua y alimentos.	120. Elaborar un informe estatal de las localidades priorizadas para realizar monitoreos de <i>Vibrio Cholerae</i> .														
			121. Monitoreo de agua para uso y consumo para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en la red y pozos, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.														
			122. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en sistemas de descargas, en las localidades priorizadas para identificar su prevalencia.														
			123. Monitoreo de agua residual para la determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en hospitales, en localidades priorizadas para identificar su prevalencia.														
			124. Monitoreo de alimentos para determinación de <i>Vibrio Cholerae</i> en Alimentos: hortalizas, quesos, pescados y mariscos; en las localidades priorizadas para determinar su prevalencia.														
			125. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos estatal.														
	Agua Segura para protección de la salud de la población	Impulsar la implementación de un Programa de Seguridad del Agua con la participación de los Municipios con el fin de proteger a la salud de la población.	126. Elaborar el diagnóstico de riesgos sanitarios en el estado relacionados con la calidad del agua de uso y consumo humano mediante el Análisis de Peligros y Puntos Críticos de Control (APPCC) mediante un sistema que identifica, evalúa y controla riesgos significativos para la seguridad del agua para consumo humano.														
			127. Desarrollar un Plan de Seguridad del Agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incluyendo las diferentes etapas del Sistema de Agua incluyendo, Captación, Potabilización, Almacenamiento, y Distribución del agua hasta el usuario final, de manera coordinada con los actores clave para su implementación (Presidencia Municipal, CONAGUA, Organismo Operador del Agua, Comisión Estatal de Protección contra Riesgos Sanitarios).														
			128. Fortalecer la vigilancia de la calidad del agua con base en el diagnóstico de riesgos sanitarios, incrementando el muestreo microbiológico del agua de uso y consumo humano.														
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFBVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%	
			130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%		
			131. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM-220-SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	10		
			132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1								1		
			133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1			1		2		

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Manejo Integral de Plagas	Disminuir el contacto involuntario con los plaguicidas y así preservar la salud de la población a través de la incorporación del manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad.	153. Integrar un padrón de establecimientos de manejo integral de plagas en los servicios urbanos de fumigación que se ofrecen en la Entidad indicados por la COFEPRIS (con aviso de funcionamiento).													
			154. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos que solicitan este servicio, en la Entidad con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.													
			155. Seleccionar las Demarcaciones Territoriales y establecimientos prioritarios para implementar el plan de manejo integral.													
			156. Visitas de verificación sanitaria, Norma Oficial Mexicana 256.- Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas.													
			157. Capturar los resultados obtenidos.													
			158. Elaborar y revisar trimestralmente el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados.													
	Sistematización del Procedimiento de Verificación Sanitaria	Optimizar el proceso de verificación sanitaria, mediante su sistematización.	159. Adquisición de los insumos, equipos y servicios de Internet necesarios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real de los diferentes Programas y Proyectos.													
			160. Contratación de los servicios para la realización de las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			161. Capacitación del personal en el manejo del software a utilizar para las verificaciones sanitarias en tiempo real.													
			162. Realización de prácticas en campo para evaluar el aprendizaje obtenido durante la capacitación.													
			163. Visitas de verificación utilizando el procedimiento sistematizado.													
			164. Evaluación del funcionamiento del sistema implementado, a través de la elaboración de un informe, a fin de hacer eficiente el procedimiento de verificación sanitaria.													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.	Fortalecer el análisis y manejo de riesgos mediante el uso de Sistemas de Información Geográfica.	165. Fortalecimiento de la Evaluación y Manejo de Riesgos del Proyecto Agua de Calidad Fisicoquímica con los resultados obtenidos del Sistema de Información Geográfica durante 2015			1										1
			166. Captura de los resultados de análisis fisicoquímico de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			167. Gestionar ante las instancias Federales y Estatales competentes la implementación de acciones preventivas o correctivas derivadas de la Evaluación de Riesgos					1								1
			168. Captura de resultados de los análisis microbiológicos de agua de uso y consumo humano en el Sistema de Información Geográfica.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			169. Capacitación sobre la administración del Sistema de Información Geográfico dirigida a personal técnico de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.					1								1

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Verificación Focalizada	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario	Coordinar, organizar y promover actividades de fomento sanitario a través de la aplicación de esquemas de comunicación y capacitación entre los sectores público, social y privado con la finalidad de generar una mejora continua tanto en los funcionarios como en los procesos sanitarios competencia de la Dirección.	187. Elaborar e implementar un plan anual de capacitación.													
			188. Apoyar en las actividades de capacitación en los proyectos prioritarios federales de fomento sanitario en la entidad.													
			189. Desarrollar y promover campañas de difusión y comunicación de riesgos.													
			190. Supervisión de las actividades de capacitación en las jurisdicciones sanitarias.													
			191. Realizar seguimiento a la capacitación en las jurisdicciones sanitarias.													
			192. Reproducir, adquirir y distribuir materiales de fomento sanitario.													
	Tatuajes	Coadyuvar a la prevención de enfermedades transmitidas por las malas técnicas de tatuajes, micropigmentaciones o perforaciones.	193. Capacitar a tatuadores, micropigmentadores o perforadores, sobre las técnicas y buenas prácticas en el manejo de material y equipo.													
			194. Visitas de verificación a establecimientos del giro.													
			195. Promover la instrumentación de los diferentes medios impresos de comunicación y difusión.													
			196. Realizar acciones de fomento a la población en general sobre los riesgos de tatuarse.													
			197. Participación en expos y eventos masivos, para la aplicación de vacunas y verificación.													
			198. Elaborar un padrón de establecimientos cuya actividad esté relacionada con tatuajes, micropigmentación y perforaciones.													
	Legionella	Proteger la salud de la población visitante, nacional y extranjera de la bacteria <i>legionella pneumophila</i> .	199. Reuniones Informativas.													
			200. Verificaciones.													
			201. Muestreos ambientales.													
Emergencias	Emergencias	Protección a la salud de la población contra riesgos sanitarios derivados de emergencias sanitarias.	202. Enviar la notificación de los eventos en un plazo no mayor a 60 minutos (inmediato) del conocimiento de ocurrencia e independientemente de la magnitud, deberá incluir la información preliminar, que permita iniciar la atención del evento; el seguimiento se realizará en los formatos previamente establecidos por la COFEPRIS que incluyan los recursos utilizados en plazo no mayor a: 1 día para eventos de brotes por enfermedades infecciosas y/o emergentes y muestras positivas a <i>Vibrios</i> ; 1 día para infecciones nosocomiales; 5 días en desastres naturales (p.ej. huracanes); 3 días en exposición a otros agentes y 8 días en acciones preventivas.				100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			203. Enviar los informes mensuales de emergencias sanitarias en los formatos establecidos por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias. Sólo se deberá incluir los eventos que fueron notificados en tiempo y forma durante el periodo reportado.				1	1	1	1	1	1	1	1	1	9
			204. Enviar el informe anual de emergencias sanitarias en el formato establecido por la COFEPRIS para el proyecto de emergencias.												1	1
			205. Gestionar y diseñar en base a sus necesidades la capacitación en materia de emergencias sanitarias para los brigadistas de protección contra riesgos sanitarios desde nivel local al estatal.						1							1
			206. Adquirir los insumos básicos, equipo, uniformes y materiales para la atención de emergencias sanitarias, para distribuir a las jurisdicciones sanitarias y/o coordinaciones de protección contra riesgos; considerando sus aspectos socio-geográficos, el registro de eventos atendidos y la priorización establecida en el catálogo autorizado para ejercer el presupuesto FASSC, previa validación del área operativa correspondiente.					1						1		2

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.					1								1
			208. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.								1					1
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable considerando el Plan Estatal de Cambio Climático	209. Presentación de las actividades propias de la implementación del concepto Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático ante los diferentes actores, para el seguimiento del plan.													
			210. Realización de Reuniones de trabajo con los municipios.													
			211. Reunión Nacional y Regional de Cambio Climático.													
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	212. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.	1												1
			213. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.					1								1
			214. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.				5	5	8	8	7	7	5	5		50
			215. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.					1	1	1	1	1	1	1	1	8
			216. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.						1							1
			217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.							1						1
			218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.					1					1			2
			219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de gabinetes radiológicos del sector público y social, para la promoción de los trámites de autorizaciones sanitarias en gabinetes radiológicos													
			220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.													
			221. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.													
			222. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.													
			223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.													
			224. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.													
			225. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.													
			226. Implementar el servicio de dosimetría para personal que realiza acciones de vigilancia en gabinetes radiológicos.													

[illegible]

				Meta Programada Mensual														
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Especifica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL		
Salud Ocupacional	Uso de Plaguicidas	Reducir la población expuesta a riesgos por plaguicidas.	240. Actualizar el censo de jornaleros agrícolas, establecimientos de manejo integral de plagas y zonas de producción en la entidad federativa.															
			241. Elaborar un Programa de Muestreo para la determinación de Plaguicidas en Alimentos, tomando como base los alimentos priorizados en la entidad federativa.															
			242. Elaborar un informe de los productos de fumigación principalmente utilizados que incluya giros de establecimientos con mayor solicitud del servicio y las temporadas de mayor consumo por cada uno.															
			243. Realizar muestreo con base en el Programa de Muestreo Establecido.															
			244. Capturar los resultados obtenidos en la Base de datos Establecida.															
			245. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.															
			246. Realizar cursos de capacitación a capacitadores en materia del buen uso y manejo de agroquímicos.															
			247. Implementar estudio de percepción de riesgos en las regiones de mayor prioridad para la actividad															
			248. Realizar cursos de capacitación y/o pláticas a personal ocupacionalmente expuesto a los agroquímicos.															
			249. Realizar campañas de comunicación y/o difusión de riesgos en las regiones seleccionadas por la entidad federativa.															
			250. Realizar visitas de verificación a campos agrícolas.															
			251. Realizar visitas de verificación sanitaria a establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas con base en la Norma Oficial Mexicana 256.															
			252. Realizar visitas de Verificación Sanitarias a Empresas Comercializadoras de plaguicidas y/o sustancias afines.															
			253. Dictaminación de Actas de Comercializadoras de Plaguicidas y/o sustancias afines.															
			254. Realizar capacitación y/o pláticas acerca del Plan de Manejo de Envases Vacíos (triple lavado y disposición final de envases vacíos).															
			255. Participar en Reuniones con instituciones para impulsar la creación de centros de acopio temporal (CAT'S) y centros de acopio primario (CAP'S) de envases vacíos de plaguicidas.															
			256. Realizar cursos de capacitación/actualización al personal médico y/o personal de enfermería de las diferentes instituciones del sector de salud tanto público o privados sobre "Diagnóstico y tratamiento de las intoxicaciones por plaguicidas y/o agroquímicos".															
			257. Coordinar con brigadas de salud acciones de servicio médico a personal jornalero en los campos agrícolas como análisis, consulta médica, consulta dental, vacunas, medicamentos, recetas para tratamientos médicos.															
			258. Realizar reuniones en coadyuvancia con instituciones encargadas de coordinar, asegurar y vigilar el uso adecuado y el manejo racional de los plaguicidas, fertilizantes y sustancias tóxicas.															
			259. Asistencia a la Reunión Nacional del Proyecto.															
			260. Realizar reuniones del COESPLAFEST para dar seguimiento a las acciones programadas del proyecto.															

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Atención Médica	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión	Establecer criterios y lineamientos para llevar a cabo evaluación en los establecimientos.	286. Visitas de verificación sanitaria a Unidades Hospitalarias.													
			287. Dictaminación de las actas de verificación.													
			288. Implementar programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en conjunto con el Centro Estatal de la Transfusión Sanguínea con el tema de Medicina Transfusional.													
			289. Recepción, valoración y autorización de libros de ingresos y egresos de sangre y componentes sanguíneos.													
			290. Concentrar informes mensuales de los establecimientos médicos en el estado y a su vez enviarlos al centro nacional de la transfusión sanguínea.													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos	Fortalecer el control sanitario a unidades médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención, y Laboratorios de Análisis Clínicos.	291. Actualización del censo de Unidades Médicas de Primer y segundo Nivel de Atención, Públicas y Privadas.	1												1
			292. Elaborar un diagnóstico del cumplimiento sanitario de las Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel Públicas y Privadas.				1									1
			293. Vigilancia Sanitaria de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel de Atención Públicas y Privadas.				25	25	25	25	25	25	30	30		210
			294. Dictamen de Visitas de Verificación de Unidades Médicas de Primer y Segundo Nivel.					25	25	25	25	25	25	30	30	210
			295. Visitas de verificación a Unidades Hospitalarias.													
	Infecciones Nosocomiales	Identificar factores de riesgo de las Infecciones Nosocomiales en Unidades Hospitalarias del Sistema de Salud de Estatal, reforzar e implementar medidas preventivas de calidad y de Fomento Sanitario que contribuyan a la prevención y control de las infecciones nosocomiales.	296. Dictaminación de las actas de verificación.													
			297. Realizar acciones de fomento sanitario con los sectores público, privado y social para prevenir y controlar infecciones de tipo epidemiológico.													
			298. Implementar un programa de capacitación al personal de unidades de atención médica en prevención y control de infecciones nosocomiales.													
			299. Llevar a cabo inspección y vigilancia aleatoria de las unidades hospitalarias del sector público, privado y social reportadas con casos de infecciones nosocomiales, para constatar el cumplimiento del tratamiento adecuado de acuerdo a la normatividad sanitaria vigente.													
			300. Recopilar notificaciones de infecciones nosocomiales generadas por cada unidad de atención médica en la Entidad.													
			301. Realizar monitoreo ambiental.													
			302. Toma y análisis de muestras ambientales.													
			303. Elaborar un censo de puntos de venta de frutas, verduras y hortalizas de los productos priorizados.													
Sanidad en Productos Agrícolas	Sanidad en Productos Agrícolas	Proteger a la población de riesgos potenciales microbiológicos y fisicoquímicos presente en frutas, verduras y hortalizas.	304. Seleccionar las localidades/establecimientos para implementar el programa de muestreo.													
			305. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de <i>salmonella</i> .													
			306. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			307. Toma y análisis de muestras de productos priorizados para la determinación de plaguicidas organofosforados y organoclorados.													
			308. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos de la Entidad.													
			309. Elaborar un programa de manejo de riesgo y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			310. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgo con base en los lineamientos.													

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas- ingresadas) X 100 Representa 4 reportes a lo largo del año				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se consideraran como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).										100%	100%		
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. <u>Indicador:</u> Autorización vigente Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.											100%	100%	

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35)												100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Administración, **Aunard Agustín de la Rocha Waite**.- Rúbrica.- La Secretaria de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Hidalgo, **Edna Geraldina García Gordillo**.- Rúbrica.- La Comisionada Estatal de la Comisión para la Protección contra Riesgos Sanitarios del Estado de Hidalgo (COPRISEH), **Rosa Gabriela Ceballos Orozco**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico en materia de transferencia de recursos que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Quintana Roo, para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como la Red Nacional de Laboratorios, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. MIKEL ANDONI ARRIOLA PEÑALOSA, TITULAR DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS RAÚL ALATORRE VALLARINO, SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS Y, POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL C.P. JUAN PABLO GUILLERMO MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE FINANZAS Y PLANEACIÓN Y EL DR. JUAN LORENZO ORTEGÓN PACHECO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS ESTATALES DE SALUD, CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, DR. JORGE ANTONIO GONZÁLEZ ORLAYNETA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos del artículo 9 de la Ley General de Salud.
- II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los Convenios Específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos determine por "LA ENTIDAD", el titular de la Secretaría de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud y el titular de la Secretaría de Finanzas y Planeación, con la asistencia del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud; y por "LA SECRETARÍA", el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Secretario General de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARÍA":

1. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud, 1, 2, 3 y 10, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cuyo objeto es el ejercicio de las atribuciones en materia de regulación, control y fomento sanitarios conforme a la Ley General de Salud.
2. Que su representante, en su carácter de Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, tiene la competencia y legitimidad para suscribir el presente Convenio Específico, según se desprende de lo previsto en los artículos 17 bis y 17 bis 1, de la Ley General de Salud; 1, 2 inciso C, fracción X, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 10, fracciones XVI y XVII, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".
3. Que dentro de las funciones del Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se encuentran las de representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo, participar, en el ámbito de su competencia, en los mecanismos de coordinación y concertación que se establezcan con las autoridades federales, estatales y municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.
4. Que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios tiene conferidas, entre otras facultades, la de efectuar la evaluación de riesgos a la salud en las materias de su competencia; instrumentar la política nacional de protección contra riesgos sanitarios en materia de medicamentos, insumos para la salud y sustancias tóxicas o peligrosas para la salud; ejercer el control y la vigilancia sanitaria de los productos señalados, de las actividades relacionadas con éstos y de los

establecimientos destinados al proceso de dichos productos; evaluar, expedir o revocar las autorizaciones de los productos citados y de los actos de autoridad que para la regulación, en el control y fomento sanitario se establecen o deriven de la Ley General de Salud, así como imponer sanciones y aplicar medidas de seguridad, en las materias de su competencia, de conformidad con lo previsto por el artículo 17 bis, de la Ley General de Salud y 3, fracciones I, VII y X, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

5. Que el Secretario General, participa en la suscripción del presente Convenio Específico en términos del artículo 19, fracción XV, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
6. Que cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento.
7. Que existe aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016 para las Entidades Federativas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2015.
8. Que para efectos del presente Convenio Específico señala como domicilio el ubicado en calle Oklahoma número 14, colonia Nápoles, Delegación Benito Juárez, código postal 03810, México, Distrito Federal.

II. Declara “LA ENTIDAD”:

1. Que el Secretario de Finanzas y Planeación, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción III, 30, fracción VII y 33, fracciones VIII y XVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 10 de agosto de 2015, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
2. Que el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 3, 4, 16, 19, fracción XI, 30, fracción VII y 41, fracciones IX, XXVI y XXVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1 y 10, fracción XII del Decreto número 25 por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud; 37, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de junio de 2013, respectivamente, expedido por el Gobernador del Estado de Quintana Roo, Lic. Roberto Borge Angulo, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
3. Que el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, participa en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con el artículo 39, fracción VIII y 55, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud, y acredita su cargo mediante nombramiento de fecha 4 de junio de 2013, expedido por el Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, Dr. Juan Lorenzo Ortégón Pacheco, mismo que en copia fotostática simple se adjunta al presente instrumento, para formar parte integrante de su contexto.
4. Que dentro de las funciones de la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, se encuentran las de consolidar las acciones de control y fomento sanitario de bienes y servicios, insumos para la salud, control sanitario de publicidad, regulación de servicios de salud, coadyuvar así a la conservación y mejoramiento de la salud pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 55, del Reglamento Interior de los Servicios Estatales de Salud.
5. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento son el fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de protección contra riesgos sanitarios, así como el fortalecimiento de la red nacional de laboratorios.
6. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, 2o. piso, Av. 22 de enero No. 1, entre Héroes y Juárez, Colonia Centro, C.P. 77000, en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan.

Aplicando al objeto del presente Convenio Específico, lo dispuesto en los artículos 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 26 y 39, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 44, de la Ley de Planeación; 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, 9, 13, 17 bis, 17 bis 1, 19, de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 6, 36 y 38, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 3 y 10, fracción XVI, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; los "Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013; así como en los artículos 2 y 10, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 3, 16, 27, 30, fracciones I, II, III, VII y XVI, 33 y 41, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo y; demás disposiciones legales aplicables, las partes celebran el presente Convenio Específico al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico y los Anexos 1, 2 y 3 que forman parte del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestales federales a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA", en términos de los artículos 9, 13, 17 bis y 19 de la Ley General de Salud, que permitan a "LA ENTIDAD" en el ejercicio fiscal 2016 en materia de protección contra riesgos sanitarios, fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, en los plazos y términos establecidos en los Anexos 1, 2 y 3, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos presupuestales federales transferidos; el tiempo de ejecución de los compromisos que sobre el particular asume "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA" y; los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Con el objeto de asegurar la efectiva aplicación de los recursos presupuestales transferidos mediante el presente Convenio Específico, las partes se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas, sus Anexos 1, 2 y 3, así como lo estipulado en "EL ACUERDO MARCO" y, a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio Específico, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARÍA" transferirá a "LA ENTIDAD", con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, recursos presupuestarios federales que se aplicarán exclusivamente a los conceptos hasta por los importes que se indican a continuación:

CONCEPTO	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		IMPORTE
Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$4,061,179.00 (CUATRO MILLONES SESENTA Y UN MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)
"Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios" (Laboratorio Estatal de Salud Pública)	Ramo 12	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud a la Comunidad	\$3,000,200.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
	TOTAL		\$7,061,379.00 (SIETE MILLONES SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)

Los recursos a que se refiere el cuadro anterior, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas y Planeación de "LA ENTIDAD", en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto de acuerdo al numeral I de la cláusula cuarta del Acuerdo Marco, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados para efectos de comprobación de su ejercicio, fiscalización y rendición de cuentas. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales

federales en la Secretaría de Finanzas y Planeación, ésta se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud (unidad ejecutora definida en la Cláusula Cuarta, fracción III de "EL ACUERDO MARCO"), en la cuenta bancaria específica productiva que previamente aperturará esta última, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos Federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter Federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto del presente instrumento.

La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento del presente Convenio Específico y podrá ser causa de reintegro de los recursos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las infraestructuras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos:

PARÁMETROS

"LA SECRETARÍA" verificará, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios que los recursos presupuestales señalados en esta Cláusula, sean destinados únicamente para la realización de los conceptos a que se refiere la Cláusula Primera del presente instrumento, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

- a) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios transferirá los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente al fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para fortalecer la Red Nacional de Laboratorios, citados en la Cláusula Primera del presente Convenio Específico y conforme a lo estipulado en los Anexos 1, 2 y 3, que forman parte integrante de su contexto, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con la ejecución de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, con el programa físico financiero de infraestructura, de equipamiento y, adquisición de insumos, que contribuyan o fortalezcan al desarrollo de las acciones de protección contra riesgos sanitarios, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".
- b) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas conforme a lo acordado para este fin con "LA ENTIDAD", a efecto de observar los avances en el desarrollo de las actividades descritas en los Anexos del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento, solicitando a "LA ENTIDAD", la entrega del reporte fotográfico y escrito de los avances de la infraestructura y su equipamiento, así como de la "relación de gastos", que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en esta Cláusula.

Los documentos que integran la relación de gastos, deberán reunir los requisitos que enuncian los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y, serán enviados vía electrónica las copias certificadas a "LA SECRETARÍA" a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

- c) La Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARÍA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de conformidad con el Anexo 1 del mismo, o bien, en contravención a sus Cláusulas, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD", en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de "EL ACUERDO MARCO".

- d) Los recursos presupuestales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DEL DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio Específico, se aplicarán a los conceptos que indica la misma, los cuales tendrán los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas que se mencionan en el Anexo 3, el cual será sustanciado y validado en la Memoria de Cálculo que genere “LA SECRETARÍA” a través de las unidades administrativas competentes de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. Dicho Anexo 3 debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico forma parte integrante de su contexto.

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula Segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva para fortalecer la ejecución y desarrollo del programa y proyectos federales de Protección contra Riesgos Sanitarios, así como para el fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios, mismos que se encuentran descritos en el Anexo 3 del presente Convenio Específico.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por “LA ENTIDAD” en su contabilidad y se rendirán en su Cuenta Pública correspondiente, sin que por ello pierdan su carácter federal, por lo que su asignación, ejercicio, ejecución y comprobación deberán sujetarse a las disposiciones federales aplicables.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, deberán aplicarse, en su caso, en la misma proporción a los conceptos previstos en la Cláusula Primera.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos quedan a cargo de “LA ENTIDAD”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD”.- “LA ENTIDAD”, adicionalmente a los compromisos establecidos en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

- I. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento en los conceptos establecidos e importes indicados en la misma, en los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores, metas y calendarización previstos en la Cláusula Tercera y en los Anexos 2 y 3, respectivamente, de este instrumento, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.
- II. Entregar trimestralmente, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud a “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la relación de gastos sobre las erogaciones efectuadas.
- III. Registrar en su contabilidad los recursos presupuestarios federales que reciba, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y aquella información relativa a la rendición de informes sobre las finanzas públicas y la Cuenta Pública local ante su Congreso. Asimismo, se compromete a mantener bajo su custodia, a través de la unidad ejecutora la documentación comprobatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, hasta en tanto la misma le sea requerida por “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, en su caso, por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o los órganos fiscalizadores competentes, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá contener el sello que indique el nombre del programa, origen de los recursos y el ejercicio al que corresponda, además deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, deberán expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo entre otros: domicilio, Registro Federal de Contribuyentes y conceptos de pago.

- IV. Ministrar los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento, por medio de la Secretaría de Finanzas y Planeación, al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, a efecto de que este último esté en condiciones de iniciar de forma inmediata las acciones específicas para dar cumplimiento al

objeto que hace referencia la Cláusula Primera de este Convenio Específico, contados a partir de la transferencia que “LA SECRETARÍA” haga de los recursos conforme a la calendarización estipulada en el Anexo 2 del presente instrumento.

Para los efectos del párrafo anterior, la unidad ejecutora deberá previamente aperturar una cuenta bancaria específica productiva, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, informando de ello a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Los recursos presupuestales federales transferidos, que después de radicados en la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de “LA ENTIDAD”, no hayan sido ministrados a la unidad ejecutora, o que una vez ministrados a esta última no sean ejercidos de manera inmediata en los términos de este Convenio Específico, se procederá a su reintegro, con los rendimientos financieros obtenidos, al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los quince días naturales siguientes en que lo requiera “LA SECRETARÍA”.

- V. Informar, mediante el Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en un plazo máximo de cinco días hábiles que los recursos presupuestales federales transferidos han sido ministrados por parte de la Secretaría de Finanzas y Planeación (o su equivalente) de “LA ENTIDAD” íntegramente al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, de “EL ACUERDO MARCO”; para tal efecto, dicho plazo comenzará a partir del día siguiente de ministrados los recursos presupuestales federales a la unidad ejecutora.
- VI. Informar, a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, mediante la unidad ejecutora, a los 10 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos presupuestales federales, conforme a la calendarización establecida en los Anexos 2 y 3, así como de forma pormenorizada sobre el avance financiero de los proyectos previstos en este instrumento.
- VII. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a través del Director de Protección contra Riesgos Sanitarios de los Servicios Estatales de Salud, sobre el avance en el cumplimiento de los temas, proyectos, objetivos, actividades específicas, indicadores y metas, previstos en el Anexo 3 y en la Cláusula Tercera de este Convenio Específico, y en su caso, los resultados de las actividades específicas que lleve a cabo de conformidad con este instrumento.
- VIII. Informar, trimestralmente a “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, sobre el avance de las acciones respectivas y, en su caso, la diferencia entre el monto de los recursos transferidos y aquéllos erogados, así como los resultados de las evaluaciones que se hayan realizado.
- IX. Mantener actualizados los avances en el ejercicio de los resultados de los recursos transferidos, así como evaluar los resultados que se obtengan con los mismos.
- X. Facilitar, por conducto del Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, la información y documentación que “LA SECRETARÍA” a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, le solicite en las visitas que esta última optará por realizar, para la comprobación de los avances en el desarrollo de las actividades descritas en el Anexo 3 del presente instrumento, o bien, para verificar los avances físicos de la infraestructura y su equipamiento; la entrega del reporte fotográfico y escrito; así como la “relación de gastos” que sustente y fundamente la aplicación de los recursos citados en la Cláusula Segunda del presente instrumento, según corresponda.
- XI. Con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.
- XII. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, al órgano técnico de fiscalización de su legislatura local.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”.- “LA SECRETARÍA”, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda, párrafo primero, del presente Convenio Específico de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este instrumento.
- II. Verificar que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice “LA ENTIDAD” para cumplir con el objeto para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos.
- IV. Solicitar al Organismo Público Descentralizado denominado Servicios Estatales de Salud, la entrega de la “relación de gastos”, que sustenten y fundamenten, el ejercicio, destino y la aplicación de los recursos federales transferidos a “LA ENTIDAD”, conforme a las atribuciones que la Ley General de Salud, el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, el Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y demás disposiciones legales aplicables le confieren, bajo la opción de practicar visitas a la unidad ejecutora a efecto de dar seguimiento a la adecuada aplicación de los recursos.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales que se transfieren, deberá cumplir con los requisitos fiscales que señala la normatividad vigente, misma que deberá expedirse a nombre de “LA ENTIDAD”, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago.

- V. Aplicar las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad federal aplicable e informar a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, por conducto de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Finanzas y Planeación de “LA ENTIDAD”, cuando “LA ENTIDAD” no envíe a “LA SECRETARÍA” la información referida en las fracciones II, VI, VII, VIII y X de la Cláusula Sexta del presente instrumento, así como el caso o casos en que los recursos presupuestales permanezcan ociosos o que no hayan sido aplicados por “LA ENTIDAD” para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia el reintegro y la suspensión de la ministración de recursos a “LA ENTIDAD”, en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico.
- VII. Dar seguimiento trimestralmente, en coordinación con “LA ENTIDAD”, sobre el avance en el cumplimiento de la realización de las acciones objeto del presente instrumento.
- VIII. El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento serán transferidos, corresponderá a “LA SECRETARÍA”, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y a la Auditoría Superior de la Federación, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Unidad de Auditoría Preventiva de “LA SECRETARÍA”, realice el Órgano de Control de “LA ENTIDAD”.
- IX. Establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos financieros transferidos, con base en el seguimiento de los resultados de las evaluaciones realizadas.
- X. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico, a la Auditoría Superior de la Federación.
- XI. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, dentro de los quince días hábiles posteriores a su formalización, el presente instrumento.
- XII. Difundir en su página de internet los conceptos financiados con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones aplicables.
- XIII. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento, quedarán bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA ENTIDAD”, por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

OCTAVA.- ACCIONES DE VIGILANCIA, INSPECCIÓN, CONTROL Y EVALUACIÓN.- “LA ENTIDAD” conviene que para la eficaz vigilancia, inspección, control y evaluación en el avance de los proyectos estipulados en el presente instrumento, entregará a “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la documentación de fiscalización de los recursos presupuestales federales transferidos en el presente Convenio Específico, que se genere en la Contraloría del Ejecutivo Estatal o su equivalente y en el órgano de fiscalización de la legislatura de “LA ENTIDAD”, según las disposiciones legales aplicables.

NOVENA.- RECURSOS FEDERALES NO DEVENGADOS.- Las partes convienen que los recursos no ejercidos, remanentes o saldos disponibles de los recursos presupuestarios federales en las cuentas bancarias productivas específicas a que se refiere la Cláusula Segunda de este Convenio Específico, incluyendo los rendimientos financieros generados, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre de 2016, se reintegrarán a la Tesorería de la Federación en los primeros quince días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal referido en el objeto del presente instrumento, conforme a las disposiciones aplicables.

En caso contrario “LA ENTIDAD” se sujetará a lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

DÉCIMA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2016, debiéndose publicar en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECÍFICO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo por escrito durante su vigencia, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de “LA ENTIDAD”.

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificadorio correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN.- El presente Convenio Específico podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor.
- IV. Por no existir la disponibilidad presupuestal para hacer frente a los compromisos que adquiere “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA TERCERA.- CAUSAS DE RESCISIÓN.- El presente Convenio Específico podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales permanecen ociosos, o bien, sean utilizados con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
- II. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula Octava de “EL ACUERDO MARCO”.

DÉCIMA CUARTA.- CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO”, a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo al tipo de recurso, establecidas en “EL ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen, y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico, constante de 11 fojas, lo firman por quintuplicado, a los doce días del mes de enero de dos mil dieciséis.- Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

**ANEXO 1
CONCEPTOS PARA LA APLICACION DE RECURSOS**

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUINTANA ROO
CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)
PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios
CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/16

TEMA	PROYECTO	PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	FORTEALECIMIENTO DE LA RED NACIONAL DE LABORATORIOS	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$510,375.00	\$465,000.00	\$975,375.00
	Rastros	\$100,000.00		\$100,000.00
	Zoonosis/Bruceosis			
	Productos de la Pesca	\$230,000.00	\$195,000.00	\$425,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$190,000.00	\$140,000.00	\$330,000.00
	Plaguicidas en Alimentos			
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Mesa Saludable - PROMESA			
	Moluscos Bivalvos			
AGUA	Marea Roja	\$300,000.00	\$150,000.00	\$450,000.00
	Agua y Hielo Purificados	\$230,000.00	\$170,000.00	\$400,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$170,000.00	\$150,000.00	\$320,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica			
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$160,000.00	\$130,200.00	\$290,200.00
	Cuerpos de Agua Dulce	\$415,201.00		\$415,201.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo			
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación			
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac			
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)			
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos			
	Plaguicidas en Agua de Consumo			
	Prevención del Cólera			
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Agua Segura para protección de la salud de la población			
	Farmacovigilancia	\$150,000.00		\$150,000.00
VIGILANCIA FOCALIZADA	Análisis de Medicamentos			
	Tabaco	\$150,000.00		\$150,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias			
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales			
	Manejo Integral de Plagas			
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria			
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.			
	Fortalecimiento del Sistema de Información			
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria			
	Verificación de establecimientos que expenden Suplementos Alimenticios			
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario			
	Tatuajes			
	Legionella	\$415,201.00		\$415,201.00
	Emergencias	\$150,000.00	\$1,600,000.00	\$1,750,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$60,000.00		\$60,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático			
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$415,201.00		\$415,201.00
	Plomo en Loza Vidriada			
	Uso de Plaguicidas	\$415,201.00		\$415,201.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna			
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión			
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos			
	Infecciones Nosocomiales			
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas			
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.			
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas			
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos			
TOTAL		\$4,061,179.00	\$3,000,200.00	\$7,061,379.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 2

CALENDARIO PARA LA ENTREGA DE RECURSO

RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUINTANA ROO

Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y

CONCEPTO: Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios

(Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/16

- PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$510,375.00												\$510,375.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$230,000.00												\$230,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$190,000.00												\$190,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
Mesa Saludable - PROMESA														
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja	\$300,000.00												\$300,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$230,000.00												\$230,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$170,000.00												\$170,000.00
	Agua de Calidad Fisicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$160,000.00												\$160,000.00
	Cuerpos de Agua Dulce	\$415,201.00												\$415,201.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganesismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$150,000.00												\$150,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
Legionella	\$415,201.00												\$415,201.00	
EMERGENCIAS	Emergencias	\$150,000.00											\$150,000.00	
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$60,000.00											\$60,000.00	
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$415,201.00											\$415,201.00	
	Plomo en Loza Vidriada													
ATENCIÓN MÉDICA	Uso de Plaguicidas	\$415,201.00											\$415,201.00	
	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transfusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$4,061,179.00												\$4,061,179.00

[illegible]

- TOTAL

TEMA	PROYECTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGS	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL
INOCUIDAD DE ALIMENTOS	Calidad Microbiológica de Alimentos	\$975,375.00												\$975,375.00
	Rastros	\$100,000.00												\$100,000.00
	Zoonosis/Brucelosis													
	Productos de la Pesca	\$425,000.00												\$425,000.00
	Uso Ilegal de Clenbuterol	\$330,000.00												\$330,000.00
	Plaguicidas en Alimentos													
	Mesa Saludable - PROMESA													
PROGRAMA MEXICANO DE SANIDAD DE MOLUSCOS BIVALVOS (PMSMB)	Moluscos Bivalvos													
	Marea Roja	\$450,000.00												\$450,000.00
AGUA	Agua y Hielo Purificados	\$400,000.00												\$400,000.00
	Agua de Calidad Bacteriológica	\$320,000.00												\$320,000.00
	Agua de Calidad Físicoquímica													
	Playas Limpias: Agua de Mar para Uso Recreativo con Contacto Primario	\$290,200.00												\$290,200.00
	Cuerpos de Agua Dulce	\$415,201.00												\$415,201.00
	Búsqueda y Detección de Hidroarsenismo y Manganismo													
	Agua en Localidades Priorizadas con Alto Nivel de Marginación													
	Vigilancia Sanitaria del Río Atoyac													
	Calidad sanitaria de agua de contacto de uso recreativo (albercas)													
	Búsqueda y Detección de Hidrocarburos													
	Plaguicidas en Agua de Consumo													
	Prevención del Cólera													
	Agua Segura para protección de la salud de la población													
POLÍTICA FARMACÉUTICA	Farmacovigilancia	\$150,000.00												\$150,000.00
	Análisis de Medicamentos													
VIGILANCIA FOCALIZADA	Tabaco	\$150,000.00												\$150,000.00
VERIFICACIÓN FOCALIZADA	Manejo y Dispensación de Medicamentos y demás Insumos para la Salud en Farmacias													
	Vigilancia Sanitaria de Servicios Dentales													
	Manejo Integral de Plagas													
	Sistematización del procedimiento de verificación sanitaria													
	Sistema de Información Geográfica en Riesgos Sanitario.													
	Fortalecimiento del Sistema de Información													
	Supervisión interna del procedimiento de verificación sanitaria													
	Verificación de establecimientos que expendan Suplementos Alimenticios													
	Asistencia en la implementación de actividades de Fomento Sanitario													
	Tatuajes													
	Legionella	\$415,201.00												\$415,201.00
EMERGENCIAS	Emergencias	\$1,750,000.00												\$1,750,000.00
CAMBIO CLIMÁTICO	Cambio Climático	\$60,000.00												\$60,000.00
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático													
SALUD OCUPACIONAL	Protección Radiológica	\$415,201.00												\$415,201.00
	Plomo en Loza Vidriada													
	Uso de Plaguicidas	\$415,201.00												\$415,201.00
ATENCIÓN MÉDICA	Muerte Materna													
	Bancos de Sangre y Servicios de Transusión													
	Vigilancia Focalizada a Unidades Médicas y Laboratorios de Análisis Clínicos													
	Infecciones Nosocomiales													
SANIDAD EN PRODUCTOS AGRÍCOLAS	Sanidad en Productos Agrícolas													
NORMATIVIDAD	Certificación en la norma ISO 9001-2008 del procedimiento de atención al usuario del centro integral de servicios de la dirección de protección contra riesgos sanitarios.													
PROGRAMA 6 PASOS DE LA SALUD	Programa 6 pasos de la salud con prevención y Saneamiento Básico para las Familias Mexicanas													
REDUCCIÓN DEL RIESGO SANITARIO EN MEDICAMENTOS CADUCOS	Manejo y Disposición Final de Medicamentos Caducos													
TOTAL		\$7,061,379.00												\$7,061,379.00

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortégón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

ANEXO 3

PROGRAMA, TEMAS, PROYECTOS, OBJETIVOS, ACTIVIDADES, INDICADORES Y METAS
RAMO 12: FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD A LA COMUNIDAD 2016

ENTIDAD: QUINTANA ROO

CONCEPTO: Fortalecimiento de la ejecución y desarrollo del Programa y Proyectos Federales de Protección contra Riesgos Sanitarios (Regulación y Fomento Sanitarios) y Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios (Laboratorio Estatal de Salud Pública)

PROGRAMA: Protección contra Riesgos Sanitarios

CONVENIO CLAVE: COFEPRIS-CETR-Q.ROO.-23/16

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Calidad Microbiológica de Alimentos	Proteger a la población de los riesgos microbiológicos potencialmente presentes en los alimentos.	1. Actualización del padrón de establecimientos donde se expenden los alimentos priorizados por la entidad federativa.	1												1
			2. Informe de los analitos que se analizarán para cada uno de los alimentos priorizados por la entidad federativa, con base en los resultados obtenidos durante el periodo 2014-2015.			1										1
			3. Con base en la priorización de los alimentos realizada por la entidad federativa, seleccionar los establecimientos a incluir para el muestreo 2015.			1										1
			4. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa, para su análisis microbiológico.			107	214	107	107	107	107	107	107	60	53	1076
			5. Reporte de los resultados obtenidos en la base de datos establecida por la COFEPRIS.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			6. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1				1			1	3
			7. Revisar y reportar trimestralmente el seguimiento de las acciones establecidas, de conformidad con los resultados del muestreo.				1			1				1		3
			8. Realizar reuniones de trabajo con establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, a fin de establecer las estrategias para evitar la contaminación microbiológica de los alimentos prioritarios.				1	1	1	1	1	1				6
			9. Capacitar al personal de Protección contra Riesgos Sanitarios de las Jurisdicciones Sanitarias y/o Coordinaciones de Protección contra Riesgos Sanitarios en el Programa de Consejos de Salud con Prevención, el cual deberá ser replicado a la población, con el propósito de prevenir, o disminuir, las enfermedades del rezago, relacionadas con el saneamiento básico, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS, así como replicar los seis pasos en salud pública.				30%			65%		100%				100%
			10. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para coadyuvar en la prevención de brotes relacionados con la contaminación microbiológica de alimentos y ETA's, dirigida al personal que maneja alimentos en los establecimientos identificados como de riesgo por la entidad federativa, y a la población en general, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%		100%				100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Rastros	Coadyuvar al mejoramiento de las condiciones sanitarias de rastros y mataderos municipales para minimizar el riesgo sanitario derivado de las actividades en estos establecimientos, en municipios en más de 50,000 habitantes (Al menos el 70% de la población).	11. Presentar la propuesta de mejora para cada uno de los Rastros y Mataderos municipales identificados por la entidad federativa que requerían acciones de mejora, con base en los resultados de las Cédulas de Evaluación de Riesgos aplicadas en los Rastros y Mataderos aplicadas durante el periodo 2014-2015.					1								1
			12. Elaborar los informes de las evaluaciones de riesgo sanitario realizadas en rastros y mataderos municipales en el formato establecido.					1						1		2
			13. Determinación de clenbuterol en orina y sangre durante operativos en rastros.													
			14. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
			15. Actualizar el diagnóstico situacional referente a las fuentes de contaminación ambiental presentes en rastros y mataderos municipales.				1									1
			16. Realizar eventos de capacitación dirigidos a médicos veterinarios, operarios, verificadores y/o dictaminadores donde se incluya tanto el tema de normatividad sanitaria, como de evaluación y manejo de riesgos aplicable a rastros y mataderos municipales.								1					1
			17. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación y una estrategia de difusión sobre los riesgos del consumo de carne y sus derivados que puedan estar contaminados, dirigidos a la industria, organismos públicos y privados, así como al personal que trabaja en rastros, con el fin de mejorar la condición sanitaria de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			18. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			19. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida al personal involucrado en el proceso de obtención de la carne, como público primario, y a la población en general, como público secundario, acerca de las medidas para prevenir los riesgos sanitarios, relacionados con el consumo de carne y sus derivados obtenidos en rastros y mataderos. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Inocuidad de Alimentos	Zoonosis / Brucelosis	Proteger a la población del riesgo de brucelosis por el consumo de alimentos potencialmente contaminados con <i>Brucella</i> .	20. Actualizar el padrón de empresas/productores que elaboren quesos artesanales que considere datos sobre sus volúmenes de producción.													
			21. Actualizar un padrón de productores, introductores y/o acopiadores de leche que venden a los productores de quesos artesanales.													
			22. Implementar el programa de muestreo establecido con base en los resultados obtenidos durante el 2014-2015.													
			23. Toma y envío de determinaciones de alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis de <i>Brucella</i> .													
			24. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos.													
			25. Revisar el programa de manejo de riesgos y seguimiento de conformidad con los resultados del muestreo.													
			26. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.													
			27. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
	Productos de la Pesca	Proteger a la población de riesgos sanitarios por el consumo de productos de la pesca contaminados.	28. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores de quesos artesanales, como público primario, y distribuidores de leche para quesos artesanales, como público secundario, con el propósito de mejorar la condición sanitaria de los procesos y métodos utilizados en la elaboración de este tipo de quesos y, con ello, disminuir los riesgos por la posible contaminación con <i>Brucella</i> de los productos. Deberá estar basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.													
			29. Actualizar el censo/padrón estatal de los principales puntos de venta de productos de la pesca, frescos, refrigerados o congelados, de acuerdo a los resultados obtenidos durante el periodo del 2014-2015.	1												1
			30. Actualizar el informe estatal de los productos priorizados que incluya los volúmenes de producción y las temporadas de mayor consumo de cada uno.			1										1
			31. Realizar muestreo con base en el programa de muestreo establecido.			1										1
			32. Número de determinaciones en los alimentos priorizados por la entidad federativa para análisis del binomio producto-microorganismo para <i>Vibrio Cholerae</i> , <i>Vibrio Parahaemolyticus</i> , <i>Salmonella</i> , <i>Staphylococcus Aureus</i> , <i>E. Coli</i> y <i>Enterococos</i> .			197	200	163	163	163	163	163	163	130	130	1635
			33. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			34. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.					1				1			1	3
			35. Elaboración de los informes de resultados de la implementación del programa de manejo de riesgos.					1				1			1	3
			36. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión dirigida a productores, organizaciones sociales (cooperativas) y distribuidores de productos de la pesca, con el propósito de mejorar las condiciones sanitarias de estos productos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%
			37. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, respecto al riesgo de consumir productos de la pesca que puedan estar contaminados, así como la forma de prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%				100%		100%

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual															
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL			
Inocuidad de Alimentos	Mesa Saludable - PROMESA	Fomentar el sello de la calidad nutricional de los platillos entre los comedores industriales y restaurantes, mediante acciones de fomento sanitario y los esquemas de comunicación y difusión que promuevan mejores hábitos alimenticios con la población que come fuera de casa.	53. Integrar un padrón de establecimientos de restaurantes y comedores en el Estado.																
			54. Participar en reuniones con las instancias involucradas del sector público: universidades públicas, Secretaría de Turismo, promoción a la salud y, del sector privado: CANIRAC, asociación de hoteles y moteles, empresas para la implementación del proyecto en restaurantes y comedores industriales.																
			55. Realizar reuniones de trabajo con los agremiados de las asociaciones de restaurantes, asociaciones de hoteles y directores de los hospitales públicos de tercer nivel y/o segundo nivel, a fin de difundir las acciones del programa mesa saludable y el sello de calidad nutricional de platillos.																
			56. Capacitación al personal a los restaurantes y comedores sobre plato del bien comer, la preparación de alimentación saludable, hábitos alimenticios inadecuados y NOM 251.																
			57. Realizar acciones de vinculación y difusión de los comedores y restaurantes referente al programa (visitas de fomento sanitario).																
			58. Evaluar menús y calcular calorías de platillos en los restaurantes integrados al proyecto PROMESA.																
			59. Elaboración de Convenios de colaboración en los sectores público y/o privado.																
			60. Participar en cursos y/o reuniones relacionadas con el programa se mesa saludable /PROMESA.																
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Moluscos Bivalvos	Proteger a la población de riesgos microbiológicos y químicos potencialmente presentes en moluscos bivalvos, a través de la clasificación y vigilancia sanitaria de las áreas de cosecha.	61. Número de visitas para la toma de muestras de agua y producto en las áreas de cosecha, así como el envío de muestras y reporte de resultados.																
			62. Análisis del número de determinaciones de agua (coliformes fecales) en áreas de cosecha.																
			63 Análisis del número de determinaciones de producto (<i>E. coli</i> , <i>Salmonella sp.</i> , <i>Vibrio cholerae</i> y <i>Vibrio parahaemolyticus</i> , incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados) en áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																
			64. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de PSP, ASP y DSP, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultados), de acuerdo con los criterios técnicos establecidos por COFEPRIS.																
			65. Realizar análisis de biotoxinas marinas en producto de acuerdo con lo establecido por COFEPRIS (pruebas rápidas para detección de Brevetoxina, incluye gastos de toma y envío de muestras y reporte de resultado).																
			66. Integración y envío de los estudios sanitarios iniciales y anuales de las áreas de cosecha de moluscos bivalvos.																

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Programa Mexicano de Sanidad de Moluscos Bivalvos (PMSMB)	Marea Roja	Establecer un Sistema de Alerta Temprana de Florecimientos de Algas Nocivas (Marea Roja), con el fin de aplicar medidas preventivas de manera oportuna, tendientes a evitar el consumo de moluscos bivalvos expuestos a mareas rojas tóxicas.	67. Realizar monitoreo de fitoplancton en agua de mar, con base en los lineamientos emitidos por la COFEPRIS.			9	16	9	16	9	16	9	16	9	16	125
			68. Asistir al curso de capacitación del proyecto.					1								1
Agua	Agua y Hielo Purificados	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua y hielo purificado, con el fin de reducir riesgos.	69. Actualizar el padrón de establecimientos productores de agua y hielo purificados.	1												1
			70. Dar seguimiento/Seleccionar los establecimientos para implementar el programa de muestreo establecido por la COFEPRIS.				1									1
			71. Número de determinaciones de agua y hielo para análisis microbiológico.			75	75	75	75	75	75	75	75	75	75	750
			72. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			73. Dar seguimiento al programa de manejo de riesgos de conformidad con los resultados del muestreo.					1			1			1		3
			74. Elaboración de los informes del seguimiento del programa de manejo de riesgos.					1			1			1		3
			75. Elaborar, implementar y evaluar un programa de capacitación dirigido al personal y directivos de la industria productora y los establecimientos que comercializan el agua y el hielo purificados, relacionado con la prevención de los riesgos bacteriológicos asociados a la producción de agua y hielo purificados, basado en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			76. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general, con el fin de darle a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al consumo de agua y hielo purificados, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
	Agua de Calidad Bacteriológica	Proteger a la población del riesgo bacteriológico potencialmente presente en el agua de uso y consumo humano.	77. Con base en los resultados del periodo 2014-2015, elaborar el informe de los métodos de desinfección del agua que se utilizan (cloro residual, plata coloidal o método alternativo) en las localidades a vigilar.			1										1
			78. Toma de muestras para análisis bacteriológico en determinaciones de cloro con valor debajo de 0.2 p.p.m., de acuerdo a la meta establecida entre COFEPRIS y el Estado.			50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%	50%		50%
			79. Implementar pruebas rápidas para análisis bacteriológico en agua.													
			80. Captura de los resultados obtenidos en el SIVA.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			81. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión, dirigida a la población general con información para dar a conocer los riesgos bacteriológicos asociados al uso y consumo de agua potencialmente contaminada y cómo prevenirlos, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			82. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para dar a conocer a la población general las enfermedades relacionadas con el consumo de agua contaminada, así como las acciones para prevenirlas. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Política Farmacéutica	Farmacovigilancia	Vigilar la seguridad y eficacia de los medicamentos que se comercializan en el país, mediante la recepción de notificaciones de sospechas de reacciones adversas a medicamentos, su evaluación y el fomento y difusión del programa de Farmacovigilancia.	129. Implementación y seguimiento de unidades y Comités de Farmacovigilancia Hospitalarios, a través de los formatos de indicadores ya establecidos (UCFVH, UFVH, CFVH).				20%		20%		20%		20%		20%	100%
			130. Recopilar el 100% de las notificaciones de sospechas de Reacciones Adversas notificadas (la meta anual será establecida conforme al indicador establecido por la OMS), los Incidentes Adversos y los Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización.			100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%	100%
			131. Capturar, Evaluar y Enviar de manera periódica al Centro Nacional de Farmacovigilancia las notificaciones de Sospechas de Reacciones Adversas, conforme a los tiempos establecidos en la NOM-220-SSA1-2012.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			132. Elaborar un programa de capacitación con enfoque de riesgos para fortalecer el proyecto de farmacovigilancia en las unidades hospitalarias de la entidad, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.				1									1
			133. Realizar acciones de fomento sanitario con enfoque de riesgos en los sectores público, privado y social para promover la notificación de sospechas de Reacciones Adversas y Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación e Inmunización provocados por los medicamentos y vacunas, de acuerdo con los lineamientos de la COFEPRIS.							1			1			2
	Análisis de Medicamentos	Vigilar la seguridad y eficacia de los productos farmacéuticos mediante análisis farmacológico.	134. Adquisición de equipo, accesorios, complementos e insumos especializados para el análisis de medicamentos.													
			135. Toma y análisis de muestras de medicamentos con base en los priorizados por la Entidad Federativa.													
			136. Captura de los resultados obtenidos en la base de datos establecida.													
Vigilancia Focalizada	Tabaco	Reducir la exposición pasiva al humo de tabaco en espacios públicos.	137. Verificación focalizada en establecimientos con mayor probabilidad de exposición y riesgo (hoteles, restaurantes, oficinas de gobierno y escuelas).				25	25	25	25	25	25	25	25	25	225
			138. Dictaminación de actas de la verificación focalizada.				60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	60%	100%
			139. Elaborar, implementar y evaluar una estrategia de difusión para informar a los sectores público, privado y social, los alcances de la Ley y su Reglamento para fomentar los espacios 100% libres de humo de tabaco. Deberá estar basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%
			140. Elaborar e implementar una estrategia de fomento sanitario, en coordinación con los sectores público y privado, para promover edificios libres de humo de tabaco, basada en los lineamientos con enfoque de riesgos de la COFEPRIS.				30%			65%			100%			100%

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Meta Programada Mensual												TOTAL
				Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	
Cambio Climático	Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable de los daños resultantes del cambio climático, en lo que se refiere al componente de salud.	207. Diagnóstico y evaluación de la vulnerabilidad en salud frente al cambio climático en las Entidades Federativas.										1			1
			208. Participación en la implementación del plan estatal para cambio climático en el componente de salud.								1					1
	Implementación y difusión del concepto de Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático	Prevenir a la población vulnerable considerando el Plan Estatal de Cambio Climático	209. Presentación de las actividades propias de la implementación del concepto Salud en el Plan Estatal de Cambio Climático ante los diferentes actores, para el seguimiento del plan.													
			210. Realización de Reuniones de trabajo con los municipios.													
			211. Reunión Nacional y Regional de Cambio Climático.													
Salud Ocupacional	Protección Radiológica	Contribuir a garantizar la protección a la salud de pacientes y trabajadores expuestos en el uso médico de fuentes generadoras de radiación ionizante, asegurando la existencia de programas de seguridad radiológica y de calidad, vigilar el cumplimiento de la normatividad vigente así como proteger a la población general de riesgos derivados de la exposición a radiaciones ionizantes y campos electromagnéticos.	212. Elaborar un padrón de establecimientos de atención de salud, cuya actividad esté relacionada con el uso de radiaciones ionizantes.													
			213. Elaboración o actualización de diagnóstico situacional de gabinetes radiológicos en el Estado.				1									1
			214. Visitas de verificación a los establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.			4	4	4	4	4	4	4	4	4	4	40
			215. Enviar mediante oficio a la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, las actas de verificación sanitaria, realizadas en los establecimientos de diagnóstico médico con Rayos X.			1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	10
			216. Realizar acciones de fomento sanitario a la población ocupacionalmente expuesta de los establecimientos de radiodiagnóstico.								1					1
			217. Implementar un programa de capacitación al personal verificador y dictaminador que realiza funciones en la materia de protección radiológica.								1					1
			218. Llevar a cabo reuniones de vinculación y concertación con el sector público y privado en materia de protección radiológica.						1				1			2
			219. Realizar reuniones de vinculación con propietarios y responsables de gabinetes radiológicos del sector público y social, para la promoción de los trámites de autorizaciones sanitarias en gabinetes radiológicos													
			220. Llevar a cabo acciones regulatorias al sector salud, IMSS, ISSSTE, unidades médicas municipales y sector privado.													
			221. Capacitación a población para fomentar de manera eficiente las acciones de control de calidad que debe tener una unidad médica de radiodiagnóstico del sector público y privado.								1					1
			222. Impulsar la estrategia para prevención de cáncer de mama de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana de cáncer de mama como ente regulador, a las caravanas de la salud con mastógrafo, unidades de mama del sector salud y convocar a unidades del sector privado con salas de mastografía para dar a conocer la estrategia.													
			223. Llevar a cabo visitas regulatorias de acuerdo a la Norma Oficial de Cáncer de Mama.													
			224. Llevar la dictaminación de las acciones regulatorias de acuerdo a las visitas que se realizan, al sector público y privado.													
			225. Orientar, recibir y dar seguimiento al trámite de Licencia Sanitaria Federal y/o Permiso de Responsable de Operación y Funcionamiento hasta su entrega.													
			226. Implementar el servicio de dosimetría para personal que realiza acciones de vigilancia en gabinetes radiológicos.													

[illegible]

[illegible]

[illegible]

				Meta Programada Mensual												
Tema	Proyecto	Objetivo	Actividad Específica	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Fortalecimiento de la capacidad analítica y sistemas de gestión a través de la autorización.	329. Atender la demanda del marco analítico con enfoque de riesgos, establecido por la COFEPRIS, de acuerdo a las metas programadas para los proyectos incluidos en este convenio. Fórmula del Indicador: (No. de determinaciones analizadas/No. de determinaciones programadas-ingresadas) X 100 Representa 4 reportes a lo largo del año				25%			50%			75%		100%	100%
			330. Ampliar la Autorización de pruebas del marco analítico con enfoque de riesgos, aplicable al presente convenio. Fórmula del Indicador: (No. de pruebas Autorizadas/No. de pruebas de MABG, MABE y MAR con enfoque de riesgos aplicable al presente convenio) X 100. Nota: Las pruebas que se atienden con TA no se considerarán como aplicables al LESP (cuando su infraestructura sea limitada o no cuente con equipos especializados).										100%	100%		
			331. Mantener vigente la autorización como Tercero Autorizado, que permita la atención de la demanda analítica aplicable a los proyectos incluidos en este convenio. <u>Indicador:</u> Autorización vigente Medio de verificación: Lista de TA publicada en portal web COFEPRIS.										100%	100%		

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios= (Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios realizadas/Actividades de protección contra Riesgos Sanitarios programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios= (Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios realizadas/Actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorio programadas) x 100.												100%	100%

	Meta Programada Mensual												
Indicador Global de cumplimiento	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ags	Sept	Oct	Nov	Dic	TOTAL
Cumplimiento global= Σ (Cumplimiento de actividades de Protección contra Riesgos Sanitarios*0.65), (Cumplimiento de actividades de Fortalecimiento de la Red Nacional de Laboratorios*0.35).												100%	100%

Por la Secretaría: el Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, **Mikel Andoni Arriola Peñalosa**.- Rúbrica.- El Secretario General, **Carlos Raúl Alatorre Vallarino**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Finanzas y Planeación, **Juan Pablo Guillermo Molina**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de los Servicios Estatales de Salud, **Juan Lorenzo Ortegón Pacheco**.- Rúbrica.- El Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, **Jorge Antonio González Orlayneta**.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 31/2014, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2014

**PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS
HUMANOS DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**

PONENTE: MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS

SECRETARIO: SALVADOR ALVARADO LÓPEZ

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación correspondiente al ocho de marzo de dos mil dieciséis.

VISTOS

y

RESULTANDO

PRIMERO. Por escrito presentado el veintisiete de junio de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Jorge Vega Arroyo, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, promovió acción de inconstitucionalidad en la que solicitó la invalidez del quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. El promovente señaló como transgredidos los artículos 1º, 2º, 16 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2.1, 2.2, inciso b), 3.1, 6, 7.1 y 24 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo; 1.1, 2, 23, 24, 33, 62.3 y 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 1º del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

TERCERO. Mediante proveído de treinta de junio de dos mil catorce, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación registró la acción de inconstitucionalidad bajo el expediente 31/2014 y lo turnó al Ministro José Fernando Franco González Salas en su carácter de instructor.

Por auto de dos de julio de dos mil catorce, el Ministro instructor admitió la acción de inconstitucionalidad y requirió a los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la referida entidad federativa para que rindieran sus informes; asimismo, ordenó dar vista a la Procuraduría General de la República para que formulara el pedimento correspondiente.

CUARTO. En auto de siete de agosto de dos mil catorce, el Ministro instructor tuvo por recibidos los informes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de San Luis Potosí, así como los antecedentes legislativos de la norma impugnada; documentos con los que se dio vista a la Procuradora General de la República.

Asimismo, ordenó poner los autos a la vista de las partes para que en el plazo de cinco días hábiles formularan alegatos.

QUINTO. El veintinueve de agosto de dos mil catorce, el Ministro instructor tuvo por formulados los alegatos presentados por el Presidente de la Mesa Directiva y Diputación Permanente del Congreso y el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, ambos del Estado de San Luis Potosí.

SEXTO. Mediante auto de diecinueve de septiembre de dos mil catorce, el Ministro instructor declaró cerrada la instrucción y procedió a la elaboración del proyecto de resolución correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver esta acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el punto segundo, fracción II, del Acuerdo General 5/2013 emitido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, debido a que se impugna el quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

SEGUNDO. Oportunidad de la demanda. Conforme al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos¹, el cómputo del plazo de treinta días naturales para promover la acción de inconstitucionalidad debe iniciar el día siguiente a aquél en que se publicó la norma impugnada en el medio de difusión oficial.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos impugna el quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el cual fue adicionado mediante reforma publicada el veintinueve de mayo de dos mil catorce en el Periódico Oficial de la entidad federativa mencionada.

El plazo de treinta días naturales para presentar la acción de inconstitucionalidad transcurrió del treinta de mayo al veintiocho de junio de dos mil catorce.

Si el escrito por el que se promovió la acción de inconstitucionalidad se presentó el veintisiete de junio del referido año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, su presentación fue oportuna.

Mayo-Junio 2014						
Domingo	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado
				29 Publicación	30	31
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27 Presentación	28

TERCERO. Legitimación. En el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos² se estableció que los organismos de protección de los derechos humanos de las entidades federativas están legitimados para promover acción de inconstitucionalidad en contra de las leyes expedidas por las legislaturas locales³.

¹ Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos todos los días son hábiles.

² La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

(...)

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

(...)

³ En este sentido, el Pleno emitió la siguiente jurisprudencia. "ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. QUIÉNES SE ENCUENTRAN LEGITIMADOS PARA PROMOVELA ATENDIENDO AL ÁMBITO DE LA NORMA IMPUGNADA. La fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece de manera limitativa y expresa quiénes son los sujetos legitimados para promover una acción de inconstitucionalidad; sin embargo, no todos ellos pueden plantear ese medio de control constitucional contra cualquier ley, sino que su legitimación varía en función del ámbito de la norma que pretende impugnarse, es decir, si se trata de leyes federales, locales, del Distrito Federal o de tratados internacionales. Así, tratándose de la impugnación de leyes federales, están legitimados: 1. El 33% de los Diputados del Congreso de la Unión; 2. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 3. El Procurador General de la República; 4. Los partidos políticos con registro federal, si se trata de leyes de naturaleza electoral; y 5. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Por su parte, contra leyes locales están legitimados: 1. El 33% de los Diputados de la Legislatura Local que corresponda; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro en el Estado de que se trate, siempre y cuando se impugne una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y los órganos estatales protectores de derechos humanos, si se trata de leyes que vulneren los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. Cuando la impugnación verse contra leyes del Distrito Federal, tendrán legitimación: 1. El 33% de los integrantes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 2. El Procurador General de la República; 3. Los partidos políticos con registro federal o aquellos que sólo tengan registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal, siempre que se trate de la impugnación de una ley electoral; y 4. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, cuando se trate de leyes que vulneren los consagrados en la Constitución Federal. Finalmente, tratándose de tratados internacionales, pueden impugnarlos: 1. El 33% de los Senadores del Congreso de la Unión; 2. El Procurador General de la

Asimismo, en términos del artículo 59⁴, en relación con el artículo 11, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 Constitucional⁵, las partes deben comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que de conformidad con las normas que los rigen estén facultados para representarlos.

La acción de inconstitucionalidad fue suscrita por Jorge Vega Arroyo, en su carácter de Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí, calidad que acredita con el acuerdo de veinticinco de marzo de dos mil trece firmado por Ruth Noemí Tiscareño Agoitia y José Francisco Martínez Ibarra, primera secretaria y segundo secretario de la Sexagésima Legislatura de San Luis Potosí, por el que se comunica su designación como presidente de la mencionada comisión en el periodo comprendido entre el uno de abril de dos mil trece y el treinta y uno de marzo de dos mil diecisiete.

En términos de lo dispuesto en el artículo 33, fracción I, de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí⁶ y 22 de su reglamento interno⁷, corresponde a su presidente la representación legal de ese organismo, por lo que Jorge Vega Arroyo está legitimado para promover esta acción de inconstitucionalidad.

CUARTO. Causas de improcedencia y sobreseimiento. El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí argumentó que la acción de inconstitucionalidad es improcedente, dado que el artículo reclamado se emitió conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado de San Luis Potosí, según el cual no se requiere efectuar consulta indígena cuando se trata de adecuaciones a normas ya previstas, por lo que no era necesario realizar la referida consulta pues la disposición impugnada es una adecuación a lo establecido en el artículo 12, fracción IV, de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Al respecto, se advierte que el planteamiento del recurrente se dirige a sostener la constitucionalidad de la norma impugnada y no a demostrar la actualización de alguna de las causas de improcedencia, pues lo expuesto por el Poder Legislativo local parte de la idea de que la norma combatida no vulnera el derecho humano a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas.

Por lo tanto, al no plantear un argumento para sostener la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad, sino exponer cuestiones que involucran el fondo del asunto, el argumento del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí se debe desestimar; conclusión que se apoya en la jurisprudencia P./J. 36/2004, cuyo rubro y texto se reproducen a continuación.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. SI SE HACE VALER UNA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA QUE INVOLUCRA EL ESTUDIO DE FONDO, DEBERÁ DESESTIMARSE. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que las causales de improcedencia propuestas en los juicios de amparo deben ser claras e inobjetables, de lo que se desprende que si en una acción de inconstitucionalidad se hace valer una causal que involucra una argumentación íntimamente relacionada con el fondo del negocio, debe desestimarse y, de no operar otro motivo de improcedencia estudiar los conceptos de invalidez.⁸

Por lo cual, al desestimarse el planteamiento de improcedencia hecho valer en el caso y no advertirse de oficio la actualización de alguna causa de improcedencia, lo conducente es realizar el análisis de los conceptos de invalidez planteados por el accionante.

QUINTO. Conceptos de invalidez. En sus conceptos de invalidez el accionante adujo en síntesis lo siguiente.

- En su primer concepto de invalidez sostiene que la adición al quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí transgrede los derechos humanos previstos en los tratados internacionales de la materia y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

República; y 3. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, si se trata de un tratado internacional que vulnere los derechos humanos consagrados en la Constitución Federal. (Novena Época, Pleno, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo XXV, mayo de 2007, página 1513, tesis: P./J. 7/2007)."

⁴ ARTICULO 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁵ ARTICULO 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario. (...)

⁶ "Artículo 33. La Presidencia de la Comisión encabeza y dirige las tareas sustantivas del organismo en materia de defensa y promoción de los Derechos Humanos, y preside su administración. Su titular contará con las siguientes atribuciones:

I. Ejercer la representación legal de la Comisión;

(...)"

⁷ "Artículo 22. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión, estará a cargo de una persona titular, a quien corresponde realizar, en los términos establecidos por la Ley, las funciones directivas del Organismo."

⁸ Jurisprudencia P./J. 36/2004, publicada en la página 865, del tomo XXVI, agosto de dos mil siete, de la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, número de registro 171625.

Refiere que el artículo 2°, Apartado B, fracción IX, de la Constitución Federal garantiza el derecho a la consulta de los pueblos indígenas respecto a la elaboración de los Planes de Desarrollo Nacional, Estatales y Municipales para que en su caso participen y se incorporen las recomendaciones y propuestas que realicen.

Asimismo, señala que en el artículo 6, inciso a), del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes se establece el derecho humano a la consulta previa a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y vía sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Por lo que derivado de la suscripción del referido convenio se generó un requisito convencional, esto es, cada vez que algún órgano integrante del Estado mexicano prevea realizar alguna medida legislativa que impacte directamente a los pueblos indígenas, deberá consultarlos mediante procedimientos apropiados y a través de las instituciones representativas de dichos pueblos, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Expone que la consulta debe buscar el consentimiento libre, previo e informado en atención a lo dispuesto en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, así como la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Manifiesta que la legislación en materia internacional prevé este derecho de manera más amplia que la Constitución en cuanto al derecho a la consulta, por lo cual bajo el principio *pro persona* previsto en el artículo 1° constitucional debe de aplicarse la norma que mayor protección otorgue a las personas, situación que en este caso es vinculante.

Considera que la adición de la norma impugnada constituye una intromisión directa e injustificada al Consejo Consultivo Indígena en San Luis Potosí, ya que se incluyó dentro de la conformación de ese consejo a diputados sin consulta previa.

- En su segundo concepto de invalidez sostiene que dicha adición legislativa vulnera el derecho humano de participación libre, previa e informada, pues los pueblos indígenas en el Estado de San Luis Potosí debieron ejercer su derecho de participación a efecto de determinar si era su voluntad la inclusión de los diputados en el consejo consultivo.

En este sentido, expone que se vulneró el derecho de autodeterminación de los pueblos garantizado en la Constitución Federal, ya que los diputados que en su caso integrarían el consejo consultivo no reúnen los requisitos y formas dispuestos por las comunidades indígenas en que cada consejero o consejera fue electo.

Además, señala que si la legislatura pretendía que el Poder Legislativo Estatal participara en la conformación de políticas públicas dirigidas a la población indígena, tenía otros instrumentos a su alcance, como la aprobación anual del presupuesto de gastos.

- En su tercer concepto de invalidez expone que el artículo impugnado vulnera el principio de no discriminación, ya que en las razones expuestas en el proceso legislativo del cual emanó el artículo combatido se consideró que los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí son más capacitados para atender los asuntos que competen a dicho consejo consultivo; diferenciación que se realizó sin causa objetiva y razonable.

Señala que la disposición normativa combatida adolece de fundamentación y motivación, pues es incompatible con el contenido del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, el cual respeta el derecho de los pueblos indígenas a autodeterminarse dentro de los límites constitucionales, a presentar opiniones, participar y en algunos casos a decidir sus políticas públicas o medidas que les puedan afectar.

Además, sostiene que no hay fundamento constitucional que permita al Poder Legislativo estatal realizar una modificación legislativa que afecte a los pueblos y comunidades indígenas sin consultarlos previamente.

Estima que el trato discriminatorio también se actualizó en la omisión de traducir a las distintas lenguas y dialectos el contenido de la reforma en cuestión, lo cual es incompatible con el derecho de identidad y libertad de expresión.

- En su cuarto concepto de invalidez señala que es inaplicable el artículo 9° de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí por ser inconveniente, ya que dicho artículo prevé excepciones no previstas en el artículo 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en países independientes, así como en la interpretación jurisdiccional de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual establece que las medidas legislativas que afecten o puedan afectar a los pueblos o comunidades indígenas deben llevarse a cabo bajo consulta previa.
- Por último, en su quinto concepto de invalidez manifiesta que la adición a la disposición normativa en estudio viola el derecho a la participación política democrática establecido en los artículos 23 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, ya que esta puede desarrollarse no necesariamente por medio de cargos electorales, sino en ejercicio de funciones públicas por nombramiento o designación.

En particular, los veintiséis miembros del Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí fueron nombrados por sus respectivos pueblos de acuerdo a sus usos y costumbres, con fundamento en el artículo 27 de la ley para el citado instituto; por lo que la inclusión de los diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Poder Legislativo del Estado al mencionado consejo consultivo rompe con el principio de igualdad ante la ley al no exigirles los mismos requisitos que a los miembros indígenas.

SEXTO. Informes. El Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí expuso las razones y fundamentos de validez de la disposición normativa siguientes.

- Sostiene que la adición al artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí no es violatoria de derechos humanos ni discriminatoria, en razón de que es una adecuación a lo previsto en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.
- Considera que conforme a la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado de San Luis Potosí, en este caso no se requería consulta previa, por lo cual las manifestaciones del accionante son improcedentes al no ser necesario dicho requisito.
- Añade que en un consejo consultivo los miembros deben tener conocimiento, experiencia o relación con los temas a tratar, para poder ejercer sus juicios con independencia, por lo cual la designación debe procurar la pluralidad y diversidad de puntos de vista que haga posible proveer a la autoridad las recomendaciones y opiniones equilibradas.
- Expone que además de contar con la participación del Poder Ejecutivo responsable de la política pública, es necesario contar con la participación del Poder Legislativo del Estado en calidad de representante, a efecto de que lo considere un aliado de la población indígena y haga efectivo el cumplimiento de solicitudes generadas por el consejo consultivo.
- Por último, reitera que para la adición del quinto párrafo al artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí no era necesaria consulta alguna, por lo cual el Decreto 587 publicado en la edición extraordinaria del veintinueve de mayo de dos mil catorce es constitucional.

Por su parte, el Poder Ejecutivo del Estado de San Luis Potosí en su informe expuso las razones y fundamentos de validez de la disposición normativa siguientes.

- Señaló que la norma impugnada se promulgó y publicó en el Periódico Oficial del Estado al encontrarse bajo el marco legal y constitucional requerido, en razón de que fue emitida por autoridad facultada, conforme al proceso legislativo correspondiente y acorde a los lineamientos que en dicha materia señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Expone que el artículo impugnado cumple con los lineamientos constitucionales y convencionales al tener por objeto integrar al consejo consultivo a los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de San Luis Potosí con la finalidad de que las necesidades presupuestales, atención y gestión requeridas sean atendidas con mayor prontitud.
- Refiere que el Decreto legislativo 587 se encuentra apegado a la Constitución Federal, por lo cual esta Suprema Corte de Justicia de la Nación debe desestimar la acción de inconstitucionalidad.

SÉPTIMO. Estudio de fondo. De la lectura de los conceptos de invalidez se advierte que es de estudio preferente la violación alegada respecto del derecho de la comunidad indígena a ser consultada previo a la emisión del acto legislativo impugnado.

Lo anterior porque es criterio de este Tribunal Pleno que cuando en una acción de inconstitucionalidad se argumentan violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma impugnada, éstas se analizarán en primer término, pues de resultar fundadas tendrán por efecto la invalidación total de la norma, por lo que será innecesario el estudio de los vicios de fondo.

Sirve de apoyo por identidad de razón la jurisprudencia P./J. 32/2007⁹ emitida por este Pleno de rubro y texto siguientes.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD EN MATERIA ELECTORAL. LAS VIOLACIONES PROCESALES DEBEN EXAMINARSE PREVIAMENTE A LAS VIOLACIONES DE FONDO, PORQUE PUEDEN TENER UN EFECTO DE INVALIDACIÓN TOTAL SOBRE LA NORMA IMPUGNADA, QUE HAGA INNECESARIO EL ESTUDIO DE ÉSTAS. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia P./J. 6/2003, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XVII, marzo de 2003, página 915, sostuvo que en acción de inconstitucionalidad en materia electoral debe privilegiarse el análisis de los conceptos de invalidez referidos al fondo de las normas generales impugnadas, y sólo en caso de que resulten infundados deben analizarse aquellos en los que se aduzcan violaciones en el desarrollo del procedimiento legislativo originó a la norma general impugnada. Sin embargo, una nueva reflexión sobre el tema conduce a apartarse de la jurisprudencia citada para establecer que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control abstracto, cuando se hagan valer violaciones al procedimiento legislativo que dio origen a la norma general impugnada, éstas deberán analizarse en primer término, ya que, de resultar fundadas, por ejemplo, al trastocar valores democráticos que deben privilegiarse en nuestro sistema constitucional, su efecto de invalidación será total, siendo, por tanto, innecesario ocuparse de los vicios de fondo de la ley impugnada que, a su vez, hagan valer los promoventes.

Ahora, respecto del derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas previamente, este Tribunal Pleno se pronunció al resolver la controversia constitucional 32/2012 en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil catorce, así como la acción de inconstitucionalidad 83/2015 en sesión de diecinueve de octubre de dos mil quince.

En esos asuntos se sostuvo que el derecho a la consulta a los pueblos indígenas puede deducirse a partir del reconocimiento de sus derechos a la autodeterminación, la preservación de su cultura e identidad, acceso a la justicia e igualdad y no discriminación realizado en el artículo 2º de la Constitución Federal; específicamente en el primer párrafo del apartado B, donde se impuso como obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

También se señaló que dicho derecho se encuentra establecido en los artículos 6 y 7¹⁰ del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes¹¹, pues se dispuso que los pueblos indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente¹².

⁹ Datos de localización: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXVI, Diciembre de 2007, Pag. 776

¹⁰ Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

¹¹ Adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa, publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año.

¹² En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007; México votó a favor de esta declaración.

En el mismo sentido se ha pronunciado la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos *Pueblo Indígena Kichwa de Sarayuka Vs. Ecuador* y *Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, *Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz y sus Miembros Vs. Honduras*, *Comunidad Garífuna Punta Piedra y sus Miembros Vs. Honduras* y *Caso Pueblos Kaliña y Lokano Vs. Surinam*.

De igual forma, en los precedentes de este Pleno se señaló que si bien la Constitución Federal no contempla la necesidad de que los órganos legislativos locales abran periodos de consulta dentro de sus procesos legislativos, las disposiciones normativas señaladas sí establecen en favor de las comunidades indígenas tal prerrogativa.

Por tanto, en respeto a ello y a lo dispuesto en el artículo 1° constitucional, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Lo anterior sin dejar de reconocer que la decisión del Constituyente Permanente de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas ha sido materializada en distintas leyes secundarias¹³; sin embargo, el ejercicio del derecho de consulta no debe limitarse a esos ordenamientos, pues dichas comunidades deben contar con tal prerrogativa también cuando se trate de procedimientos legislativos que pueden afectarles directamente.

En consecuencia, al tener los pueblos indígenas el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente, procede analizar si tal derecho fue respetado en el proceso legislativo que precedió a la reforma de la legislación local que en esta controversia se impugna.

OCTAVO. Análisis del quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí. El contenido del artículo donde se establece la disposición normativa considerada inconstitucional por el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí es del tenor siguiente.

Artículo 27. El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente forma:

Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas mediante el procedimiento siguiente: en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, se convocará a mujeres y hombres propuestos mediante asamblea comunitaria, jueces auxiliares y comisariados ejidales de las comunidades indígenas para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, elijan a un representante titular y un suplente, uno debe ser hombre y otro mujer y nunca del mismo género; para ser propuesto al nombramiento como integrante al Consejo Consultivo del Instituto, lo cual será definido por la Junta Directiva, de conformidad a la convocatoria que al efecto se expida en términos del reglamento interior del Instituto.

El número total de integrantes del Consejo Consultivo será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a 24 miembros.

Si el representante titular del Instituto es hombre, el suplente de éste será mujer, y viceversa.

(ADICIONADO P.O. 29 DE MAYO DE 2014)

Además, se integrará al Consejo Consultivo, a los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.¹⁴

Como se señaló, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

¹³ Por ejemplo, la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

¹⁴ La adición del quinto párrafo tildado de inconstitucional fue por decreto 587 publicado en la edición extraordinaria del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí de veintinueve de mayo de dos mil catorce.

En concordancia con ello, es necesario revisar si para la emisión de la disposición normativa impugnada se debía consultar previamente a los representantes de los pueblos indígenas por ser susceptible de afectar sus intereses directamente.

En dicha disposición normativa se estableció que los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de San Luis Potosí también integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas de esa entidad federativa.

Además de ser un promotor de las acciones del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el referido consejo es el órgano representativo de los pueblos indígenas que funciona como órgano asesor en materia de cultura y derechos indígenas respecto de las políticas públicas o medidas adoptadas por los órganos de ese instituto.¹⁵

Al respecto, en la exposición de motivos de la iniciativa con proyecto de Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado se señaló lo siguiente.

(...)

Prerrequisito del Sistema Estatal de Desarrollo Social y Humano para Pueblos y Comunidades Indígenas, es la instauración de una institución local especializada para el desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas.

La evidencia de las condiciones de desigualdad e inequidad en la situación de éstos con el resto de la población, resulta, en consecuencia, evidente; lo que debe conducir al Estado a un proceso de reflexión y reevaluación de su política pública al respecto. De singular importancia es también lo establecido en el marco legal en materia de derechos y cultura indígena, es en este en el que se sustenta la creación del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

Dicho Instituto se crea como organismo público sectorizado a la oficina del Gobernador del Estado; con personalidad jurídica y patrimonio propio; autonomía operativa, de gestión, técnica, presupuestal y administrativa; con la intención de que su función goce de libertad dentro de la esfera de lo público, que le permita capacidad de gestión, que influya directa y de manera transversal en el actuar de la política pública local, ya que es un ente que tiene por objeto un servicio público social estratégico.

Su objeto y objetivos se fundamentan esencialmente en:

- a) Reconocimiento de que el Estado tiene composición pluriétnica, pluricultural y multilingüística; la existencia histórica y vigente en su territorio de los pueblos Nahuas, Teének o Huastecos, y Xí'oi o Pames, así como presencia regular de Wírrarika o Huicholes.
- b) Redefinición de la política pública para garantizar la libertad cultural. Desde tal perspectiva esta adquiere un contenido explícito determinado: las instituciones deben garantizar que la pertenencia a un grupo cultural determinado no implique acceso desigual a las oportunidades de desarrollo personal y comunitario. Asimismo, deben proteger el derecho a ostentar aquellas dimensiones de la identidad que reflejen elecciones colectivas y/o individuales legítimas, sin que ello implique la exclusión o trato desigual, ni en el ámbito económico ni en el de la interacción social.
- c) Necesidad del desarrollo de una institucionalidad con transversalidad que dé certidumbre a la aplicación de disposiciones en la materia, y coherencia de la acción de las instituciones en las comunidades indígenas.

El Instituto busca fomentar por medio de la educación, una cultura del ejercicio de la ampliación de las opciones reales de vida, así como la capacidad para evaluarlas y elegir entre ellas con responsabilidad, como una garantía para todos los miembros de nuestra comunidad, independientemente de su origen o elección de identidad. Asimismo, esta libertad cultural debe trascender la mera preservación, para asumir la recomendación de las Naciones Unidas de aplicar políticas pluralistas que permitan la incorporación de los individuos y sus colectividades con identidades culturales diversas a la sociedad.

¹⁵ Artículo 26. El Instituto cuenta con un Consejo Consultivo que funciona como órgano asesor en materia de cultura y derechos indígenas; y como promotor de las acciones del Instituto.

Para obtener el logro del objeto y ofrecer un servicio eficiente, el Instituto propone el diseño de políticas públicas destinadas a asegurar el desarrollo humano y social de las comunidades e individuos indígenas; evaluar las políticas y acciones implementadas por las instituciones; realizar investigación sobre la materia indígena; concientizar a la sociedad sobre la cultura y los derechos indígenas; y fortalecer la colaboración interinstitucional al crear vínculos con comunidades indígenas, y organizaciones que apoyen proyectos dirigidos a su población.

El Instituto debe presentar un programa anual de trabajo que concentre las políticas generales, planes sectoriales y tareas que habrá de realizar, a fin de proyectar las estrategias aplicables, además, utilizarlo como instrumento en la medición del desempeño.

Su estructura orgánica obedece a la intención de cumplir los objetivos; dichas áreas son las mínimas necesarias para buscar la eficiencia en el principio de división de responsabilidades y maximización de los recursos.

El órgano de control interno es un instrumento de la administración pública que contribuye a evaluar el cumplimiento de objetivos, y así como el uso eficiente y eficaz de los recursos disponibles: lo anterior acorde a la obligación que determina la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

En el reglamento interior serán definidas y delimitadas las funciones, atribuciones y procesos de cada área, con el fin de precisar las responsabilidades de las mismas.

Por la naturaleza jurídica del Instituto y acorde a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública, es fundamental tenga como órgano superior de gobierno una Junta Directiva, que a su vez es integrada por los responsables de las entidades que influyen directamente en el ejercicio de las políticas públicas que le conciernen. Las funciones de ésta son inherentes al cumplimiento de la creación de su objeto.

Los órganos de operación serán los responsables de dar cumplimiento a cada una de las atribuciones del Instituto, auxiliarán a la Dirección General y observarán el debido cumplimiento de las disposiciones que les competen.

Con el propósito de incentivar la participación de las diferentes etnias en su estructura, cuenta con un órgano consultivo en el que participarán representantes indígenas de las regiones del Estado, electos mediante procedimientos abiertos, con representaciones de las comunidades.

El Consejo Consultivo se conforma por 24 representantes indígenas electos mediante sus sistemas normativos, que fungen como asesores del Instituto y además son promotores -facilitadores de las acciones que éste emprenda.

Es así que el Instituto cobra relevancia sin precedentes en la Entidad, ya que tiene el reto de diseñar, fomentar y proponer políticas y estrategias públicas que respeten a los pueblos y comunidades indígenas, tal como lo definen las disposiciones legales en la materia, buscando incidir en lograr una sociedad más justa, igualitaria, responsable, libre y democrática.

El presupuesto que se requiere para su funcionamiento es, en realidad, poco significativo, frente al gran beneficio social que logrará.

Acorde con lo anterior, en el artículo 30 de la ley que regula el instituto en comento se establecieron las funciones del mencionado consejo consultivo, en los siguientes términos.

Artículo 30. Son funciones del Consejo Consultivo:

- I. Asesorar a la Junta Directiva, y al Director del Instituto, en la formulación de políticas, planes y programas que les competen de conformidad con la presente Ley;
- II. Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;
- III. Proponer mecanismos para apoyar la formación y el fortalecimiento de la asociación de comunidades a nivel municipal, regional y estatal, que tengan por objeto acciones a favor del desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas;

IV. Proponer y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos, indicadores y acciones que emprenda el Instituto, en cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones legales que le corresponda, y proponer, en su caso, las modificaciones tendientes a perfeccionarlas;

V. Atender las solicitudes de consulta o asesoría que le formulen la Junta Directiva, o el Director del Instituto, relacionadas con la naturaleza de sus funciones;

VI. Hacer llegar en todo tiempo al Instituto, para su atención, la información y planteamiento de problemas concretos que deriven de situaciones de discriminación o inequidad por cuestiones propias de las comunidades e individuos indígenas en la Entidad;

VII. Coadyuvar con la Junta Directiva en la formulación de los indicadores de desempeño del Instituto, y

VIII. Promover las acciones del Instituto en los municipios de origen y contribuir en la cultura del respeto al derecho a la diferencia cultural.

De la exposición de motivos y el artículo transcrito se advierte que el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí está integrado por no menos de veinticuatro ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas.

Para su integración, en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, la asamblea comunitaria, los jueces auxiliares y comisariados ejidales convocan a hombres y mujeres para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, sean electos como representante titular y suplente –uno debe ser hombre y otro mujer– y propuestos como integrantes del consejo consultivo, lo cual será definido por la junta directiva del mencionado instituto.

Además de ser el órgano representativo de las comunidades indígenas, el consejo consultivo les permite ejercer su derecho a participar en el diseño de las políticas públicas que se adoptarán por parte del Poder Ejecutivo local con la finalidad de lograr una sociedad más justa, igualitaria, responsable, libre y democrática.

Acorde con lo anterior, dentro de las funciones encomendadas a dicho consejo están asesorar a la junta directiva y al director del instituto en la formulación de políticas, planes y programas; proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones que realiza el instituto; proponer mecanismos para apoyar la formación y el fortalecimiento de la asociación de comunidades a nivel municipal, regional y estatal, que tengan por objeto acciones a favor del desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas.

Asimismo, tiene encomendado proponer y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos, indicadores y acciones emprendidas por el instituto, así como en su caso plantear las modificaciones tendientes a perfeccionarlas; atender las solicitudes de consulta o asesoría que le formulen la junta directiva o el director del instituto; hacer llegar en todo tiempo al instituto para su atención la información y planteamiento de problemas concretos que deriven de situaciones de discriminación o inequidad por cuestiones propias de las comunidades e individuos indígenas; coadyuvar con la junta directiva en la formulación de los indicadores de desempeño del Instituto; y, promover las acciones del instituto en los municipios de origen y contribuir en la cultura del respeto al derecho a la diferencia cultural.

Por lo que al ser el consejo el mecanismo mediante el cual las comunidades indígenas pueden, en parte, ejercer su derecho de participación en la formulación de las políticas públicas que afecten sus intereses, además de tener intervención directa en el seguimiento y evaluación de dichas políticas e, incluso, hacer del conocimiento del instituto para su atención la información y planteamiento de problemas concretos que deriven de situaciones de discriminación o inequidad por cuestiones propias de las comunidades e individuos indígenas, cualquier medida legislativa que pretenda modificar algún aspecto de ese organismo es susceptible de causarles un perjuicio.

En consecuencia –como sostiene Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí–, previó a la emisión de la disposición normativa impugnada debió consultarse a las comunidades indígenas que tuvieran representación en el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

Ahora, de los antecedentes narrados por el accionante se advierte que el Consejo Consultivo Indígena del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí presentó una queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad, en la que se expuso lo siguiente.

1. Que con fecha 9 de Mayo fue publicado en medios electrónicos del sitio planoformativo.com una nota con el título: “Buscan diputados formar parte del Consejo Consultivo del INDEPI”, y en el desarrollo de dicha nota se advierte que la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, informó: “... que se someterá a consideración del Pleno, la iniciativa que se presentó para reformar la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, a fin de que el Poder Legislativo se integre al Consejo Consultivo...”. Justificando que la razón de ello es que se busca que exista una vinculación más directa con el Poder Legislativo, debido a que existe la necesidad de que exista una comunicación y vinculación más estrecha para generar políticas públicas más acertadas. Además se advierte que se buscaría que este tema quedara incluido en la sesión ordinaria que se celebraría el día 13 de Mayo del presente año en Ciudad Valles.
2. Posteriormente, la Directora General del Instituto y Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, nos informó que el pasado día 28 de Mayo se recibió en las oficinas del Instituto un escrito signado por el Dip. Christian Joaquín Sánchez Sánchez, Presidente de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado, informando sobre la reforma a la Ley del Instituto, pidiéndole que citara al Consejo Consultivo a una reunión de Trabajo. Es decir dando por hecho que la reforma a la Ley del Instituto, para incluir a los integrantes de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso, se había aprobado y que se informaría al Consejo acerca de eso en la reunión que se solicitaba.
3. Finalmente el día 6 de Junio nos enteramos que la modificación a la Ley del Instituto, quedó aprobada y publicada el día 28 del mes de Mayo en el Periódico Oficial del Estado, causando con ello la violación a los derechos humanos de los pueblos y comunidades indígenas del Estado aquí representados en el Consejo Consultivo Indígena, atendiendo a los requisitos y formas en que cada Consejero y Consejera fuimos elegidos. (...)

Por su parte, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí en su informe señaló lo siguiente.

Como se puede observar la adición del quinto párrafo hecha en la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, es una adecuación a lo ya establecido en la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y conforme a la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado de San Luis Potosí, en el presente caso no se requiere realizar la consulta, de ahí que lo manifestado por el recurrente sea improcedente, ya que en el presente caso no es necesario la consulta a la que alude.

De lo anterior se advierte que el consejo consultivo expuso la falta de consulta previa a la emisión de la disposición normativa impugnada; circunstancia que el Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí reclama mediante esta acción de inconstitucionalidad.

El Poder Legislativo demandado no controvierte esa afirmación, al contrario, justifica la causa por la cual no realizó la consulta a las comunidades indígenas en la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado de San Luis Potosí; disposición normativa que señala lo siguiente.

Artículo 9°. Serán objeto obligado de consulta:

(...)

IV. Las iniciativas de Ley o de reforma de Ley en materia indígena, con excepción de las relativas a la materia fiscal y presupuestaria, así como las que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas, o cuando sean notoriamente improcedentes;

(...)

En ese sentido, dado que no se consultó previamente a las comunidades indígenas representadas en el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el procedimiento legislativo por el cual se emitió la adición al artículo impugnado es contrario al derecho de consulta previa que tienen los pueblos y comunidades indígenas.

Sin que varíe esa conclusión lo sostenido por el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí respecto a que el artículo 9, fracción IV, de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí contemple restricciones al derecho a la consulta en cuestión, al establecer que no son objeto obligado de consulta las iniciativas de ley o de reforma de ley en materia indígena que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas.

Lo anterior pues de conformidad con el artículo 133 en relación con el artículo 1º constitucional, los órganos jurisdiccionales están obligados a proteger los derechos humanos contenidos en la Constitución y en los tratados internacionales frente a las disposiciones en contrario establecidas en cualquier norma jerárquicamente inferior; máxime que conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la contradicción de tesis 293/2011, una norma inferior no puede establecer restricciones a los derechos humanos reconocidos en la Constitución o en los tratados internacionales en los que México es parte, pues éstas deben establecerse constitucionalmente.

Sirve de apoyo a la afirmación anterior la jurisprudencia P./J. 20/2014 de rubro y contenido siguientes.

DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUÉLLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL. El primer párrafo del artículo 1o. constitucional reconoce un conjunto de derechos humanos cuyas fuentes son la Constitución y los tratados internacionales de los cuales el Estado Mexicano sea parte. De la interpretación literal, sistemática y originalista del contenido de las reformas constitucionales de seis y diez de junio de dos mil once, se desprende que las normas de derechos humanos, independientemente de su fuente, no se relacionan en términos jerárquicos, entendiendo que, derivado de la parte final del primer párrafo del citado artículo 1o., cuando en la Constitución haya una restricción expresa al ejercicio de los derechos humanos, se deberá estar a lo que indica la norma constitucional, ya que el principio que le brinda supremacía comporta el encumbramiento de la Constitución como norma fundamental del orden jurídico mexicano, lo que a su vez implica que el resto de las normas jurídicas deben ser acordes con la misma, tanto en un sentido formal como material, circunstancia que no ha cambiado; lo que sí ha evolucionado a raíz de las reformas constitucionales en comento es la configuración del conjunto de normas jurídicas respecto de las cuales puede predicarse dicha supremacía en el orden jurídico mexicano. Esta transformación se explica por la ampliación del catálogo de derechos humanos previsto dentro de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual evidentemente puede calificarse como parte del conjunto normativo que goza de esta supremacía constitucional. En este sentido, los derechos humanos, en su conjunto, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, conforme al cual debe analizarse la validez de las normas y actos que forman parte del orden jurídico mexicano.¹⁶

En consecuencia, se declara la invalidez del quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, pues el procedimiento mediante el cual se adoptó dicha medida legislativa es contrario a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado mexicano es parte.

Así, al resultar fundado el concepto de invalidez analizado, el cual fue suficiente para declarar la invalidez total del quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, es innecesario el estudio de los restantes conceptos de invalidez planteados por el accionante.

NOVENO. Efectos. Los artículos 41, fracción IV, 42, párrafos primero y tercero, y 45 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen que las sentencias deben contener la fijación de sus alcances y efectos, que éstos surtirán a partir de la fecha en que discrecionalmente lo determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación y que la declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

Con fundamento en estas disposiciones, se determina que la declaratoria de invalidez del artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí surtirá efectos a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

¹⁶ Datos de localización: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página 202, registro 2006224.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

TERCERO. La declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutive primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente a la competencia, a la oportunidad de la demanda, a la legitimación, a las causas de improcedencia y sobreseimiento, a los conceptos de invalidez y a los informes.

En relación con el punto resolutive segundo:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerando séptimo y octavo relativos, respectivamente, al estudio de fondo y al análisis del precepto impugnado, consistentes en declarar la invalidez del artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí. Los señores Ministros Medina Mora I. y Laynez Potisek votaron en contra. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Zaldívar Lelo de Larrea anunciaron sendos votos concurrentes. El señor Ministro Pardo Rebolledo reservó su derecho de formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutive tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando noveno, relativo a los efectos, en su segunda parte, consistente en determinar que la declaración de invalidez surta sus efectos con motivo de la notificación de los puntos resolutive de esta resolución al Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

En relación con el punto resolutive cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Cossío Díaz anunció voto particular.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión de ocho de marzo de dos mil dieciséis previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ponente, Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dieciocho fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia del ocho de marzo de dos mil dieciséis dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 31/2014, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2014.**I. Antecedentes**

En sesión de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió, por mayoría de ocho votos, declarar la invalidez total del quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí¹, con el argumento de que el procedimiento legislativo mediante el cual se adicionó dicha disposición fue contrario a la Constitución y los tratados internacionales al no haberse consultado previamente a las comunidades indígenas representadas en el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

La acción de inconstitucionalidad fue promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí al estimar que se había violado el derecho de las comunidades indígenas a ser consultados previamente, ya que el artículo impugnado establece la integración del Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, el cual funge como asesor en materia de cultura y derechos indígenas respecto de las políticas públicas o medidas adoptadas por los órganos de dicho instituto. En este sentido, no obstante que la disposición normativa afectaba directamente a los pueblos y comunidades indígenas —se manifestó en la demanda— éstos no fueron consultados de la modificación legislativa.

Si bien coincido en lo sustancial en el sentido y consideraciones de la sentencia, emito el presente voto ya que, desde mi punto de vista, la declaratoria de invalidez no debía circunscribirse al artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, sino que debía extenderse al artículo 9, fracción IV, de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí. A fin de explicar mi postura, haré referencia a los argumentos centrales de la resolución y después precisaré las consideraciones que no compartí.

II. Decisión mayoritaria

Tomando como precedentes lo sostenido por el Tribunal Pleno al resolver la controversia constitucional 32/2012 en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil catorce, así como la acción de inconstitucionalidad 83/2015 en sesión de diecinueve de octubre dos mil quince, la sentencia parte de que los pueblos indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente. Específicamente respecto de la emisión de la disposición normativa impugnada, la mayoría estableció que el artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí regula precisamente el mecanismo mediante el cual las comunidades indígenas pueden ejercer su derecho de participación en la formulación de las políticas públicas que afecten sus intereses, además de tener intervención directa en el seguimiento y evaluación de dichas políticas e, incluso hacer del conocimiento del instituto para su atención la información y planteamiento de problemas concretas que deriven de situaciones de discriminación o inequidad.

En consecuencia, se afirmó que cualquier medida legislativa que pretenda modificar algún aspecto de ese organismo es susceptible de causarles un perjuicio a los pueblos y comunidades indígenas, por lo que se les debió consultar previamente a la emisión de la norma impugnada. Al no haber sido así, la mayoría concluyó que el artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, párrafo quinto, es violatorio del derecho a la consulta y, por tanto, contrario a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por lo que se declaró su invalidez.

III. Declaración de invalidez por extensión

Como ya adelanté, si bien coincido con las razones centrales de la resolución, no coincido con mis compañeros ministros en relación con que la declaratoria de invalidez circunscrita al artículo 27, párrafo

¹ **Artículo 27.-** El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente forma:

Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas mediante el procedimiento siguiente: en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, se convocará a mujeres y hombres propuestos mediante asamblea comunitaria, jueces auxiliares y comisariados ejidales de las comunidades indígenas para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, elijan a un representante titular y un suplente, uno debe ser hombre y otro mujer y nunca del mismo género; para ser propuesto al nombramiento como integrante al Consejo Consultivo del Instituto, lo cual será definido por la Junta Directiva, de conformidad a la convocatoria que al efecto se expida en términos del reglamento interior del Instituto.

El número total de integrantes del Consejo Consultivo será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a 24 miembros.

Si el representante titular del Instituto es hombre, el suplente de éste será mujer, y viceversa.

Además, se integrará al Consejo Consultivo, a los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.

quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí, ya que soy de la opinión que debió extenderse la invalidez a la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado de San Luis Potosí². Me explico.

Como se refiere en los antecedentes de la sentencia, el Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí argumentó que, de conformidad con la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, no era necesario realizar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas pues se trataba de una adecuación a una norma ya prevista, como era la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Esto es, a partir de lo establecido en la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, se concluyó que no debía realizarse una consulta previa a las comunidades y pueblos indígenas para la emisión de la norma impugnada.

En este sentido, considero que estamos frente a un caso en el que existe una relación de dependencia material de validez entre estas dos normas, en la que la invalidez directa de una afecta a otra de su misma jerarquía, debido que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla. Por lo tanto, estimo que debió declararse la invalidez indirecta de la fracción IV del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, pues materialmente la norma impugnada depende de ella, por lo que debieron extenderse los efectos de nuestra declaratoria a ésta también. Como fundamento, me parece que resulta aplicable lo sostenido en la jurisprudencia 53/2010 emitida por este Alto Tribunal, de rubro: **“CONTOVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. CRITERIOS PARA DETERMINAR LA VALIDEZ INDIRECTA DE LAS NORMAS”**³.

Particularmente sobre esta disposición, me parece que su inconstitucionalidad radica en que no existe disposición en la Constitución Federal ni en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo que acote las materias respecto de las cuales se deben hacer consultas a los pueblos y comunidades indígenas en aquellos asuntos en que se les afecte. En otros términos, creo que la libre configuración del legislador local no tiene el alcance de determinar que ciertos temas no deben ser consultados —como en la especie, la disposición pareciera referir en materias fiscales o presupuestarias, o en “adecuaciones a normas ya previstas”— ya que no existe fundamento constitucional para tal restricción. De ahí que, por una extensión de efectos, creo que debió declararse la invalidez de la totalidad de la fracción IV, del artículo 9 de la Ley de Consulta Indígena para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Es precisamente esta omisión la que me lleva respetuosamente a apartarme de las consideraciones de la mayoría respecto del segundo resolutivo de la resolución.

El Ministro **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia del ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 31/2014, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

² **Artículo 9°.- Serán objeto obligado de consulta:**

- I. El Plan Estatal de Desarrollo;
- II. Los planes municipales de desarrollo;
- III. Los planes de Desarrollo Urbano, y de centro estratégico de población, cuando afecten el territorio correspondiente a las comunidades indígenas;
- IV. Las iniciativas de Ley o de reforma de Ley en materia indígena, con excepción de las relativas a la materia fiscal y presupuestaria, así como las que se refieran a adecuaciones de normas ya previstas, o cuando sean notoriamente improcedentes;
- V. Los planes y programas de desarrollo estatales y municipales, relacionados a pueblos y comunidades indígenas;
- VI. El otorgamiento de concesiones, contratos, y demás instrumentos jurídicos que afecten el uso y disfrute de sus tierras o recursos naturales, y
- VII. Las propuestas de reformas institucionales de los organismos públicos especializados en su atención.

³ P/J. 53/2010, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXI, abril de 2010, p. 1564, cuyo texto es: “Para declarar la invalidez de una norma jurídica puede acudirse al modelo de “invalidación directa”, en el cual el órgano constitucional decreta, mediante una resolución, que cierta norma o normas resultan inválidas por transgredir frontalmente el contenido de una norma constitucional o legal. Sin embargo, no es el único modelo, pues existe el de “invalidación indirecta”, en el cual la invalidez de una norma o de un grupo de ellas se origina a partir de la extensión de los efectos de la invalidez de otra. Este modelo está previsto en el artículo 41, fracción IV, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La condición necesaria para que se extiendan los efectos de invalidez de una norma declarada inválida es la relación de dependencia de validez entre esta norma y otra u otras del sistema, acorde con los siguientes criterios: a) jerárquico o vertical, según el cual la validez de una norma de rango inferior depende de la validez de otra de rango superior; b) material u horizontal, en el que una norma invalidada afecta a otra de su misma jerarquía debido a que ésta regula alguna cuestión prevista en aquélla, de suerte que la segunda ya no tiene razón de ser; c) sistemático en sentido estricto o de la “remisión expresa”, el cual consiste en que el texto de la norma invalidada remite a otras normas, ya sea del mismo ordenamiento o de otro distinto; cuando remite expresamente, su aplicador debe obtener su contenido a partir de la integración de los diversos enunciados normativos que resulten implicados en la relación sistemática; de este modo, la invalidez de la norma se expande sistemáticamente por vía de la integración del enunciado normativo; d) temporal, en el que una norma declarada inválida en su actual vigencia afecta la validez de otra norma creada con anterioridad, pero con efectos hacia el futuro; y, e) de generalidad, en el que una norma general declarada inválida afecta la validez de la norma o normas especiales que de ella se deriven.”

VOTO CONCURRENTE

QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2014, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN DE OCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Coincido con el estándar genérico sobre el derecho de los pueblos indígenas a la consulta previa, libre¹, informada, de buena fe, culturalmente adecuada y con la finalidad de llegar a un acuerdo, así como con la conclusión de invalidez del artículo 27, párrafo quinto, de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

No obstante ello, me separo de las consideraciones del Considerando octavo relativas a que quien debió ser consultado al respecto es el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí que a su vez integra la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de San Luis Potosí.

La decisión destaca que dicho consejo es “el órgano representativo de las comunidades indígenas²” y está integrado “por no menos de veinticuatro ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas³, por lo que “cualquier medida legislativa que pretenda modificar algún aspecto de ese organismo es susceptible de causar (...) un perjuicio (a las comunidades e individuos indígenas) ⁴”, por lo que “previo a la emisión de la disposición normativa impugnada debió consultarse a las comunidades indígenas que tuvieran representación en el Consejo⁵”. Finalmente, la decisión concluye que “no se consultó previamente a las comunidades indígenas representadas en el Consejo⁶”.

De conformidad con el parámetro de regularidad constitucional, los pueblos indígenas tienen, en todos los asuntos que les afecte, el derecho a que se les consulte de manera previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada, accesible, y con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas⁷. Dichos procesos de consulta a las comunidades y pueblos indígenas deben ser, además, “especiales y diferenciados⁸”. En consecuencia, cuando se trate, como en el presente caso, de medidas legislativas susceptibles de afectar a las comunidades y pueblos indígenas, estos tienen el derecho a que se les consulte de conformidad con dicho estándar.

Ahora bien, estimo que las consideraciones en que se basa la falta de consulta en la presente acción de inconstitucionalidad son incorrectas. Considero que es preocupante limitar la participación indígena al Consejo Consultivo, por las siguientes razones.

El Consejo Consultivo previsto en la legislación local se compone –como ya se dijo– por un número mínimo de 24 personas “expertos en derechos de los indígenas”, es decir, no necesariamente está integrado por personas indígenas, ni mucho menos de las autoridades tradicionales de las comunidades indígenas que

¹ Al respecto, la decisión omite la característica de “libre” de la consulta indígena. Sin embargo, al remitir a las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre los requisitos de la misma, estimo que está incluida en la sentencia, aunque lo ideal es que se hubiera hecho expreso.

² Pág. 25.

³ Pág. 25.

⁴ Pág. 27.

⁵ Pág. 27.

⁶ Pág. 29.

⁷ Corte IDH. Sentencia del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 2012, párrs. 180 a 211., 293, 294, 299, 301, Corte IDH. Sentencia de los Doce Clanes Saramaka vs. Surinam (excepciones preliminares, fondo, reparaciones y costas, párrs. 134, 194. Corte IDH. Sentencia de los Doce Clanes Saramaka vs. Surinam (interpretación de sentencia), 12 de agosto de 2008. Convenio No 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales en los Países Independientes. Controversia constitucional 32/2012. Amparo en revisión 631/2012. Tribu Yaqui, Primera Sala.

⁸ Corte IDH. Sentencia del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. 2012, párr. 165.

se localizan en San Luis Potosí, ni tampoco representan a todas las comunidades indígenas de dicha entidad federativa⁹. De esta forma esa consulta que se establece en la decisión del Pleno, al consejo consultivo, no se puede asimilar a una consulta previa en materia indígena.

En primer lugar, es importante recordar que la consulta previa es un derecho de los pueblos indígenas desde su autoadscripción con tales y no puede nunca ser remplazado por una consulta a “expertos en derechos indígenas”, pues se desnaturalizaría el derecho.

En segundo lugar, aunque es irrelevante no siendo necesariamente indígenas las personas que conforman ese Consejo, no es claro que todas las comunidades indígenas del Estado de San Luis Potosí estén incluidas en dicho Consejo, pero por la redacción de la ley parecería indicar que no.

En tercer lugar y relacionado con los dos anteriores, consultar a un consejo legislativo preestablecido en una ley partiría de la premisa que los pueblos y comunidades indígenas son homogéneos y que estarían de acuerdo en la delegación de la toma de decisiones, sin respetar, en cada caso concreto –en cada ley, en cada acto– los usos y costumbres de cada pueblo para la toma de decisiones –incluyendo la creación misma del consejo–, desconociendo la esencia y naturaleza de la consulta previa en materia indígena.

Es claro que el Consejo referido no cumple con los estándares constitucionales para ser el titular del derecho a la consulta indígena.

¿Qué pasaría, por ejemplo, si algún municipio indígena de San Luis Potosí hubiera interpuesto una Controversia Constitucional por invasión de esferas por no haber sido consultado por la reforma del mismo artículo? Claramente, desde mi punto de vista, no podríamos haber dicho que ya había sido consultado a través del Consejo referido.

En síntesis, validar que el Consejo “Indígena” del Congreso local es el que debe ser consultado cuando se afecte a los pueblos indígenas a través de una medida legislativa, no sólo haría nugatorio el derecho de éstos con los estándares constitucionales, sino que además generaría prácticas que pretendan eludir la obligación de las autoridades –en este caso, legislativas– de llevar a cabo las consultas a las comunidades y pueblos indígenas.

Así pues, considero que, en el presente caso, el artículo impugnado es inválido, no porque no se haya consultado al Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí que a su vez integra la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso del Estado de San Luis Potosí, sino porque no se consultaron a los pueblos y comunidades indígenas de dicha entidad federativa, de conformidad con el parámetro de regularidad constitucional en relación con la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada y con la finalidad de llegar a un acuerdo. En todo caso, tal como destaqué, coincido con la conclusión de invalidez a la que llegó la mayoría del Tribunal Pleno.

El Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de dos fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena en la sentencia de ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 31/2014, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

⁹ De conformidad con información publicada por la Coordinación Estatal para la Atención de los Pueblos Indígenas de San Luis Potosí, existen 389 comunidades indígenas en la entidad.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA, EN TORNO A LAS CONSIDERACIONES SUSTENTADAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 31/2014.

En sesión del ocho de marzo de dos mil dieciséis, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez del artículo 27, párrafo quinto de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí¹, por considerar que se violó el derecho a la consulta previa de los pueblos y comunidades indígenas.

Coincido plenamente con el sentido de la resolución y comparto gran parte de las consideraciones de la posición mayoritaria, sin embargo, considero necesario dar razones adicionales para definir cuál es el contenido y el alcance del derecho fundamental en cuestión.

En este sentido, tal como sostuve en mi voto concurrente en la controversia constitucional 32/2012, me parece pertinente definir cuáles son las condiciones para que una consulta pueda considerarse efectiva, lo cual debe ser determinado a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y de diversos precedentes de esta Suprema Corte.

A. Derecho a la Consulta Previa.**I. La Consulta Previa como derecho constitucional de los pueblos indígenas.**

En primer lugar, considero que si bien el derecho a la consulta previa se encuentra expresamente reconocido en el Convenio 169 de la OIT, también puede derivarse de la propia Constitución General, por lo que es un derecho que se nutre de dos fuentes, Constitución y Tratados.

En efecto, el artículo 6, punto 1, del Convenio 169 de la OIT,² establece que: -al aplicar las disposiciones del mismo-, los gobiernos deberán:

“...a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;...”

Asimismo, en el último párrafo de dicho artículo se establecen los principios que se deben cumplir para satisfacer dicho derecho. Así, se señala que:

“Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.”

El derecho a la consulta previa también tiene como fuente los artículos 18 y 19 de la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas**, los cuales disponen que:

“Artículo 18. Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones.”

“Artículo 19. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.”

¹ **“Artículo 27.** El Consejo Consultivo se integrará de la siguiente forma:

Por ciudadanos o ciudadanas con conocimientos y experiencia en materia de derechos y cultura indígena propuestos por las comunidades indígenas mediante el procedimiento siguiente: en cada uno de los municipios con presencia indígena acreditada mediante el padrón de comunidades existente, se convocará a mujeres y hombres propuestos mediante asamblea comunitaria, jueces auxiliares y comisariados ejidales de las comunidades indígenas para que en una sesión libre y de conformidad a sus procedimientos, elijan a un representante titular y un suplente, uno debe ser hombre y otro mujer y nunca del mismo género; para ser propuesto al nombramiento como integrante al Consejo Consultivo del Instituto, lo cual será definido por la Junta Directiva, de conformidad a la convocatoria que al efecto se expida en términos del reglamento interior del Instituto.

El número total de integrantes del Consejo Consultivo será determinado por la Junta Directiva, pero en ningún caso podrá ser menor a 24 miembros.

Si el representante titular del Instituto es hombre, el suplente de éste será mujer, y viceversa.

Además, se integrará al Consejo Consultivo, a los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Honorable Congreso del Estado de San Luis Potosí.”

² Adoptado en Ginebra, Suiza el 27 de junio de 1989 y ratificado por México el 5 de septiembre de 1990.

Por tanto, la consulta previa es un derecho de fuente convencional, el cual se encuentra integrado al parámetro de regularidad constitucional en términos del artículo primero de la Constitución.

Además, el derecho a la consulta previa es consistente con el sentido de la reforma al artículo 2º constitucional, en la cual se reconoció a los pueblos indígenas como sujetos de derechos, dignos de especial reconocimiento y protección.

Así, en la exposición de motivos se señaló como fundamento de la misma, los derechos de los pueblos indígenas reconocidos en el derecho internacional—considerando de manera destacada el Convenio 169 de la OIT³.

Adicionalmente, en los antecedentes legislativos de dicha reforma se expresó la intención de reconocer el derecho a la consulta previa, y aunque no se incorporó expresamente al texto constitucional, es claro que el mismo es acorde con el sentido y finalidad que perseguía el poder reformador de la Constitución.

Por otra parte, **en el referente legislativo de dicha reforma constitucional, los Acuerdos de San Andrés, expresamente se propuso la protección a dicho derecho**. Al respecto, se estimó pertinente que las políticas, leyes, programas y acciones públicas que tuvieran relación con los pueblos indígenas deberían ser consultadas con ellos. Lo anterior, con el objetivo evitar la imposición de políticas y programas uniformadores, por lo que los pueblos indígenas tendrían participación en todas las fases de la acción pública, incluyendo su concepción, planeación y evaluación.⁴

Finalmente, es evidente que **el derecho a la consulta previa da sentido al derecho a la autodeterminación que prevé el artículo 2º de la Constitución**. En efecto, el que los órganos del Estado puedan decidir sobre temas o políticas que afecten directamente a los pueblos indígenas sin considerar su opinión atenta contra el derecho de dichos pueblos a decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural. Más aún, en la fracción I, inciso B, de tal precepto, expresamente se estableció que las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos⁵.

En consecuencia, puede concluirse que el derecho a la consulta previa es un derecho de fuente internacional, el cual también puede derivarse de los derechos de los pueblos indígenas que están protegidos en el artículo 2º de la Constitución.

II. Contenido y alcance del derecho a la consulta previa.

Por otro lado, me parece importante que además de reconocer la consulta previa como un derecho de los pueblos indígenas, definamos su alcance y sentido.

El derecho a la consulta previa debe ser leído a la luz de los criterios derivados de los casos de “Pueblo de Saramaka vs Surinam” (fallado el 28 de noviembre de 2007), “Yatama vs Nicaragua” (fallado el 23 de junio de 2005), y “Pueblo Indígena Kichwa de Sarayuku vs Ecuador” (fallado el 27 de junio de 2012)⁶, y del amparo en revisión 631/2012 resuelto por la Primera Sala de esta Suprema Corte.

Además, son de particular relevancia los informes del Relator Especial de Naciones Unidas sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, en los cuales se han desarrollado los principios internacionales que rigen la comprensión del derecho a la consulta previa⁷.

³ Exposición de Motivos de la iniciativa publicada el 7 de diciembre del 2000 en la Gaceta del Senado “[...] El principal objetivo de las reformas propuestas es desarrollar el contenido constitucional respecto de los pueblos indígenas. Ella se inscriben en el marco nuevo derecho internacional en la materia -de la cual el Convenio 169 de la OIT ya mencionado es ejemplo destacado-.”

⁴ Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4. de las Reglas de Procedimiento Documento 2, adoptadas en San Andrés Chiapas el 18 de enero de 1996.

⁵ Artículo 2º.- [...] B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

⁶ Conforme a lo resuelto por este Tribunal Pleno en la Contradicción de Tesis 293/2011, los criterios jurisprudenciales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son vinculantes con independencia de que el Estado mexicano haya sido parte en el litigio ante dicho Tribunal. Tesis: P./J. 21/2014 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación el 25 de abril de 2014, Décima Época, Registro 2006225, de rubro: “**JURISPRUDENCIA EMITIDA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. ES VINCULANTE PARA LOS JUECES MEXICANOS SIEMPRE QUE SEA MÁS FAVORABLE A LA PERSONA**”.

⁷ Informe A/HRC/12/34; Informe A/HRC/21/47 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya. Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades

(i) En qué consiste el derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas.

El derecho a la consulta previa es un derecho de participación de los pueblos indígenas en los asuntos que afectan sus derechos e intereses⁸. Se concibe como un derecho que salvaguarda los derechos que de manera especial les corresponden a éstos pueblos, de manera fundamental, el derecho a la autodeterminación, pero también los demás derechos protegidos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales⁹.

De acuerdo con el Relator de Naciones Unidas, los procedimientos especiales y diferenciados de consultas **se justifican por la naturaleza de esos intereses particulares, que derivan del carácter distinto de los modelos e historias culturales de los pueblos indígenas**, y porque los procesos democráticos y representativos corrientes no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de los pueblos indígenas, que por lo general están marginados en la esfera política. El deber de los Estados de celebrar consultas con los pueblos indígenas, así como los diversos componentes normativos de dicho deber, se basan en el reconocimiento generalizado, de las características distintivas de los pueblos indígenas y de la necesidad de medidas especiales que permitan corregir sus condiciones desfavorecidas¹⁰.

Así, el derecho a la consulta previa puede concebirse como **un derecho instrumental o de participación**, en aquellos asuntos que incidan en sus derechos como pueblos indígenas.

(ii) Alcance derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas.

El derecho a la consulta previa **merece una protección diferenciada dependiendo de la medida que se pretenda instaurar**, esto es, si trata de medidas legislativas o bien de políticas que afecten directamente el uso y goce de sus recursos. Su alcance también se determina **dependiendo de los derechos indígenas que se pudieran afectar**¹¹.

Así, se ha señalado que: “Las características específicas del proceso de consultas requerido por el deber de celebrar consultas variará necesariamente en función de la naturaleza de la medida propuesta y del alcance de su impacto sobre los pueblos indígenas. Las **medidas de reforma constitucional o legislativa** que interesan o afectan a todos los pueblos indígenas de un país requerirán mecanismos consultivos y representativos apropiados que estén de alguna manera abiertos a todos ellos y a su alcance¹². En cambio, las **medidas que afecten a pueblos o comunidades indígenas particulares**, como las iniciativas para la actividad de extracción de recursos naturales en sus territorios, requerirán procesos de consulta que garanticen la participación activa de los grupos particularmente afectados y presten atención especial a sus intereses¹³.”

(iii) Criterios internacionales para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo.

Los órganos internacionales de derechos humanos han señalado que el ejercicio del deber de consultar a los pueblos indígenas debe ser interpretado de forma flexible, dependiendo de la medida objeto de la consulta, y de las circunstancias específicas de cada país¹⁴.

Asimismo, el artículo 34 del Convenio 169 de la OIT establece que “La naturaleza y el alcance de las medidas que se adopten para dar efecto al presente Convenio deberán determinarse con flexibilidad, teniendo en cuenta las condiciones propias de cada país”.

No obstante, **a nivel internacional existen una serie de criterios mínimos para que el ejercicio al derecho a la consulta previa pueda considerarse efectivo**. Estos se pueden desprender del propio texto del artículo 6º del Convenio 169 de la OIT, y de los artículos 18 y 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

fundamentales de los indígenas James Anaya, sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile.

⁸ Caso del Pueblo Saramaka. Vs. Surinam. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Serie C No. 172, párr. 135; y Caso Yatama Vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 259; Caso del Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 160.

⁹ Los principios de consulta y consentimiento son fundamentales para los derechos de participación y libre determinación, y constituyen salvaguardias de todos los derechos de los pueblos indígenas que podrían verse afectados por actores externos, incluidos los derechos que asisten a los pueblos indígenas con arreglo al derecho interno o a los tratados a los que se han suscrito, o los derechos reconocidos y protegidos por fuentes internacionales autorizadas como la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y los diversos tratados multilaterales ampliamente ratificados. (véase Informe A/HRC/21/47, párr. 50).

¹⁰ Informe A/HRC/12/34 del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas James Anaya, párr. 42.

¹¹ Informe A/HRC/12/34, párr. 45.

¹² *Ibidem*.

¹³ *Ibidem*.

¹⁴ Informe A/HRC/12/34, párr. 37.

En efecto, tales preceptos señalan que las consultas **deberán efectuarse de manera previa, de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento** acerca de las medidas propuestas.

Además, la ColDH reiteradamente ha sostenido que las consultas deben satisfacer el principio de buena fe, ser apropiadas a las costumbres y valores de los pueblos, así como ser efectivas, en el sentido de permitir el ejercicio real de dicho derecho¹⁵.

Dichos criterios mínimos fueron ya reconocidos por esta Suprema Corte en el amparo en revisión 631/2012, y están sintetizados en la tesis de rubro: **“COMUNIDADES Y PUEBLOS INDÍGENAS. TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÁN OBLIGADAS A CONSULTARLOS, ANTES DE ADOPTAR CUALQUIER ACCIÓN O MEDIDA SUSCEPTIBLE DE AFECTAR SUS DERECHOS E INTERESES”**¹⁶. En efecto, toda consulta previa sobre medidas de carácter legislativo debe satisfacer los siguientes requisitos:

1. **La consulta debe realizarse con carácter previo.** En el sentido de que dicha consulta se realice “lo antes posible”¹⁷. Tratándose de medidas legislativas, los pueblos indígenas deberán ser consultados previamente en todas las fases del proceso de producción normativa¹⁸.
2. **La consulta no se agota con la mera información.** No basta con que se informe a los pueblos indígenas sobre el contenido de la medida propuesta, sino que debe pretender fomentar un verdadero diálogo con ellos¹⁹.
3. **La consulta debe ser de buena fe, dentro de un procedimiento que genere confianza entre las partes.** Se debe buscar generar consensos, propiciando un clima de confianza y respeto entre comunidades y gobierno²⁰.
4. **La consulta debe ser adecuada y a través de las instituciones representativas indígenas.** Lo anterior significa que se deben dar en el marco del respeto a las formas de decisión internas, a través de sus instituciones representativas y mediante procedimientos apropiados. Un procedimiento es apropiado dependiendo del ámbito o alcance de la medida específica²¹.

¹⁵ Cfr. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, párr. 136: “Asimismo, se debe consultar con el pueblo Saramaka, de conformidad con sus propias tradiciones, en las primeras etapas del plan de desarrollo o inversión y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad. si éste fuera el caso. El aviso temprano proporciona un tiempo para la discusión interna dentro de las comunidades y para brindar una adecuada respuesta al Estado. El Estado, asimismo, debe asegurarse que los miembros del pueblo Saramaka tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluido los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto con conocimiento y de forma voluntaria. Por último, la consulta debería tener en cuenta los métodos tradicionales del pueblo Saramaka para la toma de decisiones.” Ver también: *Caso del Pueblo Kichwa de Sarayuku vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 178.

¹⁶ Tesis: 1a. CCXXVII/2013 (10a.), publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Libro XXIII, agosto de 2013, Tomo 1, p. 736 de texto: “La protección efectiva de los derechos fundamentales de los pueblos y las comunidades indígenas requiere garantizar el ejercicio de ciertos derechos humanos de índole procedimental, principalmente el de acceso a la información, el de la participación en la toma de decisiones y el de acceso a la justicia. En ese sentido, todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultarlos antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, consulta que debe cumplir con los siguientes parámetros: a) debe ser previa; b) culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; c) informada; y, d) de buena fe. En el entendido que el deber del Estado a la consulta no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.”

¹⁷ *Informe del Comité establecido para examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Colombia del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Central Unitaria de Trabajadores (CUT)*, (en adelante “*Reclamación Colombia*”) GB.276/17/1; GB.282/14/3 (1999), párr. 90; y Cfr. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, párr. 134.

¹⁸ *Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile*, párr. 20; *Caso del Pueblo Kichwa de Sarayuku vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 180.

¹⁹ *Reclamación Colombia*, párr. 90; *Caso del Pueblo Kichwa de Sarayuku vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 208.

²⁰ *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por Guatemala del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por la Federación de Trabajadores del Campo y la Ciudad (FTCC)*, GB.294/17/1; GB.299/6/1 (2005), párr. 53; e *Informe del Comité encargado de examinar la reclamación en la que se alega el incumplimiento por México del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales, 1989 (núm. 169), presentada en virtud del artículo 24 de la Constitución de la OIT por el Frente Auténtico del Trabajo (FAT)*, (en adelante “*Reclamación México*”) GB.283/17/1; GB.289/17/3 (2001), párr. 107; *Caso del Pueblo Kichwa de Sarayuku vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párr. 186.

²¹ Cfr. *Caso del Pueblo Saramaka Vs. Surinam*, párr. 134; *Reclamación México*, párr. 101, 105 y 109; y *Reclamación Colombia*, párr. 79; *Caso del Pueblo Kichwa de Sarayuku vs. Ecuador*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de junio de 2012. Serie C No. 245, párrs. 201-202.

5. **La consulta debe ser sistemática y transparente.** Las consultas deben responder a procedimientos transparentes y previamente definidos, lo anterior, con el objeto de dotar de seguridad jurídica a los pueblos indígenas sobre sus mecanismos de participación. En caso de que estos mecanismos no existan formalmente, deberán adoptarse provisionalmente regímenes transitorios o *ad hoc* con miras al ejercicio efectivo de las consultas²².

Además, es necesario observar la **opinión que emitió el Comité Tripartita de la OIT en el caso sobre la reforma constitucional al artículo 2º de nuestra Constitución General**²³, en la que se señaló que el contenido de las consultas a los pueblos indígenas no es jurídicamente vinculante. Sin embargo, dichas ***consultas deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias de los pueblos, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas***²⁴.

III. Análisis del quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas del Estado de San Luis Potosí.

Es importante señalar que no toda medida legislativa o administrativa que afecte a las comunidades y pueblos indígenas da a lugar al ejercicio del derecho de consulta previa, sino únicamente en aquellos casos en los que se observe la ***afectación directa*** de sus derechos e intereses, siendo indispensable analizar cada caso concreto para determinar el tipo de afectación.

En este sentido, el quinto párrafo del artículo 27 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas establece que los diputados de la Comisión de Asuntos Indígenas del Congreso de San Luis Potosí también integrarán el Consejo Consultivo del Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos Indígenas.

Tal reforma legal incide sin duda, de manera directa, en los intereses y derechos de los pueblos indígenas del Estado de San Luis Potosí pues el Consejo Consultivo es su órgano representativo en la toma de decisiones sobre políticas públicas²⁵, de manera que si se modifica la conformación del órgano a través del cual ejercen sus derechos de participación, es indudable que la medida es susceptible de afectarles directamente.

En consecuencia, antes de emitirse dicha norma debió instaurarse un proceso de consulta, bajo los requisitos que ya he indicado, a fin de que los pueblos decidieran de qué manera sus intereses estarían mejor representados en dicho Consejo Consultivo.

El Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de siete fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea en la sentencia del ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 31/2014, promovida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de San Luis Potosí. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación. Ciudad de México, a treinta de mayo de dos mil dieciséis.- Rúbrica.

²² Reclamación Colombia, párr. 79, 95 y 105.

²³ Reclamación México, párr. 105: "[...] tanto el Congreso Nacional como las legislaturas de los Estados no ignoraban las opiniones de los indígenas respecto a las reformas, pero no estaban obligados a aceptarlas".

²⁴ Informe sobre Principios Internacionales Aplicables a la Consulta en Relación con la Reforma Constitucional en Materia de Derechos de los Pueblos Indígenas en Chile, párr. 38; y Tribunal Constitucional de Chile, Sentencia Rol 309, 4 de Agosto 2000, Considerando 7º.

²⁵ Lo cual se advierte del artículo 30 de la Ley para el Instituto de Desarrollo Humano y Social de los Pueblos y Comunidades Indígenas:

ARTÍCULO 30. Son funciones del Consejo Consultivo:

I. Asesorar a la Junta Directiva, y al Director del Instituto, en la formulación de políticas, planes y programas que les competen de conformidad con la presente Ley;

II. Proponer medidas para impulsar y favorecer la participación de los sectores interesados en las acciones relacionadas con el objeto de esta Ley;

III. Proponer mecanismos para apoyar la formación y el fortalecimiento de la asociación de comunidades a nivel municipal, regional y estatal, que tengan por objeto acciones a favor del desarrollo humano y social de los pueblos y comunidades indígenas;

IV. Proponer y dar seguimiento a las políticas, programas, proyectos, indicadores y acciones que emprenda el Instituto, en cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones legales que le corresponda, y proponer, en su caso, las modificaciones tendientes a perfeccionarlas;

V. Atender las solicitudes de consulta o asesoría que le formulen la Junta Directiva, o el Director del Instituto, relacionadas con la naturaleza de sus funciones;

VI. Hacer llegar en todo tiempo al Instituto, para su atención, la información y planteamiento de problemas concretos que deriven de situaciones de discriminación o inequidad por cuestiones propias de las comunidades e individuos indígenas en la Entidad;

VII. Coadyuvar con la Junta Directiva en la formulación de los indicadores de desempeño del Instituto;

VIII. Promover las acciones del Instituto en los municipios de origen y contribuir en la cultura del respeto al derecho a la diferencia cultural, y

IX. Crear, a propuesta de las autoridades comunales, la Auditoría Social de Municipios con Presencia Indígena, cuya función será la de vigilar el buen funcionamiento de las políticas públicas encaminadas a la atención de pueblos y comunidades indígenas, así como la transparencia en el uso de los recursos.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

MANUAL de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.- Comisión de Administración.- Secretaría.- Contraloría interna.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ÍNDICE

Presentación

Objetivo

Marco jurídico

Glosario

Descripción de procedimientos

- A. Elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA)
- B. Ejecución de la Auditoría
- C. Elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

Transitorios

Anexo - Formatos **e Instructivos**

- 1. Carta de Planeación
- 2. Cronograma de Actividades
- 3. Orden de Auditoría
- 4. Acta de Inicio de la Auditoría
- 5. Cédula de Observaciones Preliminares
- 6. Oficio de Confronta con Observaciones Preliminares
- 7. Acta de confronta con Observaciones Preliminares
- 8. Oficio de Confronta sin Observaciones
- 9. Acta de Confronta sin Observaciones
- 10. Proyecto de Informe de **Resultados** de Auditoría
- 11. Acta de Cierre
- 12. Informe de presunta responsabilidad**
- 13. Cédula de Índice y Marcas **de Auditoría**
- 14. Punto de Acuerdo

PRESENTACIÓN

Este documento es un marco de referencia técnico que establece criterios y procedimientos generales para garantizar calidad y uniformidad en las auditorías practicadas, facilitar y estandarizar las actividades que el **personal** auditor debe observar para dar cumplimiento a lo establecido en los "Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación", y con ello lograr que su actuación sea objetiva y sistemática en todas y cada una de las fases de la auditoría consistentes en Planeación, Ejecución, Elaboración de informe y Presentación de resultados y, en su caso, elaboración del informe de presunta responsabilidad administrativa de las o los servidores **públicos**.

La auditoría interna en el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación se define como la actividad de apoyo a la función de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, enfocada al examen objetivo, sistemático y evaluatorio de las operaciones financieras,

administrativas y técnicas realizadas, de los sistemas y procedimientos implantados, de la estructura orgánica en operación y de los objetivos, programas y metas alcanzados por las Unidades Administrativas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Su propósito es determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad, cumplimiento y apego a la normativa con que se han administrado los recursos públicos que les fueron suministrados, en apego a los objetivos, programas y metas establecidos; y mediante la emisión de observaciones y recomendaciones, y en coordinación con las unidades administrativas, proponer acciones que promuevan la mejora de la administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

La actualización del presente instrumento normativo es responsabilidad de la Contraloría Interna.

OBJETIVO

Establecer los procedimientos para la elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría, y para la realización de los diversos tipos de auditoría, así como para la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

MARCO JURÍDICO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.**
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.
- Decreto por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Acuerdo General de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Clasificador por Objeto del Gasto del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **Acuerdo General de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**
- Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Lineamientos Programáticos - Presupuestales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

GLOSARIO

Acuerdo General: El “Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”.

Área auditada: Las Unidades Administrativas y Órganos Auxiliares del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Auditoría: Proceso sistemático, independiente y de evaluación de las operaciones financieras y administrativas realizadas a los sistemas y procedimientos implantados; a la estructura orgánica en operación, objetivos, planes, programas y metas alcanzadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el propósito de determinar el grado de economía, eficacia, eficiencia, efectividad, imparcialidad, honestidad y apego a la normativa con que se han administrado los recursos que le fueron suministrados.

CASOP: La Coordinación de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública.

Confronta: Acto en el que se dan a conocer al área auditada los resultados preliminares de la auditoría para que exprese lo que a su derecho convenga.

Contraloría Interna: La Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Control Interno: Proceso que tiene como objeto proporcionar un grado de seguridad razonable sobre el logro de los objetivos del Tribunal Electoral clasificados en: efectividad y eficiencia de las operaciones, confiabilidad de la información financiera y presupuestal, y cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas y políticas.

Observación: Omisiones, incumplimientos normativos o deficiencias de control interno detectados en la auditoría practicada.

PACA: Programa Anual de Control y Auditoría.

Papeles de Trabajo: Conjunto de documentos que contienen la información obtenida por el personal auditor en su auditoría, así como los resultados de los procedimientos y pruebas de auditoría aplicadas, con ellos se sustentan las observaciones, recomendaciones y conclusiones contenidas en los informes correspondientes.

Personal Auditor: Las y los servidores públicos que se encuentren adscritos a la Unidad de Auditoría Interna, y aquellos que hayan sido comisionados por la persona Titular de la Contraloría Interna para brindar apoyo en la práctica de auditorías.

El personal auditor debe contar con el perfil necesario y la capacidad profesional para llevar a cabo la práctica de una auditoría.

Los y las auditoras especializadas adscritos a la Unidad de Auditoría Interna son personal auditor de apoyo, que brinda asesoría y analiza asuntos vinculados a las actividades competencia de la Unidad de Auditoría Interna.

Las y los auditores administrativos son personal auditor de apoyo para la ejecución de auditorías, y aquellos asuntos que le sean encomendados competencia de la Unidad de Auditoría Interna.

Riesgo: Posibilidad de que un evento adverso externo o interno, obstaculice o impida el logro de los objetivos y metas institucionales.

Seguimiento: Es la acción de constatar que las recomendaciones planteadas se hayan cumplido en tiempo y forma, verificando el avance en la atención o solución definitiva a la problemática detectada.

Tribunal Electoral: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Unidad Administrativa: Cada uno de los órganos que integran el Tribunal Electoral, con funciones y actividades propias que se distinguen y diferencian entre sí. Se conforman a través de una estructura orgánica específica propia, y se le confieren atribuciones específicas en el instrumento jurídico correspondiente.

DESCRIPCIÓN DE PROCEDIMIENTOS

En el presente apartado se desarrollan las etapas de las actividades que realiza la Unidad de Auditoría Interna dentro de cada uno de los procedimientos de Auditoría, así como sus atributos. Incluye las decisiones que deben tomarse para obtener un resultado específico.

A. Elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA).

B. Ejecución de la Auditoría.

C. Elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.

A. Elaboración del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA).

Objetivo: Describir las actividades para Integrar el Programa Anual de Control y Auditoría.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Jefaturas de Unidad de Control y Evaluación y Auditoría Interna	1. Elaboran en el mes de octubre una lista de verificación de las auditorías o revisiones de control a realizar en el ejercicio siguiente, con la finalidad de evitar que se revisen los mismos programas, proyectos, áreas, materias, rubros o procesos así como atender los acuerdos mediante los que se instruya a la Contraloría Interna la ejecución de una auditoría o revisión. ¿Existen duplicidades? Sí. Continúa en la actividad 2. No. Continúa en la actividad 3.
Jefaturas de Unidad de Control y Evaluación y Auditoría Interna	2. Acuerdan los programas, proyectos, áreas, materias, rubros o procesos que auditará y/o revisará cada una de las áreas, para elaborar la propuesta preliminar del Programa Anual de Control y Auditoría (PACA).
Jefaturas de Unidad de Control y Evaluación y Auditoría Interna	3. Elaboran, envían para revisión y, en su caso, aprobación de la Contraloría Interna, la propuesta preliminar del PACA con las auditorías y revisiones de control a practicarse en el ejercicio siguiente, considerando los siguientes aspectos: cc • Número de auditoría/revisión • Denominación • Área por Auditar/revisar • Tipo de auditoría/revisión • Justificación • Objetivo • Alcance • Tiempo estimado de realización (Mes de inicio y término) • Fuerza de trabajo • Estrategia Para la determinación de las auditorías se deberán considerar los criterios establecidos en los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral.
Contraloría Interna	4. Recibe y revisa la propuesta preliminar del PACA para su aprobación. La propuesta preliminar ¿tiene comentarios? Sí. Continúa en la actividad 5. No. Continúa en la actividad 6.
Jefaturas de Unidad de Control y Evaluación y Auditoría Interna	5. Reciben los comentarios, realizan las modificaciones a la propuesta preliminar y la envían a la Contraloría Interna para su aprobación.
Contraloría Interna	6. Aprueba el PACA e instruye a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna la elaboración del proyecto de Punto de Acuerdo, para que se presente para autorización de la Comisión de Administración, en la última sesión ordinaria del año en curso.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	7. Elabora el proyecto de Punto de Acuerdo, y lo envía a la Contraloría Interna para su aprobación.
Contraloría Interna	8. Recibe y revisa el proyecto de Punto de Acuerdo, para su aprobación. El proyecto ¿tiene comentarios? Sí. Continúa en la actividad 9. No. Continúa en la actividad 10.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	9. Recibe los comentarios, realiza las modificaciones al proyecto de Punto de Acuerdo y lo envía a la persona titular de la Contraloría Interna para su aprobación.
Contraloría Interna	10. Aprueba el Punto de Acuerdo y lo envía a la Coordinación Técnica Administrativa para su presentación a la Comisión de Administración en la última sesión ordinaria, con el PACA como anexo.
Coordinación Técnica Administrativa	11. Comunica a la Contraloría Interna el Acuerdo emitido por la Comisión de Administración en su última sesión ordinaria del año en curso.
Contraloría Interna	12. Recibe y turna el Acuerdo a las Jefaturas de Unidad de Control y Evaluación y Auditoría Interna para su conocimiento y efectos conducentes.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

B. Ejecución de la Auditoría.

Objetivo: Describir las actividades que se llevan a cabo durante las etapas de planeación, ejecución, elaboración de informes y presentación de resultados de las auditorías que realiza la Unidad de Auditoría Interna.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
PLANEACIÓN	
Dirección de Auditoría	1. Con el apoyo del personal auditor, elabora los proyectos de carta de planeación y cronograma de actividades de la auditoría a ejecutar y los turna para revisión de la Dirección de Auditoría. La Carta de Planeación debe contener los siguientes aspectos: 1. ÁREA SUJETA A REVISIÓN • ANTECEDENTES. • OBJETIVO. • ATRIBUCIONES NORMATIVAS DEL ÁREA. • ESTRUCTURA. 2. AUDITORÍA. • ANTECEDENTES. • OBJETIVO. • ALCANCES. • ESTRATEGIA. • MARCO LEGAL. • PERSONAL AUDITOR COMISIONADO (nombre, iniciales, firma y rúbrica). NOTA: La ejecución de una auditoría se lleva a cabo a partir del PACA o de la instrucción de alguna instancia facultada para ello.
Dirección de Auditoría	2. Recibe y revisa los proyectos de la carta de planeación y el cronograma de actividades, en su caso valida y envía a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para su visto bueno. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 1. No. Continúa en la actividad 3.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	3. Recibe y revisa la carta de planeación y el cronograma de actividades, y en su caso da visto bueno para que con el apoyo del personal auditor elaboren los proyectos de la orden de auditoría y la solicitud de información. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 2. No. Continúa en la actividad 4.
Contraloría Interna	4. Recibe, revisa y, en su caso, autoriza la carta de planeación y el cronograma de actividades, e instruye su integración al expediente de la auditoría. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 3. No. Continúa en la actividad 5.
Dirección de Auditoría	5. Con el apoyo del personal auditor elabora la orden de auditoría y la solicitud de información, para que en un plazo no mayor de 5 días hábiles el área auditada dé atención a la petición, y turna a la Dirección de Auditoría para su validación. En la orden de auditoría se solicitará a la persona titular del área auditada que, en caso de no poder estar presente en la fecha y hora señaladas para la firma del acta, designe a un servidor público para que lo represente en dicho acto. Los requerimientos de información se deben elaborar de manera detallada y concreta y deben estar apegados al alcance y objetivos de la auditoría; en caso de que el volumen de la información a solicitar sea muy amplio, se deberán elaborar solicitudes parciales de información.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Dirección de Auditoría	6. Recibe y revisa la orden de auditoría y la solicitud de información, en su caso valida y envía para visto bueno de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 7.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	7. Recibe la orden de auditoría y la solicitud de información, revisa, en su caso da visto bueno y envía para autorización de la Contraloría Interna. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 6. No. Continúa en la actividad 8.
Contraloría Interna	8. Recibe, revisa y, en su caso, autoriza la orden de auditoría y la solicitud de información, e instruye su envío a la(s) área(s) auditada(s) para que se formalice la auditoría con el acta de inicio. ¿Tienen modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 7. No. Continúa en la actividad 9. El acta de inicio se firmará con la persona titular del área auditada o con el servidor público que ésta designe para representarlo en dicho acto.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	9. Recibe los dos documentos y los envía al área(s) auditada(s).
Área Auditada	10. Recibe la orden de auditoría y la solicitud de información y sella acuse de recibo.
Dirección de Auditoría	11. Con el apoyo del personal auditor recibe acuse e integra al expediente de auditoría.
	12. Elabora el Acta de Inicio y realiza la apertura de la auditoría con la persona titular del área auditada o con la persona adscrita al área auditada que ésta designe para representarlo en dicho acto.
	EJECUCIÓN
Dirección de Auditoría	13. Inicia la auditoría aplicando los procedimientos y técnicas apropiados que le apoyen para dar cumplimiento a los objetivos planteados. Durante la ejecución de la auditoría, en caso de que los requerimientos de información hayan sido atendidos de manera parcial o incompleta, se remitirán alcances al área auditada precisando la información faltante.
	14. Elabora y presenta la(s) cédula(s) de observación(es) preliminar(es), así como el oficio para llevar a cabo la confronta de resultados a la Dirección de Auditoría para su validación.
	15. Recibe, revisa la(s) cédula(s) de observación(es) preliminar(es), así como el oficio de envío y, en su caso, los valida y envía a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para visto bueno.
Dirección de Auditoría	¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 14. No. Continúa en la actividad 16. El oficio se enviará 5 días hábiles antes de la realización de la confronta y deberá señalar que en el transcurso de este periodo, el área auditada puede presentar por escrito aclaraciones o comentarios a los resultados de la auditoría, así como la documentación soporte que las sustente.
	16. Recibe, revisa la(s) cédula(s) de observación(es) preliminar(es), así como el oficio de envío y, en su caso, da visto bueno y envía para aprobación de la Contraloría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 15. No. Continúa en la actividad 17.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Contraloría Interna	17. Recibe y revisa la(s) cédula(s) de observación(es) preliminar(es), en su caso, autoriza e instruye que se lleve a cabo la confronta, y firma el oficio de envío. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 16. No. Continúa en la actividad 18.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	18. Envía el oficio con las cédulas de observaciones preliminares al (las) área(s) auditada(s) e instruye que se incorpore el acuse correspondiente al expediente de auditoría.
Área Auditada	19. Recibe las cédulas de observaciones preliminares y en su caso, remite por escrito las aclaraciones o comentarios a los resultados de la auditoría, y confirma la reunión para que se lleve a cabo la confronta de los resultados.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	20. Con el apoyo de la Dirección de Auditoría y del personal auditor, lleva a cabo la reunión de confronta con la persona titular del área auditada o con quien ésta designe para representarlo en dicho acto, para someter a discusión las cédulas de observaciones preliminares y, en su caso, se firma en tres tantos la(s) cédula(s) de observación(es), y se elabora el Acta de Confronta. En los actos de confronta se otorgará al titular del área auditada un plazo de 5 días hábiles para presentar sus aclaraciones o comentarios a los resultados de la auditoría. En caso de existir aclaraciones, se recibe la documentación soporte y realiza las modificaciones procedentes a las observaciones. En caso de que el área auditada se niegue a firmar las cédulas de observaciones preliminares, se levantará un acta de cierre de auditoría, en la que se harán constar los motivos por los que no fueron firmadas las observaciones, así como las declaraciones del área auditada y del personal auditor, anexando las cédulas de observaciones preliminares.
ELABORACIÓN DEL INFORME DE RESULTADOS Y PUNTO DE ACUERDO	
Dirección de Auditoría	21. Con el apoyo del personal auditor, elabora el Proyecto de Informe de Auditoría y el oficio para solicitar la conformidad del área auditada, y los envía a la Dirección de Auditoría para su validación.
Dirección de Auditoría	22. Recibe y revisa el Proyecto de Informe de Auditoría y el oficio, en su caso, valida y envía a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para su visto bueno. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 21. No. Continúa en la actividad 23.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	23. Recibe, revisa y, en su caso, da visto bueno al Proyecto de Informe de Auditoría y el oficio, y los envía para autorización de la Contraloría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 22. No. Continúa en la actividad 24.
Contraloría Interna	24. Recibe, revisa y, en su caso, autoriza el Informe de Auditoría y el oficio e instruye a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para que lleve a cabo el trámite correspondiente. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 23. No. Continúa en la actividad 25.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	25. Recibe el Proyecto de Informe de Auditoría y lo envía, mediante oficio, al área auditada, para que ésta emita su conformidad con el mismo, en un plazo no mayor de 3 días hábiles a partir de su recepción. El proyecto se deberá hacer llegar al área auditada para que emita su conformidad, y posteriormente enviarlo a la Comisión de Administración en un plazo no mayor a 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se suscriban las cédulas de observaciones preliminares.
Área Auditada	26. Recibe el oficio con el Proyecto de Informe de Auditoría y acusa de recibo. En caso de que el área auditada no esté conforme con el Informe de Auditoría, podrá presentar ante la Contraloría Interna un pliego de inconformidad donde señale los puntos que considera no sustentados en el informe.
Dirección de Auditoría	27. Con el apoyo del personal auditor, recibe el acuse del oficio y lo integra al expediente. 28. Elabora el proyecto de Punto de Acuerdo para la Comisión de Administración y lo turna para validación de la Dirección de Auditoría.
Dirección de Auditoría	29. Recibe y revisa el proyecto de Punto de Acuerdo y en su caso, valida y envía para visto bueno de la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 28. No. continúa en la actividad 30.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	30. Recibe, revisa y, en su caso, da visto bueno al proyecto de Punto de Acuerdo y lo envía para autorización de la Contraloría Interna. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 29. No. continúa en la actividad 31.
Contraloría Interna	31. Recibe y revisa el proyecto de Punto de Acuerdo, en su caso, autoriza y lo envía a la Coordinación Técnica Administrativa para su integración en la orden del día de la Comisión de Administración. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 30. No. continúa en la actividad 32. La Contraloría Interna presentará a la Comisión de Administración, el Informe de Auditoría, las declaraciones del área auditada, anexando las cédulas de observaciones, junto con el pliego de inconformidad. 32. Recibe el acuerdo de la Comisión de Administración y lo turna a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para los efectos conducentes. 33. Recibe y notifica al área auditada el acuerdo de la Comisión de Administración. La Contraloría Interna notificará al área auditada el sentido del acuerdo de aprobación y que cuenta con un plazo de 45 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación para solventar las observaciones generadas en la auditoría.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

C. Elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

Objetivo: Describir las actividades a desarrollar para la elaboración de los informes de presunta responsabilidad por las irregularidades detectadas durante las auditorías realizadas.

RESPONSABLE	ACTIVIDADES
INICIO DEL PROCEDIMIENTO	
Dirección de Auditoría	1. Elabora el Proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa derivada de la auditoría realizada, así como el oficio para solicitar la evaluación del mismo a la Unidad de Responsabilidades, y los turna a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para su revisión. En el informe de presunta responsabilidad administrativa se deberán fundamentar y motivar la falta o faltas administrativas que presuntamente se hayan actualizado en relación con los hechos auditados. Deberá incluir lo siguiente: I. Antecedentes; II. Hechos; III. Presunto daño patrimonial y/o perjuicio; IV. Presuntos responsables y precisión de las irregularidades; V. Conclusiones del informe; VI. Datos del personal de auditoría que elaboró el informe.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	2. Recibe y revisa el Proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y la documentación soporte con la que se sustenta(n) la(s) presunta(s) falta(s) administrativa(s) y, en su caso, autoriza. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 1. No. Continúa en la actividad 3.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	3. Envía el oficio con el Proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y la documentación soporte a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades para su evaluación.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	4. Recibe el oficio con el Proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y la documentación soporte, lo evalúa y envía el resultado a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	5. Recibe y valora el resultado de la evaluación para que, en su caso, los comentarios sean impactados en el proyecto. El proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa ¿tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 1. No. Continúa en la actividad 6. 6. Instruye a la Dirección de Auditoría elaborar el oficio para remitir el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con la documentación soporte a la Contraloría Interna.
Dirección de Auditoría	7. Elabora el oficio y lo turna a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para su revisión.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	8. Recibe y, en su caso, autoriza el oficio para envío del Proyecto de Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, y lo turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 7. No. Continúa en la actividad 9.

Contraloría Interna	9. Recibe, revisa y, en su caso, aprueba el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y autoriza a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna su envío a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades. ¿Tiene modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 5. No. Continúa en la actividad 10.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	10. Instruye a la Dirección de Auditoría elaborar el(los) oficio(s) para solicitar a las áreas correspondientes la certificación de la documentación soporte del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
Dirección de Auditoría	11. Elabora el(los) oficio(s) para certificación de la documentación soporte y lo(s) turna a la Jefatura de Unidad de Auditoría Interna para su autorización.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	12. Recibe el(los) oficio(s) para certificación de la documentación soporte y lo(s) turna a la Contraloría Interna para su aprobación. ¿Tiene(n) modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 11. No. Continúa en la actividad 13.
Contraloría Interna	13. Recibe y autoriza el(los) oficio(s) para solicitar la certificación de la documentación soporte e instruye a la Jefatura de Unidad de Auditoría su envío a las áreas correspondientes. ¿Tiene(n) modificaciones? Sí. Regresa a la actividad 12. No. Continúa en la actividad 14.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	14. Remite a las áreas correspondientes el(los) oficio(s) para solicitar la certificación de la documentación soporte. 15. Una vez recibida la documentación soporte certificada, envía el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa a la Jefatura de Unidad de Responsabilidades.
Jefatura de Unidad de Responsabilidades	16. Recibe el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa con la documentación soporte certificada y acusa de recibo.
Jefatura de Unidad de Auditoría Interna	17. Recibe el acuse y lo integra al expediente de auditoría.
FIN DEL PROCEDIMIENTO	

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna entrará en vigor el día de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIOS A LAS MODIFICACIONES APROBADAS MEDIANTE ACUERDO 139/S5(17-V-2016)

PRIMERO. La Comisión de Administración aprueba las reformas y adiciones al *Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna*.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el *Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna*.

TERCERO. El presente *Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna* entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página de Intranet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

CUARTO. Para su mayor difusión, publíquese en la página de Internet del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente, hágase del conocimiento a todas las áreas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación a partir de su entrada en vigor.

QUINTO. Todos los procedimientos que se hayan iniciado con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas y adiciones se seguirán rigiendo por las disposiciones vigentes en el momento de su inicio.

**ANEXO -
FORMATOS
E
INSTRUCTIVOS**

1. CARTA DE PLANEACIÓN.



**CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

CARTA DE PLANEACIÓN

“TIPO Y NOMBRE DE LA AUDITORÍA” (1)

NÚM. DE AUDITORÍA:

(1)

ÁREA(S) AUDITADA(S)

(2)

FECHA:

(3)

1. ÁREA(S) AUDITADA(S)

(4) ANTECEDENTES.

(5) OBJETIVO.

(6) ATRIBUCIONES NORMATIVAS DEL (AS) ÁREA(S).

(7) ESTRUCTURA.

2. AUDITORÍA.

(8) ANTECEDENTES.

(9) OBJETIVO.

(10) ALCANCES.

(11) ESTRATEGIA.

(12) MARCO LEGAL.

(13) Personal Auditor Comisionado			
Nombre	Iniciales	Firma	Rúbrica

Elaboró (14)

Vo. Bo. (14)

Autorizó (14)

Nombre, Cargo y Firma

Nombre, Cargo y Firma

Nombre, Cargo y Firma

Instructivo de llenado de la Carta de Planeación

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Tipo, nombre y número de la auditoría conforme al PACA aprobado.
2.	Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) sujeta(s) a revisión.
3.	Fecha de elaboración de la carta de planeación (mmmm, aaaa)
4.	Descripción de los antecedentes del área por auditar en relación con el objetivo de la auditoría que se practica.
5.	Descripción del objetivo del área por auditar conforme al PACA aprobado.
6.	Describir las atribuciones y funciones que la(s) unidad(es) administrativa(s) tiene(n) establecidas en el Reglamento Interno y otros instrumentos normativos aplicables respecto de la auditoría a practicar.
7.	Describir la organización de la(s) unidad(es) administrativa(s) y anexar la estructura orgánica autorizada en el ejercicio por auditar.
8.	Descripción de los antecedentes que dieron origen a la auditoría.
9.	Objetivo de la auditoría conforme al PACA aprobado.
10.	Descripción del ejercicio o período y concepto a revisar.
11.	Descripción de los procedimientos y técnicas que se utilizarán para realizar la auditoría en el tiempo y con el personal auditor comisionado. De ser necesario se justificarán las modificaciones del tiempo a emplear y/o la cantidad y/o perfil de los auditores.
12.	Citar la normativa aplicable respecto de la auditoría a practicar.
13.	Nombre completo del personal auditor comisionado para practicar la auditoría, iniciales, firma y rúbrica para su posterior identificación en los papeles de trabajo.
14.	Nombre, cargo y firma del personal auditor según su responsabilidad.

2. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.



CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

(1)

(2)

Área por Auditar: (3)

Tipo de Auditoría: (3)

CONTRALORÍA INTERNA

UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

NÚM.	ACTIVIDAD	INC.	T	MES (1)												MES												DÍAS		
				1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	
PLANEACIÓN																														
1	CARTA DE PLANEACIÓN	(14)	R	(15)																									0	0
2	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		R	(17)																									0	0
3	ORDEN DE AUDITORÍA		R																										0	0
4	ACTA DE INICIO DE AUDITORÍA		R																										0	0
5	SOLICITUDES DE INFORMACIÓN		R																										0	0
EJECUCIÓN																														
6	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO		R																										0	0
7	PAPELES DE TRABAJO Y DETERMINACIÓN DE HALLAZGOS		R																										0	0
8	ELABORACIÓN DE CÉDULAS DE OBSERVACIONES PRELIMINARES		R																										0	0
9	ENVÍO DE OBSERVACIONES PRELIMINARES AL ÁREA AUDITADA		R																										0	0
10	REUNIÓN DE CONFRONTA DE AUDITORÍA		R																										0	0
11	PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ADICIONAL / MODIFICACIÓN DE LA CÉDULA DE OBSERVACIONES		R																										0	0
12	FIRMA DE CÉDULA DE OBSERVACIONES / CIERRE DE AUDITORÍA		R																										0	0
ELABORACIÓN DE INFORMES																														
13	ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA		R																										0	0
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS																														
14	PUNTO DEL ACUERDO A LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN		R																										0	0

INICIALES NOMBRE

(10) ELABORÓ (10) REVISÓ (10) AUTORIZÓ

TIEMPO ESTIMADO (8) TIEMPO REAL (9)

ACTIVIDAD: DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

AUD: FUNCIONARIO DEL AUDITOR RESPONSABLE

T: TIEMPO ESTIMADO

R: REAL

SABADO-DOMINGO

PERIODO

Instructivo de llenado del Cronograma de Actividades

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Nombre de la Auditoría.
2.	Número de la auditoría que se practica conforme al PACA aprobado.
3.	Nombre de la(s) unidad(es) administrativa(s) sujeta(s) a revisión y tipo de auditoría conforme al PACA aprobado.
4.	Iniciales del personal auditor que ejecuto la actividad.
5.	Mes(es) en el que se desarrollará(n) las actividades.
6.	Indicar por actividad el tiempo estimado que se llevará cada una de las actividades.
7.	Indicar por actividad el tiempo real en el que se llevó a cabo cada una de las actividades.
8.	Total de días estimados para realizar cada actividad.
9.	Total de días reales empleados en cada actividad.
10.	Nombre, cargo y firma de quien elaboró, revisó y autorizó .

3 ORDEN DE AUDITORÍA.

**Contraloría Interna**

(1)

Contralor/a Interno/a

OFICIO NO. TEPJF/CI/0000/0000 (2)

México, D.F., a dd de mmmm de aaaa. (3)

**ASUNTO: Se notifica la Orden de la
Auditoría (4) número (5).**

(6)

PRESENTE

Con objeto de verificar en esa(s) unidad(es) administrativa(s) el cumplimiento de sus programas sustantivos y de la normatividad aplicable, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 182, fracciones I, II, III, y IV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en los artículos 1, 3 y 39 de los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y el Acuerdo (7) mediante el cual la Comisión de Administración aprobó el Programa de Control y Auditoría (8).

Con la presente se le(s) notifica el inicio la Auditoría (4) identificada con el número (5), denominada “(9)”, la cual tiene como objetivo “(10)”.

Cabe señalar que el periodo por auditar comprende del (11).

Para tal efecto, de no existir inconveniente alguno, le(s) informo que se llevará el acto de apertura de la auditoría, el próximo (12) del año en curso, en la(s) oficina(s) que ocupa el área a su cargo en el(los) siguientes horarios:

(13)	(14) horas

Asimismo, le(s) comunico que para lo anterior he comisionado a los CC. Auditores Públicos: (15). En caso de que no le sea posible estar presente en la fecha y hora señaladas para la firma del acta de inicio, le solicito atentamente, designe a una persona adscrita a su área para que lo represente en dicho protocolario.

Con el propósito de que el personal auditor cumpla con su cometido, le solicito atentamente se le(s) brinde(n) las facilidades necesarias.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**Rúbricas (16) / / / /**

Instructivo de llenado de la Orden de Auditoría

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Nombre de la persona Titular de la Contraloría Interna.
2.	Número de oficio y año.
3.	Fecha de elaboración de la Orden de Auditoría. dd/mmmm/aaaa.
4.	Tipo de auditoría conforme al PACA aprobado.
5.	Número de la auditoría conforme al PACA aprobado.
6.	Nombre y cargo de la persona Titular responsable del área, programa, proyecto o rubro por auditar.
7.	Acuerdo mediante el cual la Comisión de Administración autorizó el PACA.
8.	Ejercicio del PACA a ejecutar.
9.	Nombre de la auditoría conforme al PACA aprobado.
10.	Objetivo de la auditoría conforme al PACA aprobado.
11.	Día/s, mes/es, y año/s del periodo por revisar.
12.	Fecha establecida para llevar a cabo la reunión para la firma del Acta de Inicio.
13.	Nombre de la/s unidad/es administrativa/s sujeta/s a revisión.
14.	Hora de la reunión para formalizar el Acta de Inicio.
15.	Nombre y cargo del personal auditor que practicará la auditoría.
16.	Iniciales del nombre de la persona que autorizó, validó, revisó y elaboró la Orden de Auditoría.

4. ACTA DE INICIO DE LA AUDITORÍA.



CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
ACTA DE INICIO DE LA
“AUDITORÍA (1)”

----- Folio (2) -----

En la ciudad de (3), siendo las (4) horas, del día (5), **el personal auditor** (6) adscrito a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en presencia del (7), se reunieron en las oficinas que ocupa la (8), en (9), para hacer constar los siguientes.-----

-----**HECHOS**-----

El personal auditor comisionado por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se identifican ante el/la (7), con las credenciales números (10) firmadas por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el artículo 208, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, y proceden a informarle el inicio de la Auditoría (1), contenida en la Orden de Auditoría con número de oficio (11), de fecha (12), dirigida al (13), signada por la persona Titular de la Contraloría Interna.-----

A continuación, se solicita a **la/al** (7), designe dos personas que funjan como testigos de asistencia, apercibido/a de que ante su negativa serán nombradas por el **personal auditor**. A esta solicitud, el/la servidor/a público/a designa a **las/los** CC. (14), quienes se identifican con las credenciales números (15), expedidas por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el artículo 208, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

El/La (7), hace constar que recibió el oficio antes referido el día (16) del presente año, como consta en el acuse de recibo impreso que en este acto se exhibe, con el que se tiene por formalmente notificado del inicio de la auditoría para los efectos del desahogo de los trabajos a que hace referencia. Asimismo, el personal auditor comisionado por la Contraloría Interna solicita **al/la servidor/a** público/a se identifique, por lo que exhibe la credencial número (17), expedida a su favor por la Secretaría Administrativa, documento que se tiene a la vista y en el que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a la persona que la porta, a quien en este acto se le devuelve. A su vez, **el/la** Titular del área administrativa manifiesta llamarse como ha quedado asentado en la presente acta, con domicilio en (18).-----

Acto seguido, el personal auditor comisionado, expone al (7) el alcance de los trabajos a desarrollar; mismos que se ejecutarán al amparo y en cumplimiento de la Orden de Auditoría antes citada, y cuyo objetivo consiste en (19), los cuales darán inicio a la firma de la presente acta.-----

-----Pasa al Folio (2) -----

-----Viene del Folio (2) -----

----- Folio (2) -----

A continuación, se solicita **al/a** la (7), designe al personal de enlace que estime conveniente para atender los requerimientos de información. A esta solicitud, el/la servidor/a público/a designa al enlace **(20)** quien se identifica con credencial número **(21)**, expedida por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el artículo 208, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

Por último el personal auditor **comisionado** por la Contraloría Interna, solicita al/a la (7), informe al personal de su presencia y cometido y los autorice para proporcionar la documentación e información suficiente, competente y pertinente para realizar la auditoría en comento.-----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente acta siendo las **(22)** horas de la fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado, la firman al margen y al calce en todas sus fojas **las personas** que en ella intervinieron, haciendo constar que este documento fue elaborado en tres tantos, de los cuales se entrega uno legible a la/al (7), con quien se entendió la diligencia. -----

POR EL ÁREA AUDITADA

(8)

Nombre, Cargo y Firma (7)

POR LA CONTRALORÍA INTERNA

Nombre, Cargo y Firma (6)

Nombre, Cargo y Firma (6)

PERSONAS QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Cargo y Firma (14)

Nombre, Cargo y Firma (14)

Instructivo de llenado del Acta de Inicio de Auditoría

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Tipo , número y nombre de la Auditoría conforme al PACA aprobado.
2.	Folio. Número de la auditoría (00), año (00) y consecutivo (001).
3.	Ciudad y Entidad Federativa en donde se lleva el acto.
4.	Hora de inicio del Acta.
5.	Fecha de elaboración del Acta.
6.	Nombre y cargo del personal auditor comisionado .
7.	Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia.
8.	Nombre de la Unidad Administrativa con la que se formaliza el Acta de Inicio.
9.	Domicilio institucional de la Unidad Administrativa auditada .
10.	Números de credenciales del personal auditor comisionado .
11.	Número del oficio con el que se ordenó el inicio de la auditoría.
12.	Fecha del oficio con el que se ordenó el inicio de la auditoría.
13.	Nombre y cargo de la persona Titular del área auditada.
14.	Nombre y cargo de las personas que fungen como testigo de asistencia en el Acta de Inicio.
15.	Números de credenciales del personal que funge como testigo de asistencia.
16.	Fecha del sello de acuse de recibo de la Orden de Auditoría por el área auditada.
17.	Número de credencial de la persona con quien se entiende la diligencia.
18.	Domicilio institucional de la Unidad Administrativa auditada.
19.	Objetivo de la auditoría conforme al PACA aprobado .
20.	Nombre y cargo de la persona designada para fungir como enlace del área auditada con la Contraloría Interna.
21.	Número de credencial de la persona designada para fungir como enlace del área auditada con la Contraloría Interna.
22.	Hora en que se concluye el acto.
23.	Nombre, cargo y firma de la persona con quien se entiende la diligencia.
24.	Nombre, cargo y firma del personal auditor comisionado por la Contraloría Interna.
25.	Nombre, cargo y firma del personal que funge como testigo de asistencia en el Acta de Inicio .

5. CÉDULA DE OBSERVACIONES PRELIMINARES.

**CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA
CÉDULA DE OBSERVACIONES
PRELIMINARES**

No. de Auditoría	(1)
No. de Observación	(2)
Riesgo	(3)

ÁREA AUDITADA	AUDITORÍA
(4)	(5)

TÍTULO DE LA OBSERVACIÓN CRITERIO (6) CONDICIÓN (7) CAUSA (8) EFEECTO (9)	OBSERVACIÓN (10) FUNDAMENTO LEGAL (11) RECOMENDACIÓN (12) Esta observación se considera de (13) Riesgo conforme a los “Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación” aprobados por la Comisión de Administración según Acuerdo 394/S11(13-XI-2012), en la Décima Primera Sesión Ordinaria de 2012, toda vez que, considerando la definición de este criterio de clasificación, las situaciones observadas se encuadran en el criterio establecido en el artículo 35, fracción (14), que cita: “ “ Lo anterior debido a que la (4), ... (15)....

POR EL ÁREA AUDITADA
(4)

Nombre, Cargo y Firma
(16)

POR LA CONTRALORÍA INTERNA

Nombre, Cargo y Firma
(17)

Nombre, Cargo y Firma
(17)

PERSONAS QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Cargo y Firma
(18)

Nombre, Cargo y Firma
(18)

Instructivo de llenado de la Cédula de Observaciones Preliminares

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Número de la auditoría conforme al PACA aprobado .
2.	Número consecutivo asignado a la observación.
3.	Tipo de riesgo (<i>Alto, Mediano o Bajo</i>) según la clasificación de la observación conforme al artículo 35 de los Lineamientos de Auditoría del TEPJF.
4.	Nombre del área auditada conforme al PACA aprobado .
5.	Nombre de la auditoría conforme al PACA aprobado .
6.	Disposiciones con la/s que se fundamenta/n la observación/es. (Normatividad interna del Tribunal Electoral y/o externa).
7.	Derivado de la aplicación de los procedimientos de la auditoría practicada para atender los objetivos específicos de ésta, describir de manera objetiva la omisión o incumplimiento normativa.
8.	Hecho que originó la observación o resultado y la formulación de recomendaciones que el área auditada deberá atender para evitar la recurrencia del problema detectado.
9.	Consecuencia que se derivó de una causa y que afectó o podría afectar una serie de elementos.
10.	Describir la omisión, incumplimiento normativo o deficiencia de control interno detectado en la auditoría practicada.
11.	Normativa que se infringe.
12.	Declaración que se formula respecto a las actividades o acciones indispensables para prevenir y/o, en su caso, corregir la deficiencia, error o incumplimiento de norma, identificado mediante la auditoría; debe enfocarse a la causa y ser específica, viable y procedente en términos de costo-beneficio.
13.	Consideraciones de la clasificación del riesgo de la observación conforme al artículo 35 de los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
14.	Número de Acuerdo mediante el Cual
15.	Descripción de la omisión o incumplimiento del área auditada relacionada con el riesgo determinado.
16.	Nombre, cargo y firma de la persona con quien se llevó a cabo la Reunión de Confronta.
17.	Nombre, cargo y firma del personal auditor comisionado .
18.	Nombre, cargo y firma del personal que funge como testigo de asistencia en el acto.

NOTA: Si derivado de la auditoría no se determinan observaciones, no se elaborarán cédulas de observaciones preliminares, únicamente se hará del conocimiento del área auditada el resultado a través de un Acta de Confronta sin observaciones.

6. OFICIO DE CONFRONTA CON OBSERVACIONES PRELIMINARES**Contraloría Interna****(1)**

Contralor/a Interno/a

OFICIO NO. TEPJF/CI/0000/0000 (2)México, D.F., a dd de mmmm de aaaa. **(3)****ASUNTO: Se convoca a Reunión de Confronta de la Auditoría (4) número (5).****(6)****P R E S E N T E**

Me refiero a la Auditoría **(4)** número **(5)**, denominada "**(7)**", que se le notificó mediante Orden de Auditoría número (8), del (9) del presente año, cuyo objetivo consistió en "**(10)**".

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 26 de los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, le remito en original y sobre cerrado (11) cédula(s) de observación(es) preliminar(es) que se determinó en la auditoría practicada a esa área a su cargo, **con la finalidad de que previo a la reunión de confronta, remita, en su caso, las aclaraciones o documentación que estime pertinentes.**

Por lo anterior, le informo que el próximo (12) del año en curso, a las (13) horas, se llevará a cabo la Reunión de Confronta en las oficinas que ocupa esa área a su cargo, para tal efecto le informo que he comisionado al personal auditor: (14). **En caso de que no le sea posible estar presente en la fecha y hora señaladas para la firma del acta de confronta, le solicito atentamente, designe a una persona adscrita a su área para que lo represente en dicho acto protocolario.**

No se omite mencionar que, en términos de lo establecido en el artículo 27 de los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, la observación podrá ser susceptible de ser modificada como resultado de la valoración que esta Contraloría Interna realice a la información y documentación que en su caso proporcione durante la confronta o en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a dicho acto, siempre y cuando esté debidamente sustentada, firmada y foliada en todas sus fojas.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE**Rúbricas (15) / / / /**

Instructivo de llenado del Oficio de Confronta con Observaciones Preliminares

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Nombre de la persona Titular de la Contraloría Interna.
2.	Número de oficio y año.
3.	Fecha de elaboración del Oficio de Confronta con Observaciones Preliminares. dd/mmmm/aaaa.
4.	Tipo de Auditoría conforme al PACA aprobado.
5.	Número de Auditoría conforme al PACA aprobado.
6.	Nombre y cargo de la persona Titular responsable del área, programa, proyecto o rubro auditado.
7.	Nombre de la Auditoría conforme al PACA aprobado.
8.	Número del oficio con el que se ordenó el inicio de la auditoría.
9.	Fecha de elaboración de la Orden de Auditoría. dd del mmmm del aaaa
10.	Objetivo de la auditoría conforme al PACA aprobado.
11.	Número de Cédulas de Observaciones Preliminares, que se remiten al área auditada.
12.	Fecha programada para llevar a cabo la Reunión de Confronta.
13.	Hora programada para llevar a cabo la Reunión de Confronta.
14.	Nombre y cargo del personal auditor comisionado por la Contraloría Interna.
15.	Iniciales del nombre de la persona que autorizó, validó, revisó y elaboró la Orden de Auditoría.

7. ACTA DE CONFRONTA CON OBSERVACIONES PRELIMINARES.

CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

**ACTA DE CONFRONTA
DE LA AUDITORÍA (1)**

----- Folio (2) -----

En la ciudad de (3), siendo las (4) horas, del día (5), el personal auditor (6) adscrito a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en presencia del/de la (7), se reunieron en las oficinas que ocupa la (8), en (9), para hacer constar los siguientes-----

-----**HECHOS**-----

El personal auditor comisionado por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previamente identificados ante **la/el** (7), con las credenciales números (10), expedidas por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el artículo 208, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación le informaron de los resultados de la Auditoría (1). -----

A continuación, se solicita al/a la (7), designe dos personas que funjan como testigos de asistencia, apercibido/a de que ante su negativa serán nombradas por **el personal auditor**. A esta solicitud, **el/la** servidor/a público/a designa a los/las CC. (11), quienes se identifican con credenciales números (12), expedidas por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el artículo 208, fracción VI, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

El/La (7) hace constar que recibió (13) cédula/s de la observación/es derivada/s de la Auditoría (1) que le fue/ron remitida/s mediante el oficio número **(14)** de fecha **(15)** para los efectos conducentes.-----

Al respecto, la/el (7) hace constar que se da por enterado de las observaciones determinadas por la Contraloría Interna del TEPJF en la Auditoría (1) y manifiesta lo siguiente:

1. (16)

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente acta siendo las (17) horas de la fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado, la firman al margen y al calce en todas sus fojas quienes que en ella intervinieron, haciendo constar que este documento fue elaborado en tres tantos, de los cuales se entrega uno legible al/a la (7), con quien se entendió la diligencia.-----

-----Pasa al Folio (2)-----

-----Viene del Folio (2)-----

----- Folio (2) -----

**POR EL ÁREA AUDITADA
(8)**

Nombre, Cargo y Firma (7)
POR LA CONTRALORÍA INTERNA

Nombre, Cargo y Firma (6)

Nombre, Cargo y Firma (6)

PERSONAS QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Cargo y Firma (11)

Nombre, Cargo y Firma (11)

Instructivo de llenado del Acta de Confronta con Observaciones

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Tipo , número y nombre de la auditoría conforme a la Orden de Auditoría.
2.	Folio. Número de la auditoría (00), año (00) y consecutivo (001).
3.	Ciudad y Entidad Federativa en donde se lleva el acto.
4.	Hora de inicio del acta.
5.	Fecha de elaboración del Acta.
6.	Nombre y cargo del personal auditor comisionado.
7.	Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia.
8.	Nombre de la Unidad Administrativa con la que se formaliza el Acta de Confronta.
9.	Domicilio institucional de la Unidad Administrativa auditada.
10.	Números de credenciales del personal auditor comisionado.
11.	Nombre y cargo de las personas que fungen como testigo de asistencia en el Acta de Confronta.
12.	Números de credenciales del personal que funge como testigo de asistencia en el acto.
13.	Total de cédulas de observaciones preliminares remitidas al área auditada.
14.	Número de oficio mediante el cual se convocó al área auditada a la Reunión de Confronta.
15.	Fecha del oficio mediante el cual se convocó al área auditada a la Reunión de Confronta.
16.	Comentarios sobre los resultados expuestos en la Reunión de Confronta de la persona con quien se entiende la diligencia.
17.	Hora en que se concluye el acto.

8. OFICIO DE CONFRONTA SIN OBSERVACIONES**Contraloría Interna****(1)**

Contralor/a Interno/a

OFICIO NO. TEPJF/CI/0000/0000 (2)
México, D.F., a dd de mmmm de aaaa. (3)**ASUNTO: Se convoca a Reunión de Confronta
de la Auditoría (4) número (5).****(6)****PRESENTE**

Me refiero a la Auditoría **(4)** número **(5)**, la cual se le notificó mediante Orden de Auditoría **(7)**, del **(8)** del presente año, cuyo objeto consistió en “(9)”.

Sobre el particular, y en términos de lo previsto en el artículo 26 de los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se le convoca a la reunión de confronta que se llevará a cabo el día **(10)** a las **(11)** horas, en las oficinas que ocupa esa área a su cargo, con el propósito de darle a conocer los resultados de la Auditoría número (6), para tal efecto le informo que he comisionado al personal auditor: **(12)**. **En caso de que no le sea posible estar presente en la fecha y hora señaladas para la firma del acta de confronta, le solicito atentamente, designe a una persona adscrita a su área para que lo represente en dicho acto protocolario.**

Cabe mencionar que no se remiten cédulas de observaciones, ya que no se encontraron omisiones o incumplimientos normativos que dieran origen a la emisión de observaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE**Rúbricas (13) / / / /**

Instructivo de llenado del Oficio de Confronta **sin** Observaciones

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Nombre de la persona Titular de la Contraloría Interna.
2.	Número de oficio y año.
3.	Fecha de elaboración del Oficio de Confronta sin Observaciones Preliminares. dd/mmmm/aaaa.
4.	Tipo de Auditoría conforme al PACA aprobado.
5.	Número de Auditoría conforme al PACA aprobado.
6.	Nombre y cargo de la persona Titular responsable del área, programa, proyecto o rubro auditado.
7.	Número del oficio con el que se ordenó el inicio de la auditoría.
8.	Fecha de elaboración de la Orden de Auditoría. dd del mmmm del aaaa
9.	Objetivo de la Auditoría conforme al PACA aprobado.
	Número de oficio con el que se notifica el inicio de la revisión.
	Fecha del oficio con el que se notifica el inicio de la revisión.
10.	Fecha programada para llevar a cabo la Reunión de Confronta.
11.	Hora programada para llevar a cabo la Reunión de Confronta.
12.	Nombre del personal auditor comisionado por el Titular de la Contraloría Interna.
13.	Iniciales del nombre de la persona que autorizó, validó, revisó y elaboró el Oficio de Confronta sin observaciones.

9. ACTA DE CONFRONTA SIN OBSERVACIONES

**CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**ACTA DE CONFRONTA SIN OBSERVACIONES
DE LA AUDITORÍA NÚM. (1)**

----- Folio (2) -----

En la ciudad de (3), siendo las (4) horas, del día (5), **el personal auditor** (6) adscrito a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en presencia del (7), se reunieron en las oficinas que ocupa la (8), en (9), para hacer constar los siguientes-----

----- **HECHOS** -----

El personal auditor comisionado por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previamente identificados ante **el/la** (7), con las credenciales números (10) firmadas por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el artículo 208, fracción VI del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación informan que el motivo de su presencia, es darle a conocer el resultado de la auditoría practicada.-----

A continuación, se solicita al/ a la (7), designe dos personas que funjan como testigos de asistencia, apercibido/a de que ante su negativa serán nombradas por el personal auditor. A esta solicitud, el servidor público designa a las/los CC. (11), quienes se identifican con credenciales número (12), expedidas por la Secretaría Administrativa, conforme a la atribución que le confiere el **artículo 208, fracción VI** del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

Acto seguido, el personal auditor hace del conocimiento al (7) lo siguiente:

NÚMERO DE AUDITORÍA: (13)

NOMBRE DE LA AUDITORÍA: (14)

OBJETIVO DE LA AUDITORÍA: (15)

ALCANCE

En cumplimiento al objetivo, se determinó revisar (16). -----

----- Pasa al Folio (2) -----

----- Viene del Folio (2) -----

----- Folio (2) -----

Con apego a las Normas Generales de Auditoría Pública, y derivado de la aplicación de los procedimientos de auditoría que se consideraron pertinentes, y con la finalidad de dar cumplimiento al objetivo planteado, se determinó lo siguiente:

1. (17)

2. (17)

De lo anterior se concluye que **(18)** se efectuó en apego a lo establecido en **(19)**, y normativa aplicable.-----
Por lo antes expuesto, no se determinó observación alguna.-----

Acto seguido, el/la (7) hace constar que se da por enterado de los resultados determinados por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y manifiesta lo siguiente:

1. **(20)**

2. **(20)**

El personal auditor solicita **al/ a** la (7) emita un “*Escrito de Conformidad*” en el que vierta los comentarios que considere pertinentes sobre los resultados dados a conocer en este acto, el cual deberá ser remitido a la Contraloría Interna en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la firma del presente documento, no se omite citar que el referido comunicado será remitido a la Comisión de Administración en los términos establecidos en el Artículo 22, inciso 7 de los Lineamientos de Auditoría del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.-----

Adicionalmente, **el personal auditor** le informa **al/ a** la (7) que será elaborado el Informe de Resultados Preliminares, cuyo resultado se manifiesta en este documento y formará parte del Informe de auditoría que se someterá a la consideración de la Comisión de Administración, y una vez que el Órgano Superior determine lo conducente, se hará de su conocimiento el Acuerdo recaído.-----

No habiendo más hechos que hacer constar, se da por concluida la presente acta siendo las **(21)** horas de la fecha en que fue iniciada. Asimismo, previa lectura de lo asentado, la firman al margen y al calce en todas sus fojas quienes en ella intervinieron, haciendo constar que este documento fue elaborado en tres tantos, de los cuales se entrega uno legible **al/ a** la (7), con quien se entendió la diligencia. -----

-----Pasa al Folio (2)-----

POR EL ÁREA AUDITADA (8)

Nombre, Cargo y Firma (22)

-----Viene del Folio (2)-----

----- Folio (2) -----

POR LA CONTRALORÍA INTERNA

Nombre, Cargo y Firma (23)

Nombre, Cargo y Firma (23)

PERSONAS QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Cargo y Firma (24)

Nombre, Cargo y Firma (24)

Instructivo de llenado del Acta de Confronta sin Observaciones

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Número y nombre de la auditoría de acuerdo a la Orden de Auditoría.
2.	Folio. Número de la auditoría (00), año (00) y consecutivo (001).
3.	Ciudad en donde se celebra el acta de confronta.
4.	Hora de inicio del acta.
5.	Fecha de elaboración del acta.
6.	Nombre y cargo del personal auditor.
7.	Nombre y cargo de la persona con quien se entiende la diligencia.
8.	Nombre de la Unidad Administrativa con la que se formaliza el acta y se lleva a cabo la reunión.
9.	Domicilio del lugar.
10.	Número de credenciales del personal auditor comisionado.
11.	Nombre de las personas que fungen como testigos de asistencia.
12.	Número de las personas que fungen como testigos de asistencia.
13.	Número de la auditoría conforme al PACA aprobado.
14.	Nombre de la auditoría conforme al PACA aprobado.
15.	Objetivo de la auditoría conforme al PACA aprobado.
16.	Breve descripción de lo revisado (alcance).
17.	Enlistar los resultados de manera ejecutiva.
18.	Citar el rubro, programa, procedimiento, capítulo, concepto o partida revisada.
19.	Enunciar la normativa específica aplicable al concepto auditado.
20.	Citar los comentarios del área auditada sobre los resultados.
21.	Hora en que se concluye el acto.
22.	Nombre, cargo y firma de la persona con quien se entiende la diligencia.
23.	Nombre, cargo y firma del personal auditor comisionado.
24.	Nombre, cargo y firma de las personas que fungen como testigos de asistencia.

10. PROYECTO DE INFORME DE AUDITORÍA

**CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

México, D.F. a (1) de (1) de (1).

“INFORME DE RESULTADOS DE LA AUDITORÍA (2)”

Área(s) Auditadas (s):

(3)

No. de Auditoría:

(4)

- I. ANTECEDENTES**
 - a. Causa que dio origen a la auditoría: (5)
 - b. Número y fecha de orden de auditoría: (6)
 - c. Fecha de notificación: (7)
 - d. Fecha de elaboración del acta de inicio: (8)
 - e. Fecha del acta de confronta: (únicamente cuando existan observaciones) (9)
- II. OBJETIVO (10)**
- III. ALCANCE (11)**
- IV. RESULTADOS (12)**
- V. CONCLUSIONES (13)**
- VI. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES (14)**
 - a. Alto riesgo:
 - b. Mediano riesgo:
 - c. Bajo riesgo:

ATENTAMENTE

EL/LA CONTRALOR/A INTERNO/A

(15)

C.c.p. (16)

Rúbricas

Instructivo de llenado del Informe de Resultados de Auditoría

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Lugar, día, mes y año.
2.	Nombre de la auditoría conforme al PACA aprobado .
3.	Nombre del área a la que se practicó la auditoría conforme al PACA aprobado .
4.	Número y nombre de la auditoría de acuerdo con el PACA. En su caso el número consecutivo que le corresponda tratándose de auditorías no programadas (Trazabilidad).
5.	Indicar la causa que dio origen a la auditoría.
6.	Anotar el número y la fecha de orden de auditoría.
7.	Anotar la fecha de notificación.
8.	Fecha en que se elaboró y firmó el acta de inicio.
9.	Indicar la fecha en que se firmó el acta de confronta.
10.	Anotar el objetivo de la revisión establecido en el PACA.
11.	Señalar las áreas o conceptos evaluados y el período revisado.
12.	Plasmar los resultados del trabajo desarrollado.
13.	Describir cuáles son las conclusiones a las que se llega de la auditoría practicada.
14.	Resumir observaciones y/o transcribir íntegramente el título y las observaciones, el fundamento legal y las recomendaciones, así como la clasificación del riesgo de conformidad con los criterios enunciados en el artículo 35 de los Lineamientos de Auditoría.
15.	Nombre y firma de la persona Titular de la Contraloría Interna.
16.	Nombre, cargo y adscripción de las personas a los que se les enviará copia del Informe de Auditoría.

11. ACTA DE CIERRE

**CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA**

**ACTA DE CIERRE
DE LA AUDITORÍA NÚM. (1)**

-----folio (2)-----

En la ciudad de **(3)**, siendo las **(4)** horas, del día **(5)**, **el personal auditor (6)** adscrito a la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en presencia **del/de la (7)**, se reunieron en las oficinas que ocupa la **(8)**, en **(9)**, para hacer constar los siguientes-----

-----HECHOS-----

El personal auditor comisionado por la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, procedió a identificarse con credenciales números **(10)**, expedidas por la Secretaría Administrativa, ante el/la **(7)**, quien a su vez se identifica con la credencial número **(11)**, expedida por la Secretaría Administrativa, quien manifiesta su negativa para firmar las cédulas de observaciones preliminares y procede a declarar lo siguiente: **(12)**-----

A continuación, se solicita a **la/al (7)** que designe a dos personas que funjan como testigos de asistencia, haciendo de su conocimiento que en caso de no hacerlo, serán nombradas por la Contraloría Interna. A esta solicitud, **la persona con quien se entiende la diligencia** designó a **(13)**, quienes manifiestan prestar sus servicios en la **(8)**, la primera como **(14)** y la segunda como **(14)**, quienes proceden a identificarse con las credenciales número **(15)** y **(15)**, expedidas por la Secretaría Administrativa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, documentos que se tienen a la vista y en los que se aprecia una fotografía cuyos rasgos fisonómicos corresponden a sus portadores, a quienes en este acto se les devuelven.-----

-----CIERRE DEL ACTA-----

Previa lectura de la presente y no habiendo más que hacer constar, se da por concluida a las **(16)** horas del día **(17)**, firmando para constancia en todas sus fojas al margen y al calce quienes en ella intervinieron, haciendo constar que este documento fue elaborado en tres tantos, de los cuales se entrega uno legible a la personal con quien se entendió la diligencia.-----

-----Pasa a folio (2)-----

-----Viene del folio (2)-----

-----Folio (2)-----

POR EL ÁREA AUDITADA (8)

Nombre, Cargo y Firma (7)
POR LA CONTRALORÍA INTERNA

Nombre, Cargo y Firma (6)

Nombre, Cargo y Firma (6)

PERSONAS QUE FUNGEN COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA

Nombre, Cargo y Firma (13 y 14)

Nombre, Cargo y Firma (13 y 14)

Instructivo de llenado del Acta de Cierre de la Auditoría

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Número y nombre de la auditoría asignado de acuerdo al PACA.
2.	El folio se integra con el número de la auditoría (00), año (00) y consecutivo (001).
3.	Ciudad en donde se lleva el acto.
4.	Hora de inicio del acta.
5.	Fecha de elaboración del acta.
6.	Nombre y cargo del personal auditor comisionado.
7.	Nombre y cargo del servidor público con quien se entiende la diligencia.
8.	Citar la Unidad Administrativa con la que se formaliza el acta y se lleva a cabo la reunión.
9.	Domicilio del lugar.
10.	Número de credenciales del personal auditor comisionado.
11.	Número de la credencial del servidor público con quien se atiende la diligencia.
12.	Número, nombre de la observación y motivos por los que no se firmaron las cédulas.
13.	Nombre de los testigos.
14.	Cargo de los testigos.
15.	Número de la credencial de los testigos.
16.	Hora en que se concluye el acto.
17.	Fecha en que se concluye el acto.

12. INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD

INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DERIVADO DE LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA NÚMERO XXXXXXXXX (1), DENOMINADA XXXXXXXXX (2)

La Unidad de Auditoría Interna presenta el **INFORME DE PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA**, conforme a (3).

I. ANTECEDENTES (4)

II. HECHOS (5)

III. PERSONAS CON PRESUNTA RESPONSABILIDAD

Y PRECISIÓN DE LAS IRREGULARIDADES (6)

IV. PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL Y/O PERJUICIO (7)

V. CONCLUSIONES DEL INFORME (8)

VI. DATOS DEL PERSONAL AUDITOR QUE ELABORA EL INFORME (9)

Instructivo de llenado del Informe de Presunta Responsabilidad

Núm.	INSTRUCCIONES
1.	Número de la auditoría conforme al PACA aprobado o modificado.
2.	Nombre de la auditoría practicada conforme al PACA aprobado o modificado.
3.	Fundamentar los preceptos y la normativa aplicable que faculta a la Unidad de Auditoría Interna adscrita a la Contraloría Interna para la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa
4.	Descripción de las etapas del programa o proyecto que sustentan la presunción de las irregularidades o desviaciones, que se consideran elementos esenciales para la elaboración del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa.
5.	Descripción sucinta de las presuntas desviaciones o irregularidades con los que se sustentan la o las presunta (s) responsabilidad (es) administrativa (s).
6.	Descripción de las personas que directamente hayan ejecutado los actos o hayan incurrido en las omisiones que las originaron y subsidiariamente a los funcionarios y demás personal que por la naturaleza de sus funciones hayan omitido la revisión o autorizado tales actos por causas que impliquen dolo, culpa o negligencia de su parte. Se deberá argumentar, fundamentar y motivar los actos u omisiones de las personas o los funcionarios conforme a la normativa que les sea aplicada.
7.	Determinación del monto o establecimiento del detrimento causado al Tribunal Electoral, a partir de las presuntas faltas cometidas por los servidores o ex servidores públicos, conforme a las facultades atribuidas en la normativa aplicable.
8.	Resumen de las conductas presumiblemente constitutivas de delito, así como las personas o los funcionarios a los que se les atribuyen.
9.	Descripción de los servidores públicos adscritos a la Unidad de Auditoría que participaron en la elaboración, revisión y supervisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa

13. CÉDULA DE ÍNDICE Y MARCAS.

CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

ÍNDICE GENERAL

NÚMERO DE LA AUDITORÍA QUE SE PRACTICA
NOMBRE DE LA AUDITORÍA QUE SE PRACTICA

ÍNDICE	CONTENIDO	DEL	A
	ACUERDO POR LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
	PUNTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN		
	INFORME DE AUDITORÍA		
	CÉDULAS DE OBSERVACIONES		
	CONFRONTA		
	ACTA DE CIERRE		
	CARTA DE PLANEACIÓN		
	ORDEN DE AUDITORÍA Y ACTA DE INICIO DE LA AUDITORÍA		
	CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES		
	OFICIOS DE SOLICITUDES DE DOCUMENTACIÓN		
	PAPELES DE TRABAJO Y DOCUMENTACIÓN SOPORTE		
	MARCAS DE AUDITORÍA		
	OTROS DOCUMENTOS		
	NORMATIVA APLICABLE		



CONTRALORÍA INTERNA
UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA

MARCAS DE AUDITORÍA

MARCA	SIGNIFICADO
*	Documento examinado que no cumple con requisitos.
	Punto pendiente por aclarar, revisar o localizar.
	Punto pendiente que fue aclarado, verificado o comprobado. NOTA: Estas dos marcas de “pendiente” sólo son temporales. Al concluir la auditoría no deben existir puntos pendientes de verificar, solicitar o revisar en los papeles de trabajo, pues éstos deben ser completos.
	Confrontado contra registro.
	Confrontado contra documento original.
	Confrontado contra evidencia física.
SIT.	Referencia de alguna situación encontrada, hallazgo u oportunidad de mejora en el papel de trabajo, que posteriormente se describirá en una Cédula de Acciones de Mejora.
	Se identifica un riesgo no cubierto por un control.
	Se identifica un punto de control.
±	Sumas cuadradas.
⊕	Sumas cuadradas horizontales y verticales.
π	Cálculo erróneo.
¥	Sin soporte documental.

CONECTORES



NOTAS



NOTA: Las marcas de auditoría son enunciativas más no limitativas.

14. PUNTO DE ACUERDO.**TÍTULO DEL ACUERDO****NEGRITAS, MAYÚSCULAS, ARIAL 12, JUSTIFICADO, A ESPACIO CONTÍNUO****ANTECEDENTES**

Altas y bajas, arial 12, justificado, con inter espacio control 5

En este rubro se señalarán los antecedentes que dieron origen a la necesidad de propuesta de punto, precisando, en su caso, los acuerdos que antecedieron en los asuntos similares, exponiendo de manera clara la petición de acuerdo.

ANÁLISIS

Altas y bajas, arial 12, justificado con interespacio control 5

Se detallarán las razones de la petición del punto de acuerdo, en las que se deberá de incluir la autorización que conlleve la utilización de recursos públicos, la suficiencia presupuestal emitida por la Coordinación Financiera y el dictamen de la Contraloría Interna. En los casos de reestructuras: suficiencia presupuestal, dictamen de la Coordinación de Recursos Humanos y Enlace Administrativo y de la Dirección General de Planeación y Evaluación Institucional, en el caso de describir anexos, estos se especificarán como (ANEXO 1), (ANEXO 2), (ANEXO 3), etc.

FUNDAMENTO LEGAL

Altas y bajas, arial 12, justificado, con interespacio control 5

Se hará referencia a los ordenamientos que sustenten las atribuciones de la Comisión de Administración (Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; Reglamento Interno del TEPJF); en este espacio, no pueden referirse acuerdos emitidos por la propia Comisión de Administración, ya que la autoridad no puede basar su actuación en sus propias determinaciones;

Pie de página (todas las Fojas)

Comisión de Administración

X Sesión Ordinaria de (Año)

ENCABEZADO EN TODAS LAS HOJAS A PARTIR DE LA SEGUNDA,
ARIAL 6 NEGRITAS

ACUERDO

Se describirán con numerales en negritas, **ÚNICO** en el caso de que sea sólo un numeral y si son más, numerales **PRIMERO, SEGUNDO, ETC.**

FIRMAS**ARIAL 12, NEGRITAS****PRESENTA****NOMBRE****EL/ LA CONTRALOR/A INTERNO/A**

EL SUSCRITO, LICENCIADO **JORGE ENRIQUE MATA GÓMEZ**, SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 170, FRACCIÓN VIII, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CITADO ÓRGANO JURISDICCIONAL.

CERTIFICA

Que la presente copia en 61 fojas, corresponde al **“Manual de Procedimientos de la Unidad de Auditoría Interna”**, de la Contraloría Interna del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que contiene las reformas y adiciones aprobadas por la Comisión de Administración mediante acuerdo **139/S5(17-V-2016)**, emitido en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 17 de mayo de 2016, documento que obra en los archivos de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. DOY FE.

Ciudad de México, 25 de mayo de 2016.- El Secretario de la Comisión de Administración del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, **Jorge Enrique Mata Gómez**.- Rúbrica.